



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año LXXXVII

Lunes, 4 de junio de 2012

Número 73

SUMARIO

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife

7217	Notificación a Marta María Cuevas Armijo	Página 10420
7217	Notificación a Francisco Luis Gómez López	Página 10421
7217	Notificación a Carlos Baeza Gómez	Página 10421
7217	Notificación a José Carlos Huelano Ojeda	Página 10421
7217	Notificación a Mariana Fatsu Solomon	Página 10422
7217	Notificación a Manuel Fernando Rodríguez Rodríguez	Página 10422
7217	Notificación a Daniel Barria Coto	Página 10422
7217	Notificación a Iker Badiola Camarero	Página 10423
7217	Notificación a José Carmelo López Arena	Página 10423
7217	Notificación a Ángel Miguel Prieto Fernández	Página 10423
7217	Notificación a Sebastián Rodríguez Morales	Página 10423
7217	Notificación a Juan Ciro Castañeda Brito	Página 10424
7217	Notificación a Carlos Jesús García Cabrera	Página 10424
7217	Notificación a José Luis Castañón Rodríguez	Página 10424
7217	Notificación a Pablo Miguel Nieto Muñoz y otro	Página 10425
7217	Notificación a Gregorio Salvador Martín Sánchez	Página 10425

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

7219	Apertura del trámite de audiencia correspondiente al procedimiento de aprobación de la ponencia de valores totales del municipio de Breña Alta	Página 10426
------	--	--------------

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

7201	Notificación a Dorta Hernández José Obdulio y otros	Página 10426
7202	Notificación a Frank Geb Huebner Stephanie Anneli y otros	Página 10427
7203	Notificación a Torres Estévez Domingo y otros	Página 10432
7204	Notificación a Hernández Cabrera Pedro y otros	Página 10437
7205	Notificación a Vélez López Josefina	Página 10439
7280	Notificación a Linares de Zabala Inés y otros	Página 10440

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

7208	Depósito de los estatutos y demás documentación de la Asociación Empresarios, Comerciantes y Profesionales Parque Recreativo	Página 10442
7283	Notificación a Artrux Organización, S.L. y otros	Página 10442

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Presidencia y Justicia mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Justicia
y Seguridad

Servicio de Publicaciones e Información
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
C/ San Francisco, 47
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@ibonnet.com
38002 Santa Cruz de Tenerife

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**Cabildo Insular de Tenerife**

7243	Notificación de resolución de terminación de procedimiento sancionador en materia de caza. Exp. nº 83-1/2011 a Cristo José Reyes Rivero.....	Página 10444
7244	Notificación de resolución de terminación de procedimiento sancionador en materia de caza. Exp. nº 81-4/2011 a José Luis Delgado Hernández	Página 10444
7245	Notificación de resolución de terminación de procedimiento sancionador en materia de caza. Exp. nº 106-5/2011 a Eulogio Álvarez García	Página 10445
7418	Resolución relativa a la autorización de apertura de campos de adiestramiento de perros de caza de verano en zona de caza controlada.....	Página 10445
7282	Relación definitiva de aprobados y oferta de puestos de trabajo en el procedimiento selectivo para la cobertura de 2 plazas de Técnico de Administración General, Rama Económica.....	Página 10448
7436	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 2 del Cabildo Insular de Tenerife	Página 10449
7437	Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para 2012: tasas en materia de caza	Página 10449
7242	Adjudicación con carácter definitivo del puesto FC 398 Jefe del Servicio Administrativo de Educación, Juventud e Igualdad vacante en la Relación de Puestos de Trabajo	Página 10451

Cabildo Insular de La Gomera

7255	Convocatoria de bases para la creación de bolsas de trabajo con carácter temporal	Página 10451
7432	Exposición pública del proyecto de señalización de la red de caminos de La Gomera	Página 10459

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

7265	Proyecto de remodelación de la Avenida Marítima de San Andrés	Página 10459
7281	Modificación de las bases generales de provisión de puestos de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario.....	Página 10459
7207	Notificación de expedientes sancionadores en materia de tráfico a A C J, S.A. y otros	Página 10470

Ayuntamiento de Agulo

7427	Plazo de matrícula en la Escuela Infantil de Agulo.....	Página 10477
------	---	--------------

Ayuntamiento de Arona

7256	Notificación a Banco de las Islas Canarias, S.A.	Página 10478
7257	Notificación a Vanessa Mialani	Página 10480
7258	Notificación a Alina Camelia Cojan.....	Página 10482
7259	Notificación a Francisco Javier Villar Ciruelos	Página 10484

Ayuntamiento de La Frontera

7277	Notificación a Praxedes Zamora Hernández y otra.....	Página 10486
------	--	--------------

Ayuntamiento de Güímar

7266	Notificación a Carlos Enrique Escobar Gómez.....	Página 10486
------	--	--------------

Ayuntamiento de Puntallana

7273	Aprobación inicial de las siguientes ordenanzas: Ordenanza Fiscal número 24 reguladora de la Tasa por la Utilización de las Dependencias Municipales y otra	Página 10487
7274	Aprobación inicial del Reglamento del Mercadillo Municipal de Puntallana	Página 10488
7275	Aprobación inicial de la modificación de las siguientes ordenanzas: Ordenanza Fiscal número 5 reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos y otra	Página 10488
7276	Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal número 23 reguladora de la Tasa por la Actividad de Verificación de los requisitos exigidos para la Comunicación Previa de Apertura de Establecimiento.....	Página 10488

Ayuntamiento de San Andrés y Sauces

7252	Delegación con carácter accidental de la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación	Página 10488
------	---	--------------

Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

7209	Exp. nº 69/09 a Ramón Chacón Godas	Página 10489
7210	Exp. nº 5659/11 a Alejandro Álvarez Encinoso	Página 10489
7211	Exp. nº 2011/002214 a Glovic, S.L.....	Página 10490
7212	Notificación a Efrén Sánchez Bacallado y otros relativa a aprobación de la Junta de Compensación del Plan Parcial La Vega II	Página 10491
7213	Notificación a Ángel Francisco Vargas Torres	Página 10493
7214	Exp. nº 5796/05 a Manuel Hernández Borges	Página 10494

Ayuntamiento de San Miguel de Abona

7417	Licitación del contrato de servicios de seguro de responsabilidad civil/patrimonial	Página 10494
------	---	--------------

Ayuntamiento de Santa Úrsula

7249	Aprobación de los padrones fiscales relativos a Suministro de Agua Potable y Recogida Domiciliaria de Residuos Sólidos correspondientes al bimestre marzo-abril de dos mil doce	Página 10496
------	---	--------------

Ayuntamiento de Tegueste

7253	Notificación a Guillermo Calzón Díaz.....	Página 10496
------	---	--------------

Ayuntamiento de la Villa de Candelaria

7448	Licencia Municipal de Apertura para la instalación de otros cafés y bares a instancias de Iván Zebenzuy Díaz Crespo.....	Página 10496
------	--	--------------

Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

	Rectificación error de anuncio publicado en B.O.P. nº 55 de fecha 25/04/12 y B.O.P. nº 71 de fecha 30/05/12 relativo a la aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Administración Electrónica	Página 10496
--	--	--------------

Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos

7421	Decreto de la Alcaldía-Presidencia en el que se hace constar la sustitución del Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación por el primer Teniente de Alcalde	Página 10515
7423	Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir en el procedimiento de adjudicación de la concesión administrativa del quiosco ubicado en el Plaza de La Concepción del Realejo Bajo	Página 10515

Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal

7381	Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Cementerio	Página 10516
7381	Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencia, Comunicación Previa y Declaración Responsable de Actividades y Espectáculos Públicos	Página 10518
7381	Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de Servicios Urbanísticos y Administrativos.....	Página 10522
7415	Notificación a Ildefonso Pérez Quintero	Página 10524

Ayuntamiento de la Villa de La Victoria de Acentejo

7260	Aprobación del padrón correspondiente al bimestre julio-agosto 2011 de Suministro de Agua Potable y Recogida de Basura	Página 10525
------	--	--------------

Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife

7251	Nombramiento del Gerente Provisional del Consorcio.....	Página 10525
------	---	--------------

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Tribunal Superior de Justicia de Canarias**

7309	Recurso de suplicación 1020/11 interpuesto por Luis Manuel Piñeiro Palomeque contra Basilio Puertas Manjares y otro	Página 10526
7310	Recurso de suplicación 535/11 interpuesto por Asociación Española de Técnicos de Laboratorio AETEL y otros	Página 10526
7311	Recurso de suplicación 626/11 interpuesto por José Antonio Pérez Vargas contra Vilclau, S.L.U. Hormigones y otros.....	Página 10527

Juzgado de lo Social Número 1 de Santa Cruz de Tenerife

7322	Juicio nº 65/12 a instancias de Iván Gabriel Arzola Domínguez contra Club de Fútbol Atlético Granadilla...	Página 10528
7323	Juicio nº 149/12 a instancias de Arne Fritzsche contra Residencia Conductas Aditivas, S.L. y otro	Página 10530
7398	Juicio nº 11/11 a instancias de Younoussa Fofana contra Yesos y Proyecciones Hilario e Hijos, S.L. y otro	Página 10531

Juzgado de lo Social Número 2 de Santa Cruz de Tenerife

7284	Juicio nº 270/10 a instancias de Miguel Ángel Guachamin Bocancho contra Benjamín Rodríguez Sancho ...	Página 10531
7285	Juicio nº 349/10 a instancias de José Antonio Ramos Rodríguez contra Promotur Gran Canaria JL, S.L.....	Página 10532
7286	Juicio nº 360/11 a instancias de Pedro Manuel Melo Herrera contra Aparallajes Útiles Conducciones Canarias, S.L. y otros	Página 10532
7287	Juicio nº 309/10 a instancias de Felipe González González contra Almogaren Construcciones y Promociones, S.L. y otros	Página 10533
7288	Juicio nº 154/12 a instancias de Juan Montes Guerra contra Los Gigantes Promoción Residencial, S.L. y otro ...	Página 10533
7289	Juicio nº 1082/10 a instancias de Carlos Martín Armas contra Sociedad Promotora de Iniciativas para la Seguridad Vial de Tenerife, S.L. y otro	Página 10534
7290	Juicio nº 452/10 a instancias de Manuel Sosa del Rosario contra Apuemt Medical, S.L.	Página 10535
7291	Juicio nº 203/10 a instancias de Miguel Ohuenchual Colipe contra Anglisil, S.L.....	Página 10535
7292	Juicio nº 401/10 a instancias de Dulce María Campos Díaz contra Cooperativa Agrícola Nuestra Señora del Carmen Cocarmen.....	Página 10536
7293	Juicio nº 415/10 a instancias de Moisés Bethencourt Borges contra Quality Hotels Resorts, S.L. y otros	Página 10537
7294	Juicio nº 151/10 a instancias de Eduardo Fabián Goncalves Olid contra Promociones Jardín del Teide, S.L. y otro	Página 10538
7295	Juicio nº 53/12 a instancias de José Pérez Donate contra Repuestos Iballa, S.L. y otro	Página 10538
7296	Juicio nº 435/10 a instancias de María Teresa Fernández Rodríguez contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros	Página 10539
7297	Juicio nº 69/11 a instancias de Fundación Laboral de la Construcción contra Pérez Larios Construcciones, S.L.U.	Página 10540
7298	Juicio nº 121/12 a instancias de Andrea Fabiana Sosa contra C.B. Tree Image y otro	Página 10540
7299	Juicio nº 343/11 a instancias de Francisco Manuel Plasencia Marcelino contra Comunidad de Propietarios City Center	Página 10541
7300	Juicio nº 11/12 a instancias de Claudia Milena Hernández Posada contra Blanco Chico, S.L.....	Página 10542

7301	Juicio nº 62/10 a instancias de Krzysztof Gorzelansky contra Zuhause, S.L.	Página 10542
7302	Juicio nº 1160/09 a instancias de Javier Zúñiga Beldarrain y otros contra Medios Informativos de Canarias, S.A. MICSА y otros	Página 10543
7303	Juicio nº 1160/09 a instancias de Javier Zúñiga Beldarrain y otros contra Medios Informativos de Canarias, S.A. MICSА y otros	Página 10544
7304	Juicio nº 388/11 a instancias de Elizabeth Jurado Muñoz contra Lalsón's Watch Company, S.L.U.	Página 10544
7305	Juicio nº 51/11 a instancias de José Juan Garceso Camacho contra King Oli, S.L. Gimnasio Puerto Palace	Página 10545
7306	Juicio nº 53/12 a instancias de Francisco Javier Borges González contra Dialse Seguridad, S.L.	Página 10546
7307	Juicio nº 103/12 a instancias de Verónica Medina González contra Vista Publicidad Tenerife, S.L.L.....	Página 10547
7308	Juicio nº 43/12 a instancias de Juan Carlos Ramos Acosta contra Tejera Van Mudanzas, S.L.....	Página 10548

Juzgado de lo Social Número 3 de Santa Cruz de Tenerife

7317	Juicio nº 700/11 a instancias de Gisela Rodríguez Francisco contra Tinerfeña de Vehículos Tinvesa, S.L. y otros	Página 10548
7320	Juicio nº 257/11 a instancias de Solomón Cano Martín contra Dos Ramos, S.L.....	Página 10549
7321	Juicio nº 5/11 a instancias de José Mario Casañas Reyes y otros contra Comédano, S.L. y otros	Página 10549

Juzgado de lo Social Número 7 de Santa Cruz de Tenerife

7227	Juicio nº 396/11 a instancias de Lidia Pérez Hernández contra Trade Contact Tegnologie, S.L.	Página 10550
7228	Juicio nº 90/12 a instancias de Delis María Martínez Bustamante contra Pedro Hernández Hernández	Página 10551
7229	Juicio nº 115/12 a instancias de José Antonio Linares Pérez contra Inversiones Benicar, S.L.....	Página 10552
7230	Juicio nº 134/12 a instancias de Sarai Hernández Castañeda contra Cachapas Tía María, S.L.....	Página 10553
7231	Juicio nº 66/12 a instancias de El Mahdí El Yussefi y otro contra Manuel García Afonso, S.L.U.	Página 10553
7232	Juicio nº 35/12 a instancias de Juan Manuel Santana González contra Distribuciones Pit, S.L.....	Página 10554
7234	Juicio nº 64/12 a instancias de Felipe González Hernández contra Mejías y Rodríguez, S.L. y otro.....	Página 10554
7233	Juicio nº 106/12 a instancias de Lidia Pérez Hernández contra Trade Contact Tegnologie, S.L.	Página 10555
7235	Juicio nº 396/11 a instancias de Lidia Pérez Hernández contra Trade Contact Tegnologie, S.L.	Página 10555
7236	Juicio nº 446/11 a instancias de Adrián Rodríguez González contra Elegance Decohotel, S.L.	Página 10556

Juzgado de lo Social Número 2 de Ferrol

7272	Juicio nº 924/11 a instancias de María Mercedes Porta Rodríguez contra Fremap y otros	Página 10556
------	---	--------------

Juzgado de Instrucción Número 1 de Santa Cruz de Tenerife

7215	Juicio nº 136/11 a instancias de Yasmina Cedrés Mora contra Paulina Boatema Taylor.....	Página 10557
7216	Juicio nº 148/11 a instancias de Raquel González Brito contra José Gregorio Correa Mesa	Página 10558

Juzgado de Primera Instancia Número 2 de La Laguna

7404	Expediente de dominio 437/12 a instancias de Jaime Díaz del Castillo	Página 10558
------	--	--------------

Juzgado de Primera Instancia Número 5 de La Laguna

7405	Expediente de dominio 424/12 a instancias de Praxedes Díaz del Castillo y otra.....	Página 10559
------	---	--------------

V. ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidad de Regantes del Valle de Hermigua

7451	Convocatoria de Junta General Extraordinaria de esta Comunidad para el próximo día 7 de junio de 2012...	Página 10559
------	--	--------------

Notaría de Emilia Cuenca Cuenca

7403	Acta de notoriedad para exceso de cabida relativa a la finca rústica: trozo de terreno de secano, sito donde dicen El Cerquito debajo de la Carretera en Las Cruces, término municipal de Alajeró.....	Página 10559
------	--	--------------

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SANTA CRUZ DE TENERIFE

Secretaría General

A N U N C I O

7405

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace públi-

7217

ca notificación de la/s Resoluciones de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (Calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Inte-

rior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12).

Expediente nº: 4545/2011.- Interesado: Marta María Cuevas Armijo.- DNI/NIE: 75070172N.- Municipio: Linares.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-25.1.- Sanción/multa: 301 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

7406

7217

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s Resoluciones de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (Calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12).

Expediente nº: 4301/2011.- Interesado: Francisco Luis Gómez López.- DNI/NIE: 53705873E.- Municipio: Ejido (El).- Precepto infringido: L.O. 1/1992-25.1.- Sanción/multa: 400 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

7407

7217

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE

nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s Resoluciones de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (Calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12).

Expediente nº: 4152/2011.- Interesado: Carlos Baeza Gómez.- DNI/NIE: 45865443Q.- Municipio: Granollers.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-25.1.- Sanción/multa: 301 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

7408

7217

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s Resoluciones de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (Calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12).

Expediente nº: 3905/2011.- Interesado: José Carlos Huelano Ojeda.- DNI/NIE: 52343289G.- Municipio: Coslada.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-25.1.- Sanción/multa: 301 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

7409

7217

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resoluciones de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

Expediente nº: 4148/2011.- Interesado: Mariana Fatsu Solomon.- DNI/NIE: X9460250M.- Municipio: Málaga.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-26.h).- Sanción/multa: 100 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

7410

7217

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resoluciones de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

Expediente nº: 3671/2011.- Interesado: Manuel Fernando Rodríguez Rodríguez.- DNI/NIE: 28839333R.- Municipio: Castilleja de La Cuesta.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-26.h).- Sanción/multa: 100 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

7411

7217

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resoluciones de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

Expediente nº: 4554/2011.- Interesado: Daniel Barria Coto.- DNI/NIE: 72730693R.- Municipio: Vitoria-Gastéiz.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-25.1.- Sanción/multa: 500 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O**7412****7217**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resoluciones de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

Expediente nº: 4532/2011.- Interesado: Íker Badiola Camarero.- DNI/NIE: 44168355Y.- Municipio: Donostia-San Sebastián.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-25.1.- Sanción/multa: 301 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O**7413****7217**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resoluciones de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día

siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

Expediente nº: 5092/2011.- Interesado: José Carmelo López Arena.- DNI/NIE: 44963249C.- Municipio: Puerto de Santa María (El).- Precepto infringido: L.O. 1/1992-25.1.- Sanción/multa: 400 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O**7414****7217**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resoluciones de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

Expediente nº: 5082/2011.- Interesado: Ángel Miguel Prieto Fernández.- DNI/NIE: 12763832M.- Municipio: Frechilla.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-25.1.- Sanción/multa: 301 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O**7415****7217**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resoluciones de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de

Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

Expediente nº: 5118/2011.- Interesado: Sebastián Rodríguez Morales.- DNI/NIE: 78544377K.- Municipio: Tegui.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-25.1.- Sanción/multa: 400 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO

7416

7217

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resoluciones de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

Expediente nº: 112/2012.- Interesado: Juan Ciro Castañeda Brito.- DNI/NIE: 43828188D.- Municipi-

pio: Valverde.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-25.1.- Sanción/multa: 301 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO

7417

7217

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resoluciones de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

Expediente nº: 4268/2011.- Interesado: Carlos Jesús García Cabrera.- DNI/NIE: 42179752Y.- Municipio: Paso (El).- Precepto infringido: L.O. 1/1992-25.1.- Sanción/multa: 400 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO

7418

7217

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resoluciones de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

Expediente nº: 4675/2011.- Interesado: José Luis Castañón Rodríguez.- DNI/NIE: 42193767Z.- Municipio: Llanos de Aridane (Los).- Precepto infringido: L.O. 1/1992-25.1.- Sanción/multa: 301 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

7419

7217

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resoluciones de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
3707/2011	PABLO MIGUEL NIETO MUÑOZ	53624493Q	MADRID	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
3864/2011	CARLOS PINTEÑO MARTINEZ	50454352B	MADRID	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

7420

7217

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resoluciones de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

lle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

Expediente nº: 569/2012.- Interesado: Gregorio Salvador Martín Sánchez.- DNI/NIE: 54078284V.- Municipio: Telde.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-25.1.- Sanción/multa: 301 euros.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (ca-

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

**Delegación de Economía y Hacienda
en Santa Cruz de Tenerife**

Gerencia Territorial del Catastro

A N U N C I O

7421

7219

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados la apertura del trámite de audiencia previa correspondiente al procedimiento de aprobación de la po-

nencia de valores totales de los bienes inmuebles urbanos del término municipal de Breña Alta.

El expediente de aprobación de las referidas ponencias puede ser consultado, junto con el texto de la misma, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en la Gerencia Territorial del Catastro de Santa Cruz de Tenerife, calle Prolongación de Ramón y Cajal, nº 3, Edificio Nortysur, de Santa Cruz de Tenerife, a fin de que, en ese mismo plazo, los interesados puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que se estimen pertinentes.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de junio de 2012.

La Gerente Territorial, Sara Anguita Fernández.

**MINISTERIO DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

Servicio Público de Empleo Estatal

Dirección Provincial de Santa Cruz de Tenerife

NOTIFICACIÓN

7422

7201

Remisión de notificación de percepción indebida de la renta activa de inserción.

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del nº 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de mayo de 2012.

Responsable de Sección de Prestaciones, Jonathan González Díaz.

Fecha: 15/05/2012

Página: 1

**Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92
B.O.P.**

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Periodo	Motivo
DORTA HERNANDEZ JOSE OBDULLIO	42078747V	38201200001108	4.681,79	01/12/2009 30/10/2010	EXCLUSION DEL PROGRAMA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN POR OBTENER INDEBIDAMENTE LA PERCEPCIÓN DE LA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN
BARRETT FINBARR EAMON	XZ152987A	38201200001029	340,80	19/12/2011 12/01/2012	COLOCACION POR CUENTA PROPIA
CAMPOS GUILLEN CLEMENCIA MARIN	43604366S	38201200001140	369,20	05/11/2011 30/11/2011	SUSPENSIÓN DEL SUBSIDIO POR SUPERACIÓN DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS
MORAN GOMEZ MIREYA	49510164L	38201200000753	2.272,00	21/04/2011 30/09/2011	EXCLUSION DEL PROGRAMA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN POR OBTENER INDEBIDAMENTE LA PERCEPCIÓN DE LA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN

NOTIFICACIÓN**7423****7202**

Remisión de resolución de percepción indebida de prestaciones por desempleo.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierta por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el nº 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará de acuerdo con lo establecido en el nº 2, del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3%.
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5%.
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10%.

- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20%.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días desde la notificación de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de mayo de 2012.

La Subdirectora Provincial de Prestaciones, Anna Isabel Novo Cañellas.

Fecha: 15/05/2012

Página: 1

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Período	Motivo
FRANK GEB HUEBNER STEFANIE ANNELI	X5975097L	38201100001898	45,76	3% 5% 10% 20%	45,07 45,95 48,14 52,51	28/07/2010 30/07/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
LLAVERO FERNANDEZ ANA MARIA	27339292C	38201100002043	211,14	3% 5% 10% 20%	217,47 221,70 232,25 253,57	25/10/2010 30/10/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
GONZALEZ GONZALEZ CESAR	78712677F	38201100002072	71,13	3% 5% 10% 20%	73,26 74,69 78,24 85,96	22/09/2010 30/09/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
ALONSO DELGADO M ANGELES	43616647K	38201100002053	8,16	3% 5% 10% 20%	8,40 8,57 8,98 9,79	30/06/2008 30/09/2008	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
PEREZ MAGNESS SENECA	46111413J	38201100002064	259,36	3% 5% 10% 20%	257,14 272,33 285,30 311,23	05/10/2010 21/10/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
PANOZO FLORES SIMON	X5444692V	38201100001908	103,26	3% 5% 10% 20%	106,36 108,42 113,59 123,91	26/10/2009 30/10/2009	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
COLQUE MENESES EDUARDO	X6591286B	38201100001942	396,31	3% 5% 10% 20%	406,20 416,13 435,94 475,57	12/11/2010 30/11/2010	BAJA POR NO RENOVACION DE DEMANDA. CAUTELAR
ZAMBRANO ORTEGA DAYANA MERCEDES	X6416514C	38201100001924	126,71	3% 5% 10% 20%	130,51 133,05 139,38 152,05	19/04/2010 30/04/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION

Fecha: 15/05/2012

Página: 2

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Periodo	Motivo
GONZALEZ ANDRADE FRANCISCO JOSE	44580645K	38201100002059	262,08	3% 5% 10% 20%	269,94 275,18 288,29 314,50	19/07/2010 30/07/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
PEGGION VIRGINIO	X8137058A	38201100001969	291,19	3% 5% 10% 20%	299,93 305,75 320,31 349,43	17/08/2010 30/08/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL, SUSPENSION 1 MES
SERRANO CANSINO BOLIVAR PATRICI	45984276F	38201100002081	229,12	3% 5% 10% 20%	235,99 240,58 252,03 274,94	20/04/2010 30/04/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
GONZALEZ DUN JUAN CARLOS	45939588D	38201100002080	340,63	3% 5% 10% 20%	350,85 367,66 374,69 408,76	12/04/2010 30/04/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
ILBAY BARROS AMADO CORAZON	X8070102T	38201100001965	219,96	3% 5% 10% 20%	226,56 230,96 241,96 263,95	20/11/2009 30/11/2009	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
MAOXIONG WU	X5248916V	38201100001902	35,56	3% 5% 10% 20%	36,63 37,34 39,12 42,67	29/12/2009 30/12/2009	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
MONTORO FEDERICO ALDO	X7917391D	38201100001963	50,90	3% 5% 10% 20%	52,43 53,45 55,99 61,08	28/12/2009 30/12/2009	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL, SUSPENSION 1 MES
RODRIGUEZ SANCHEZ NATACHA	X5019221Y	38201100001900	360,93	3% 5% 10% 20%	371,76 378,98 397,02 433,12	17/11/2009 30/11/2009	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Periodo	Motivo
CARUSO ALESSIA	X6259173V	38201100001919	234,82	3% 5% 10% 20%	241,86 246,56 258,30 281,78	20/09/2010 30/09/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
BEFFA EMILIANO	X9122194A	38201100001979	581,51	3% 5% 10% 20%	598,96 610,59 639,66 697,81	10/11/2009 30/11/2009	BAJA POR NO RENOVACION DE DEMANDA. CAUTELAR
ZIMMERMANN PASCAL	X7350160G	38201100001944	512,08	3% 5% 10% 20%	527,44 537,68 563,29 614,50	06/05/2010 30/05/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
MARTURANO RODOLFO GUILLER	X6781294C	38201100001940	35,82	3% 5% 10% 20%	37,92 38,66 40,50 44,18	29/09/2010 30/09/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
FERNANDEZ GARCIA JAVIER	78868277N	38201100002075	472,33	3% 5% 10% 20%	486,50 495,95 519,56 566,80	08/04/2009 30/04/2009	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
PIZZOL MIRKO	X7184823Z	38201100001949	328,28	3% 5% 10% 20%	338,13 344,69 361,11 393,94	13/10/2010 30/10/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
ALLEE SUZANNE MICHELE	X7495641K	38201100001957	267,22	3% 5% 10% 20%	275,24 280,68 293,94 320,66	12/07/2010 21/07/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL.SUSPENSION 1 MES
PAEZ ADRIAN	X7559789B	38201100001954	562,64	3% 5% 10% 20%	579,52 590,77 618,90 675,17	01/04/2010 27/04/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL.SUSPENSION 1 MES

Fecha: 15/05/2012

Relación de Resolución de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92**B.O.P.**

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Periodo	Motivo
MATOTEK MARIANNA	X98718535L	38201100001983	64,26	3%	66,19	27/09/2010 30/09/2010	BAJA POR NO RENOVACION DE DEMANDA. CAUTELAR
				5%	67,47		
				10%	70,69		
				20%	77,11		
FAIN ADRIANO	X6285825V	38201100001920	201,92	3%	207,98	18/06/2010 30/06/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
				5%	212,02		
				10%	222,11		
				20%	242,30		
ARDELEAN ADRIANA COSMINA	X7969916W	38201100001964	49,63	3%	51,12	13/09/2010 15/09/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
				5%	52,11		
				10%	54,59		
				20%	59,56		
MARTIN REYES GREGORIO	45438926B	38201100002060	354,26	3%	364,89	14/03/2011 30/03/2011	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
				5%	371,97		
				10%	389,68		
				20%	425,11		
POVIC MIR-JANA	X7288075L	38201100001947	880,65	3%	907,07	05/07/2010 30/07/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
				5%	924,68		
				10%	969,71		
				20%	1.056,78		
Perez Luis Antonio	X6517172F	38201100001912	293,55	3%	302,36	17/11/2009 30/11/2009	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
				5%	308,23		
				10%	322,91		
				20%	352,26		
IGNACIO SEBASTIAO CARLO	X6781276G	38201100001939	215,17	3%	221,63	23/07/2010 30/07/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
				5%	225,93		
				10%	236,69		
				20%	258,20		
BULLOCK RICHARD KENNETH	X9045572V	38201100001978	134,57	3%	138,61	27/09/2010 30/09/2010	BAJA POR NO RENOVACION DE DEMANDA. CAUTELAR
				5%	141,30		
				10%	148,03		
				20%	161,48		

Relación de Resolución de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Período	Motivo
TRACZYK KRZYSZTOF	X8242555E	38201100001973	17,59	3% 5% 10% 20%	18,12 18,47 19,35 21,11	30/08/2010 30/08/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
SEKHON SURINDERPAL SIN	X8230263N	38201100001971	1.450,68	3% 5% 10% 20%	1.494,20 1.523,21 1.595,75 1.740,82	19/05/2010 30/06/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
MONCAYO ALONSO MARI CARMEN	45652587W	38201100002014	71,55	3% 5% 10% 20%	73,70 75,13 78,70 85,86	17/04/2011 30/04/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA

7424

Remisión de resolución de percepción indebida de prestaciones por desempleo.

NOTIFICACIÓN

7203

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierro por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el n° 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará de acuerdo con lo establecido en el n° 2, del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3%.
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5%.
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10%.
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20%.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días desde la notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de mayo de 2012.

La Subdirectora Provincial de Prestaciones, Anna Isabel Novo Cañellas.

Fecha: 15/05/2012

Página: 1

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Período	Motivo
TORRES ESTEVEZ DOMINGO	43366303X	38201200000803	27,54	3%	28,37	30/01/2012 30/01/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	28,92		
				10%	30,29		
				20%	33,05		
SACRAMENTO PISACA DANIEL	78716344V	38201100003720	178,25	3%	183,60	22/02/2011 28/02/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA
				5%	187,16		
				10%	196,07		
				20%	213,90		

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Periodo	Motivo
VELARDE PLAZA ANA	50127219F	38201200000821	20,40	3%	21,01	30/01/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	21,42	30/01/2012	
				10%	22,44	30/01/2012	
ORTEGA SANTANA TOMAS AIRAM	54080331V	38201100003796	522,99	20%	24,48	01/10/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				3%	538,68	30/10/2011	
				5%	549,14	30/10/2011	
GARCIA DE LEON JUAN ANTONIO	43806576V	38201200000816	38,65	10%	575,29	30/01/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				20%	627,59	30/01/2012	
				3%	39,81	30/01/2012	
ACOSTA MARTIN MARIA SAGRARIO	42170075N	38201200000797	106,29	5%	40,58	26/01/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				10%	42,52	26/01/2012	
				20%	46,38	26/01/2012	
LEARMOUTH DEBORAH DEBORAH TAMARA	X0763225Q	38201200000840	44,66	3%	109,46	27/01/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	111,60	27/01/2012	
				10%	116,92	27/01/2012	
CHEN DAN	X5006105V	38201100002242	106,70	20%	127,55	14/09/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
				3%	46,00	21/09/2010	
				5%	46,89	21/09/2010	
				10%	49,13		
				20%	53,59		
				3%	109,90		
				5%	112,03		
				10%	117,37		
				20%	128,04		

Fecha: 15/05/2012

Página: 2

Relación de Resolución de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Periodo	Motivo
CAMILI LUCA	X2976977H	38201100002226	1.336,50	3%	1.376,60	18/06/2010 30/10/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
				5%	1.403,33		
				10%	1.470,15		
				20%	1.603,80		
KHATRI RAMESH	X6494144W	38201100002257	212,78	3%	219,16	21/09/2010 30/09/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
				5%	223,42		
				10%	234,06		
				20%	255,34		
EL FIGAOUJ LAMINE	X2726672Z	38201100002224	955,31	3%	983,97	10/08/2010 30/10/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
				5%	1.003,08		
				10%	1.050,84		
				20%	1.146,37		
BOSCH APARICIO ANDRES	X6447765Z	38201100002255	744,07	3%	766,39	22/06/2010 14/07/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
				5%	781,27		
				10%	818,48		
				20%	892,88		
MC NULTY VALERIE BRIGID	X4551766C	38201100002237	385,85	3%	397,43	08/07/2010 30/07/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
				5%	405,14		
				10%	424,44		
				20%	463,02		
PEREYRA DELGADO SILVIA LORENA	X6833617H	38201100002260	1.351,36	3%	1.391,90	06/09/2010 30/11/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
				5%	1.418,93		
				10%	1.466,50		
				20%	1.621,63		
GARCIA VELARDE NATALIA	78722065Z	38201100003718	283,86	3%	292,38	09/11/2010 22/11/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL, SUSPENSION 1 MES
				5%	298,05		
				10%	312,25		
				20%	340,63		
CASTRO FILOSA JAVIER	45851246X	38201200000227	79,04	3%	81,41	01/11/2011 30/11/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	82,99		
				10%	85,94		
				20%	94,85		

Fecha: 15/05/2012

Página: 3

Relación de Resolución de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Periodo	Motivo
PEREZ GUERRA JOSE CARLO	51641882M	38201200000822	38,36	3%	39,51	30/01/2012 30/01/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	40,28		
				10%	42,20		
				20%	46,03		
ROOVERS TANYA	X5867126X	38201100002248	1.494,66	3%	1.539,50	08/09/2010 30/11/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
				5%	1.569,39		
				10%	1.644,13		
				20%	1.793,59		
STUPIC DEJAN	X5672131D	38201100002247	470,20	3%	484,31	12/07/2010 30/08/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
				5%	493,71		
				10%	517,22		
				20%	584,24		
XIE NA	X5230885H	38201100002243	182,43	3%	187,90	22/07/2010 01/08/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
				5%	191,56		
				10%	200,67		
				20%	218,92		
GUAN RUXIANG	X3074509F	38201100002228	168,23	3%	173,28	08/07/2010 15/07/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
				5%	176,64		
				10%	185,05		
				20%	201,88		
VERMEULEN DANIEL ROGER	X2721464N	38201100002223	257,53	3%	265,36	21/04/2010 30/04/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
				5%	270,51		
				10%	283,39		
				20%	309,16		
MEDINA RAMOS ANGELES ALEJAND	78573641Y	38201100003459	343,25	3%	353,55	13/11/2009 26/11/2009	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL, SUSPENSION 1 MES
				5%	360,41		
				10%	377,57		
				20%	411,90		
CHEN AIPIN	X4289586L	38201100002236	1.438,95	3%	1.482,12	01/09/2010 30/11/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
				5%	1.510,90		
				10%	1.582,65		
				20%	1.726,74		

Fecha: 15/05/2012

Página: 4

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92**B.O.P.**

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Periodo	Motivo
SALINAS NARANJO JORGE CRISTOBAL	X3805769G	38201100002232	1.074,22	3%	1.106,45	13/09/2010 15/10/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
				5%	1.127,93		
				10%	1.181,64		
				20%	1.289,06		
FAMARI LEONEL IVAN	X7208769V	38201100002261	533,46	3%	549,46	14/06/2010 21/07/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
				5%	560,13		
				10%	586,81		
				20%	640,15		
GOMEZ VIVANCO SANDRA CONSUELO	46297809M	38201100002292	1.700,08	3%	1.751,08	10/03/2011 30/05/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	1.785,08		
				10%	1.870,09		
				20%	2.040,10		
PALU VITALIE	X6538223J	38201200001027	7.14,20	3%	733,63	18/09/2010 29/12/2011	AGOTAMIENTO DEL DERECHO
				5%	749,91		
				10%	785,62		
				20%	857,04		
EXPOSITO DORTA MARIA CANDELARI	45527745M	38201200000818	33,05	3%	34,04	30/01/2012 30/01/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	34,70		
				10%	36,35		
				20%	39,66		

A N U N C I O**7425****7204**

Remisión de resolución de percepción indevida del subsidio por desempleo.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artº. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2, del artº. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el nº 2, del artº. 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará de acuerdo con lo establecido en el nº 2, del artº. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3%.
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5%.
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10%.
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20%.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el artº. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días desde la notificación de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artº. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de mayo de 2012.

La Subdirectora Provincial de Prestaciones, Anna Isabel Novo Cañellas.

Fecha: 15/05/2012

Página: 1

Relación de Resolución de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Período	Motivo
HERNANDEZ CABRERA PEDRO	41994451Q	38201100002366	153,08	3% 5% 10% 20%	158,57 162,23 201,39 219,70	10/04/2011 30/04/2011	DEFUNCION
MARTINEZ FALLA JESUS ESTEBAN	X7948010S	38201100003820	984,00	3% 5% 10% 20%	1.023,82 1.043,70 1.093,40 1.192,80	11/02/2011 01/08/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Período	Motivo
MORALES PEREZ ANA LUCIA	45439580K	3820120000225	277,97	3% 5% 10% 20%	286,31 291,87 305,77 333,56	02/11/2011 30/11/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA
PEREZ DE LA CRUZ MORA ANA ISABEL	30220726Z	38201100001998	411,80	3% 5% 10% 20%	424,15 432,39 452,98 494,16	16/12/2010 04/02/2011	NO RENOVACION DE TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES DE DEMANDA
DE ROSA CRISTINA	Y0526879D	38201100002396	1.462,60	3% 5% 10% 20%	1.505,48 1.535,73 1.608,86 1.755,12	14/05/2010 30/08/2010	COLOCACION POR CUENTA PROPIA

ANUNCIO

7426

7205

Remisión de Resolución de reclamación previa del subsidio por desempleo.

Por esta Dirección Provincial se ha dictado resolución de reclamación previa contra la resolución de percepción indebida de la protección por desempleo arriba indicada, y el reintegro de la cantidad indebidamente percibida, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta Resolución y de conformidad con lo establecido en el artº.71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá formular demanda ante el Juzgado de lo Social correspondiente, en el plazo de 30 días, a contar desde la fecha de notificación de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artº. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de mayo de 2012.

La Subdirectora Provincial de Prestaciones, Anna Isabel Novo Cañellas.

Fecha: 15/05/2012

Página: 1

Relación de Resolución de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Período	Motivo
VELEZ LOPEZ JOSEFINA	13740528Y	38201100000706	643,99	3% 5% 10% 20%	663,31 676,19 708,39 772,79	02/02/2009 30/06/2010	BAJA POR SALARIO DE TRAMITACION

NOTIFICACIÓN

7427

Remisión de resolución de suspensión de prestaciones por desempleo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones de expedientes sancionadores, declarando la suspensión de las prestaciones por desempleo de los interesados que se relacionan por los motivos que se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándoles que las sanciones de suspensión de las prestaciones por desempleo se establecieron por esta Dirección Provincial de conformidad con los artículos 47.1 y 48.4 del Real Decreto Legislativo 5/2000.

Transcurridos los períodos de suspensión establecidos, les serán reanudadas de oficio las prestaciones, siempre que mantengan la situación de desem-

7280

pleo y se encuentren inscritos como demandantes de empleo.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. n.º 86 de 11 de abril), podrán interponer, ante la Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de mayo de 2012.

El/la Directora/a Provincial, p.s. resolución de 06.10.08 (B.O.E. n.º 247, de 13.10.2008), la Subdirectora de Prestaciones, Anna Isabel Novo Cañellas.

RELACION DE RESOLUCIONES SOBRE SUSPENSIÓN DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

B.O.P.						
NIF	APELLIDOS	NOMBRE	PERÍODO	MOTIVO		
256.224	H	LINARES DE ZABALA	INÉS	27/12/201	DEJAR DE REUNIR LOS REQUISITOS	
502.990	V	DE LA VEGA	NÉLIDA NOEMI	29/12/201	DEJAR DE REUNIR LOS REQUISITOS	
917.443	L	BEL ARIBI	EL MEKKI	28/02/201	DEJAR DE REUNIR LOS REQUISITOS	
965.299	N	CABRERA NAVARRO	JOSÉ MANUEL	27/01/201	26/02/201	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
1.336.664	L	TORRES DE LA ROSA	DOLORES	22/03/201	DEJAR DE REUNIR LOS REQUISITOS	
1.390.962	M	PORTELLES BRUZÓN	OMAR	01/03/201	01/03/201	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
1.485.464	D	TEIXEIRA DE GONZÁLEZ	ROSA LEONOR	02/03/201	DEJAR DE REUNIR LOS REQUISITOS	
1.604.606	B	BARRETO GUTIÉRREZ	HILMAN	01/03/201	RESOLUCION DE SUSPENSIONES	
1.820.228	P	STOILOV IVANOV	PETKO IVANOV	16/03/201	RESOLUCION DE SUSPENSIONES	
2.392.150	N	COLEMAN	ANDREW MARK	14/05/201	12/08/201	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
3.089.733	M	KHACHINE	MOHAMED	09/08/201	DEJAR DE REUNIR LOS REQUISITOS	
3.115.471	Y	ADDAROURI	ALI	12/03/201	11/04/201	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
3.121.268	F	JIMÉNEZ GONZÁLEZ	CLAUDIA	09/04/201	RESOLUCION DE SUSPENSIONES	
3.152.389	D	NIASSE	MOUSTAPHA	28/03/201	RESOLUCION DE SUSPENSIONES	
3.269.764	S	ZAKARI	ZAKARI	30/07/201	DEJAR DE REUNIR LOS REQUISITOS	
3.415.076	J	GHALMI	MIMOUN	14/02/201	13/05/201	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
3.926.572	N	MOHEDAS	MAURICIO GUSTAV	13/03/201	12/06/201	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
4.066.823	D	CAICEDO	LUIS EDUARDO	25/12/201	DEJAR DE REUNIR LOS REQUISITOS	
4.070.390	B	RIVERO COLUMBIE	EULICE	12/03/201	11/06/201	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
4.391.430	V	MONTTEIRO DA PAIXAO	JOSÉ CARLOS	13/02/201	12/03/201	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
4.474.094	L	MBAYE MBAYE	PAPA ALIOUNE AI	27/02/201	26/03/201	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
4.541.025	C	NDIAYE	MOUSSA	29/09/201	DEJAR DE REUNIR LOS REQUISITOS	
4.613.014	L	SELVA LARROSA	ANDREA	10/02/201	09/03/201	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
4.624.729	G	MOYA MARTÍN	DARI	20/03/201	DEJAR DE REUNIR LOS REQUISITOS	
4.758.249	D	OUTROGA VIAMONTE	PEDRO DANIEL	03/02/201	02/03/201	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
5.063.180	Y	MOUSSA	SARR	21/02/201	22/02/201	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
5.772.495	R	TURMEL	PIERRE PAUL	10/02/201	09/03/201	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
5.939.825	Y	RIVAS GONZÁLEZ	NELSON RAMÓN	20/01/201	19/02/201	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
6.186.120	V	SOSA BALLESTEROS	IRINA ISADORA	27/03/201	RESOLUCION DE SUSPENSIONES	
6.346.516	B	DIMITROVA PEHLIVANOVA	TERESA	18/04/201	17/05/201	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
6.438.270	H	ALBERTO PEREYRA	CLAUDIO	09/02/201	DEJAR DE REUNIR LOS REQUISITOS	
6.653.631	F	UNGUREANU	ANICA	10/07/201	30/08/201	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
6.702.275	Y	JULIO CÉSAR	GÓMEZ	22/02/201	21/03/201	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
6.752.584	Z	PINTO	PEDRO ANTONIO	05/03/201	DEJAR DE REUNIR LOS REQUISITOS	
6.790.553	X	UL YANOV	ANDREY	15/02/201	14/03/201	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
6.813.867	W	BULACIO AVENDAÑO	LAURA MARIELA	27/01/201	28/01/201	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
6.855.564	T	CAMACHO ROCHA	FLAVIANO	12/03/201	11/04/201	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
6.862.024	V	SIZIEV	IGOR	15/02/201	14/03/201	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
7.064.418	Z	CONCEPCIÓN FERNÁNDEZ	BASILIA MARÍA	27/10/201	DEJAR DE REUNIR LOS REQUISITOS	
7.259.177	D	MÁRQUEZ RIVERO	JESELIS MARÍA	04/05/201	DEJAR DE REUNIR LOS REQUISITOS	
7.342.948	Z	LI	SHUSHENG	21/02/201	20/03/201	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
7.700.871	B	RIOS QUINTERO	ANDY YOLERNIS	19/04/201	DEJAR DE REUNIR LOS REQUISITOS	
7.944.497	K	SANABRIA BARRIOS	ALBERTO JAVIER	21/02/201	20/03/201	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
8.010.158	V	FRITZ	TAGE PER-OLOF	13/02/201	12/03/201	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
8.216.390	P	FILES RIVERO	RICHARD FABIÁN	20/03/201	19/04/201	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
8.288.849	V	JARROUD	SOUAD	13/04/201	07/05/201	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
8.634.418	B	THIAM	IBRAHIMA	29/02/201	28/03/201	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
8.951.914	S	LAMPUGNANI	DAVIDE	06/02/201	05/03/201	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
8.968.078	X	CHROSTOWSKA	DOROTA TERESA	20/02/201	DEJAR DE REUNIR LOS REQUISITOS	
9.389.379	C	CUESTA ARBESU	JESÚS	08/02/201	29/02/201	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
9.909.185	A	BUKOWSKI	PIOTR	14/10/201	13/11/201	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
10.072.142	M	SANTIN SANTIN	MIGUEL	30/12/201	01/02/201	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
10.814.906	F	VILLA CORTE	ABRAHAM	14/02/201	13/03/201	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
22.140.834	E	VARELA MARTÍNEZ	SALVADOR	02/04/201	RESOLUCION DE SUSPENSIONES	
28.811.736	G	SOTO MALDONADO	JOSÉ LUIS	07/03/201	06/04/201	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
30.951.986	N	AGUILAR MARTÍN	JOSÉ CARLOS	02/04/201	01/07/201	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
37.285.532	W	ARENER PÉREZ	FRANCISCO JAVIER	12/03/201	11/04/201	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
42.040.889	V	DELGADO HERNÁNDEZ	MARÍA DEL PILAR	27/03/201	RESOLUCION DE SUSPENSIONES	
42.048.425	D	RAMOS RAMOS	ESPERANZA	15/02/201	14/03/201	RESOLUCION DE SUSPENSIONES

MARTES, 22 DE MAYO DE 2012

PÁGINA 1 DE 3

NIF	APELLIDOS	NOMBRE	PERÍODO	MOTIVO	
42.051.128K	MARICHAL HERRERA	MARÍA GLORIA	22/02/2011	21/03/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
42.056.452D	PÉREZ PÉREZ	GILBERTO	12/03/2011	11/04/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
42.057.581B	GARCÍA YANES	M. ENCARNACIÓN	28/03/2011		RESOLUCION DE SUSPENSIONES
42.077.870Z	MARRERO GARCÍA	ÁNGEL TOMÁS	20/02/2011		DEJAR DE REUNIR LOS REQUISITOS
42.080.981C	MORALES GONZÁLEZ	JORGE DOMINGO	03/04/2011		RESOLUCION DE SUSPENSIONES
42.088.532Z	ALVARADO MORALES	VICTORIA G.	09/04/2011		RESOLUCION DE SUSPENSIONES
42.094.686V	DE CASTRO CRUZ	MARÍA DEL MAR	04/04/2011	30/04/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
42.163.994A	PAIS CAPOTE	ÁNGELES FÁTIMA	19/03/2011		RESOLUCION DE SUSPENSIONES
42.184.515P	PÉREZ MARTÍN	FRANCISCO JOSÉ	15/02/2011		RESOLUCION DE SUSPENSIONES
42.184.515P	PÉREZ MARTÍN	FRANCISCO JOSÉ	15/02/2011		RESOLUCION DE SUSPENSIONES
42.187.746H	MARTÍN ÁLVAREZ	ANA BEATRIZ	21/02/2011		RESOLUCION DE SUSPENSIONES
42.189.746H	MARTÍN ÁLVAREZ	ANA BEATRIZ	21/02/2011		RESOLUCION DE SUSPENSIONES
42.189.964Y	CANDELA SÁNCHEZ	VERÓNICA	14/02/2011	13/03/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
42.193.464X	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	JONATAN	24/01/2011		RESOLUCION DE SUSPENSIONES
42.195.615E	GARCÍA PÉREZ	SANDRA	20/02/2011		RESOLUCION DE SUSPENSIONES
42.265.404Y	TAMARGO ARMENTEROS	REGLA TERESA	29/11/2011		DEJAR DE REUNIR LOS REQUISITOS
42.266.346M	SÁNCHEZ MELIÁN	YOSBANI	05/03/2011	04/04/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
42.279.040A	BENÍTEZ DOVAL	ADRIÁN ERNESTO	19/03/2011	18/04/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
42.802.034T	DÍAZ QUINTANA	NICOLÁS	15/02/2011	14/05/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
42.877.038R	SEBBE EFEMBA	HÉCTOR AUSENCIO	15/03/2011	14/04/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
42.929.359C	ÁLVAREZ MARTÍN	ANA G.	06/02/2011	05/03/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
42.936.093S	GARCÍA FERRER	JUAN CARLOS	21/03/2011	20/04/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
43.262.244A	LÓPEZ SANTIAGO	MIGUEL	13/02/2011		DEJAR DE REUNIR LOS REQUISITOS
43.286.269Q	GONZÁLEZ SARMIENTO	ÓSCAR JAVIER	30/01/2011	30/04/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
43.371.191E	ABRANJE GONZÁLEZ	ÁNGELA DOLORES	19/03/2011	18/04/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
43.374.531G	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	CARMEN LUISA	20/01/2011	19/04/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
43.602.006D	SOCAS HERRERA	ROSA MARÍA	06/03/2011	05/04/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
43.612.580A	ESTÉVEZ HERNÁNDEZ	MARÍA CANDELA	27/02/2011	26/03/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
43.614.063Z	HERNÁNDEZ RAMALLO	TERESA DE JESÚS	19/03/2011		RESOLUCION DE SUSPENSIONES
43.619.149V	GONZÁLEZ GONZÁLEZ	CÉSAR	08/02/2011	07/03/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
43.622.150M	FEBLES GIL	M. DEL CARMEN	09/02/2011		DEJAR DE REUNIR LOS REQUISITOS
43.755.596M	GIL CABRERA	CATALINA	30/12/2011		RESOLUCION DE SUSPENSIONES
43.795.519T	FIGUEROA SOTO	MIGUEL ÁNGEL	29/02/2011	28/03/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
43.795.785J	EXÓSITO RODRÍGUEZ	PABLO	19/03/2011	22/03/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
43.804.283R	SANTANA SANTANA	NICOLÁS DAVID	20/02/2011	15/03/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
43.809.735W	GARCÍA ODECH	EUGENIA DEL P.	26/03/2011		RESOLUCION DE SUSPENSIONES
43.809.797H	GONZÁLEZ ALONSO	MARÍA CANDELA	20/02/2011	06/03/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
43.820.216H	HERNÁNDEZ MELIÁN	ROBERTO CARLOS	24/01/2011	23/02/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
43.822.616A	LUIS GUTIERREZ	CARMEN ALICIA	06/02/2011	05/03/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
43.826.060C	ACOSTA JORGE	MARÍA CARMEN	23/02/2011	22/03/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
43.836.908N	CEJAS HERNÁNDEZ	MARÍA DE LOS	16/03/2011		RESOLUCION DE SUSPENSIONES
45.443.911X	RAMOS RODRÍGUEZ	DIEGO	08/02/2011	07/03/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
45.445.733X	SUÁREZ RODRÍGUEZ	JUAN	16/03/2011	11/02/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
45.445.828J	MENGUAL CHARLÉN	MARÍA	16/02/2011		RESOLUCION DE SUSPENSIONES
45.446.828R	HERNÁNDEZ JORGE	RAMONA NATIVIDAD	07/03/2011	06/04/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
45.450.111H	HERNÁNDEZ GIL	M. MACARENA	20/03/2011	19/04/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
45.453.030Q	GONZÁLEZ FIGUEROA	JUAN CARLOS	14/02/2011	13/03/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
45.455.809N	GÓMEZ HERNÁNDEZ	BASILIO RAMÓN	06/02/2011	05/03/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
45.703.738R	HERNÁNDEZ DUQUE	MARGARITA	13/02/2011	12/03/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
45.706.521R	LUIS SALAZAR	JOLLITE	07/03/2011	06/04/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
45.710.476T	RODRÍGUEZ GARCÍA	MARÍA LAURA	02/03/2011	01/04/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
45.726.318H	GÓMEZ MOUDDEN	MOHAMED MEHDI	05/03/2011	04/04/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
45.727.857Q	PINERO VICARIO	ALEJANDRO	14/02/2011	13/03/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
45.731.476E	MARÍN PÉREZ	MABELY	16/03/2011	15/04/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
45.731.647B	HERRERA MESA	JÉSSICA	07/02/2011	06/03/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
45.733.571A	RODRÍGUEZ MORALES	GUACIMARA	02/03/2011	30/03/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
45.851.142K	PÉREZ FERRERA	ELENA	09/03/2011	08/04/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
45.853.219M	GONZÁLEZ RAMOS	CRISTINA	13/02/2011	14/03/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
45.853.664J	PRAT URQUIZA	DIEGO	01/03/2011	30/03/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
45.854.499C	FAJARDO TOMÁS	YADIRA	14/03/2011	13/04/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
45.865.676L	PADRÓN REINA	TOMÁS JESÚS	21/11/2011	28/11/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
45.937.456Q	PLASENCIA MACHÍN	REGINA	01/02/2011	30/04/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
45.940.834J	CELI RIOS	RICHARTH RONNY	01/02/2011	29/02/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
45.941.747Y	GUERRA ALBA	CARLOS IGNACIO	06/02/2011	05/03/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
MARTES, 22 DE MAYO DE 2012		PÁGINA 2 DE 3			

NIF	APELLIDOS	NOMBRE	PERÍODO	MOTIVO	
46.296.549X	ÁNGEL ARIAS	JESÚS RAÚL	27/02/2011	26/03/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
49.512.520Y	HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	IRISMAIDA	17/04/2011	16/05/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
50.762.555Z	HUAMANI PALOMINO	MARLENE	04/04/2011	03/05/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
51.165.160G	JIMÉNEZ MARTÍN	ROMEL MIGUEL	17/02/2011		DEJAR DE REUNIR LOS REQUISITOS
51.169.317K	MOTTA ÁLVAREZ	JAIRO ANTONIO	16/03/2011	15/04/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
51.473.053L	BUSTO PÉREZ	ANASTASIO PASCUAL	02/03/2011	06/03/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
52.590.305T	GARCÍA AGUILERA	GEMA	14/03/2011	13/04/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
54.040.897M	RUIZ RODRÍGUEZ	MARÍA JESÚS	29/02/2011	28/03/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
54.048.101X	GARCÍA LORENZO	YURENA ESTEFANÍA	02/03/2011		RESOLUCION DE SUSPENSIONES
54.048.621R	CARBAYA MARTÍN	M. CANDELA	17/02/2011	16/03/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
54.052.314Z	PÉREZ RODRÍGUEZ	FRANCISCO G.	14/03/2011	11/04/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
54.052.540X	PIERRO NEGRÍN	DAVID ALEJANDRO	23/02/2011	18/03/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
54.058.876K	MARTÍNEZ PACHECO	ALICIA GABRIELA	09/02/2011		DEJAR DE REUNIR LOS REQUISITOS
54.063.130C	PIRIZ RUOCO	LUIS EDUARDO	17/11/2011		DEJAR DE REUNIR LOS REQUISITOS
54.113.249E	ARVELO GUISTI	FANNY	07/12/2011	04/01/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
71.558.115D	LOBATO DEL RIO	JAVIER	02/03/2011	01/04/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
72.497.341F	MARTÍN LÓPEZ	RAQUEL	16/11/2011	15/12/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
78.377.867P	GONZÁLEZ PÉREZ	GERARDO	11/04/2011		DEJAR DE REUNIR LOS REQUISITOS
78.390.870Q	JIMÉNEZ MARTÍN	OFELIA	13/02/2011	13/05/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
78.520.116W	SEGURA SAAVEDRA	AIRÁN	04/04/2011	03/05/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
78.524.292S	MONTERO CABRERA	RAQUEL	07/03/2011	06/04/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
78.542.083G	HERNÁNDEZ NAVARRO	INMACULADA	02/04/2011	01/05/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
78.560.280P	ALBERTO MARTÍN	CECILIA	23/01/2011	22/02/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
78.564.157K	MARRERO RODRÍGUEZ	FRANCISCO JAVIER	12/01/2011	11/04/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
78.568.045E	TORRES TRUJILLO	RAFAEL	15/02/2011	14/03/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
78.629.690G	LÓPEZ EXÓSITO	CAROLINA	07/02/2011	06/03/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
78.636.101P	HERNÁNDEZ SALAZAR	RAQUEL CRISANTA	21/02/2011	12/03/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
78.676.960D	GUTIERREZ GUTIERREZ	JONAS	08/12/2011		RESOLUCION DE SUSPENSIONES
78.679.864S	RIVAS RODRÍGUEZ	ALBERTO	09/04/2011		RESOLUCION DE SUSPENSIONES
78.692.444Z	DÍAZ DE LA CRUZ	MARCOS ANTONIO	13/02/2011	12/03/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
78.694.587H	EXÓSITO RAMOS	ANA BELEN	15/02/2011	14/03/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
78.712.580W	CÁCERES SANTAELLA	ÓSCAR JAVIER DE	12/03/2011	11/04/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
78.716.427B	ALONSO PÉREZ	VICTOR JAVIER	03/04/2011		RESOLUCION DE SUSPENSIONES
78.718.080M	RODRÍGUEZ LUCAS	DÉVORA	09/04/2011	08/05/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
78.729.602G	RODRÍGUEZ SEQUERA	MICHEL DISNEY	24/04/2011	23/05/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
78.851.278X	LÓPEZ BLANCO	SERGIO	23/03/2011	22/04/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
78.853.345F	BETHENCOURT SÁNCHEZ	ÁNGEL LUIS	02/03/2011	01/04/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
78.856.819P	HERRERA RODRÍGUEZ	JENIFER	23/12/2011	22/01/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
79.060.932L	MESSIA JORGE	ROMMEL ALEXANDER	02/04/2011	01/05/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
79.074.998D	BARROSO MAGDALENA	CARMEN MARÍA	21/02/2011	20/03/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
79.150.867R	NODAL VENCE	RAYCEL	01/03/2011	01/03/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
79.153.636X	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	RAXEL DE LA C.	23/02/2011	22/03/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
79.157.104M	GIMÉNEZ BERNAL	FERNADO AQUILES	15/03/2011	14/04/2011	RESOLUCION DE SUSPENSIONES
MARTES, 22 DE MAYO DE 2012		PÁGINA 3 DE 3			

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

**CONSEJERÍA DE EMPLEO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Dirección General de Trabajo

**Servicio de Promoción Laboral
de Santa Cruz de Tenerife**

A N U N C I O

7428

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 873/77, y en cumplimiento de las funciones encomendadas por el artículo 18.2.a), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, aprobado en Decreto 405/2007 de 4 de diciembre (BOC nº 249, de 14.12.07), se hace público, que con fecha 21 de mayo de 2012, a las 12,40 horas, tuvo entrada en este Centro Administrativo, la documentación referida a los Estatutos de la Asociación denominada: Asociación Empresarios, Comerciantes y Profesionales Parque Recreativo.

Cuyo Ámbito Territorial es la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y su Ámbito Profesional: la promoción, fomento, remodelación, gestión y defensa de los intereses empresariales y profesionales autónomos.

Siendo los firmantes del Acta de Constitución Dña. María de la Luz Linde y tres más.

Dicha Asociación, fija su residencia en Calle Adelantado nº 1, 6º Izda., de Santa Cruz de Tenerife.

Conforme a lo establecido en el citado artículo, se señala un plazo de 8 días, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que se formulen las alegaciones pertinentes ante el Servicio de Promoción Laboral, Dirección General de Trabajo, sito en la Calle Ramón y Cajal, nº 3, Semisótano 1-Local 15, Edificio Salesianos, C.P. 38003, Santa Cruz de Tenerife.

A N U N C I O

7429

Anuncio del Servicio de Promoción Laboral de Santa Cruz de Tenerife, de 14 de mayo de 2012, relativo a citación de comparecencia para notificación de actos administrativos derivados de procedimientos sancionadores en el orden social.

Habiéndose intentado dos veces la notificación por los causes previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que haya sido posible practicarlo por causas no imputables a la Administración, y apreciando que el contenido de la misma puede lesionar derechos e intereses legítimos, en aplicación del artículo 61 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se cita a los interesados que se relacionan en el anexo, o a sus representantes, con el fin de notificarles por comparecencia el texto íntegro de los actos administrativos que en el mismo se incluyen derivados de procedimientos sancionadores en el orden social, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

A tal efecto, los interesados que se citan a continuación, o sus representantes debidamente acreditados, deberán personarse en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en las dependencias administrativas que en cada caso se señalan. La comparecencia se efectuará en horario comprendido entre las 09:00 y las 14:00 horas (13:00 horas, en horario de verano), de lunes a viernes.

Si transcurrido el citado plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de mayo de 2012.

Jefe del Servicio de Promoción Laboral de Santa Cruz de Tenerife, Francisco J. Tejera Jordán.

7283

DESCRIPCIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

Acta de infracción laboral	AC7
Requerimiento de documentación acreditativa de la representación	AC2
Requerimiento de otra documentación	AC8
Resolución de suspensión del procedimiento	AC9
Propuesta de resolución	AC5
Resolución que pone fin al procedimiento sancionador	AC6
Resolución que resuelve el recurso de alzada	RC1
Resolución que resuelve el recurso potestativo de reposición	RC2
Instrumentos cobratorios de las sanciones derivadas de resoluciones firmes por transcurso del plazo de interposición del recurso administrativo.	RC3

LUGARES DE COMPARECENCIA

- 0007 **Dirección General de Trabajo**
C/ Prof. Agustín Millares Carló, nº 18
Edf. Servicios Múltiples II, Planta 3º
35071 Las Palmas de Gran Canaria.
- 0008 **Dirección General de Trabajo**
C/ Prolongación Ramón y Cajal, nº 3
Edf. Salesianos, Semisótano 1º, Local 5
38071 Santa Cruz de Tenerife.
- 0015 **Servicio de Promoción Laboral de Las Palmas**
C/Alicante, nº 1
35071 Las Palmas de Gran Canaria.
- 0016 **Servicio de Promoción Laboral de Santa Cruz de Tenerife**
C/ Prolongación Ramón y Cajal, nº 3
Edf. Salesianos, Semisótano 1º, Local 5
38071 Santa Cruz de Tenerife.

RELACIÓN DE INTERESADOS

NIF/CIF	Apellidos y nombre o razón social	Código del acto administrativo	Nº acta de infracción y fecha	Número expediente	Código lugar de comparecencia
B38615589	ARTRUUX ORGANIZACIÓN, S.L.	AC7		t-66/12	0016
B38615589	ARTRUUX ORGANIZACIÓN, S.L.	AC7		SH-67/12	0016
B98196801	CONSORS EUROPEA S.L.	RC3		SH-577/10	0016
78642986Y	HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, NOHELIA MARGARITA (BAR R	AC5		T-533/11	0016
78642986Y	HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, NOHELIA MARGARITA (BAR R	AC5		T-534/11	0016
X5342926A	LORETO MARIA DA SILVA GONCALVES	RC3		SH-588/10	0016
X1793977T	MATTEONI, MASSIMO	RC3		SH-586/10	0016
X3317658T	MORANO, ADRIÁN LUIS (SON HOGAR)	AC5		SH-531/11	0016
B97903322	PROMOTORES ASOCIADOS CONCERT 21, S.L. - GARA	AC5		T-501/11	0016
41990794Q	RIVERO ARMAS, ANTONIO	AC7		SH-99/12	0016

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**CABILDO INSULAR DE TENERIFE****Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y Aguas****Servicio Administrativo de Medio Ambiente y Sostenibilidad Territorial****Autorizaciones y Disciplina Medioambiental****ANUNCIO****7430****7243**

Notificación de resolución de terminación de procedimientos sancionadores en materia de caza.

Intentada sin efecto por el Servicio de Correos la notificación en el domicilio del interesado de la resolución de terminación de los procedimientos sancionadores que se indican, por infracción administrativa en materia de caza, se hace por medio del presente anuncio, según lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados pueden interponer Recurso de Alzada contra la resolución en el plazo de un mes, y consultar su contenido íntegro en el Servicio Administrativo de Medio Ambiente, C/ Las Macetas, s/n. Los Majuelos. Pabellón Insular Santiago Martín, 1ª planta. La Laguna. Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922239053.

Nº expte.: 83-1/2011; Presunto responsable: D. Cristo José Reyes Rivero; Hechos: Infracción en ma-

teria de caza; Fecha infracción: día 01.09.2011 11:23:00; Lugar infracción: Cruz de Tea, t.m. Granadilla de Abona; Precepto infringido: artículo 49.1 de la Ley 7/1998, de 6 de julio, de Caza de Canarias: "Cazar sin licencia"; Calificación: grave; Sanción: multa de 601,02 euros; abono de 24,04 euros en sustitución del comiso de los animales utilizados para la caza. Importe total: 625,06 euros.

En San Cristóbal de La Laguna, a 23 de mayo de 2012.

El Jefe del Servicio, José Gregorio Rodríguez Rodríguez (P.s. Jesús M. Hernández Pacheco).

ANUNCIO**7431****7244**

Notificación de resolución de terminación de procedimientos sancionadores en materia de caza.

Intentada sin efecto por el Servicio de Correos la notificación en el domicilio del interesado de la resolución de terminación de los procedimientos sancionadores que se indican, por infracción administrativa en materia de caza, se hace por medio del presente anuncio, según lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados pueden interponer Recurso de Alzada contra la resolución en el plazo de un mes, y consultar su contenido íntegro en el Servicio Administrativo de Medio Ambiente, C/ Las Macetas, s/n. Los Majuelos. Pabellón Insular Santiago Martín 1ª planta. La Laguna. Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922239053.

Nº expte.: 81-4/2011; Responsable: D. José Luis Delgado Hernández; Hechos: Infracción en materia de caza; Fecha infracción: día 28.08.2011 10:05:00; lugar infracción: Costa del Silencio, t.m. Arona; Precepto infringido: artículo 48.12 de la Ley 7/1998, de 6 de julio, de Caza de Canarias: "incumplir las normas fijadas por la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de medio ambiente y conservación de la naturaleza y en la orden regional de caza respecto a los cupos y modalidades para cazar en los terrenos sometidos a régimen cinegético común y especial"; Calificación: menos grave; Sanción: multa de 150,26 euros; abono de 24,04 euros en sustitución de los animales utilizados para la caza. Importe total: 174,30 euros.

En San Cristóbal de La Laguna, a 16 de mayo de 2012.

El Jefe del Servicio, José Gregorio Rodríguez Rodríguez.

ANUNCIO

7432

7245

Notificación de resolución de terminación de procedimientos sancionadores en materia de caza.

Intentada sin efecto por el Servicio de Correos la notificación en el domicilio del interesado de la resolución de terminación de los procedimientos sancionadores que se indican, por infracción adminis-

trativa en materia de caza, se hace por medio del presente anuncio, según lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados pueden interponer Recurso de Alzada contra la resolución en el plazo de un mes, y consultar su contenido íntegro en el Servicio Administrativo de Medio Ambiente, C/ Las Macetas, s/n. Los Majuelos. Pabellón Insular Santiago Martín, 1ª planta. La Laguna. Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922239053.

Expte.: 106-5/2011; Responsable: D. Eulogio Álvarez García; Hechos: infracción en materia de caza; Fecha infracción: día 23.10.2011 10:10:00; Lugar infracción: Trasera Montaña El Pozo, t.m. Vilaflor; Precepto infringido: artículo 48.12 de la Ley 7/1998, de 6 de julio, de Caza de Canarias: "Incumplir las normas fijadas por la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de medio ambiente y conservación de la naturaleza y en la orden regional de caza respecto a los cupos y modalidades para cazar en los terrenos sometidos a régimen cinegético común y especial"; Calificación: menos grave; Sanción: multa de 150,26 euros.

En San Cristóbal de La Laguna, a 22 de mayo de 2012.

El Jefe del Servicio, José Gregorio Rodríguez Rodríguez (p.s. Jesús M. Hernández Pacheco).

ANUNCIO

7433

7418

Autorización de apertura de campos de adiestramiento cinegético de verano 2012 en zona de caza controlada.

La Sra. Consejera Insular del Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y Aguas, dictó el 28 de mayo de 2012 resolución conforme al siguiente contenido:

"1.- Autorizar la apertura de los campos de adiestramiento para perros podencos y otras razas utilizadas para caza de pelo, así como para aves de cetrería que a continuación se relacionan:

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	E.N.P.	OBSERVACIONES
ZONA NORTE			
La Guancha/Icod	La Florida	P.N. Corona Forestal	Conforme cartografía
La Orotava/Los Realejos	Montaña Bermejo	P.N. Corona Forestal	Conforme cartografía
Victoria de Acentejo La Matanza El Sauzal	El Salvaje	P.P. Costa de Acentejo	Conforme cartografía
Garachico	Pinar de Garachico	P.N. Corona Forestal R.N.E. Chinyero	Conforme cartografía (se excluye la zona de Hornitos de las Cruces del Herreño)

ZONA SUR			
Santa Cruz	Chamorga	P.R. Anaga	Conforme cartografía Accesos a partir de las 8:00 horas.
Santa Cruz	Las Mesas		Conforme cartografía -Quedan excluidos del campo de adiestramiento los terrenos del Parque Las Mesas. -El acceso al campo no podrá realizarse a través de la entrada principal al Parque (desde la carretera de Los Campitos TF-111). Únicamente se podrá entrenar en la zona de las laderas. -Los vehículos deberán estacionar en zonas que no limiten o impidan el acceso a los vecinos del Barrio de Los Campitos y Barrio Nuevo
Santa Cruz – El Rosario	El Rosario-Santa Cruz		Conforme cartografía
	Cruce		
El Rosario- Candelarria	Costero Tabaiba		Conforme cartografía
Arafo/Güímar	Altos de Arafo y Güímar	P.P. Siete Lomas P.N. Corona Forestal	Conforme cartografía
Güímar	Costero Güímar		Conforme cartografía
Arico/Granadilla	Costero Arico-Granadilla		Conforme cartografía (se amplía desde el Barranco del Vídrío hasta la carretera del Médano)
Vilaflor	Los Llanitos		Conforme cartografía
Adeje/ Arona	Caldera del Rey		Conforme cartografía
ZONA OESTE			
Guía de Isora	Cuevas de Samara	P.N. Corona Forestal	Conforme cartografía
Buenavista	Cumbre de Bolico	P.R. Teno	Conforme cartografía Accesos a partir de las 8:00 horas, para evitar molestias al albergue colindante.

Los límites de los campos de adiestramiento figurarán establecidos en la cartografía recogida en el portal web del Cabildo Insular de Tenerife www.tenerife.es en el Tema: Caza, apartado “Campos de adiestramiento.”

2.- Autorizar la apertura de los campos de adiestramiento para el adiestramiento de perros de muestra en las siguientes zonas:

a) Desde las antiguas carreteras generales del norte y del sur hacia la costa, conforme a la cartografía. Desde el Barranco del Vídrío hasta la carretera de El Médano, es campo mixto de pelo y pluma.

b) La Montaña de Guaza, perteneciente al término municipal de Arona.

c) Teno Alto, El Carrizal y Masca, pertenecientes al término municipal de Buenavista.

3.- Los adiestramientos deberán ajustarse al cumplimiento de las siguientes normas:

A. Todos los usuarios de los campos deberán tener expedida y llevar consigo la licencia de caza en vigor. Al tratarse de zonas incluidas en el régimen cinegético especial de caza controlada deberán haber obtenido el permiso emitido por la Federación de Asociaciones para la Gestión Cinegética de la isla de Tenerife.

B. Fechas de apertura y cierre y días hábiles para los campos de adiestramiento:

	PELO PODENCOS	AVES DE CETRERÍA	MUESTRA PLUMA	
FECHAS	Desde el 3 de junio	Desde el 2 de junio	Desde el 3 de junio	
	hasta el 2 de agosto	hasta el 1 de agosto	hasta 2 de agosto	
DIAS	Martes, jueves, sábados y domingos	Miércoles y sábados	Martes, jueves y domingos	
ZONAS	Relacionados en punto 1	Relacionados en punto 1	Desde el 3 de junio hasta el 30 de junio	<ul style="list-style-type: none"> Zonas de adiestramiento de Pelo. Terrenos de AENA. Límites al Aeropuerto del Sur. Desde la carretera del Médano hasta la carretera de Los Abrigos. (800 Has).
			Desde el 1 de julio hasta el 2 de agosto	<ul style="list-style-type: none"> Según cartografía

C. Tanto los perros como las aves de cetrería deberán estar debidamente identificados de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

D. Todo ejemplar de ave de cetrería, durante la práctica cinegética, deberá estar equipado con un emisor activado que permita su seguimiento mediante radiotelegrafía y recuperación en caso de pérdida. Asimismo, el cetrero debe contar con un receptor apto para localizar el ave. El emisor y receptor deberán estar en perfecto estado de uso.

E. Los adiestramientos se llevarán a cabo entre la salida y la puesta de sol, excepto en los campos de adiestramientos denominados Cumbre de Bólico (Buenavista del Norte) para evitar molestias al albergue colindante y Chamorga, para los que se establece la hora de entrada a los campos a partir de las 8:00 AM.

F. El adiestramiento fuera de los terrenos habilitados al efecto podrá tener la consideración de cazar en época de veda.

G. El acceso de los animales a los campos de adiestramiento deberá estar debidamente controlado.

H. En los campos de adiestramiento está prohibida la captura de especies silvestres y las declaradas como cinegéticas.

I. Toda pieza de caza cobrada accidentalmente será entregada a los Agentes de Medio Ambiente del Cabildo Insular de Tenerife, Agentes de la Guardia

Civil o Guardas de Caza de la Federación de Asociaciones para la Gestión Cinegética de la isla de Tenerife; quienes la entregarán, previo recibo, al centro benéfico más próximo. En caso de tratarse de especies silvestres no cinegéticas, se entregarán en el Centro de Recuperación de Fauna dependiente del Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y Aguas del Cabildo Insular de Tenerife.

J. En los campos de adiestramiento para perros podencos y otras razas utilizadas para caza de pelo, a partir del día del levantamiento de la veda, quedará prohibida la práctica de la caza, salvo que, con carácter excepcional, pueda disponerse otra cosa.

K. En cuanto a la circulación de vehículos, con el fin de aumentar la seguridad y vigilancia, se tomarán las medidas oportunas para evitar el uso abusivo y el bloqueo de los caminos, prohibiéndose el tránsito fuera de las pistas de acceso.

L. Se entenderá por cuadrilla al grupo compuesto por un mínimo de dos (2) cazadores y un máximo de cinco (5) personas.

M. El número máximo de perros de cualquier raza que se podrán entrenar será de seis (6) por cazador individual y doce (12) por cuadrilla.

N. El adiestramiento de perros de muestra, se llevará a cabo desde el día 3 de junio, al día 30 de junio en los mismos campos de adiestramiento de perros de caza de conejo y en los terrenos de AENA. A

partir del día 1 de julio, hasta el día 2 de agosto, se llevará a cabo en la zona comprendida entre las antiguas carreteras generales del Norte (TF-82, TF342, TF324,) ahora TF5, y del Sur (TF28) y la TF1, salvo en los siguientes Espacios Naturales Protegidos que se encuentran en la citada zona: M.N. de las Montañas de Ifara y Los Riscos; M.N. de los Derriscaderos; M.N. de la Montaña Centinela; M.N. del Barranco de Fasnía y Güímar; P.P. Costa de Acentejo; P.P. de la Rambla de Castro; P.P. de los Campeches, Tiguaiga y Ruiz; P.P. del Barranco de Erques; S.I.C. de los Acantilados de Isorana; S.I.C. de La Caleta; R.N.E. del Malpaís de la Rasca; M.N. de Montaña Pelada; M.N. de la Montaña Amarilla; R.N.E. de Montaña Roja; S.I.C. del Acantilado de la Hondura; S.I.C. del Tabaibal del Porís; P.R. de Anaga.

O. No se podrá transitar con los perros sueltos por las zonas de seguridad.

P. No estará permitido entrenar auxiliándose con palos u otros objetos y acosar a las especies cinegéticas para facilitar su captura. No obstante lo anterior queda excluida de dicha prohibición el utilizar bastón u otro medio de apoyo por aquellos cazadores que tengan dificultad en sus movimientos y les haya sido prescrito por el médico, lo cual deberán acreditar mediante el correspondiente certificado.

Q. Quedará prohibido el uso del hurón en los campos de entrenamiento, por ser el adiestramiento de perros una actividad sin fines cinegéticos.

R. En lo no previsto, será de aplicación la legislación vigente en materia cinegética.”

En San Cristóbal de La Laguna, a 28 de mayo de 2012.

La Consejera Insular de Área, Ana Guadalupe Mora Padilla.

Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica

Servicio Administrativo de Personal Funcionario, Selección y Provisión de Puestos de Trabajo

A N U N C I O

7434

7282

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, mediante el sistema de concurso-oposición, por funcionario de carrera de dos plazas de Técnico de Administración General, Rama Económica, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2008, aprobada por Resolución de la Coordinadora General del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 3 de marzo de 2011, a propuesta del Tribunal Calificador, la Coordinadora General del Área de Recursos Hu-

manos y Defensa Jurídica ha dictado Resolución de fecha 22 de mayo de 2012, en la que se dispone:

Primero.- Remitir al Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de su publicación la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación decreciente, propuesta por el Tribunal Calificador, a los efectos de la presentación de la documentación señalada en la Base Décima, y la petición de puestos por orden de preferencia de conformidad con la citada Base.

Relación de aprobados.

Nº	Orden	DNI	Aspirante
1		43781088 J	Herrera Domínguez, M ^a de la Paz
2		45439226 N	Galván Rodríguez, M ^a Candelaria

Segundo.- De conformidad con lo previsto en la Base Décima de las que rigen la convocatoria, ofertar los puestos de trabajo que se relacionan a continuación al objeto de realizar las correspondientes adscripciones con arreglo a las peticiones de las interesadas por orden de preferencia:

Área: Presidencia y Hacienda.

Servicio Administrativo de Control Interno, Fiscalización y Auditoría.

Unidad Orgánica: Contabilidad.

Nº Puesto	Denominación Puesto	Localización Geográfica
FC1222	Técnico de Administración General	Santa Cruz de Tenerife
FC1223	Técnico de Administración General	Santa Cruz de Tenerife

Tercero.- Las aspirantes deberán solicitar, como mínimo, en el modelo que se inserta como Anexo I, un número de puesto igual al orden obtenido en la relación definitiva de aprobados. En caso contrario, la Corporación, de oficio, procederá a asignarles uno de los puestos vacantes. A la hora de la asignación de puesto se atenderá al código del mismo, en los supuestos de discordancia entre los datos consignados.

Cuarto.- Las aspirantes serán adscritas a los puestos bases asociados a los ofertados cuando no reúnan los requisitos necesarios para ocupar los puestos adjudicados.

Quinto.- Las aspirantes propuestas presentarán la documentación y la petición de puestos por orden de preferencia, de conformidad con lo señalado en la Base Décima de las que rigen la convocatoria, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse el Recurso de Alzada previsto en los artículos 107.1 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

dico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del Reglamento Orgánico de este Excmo. Cabildo Insular, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su

publicación, ante el Excmo. Sr. Presidente de la misma, cuya resolución agotará la vía administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de mayo de 2012.

La Coordinadora General, Rosa Baena Espinosa.

ANEXO I

D^a ----- con D.N.I.-----
de conformidad con la Base Décima de las que rigen la convocatoria pública para la cobertura, por funcionario de carrera de 2 plazas de TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, RAMA ECONÓMICA, SOLICITO los puestos de trabajo que se relaciona a continuación:

Nº PUESTO	SERVICIO
1	
2	

En Santa Cruz de Tenerife a _____ de _____ de 2012.

Firma de la interesada.

Área de Presidencia y Hacienda

Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público

A N U N C I O

7435

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2012, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 2 del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el art. 169.1 del citado Texto Refundido, los Expedientes estarán expuestos al público en este Cabildo (Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público) por un período de quince (15) días hábiles, durante los cua-

les se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno de la Corporación.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de mayo de 2011.

El Secretario General del Pleno, José Antonio Duque Díaz.- V.º B.º: el Presidente, Ricardo Melchior Navarro.

A N U N C I O

7436

7437

Habiendo transcurrido treinta (30) días hábiles de exposición al público del expediente relativo a la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para 2012: tasas en materia de caza, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 13 de abril de 2012, y no habiéndose presentado reclamaciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas

Locales, se hace público que ha quedado definitivamente aprobado, mediante acuerdo adoptado en sesión del Pleno celebrada el 30 de marzo de 2012, el acuerdo y el texto íntegro de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para 2012: tasas en materia de caza, que se reproducen a continuación:

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y visto el informe técnico-económico a que se refiere

el artículo 25 de la misma, el Pleno, por unanimidad, acuerda la modificación del Anexo V de Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife estableciendo las siguientes tarifas por Prestación de servicios en materia de caza.

“... ”

Anexo.

Anexo V. Tarifas de las tasas en materia de caza.

1) Licencias para el ejercicio de la caza.

1.a) Licencias Clase A: autorizan el ejercicio de la caza con armas de fuego y cualquier otro medio autorizado, salvo los previstos en el apartado c) siguiente.

Tipo licencia		Importe
A1	Otorgada a nacionales, comunitarios y extranjeros no comunitarios, todos ellos residentes y mayores de 18 años, con vigencia anual.	20,60 euros
A2	Otorgadas a nacionales, comunitarios y extranjeros no comunitarios, todos ellos residentes y menores de 18 años, con vigencia anual.	10,30 euros
A3	Otorgadas a no residentes con vigencia de tres meses, dentro del año natural.	20,60 euros

1.b) Licencias Clase B: autorizan el ejercicio de la caza con cualquier medio autorizado, salvo el uso de armas de fuego.

Tipo licencia		Importe
B1	Otorgada a nacionales, comunitarios y extranjeros no comunitarios, todos ellos residentes y mayores de 18 años, con vigencia anual.	10,30 euros
B2	Otorgadas a nacionales, comunitarios y extranjeros no comunitarios, todos ellos residentes y menores de 18 años, con vigencia anual.	5,15 euros
B3	Otorgadas a no residentes, con vigencia de tres meses, dentro del año natural.	10,30 euros

1.c) Licencias Clase C: autorizan el ejercicio de la caza con hurones. Los titulares de licencias de la Clase C deberán ser titulares, a su vez, de una licencia Clase A o B, según pretendan utilizar o no armas de fuego.

Tipo licencia		Importe
C	Complemento hurón (para titulares de licencia Clase A ó B)	41,20 euros

2) Certificación acreditativa de la condición de morralero.

Mayores de 18 años 10,30 euros
Menores de 18 años 5,15 euros

3) Por la matriculación de cotos privados de caza, mayor o menor, se percibirá el 75% del importe del Impuesto Municipal de Gastos Suntuarios en su modalidad de cotos de caza.

4) Participación en jornadas de caza mayor: 3,09 euros.

5) Inscripción en las pruebas de aptitud para la obtención por primera vez de la licencia de caza, que dará derecho a participar en todas las convocatorias que se celebren en el año natural: 10,30 euros.

6) Inscripción en las pruebas de aptitud de los Guardas de Caza: 10,30 euros.

7) Expedición de duplicados: 3,09 euros.

8) Sustitución de Licencia Clase B1 vigente por Licencia Clase A1: 10,30 euros.

Sustitución de Licencia Clase B2 vigente por Licencia Clase A1: 5,45 euros.

Sustitución de Licencia Clase B2 vigente por Licencia Clase A: 25,15 euros.

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de la publicación del acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de mayo de 2012.

El Secretario General del Pleno, José Antonio Duque Díaz.- V.º B.º: el Presidente, Ricardo Melchior Navarro.

Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica

Servicio Administrativo de Personal Funcionario, Selección y Provisión de Puestos de Trabajo

A N U N C I O

7437

7242

Por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación, de fecha 16 de mayo de 2012, se adjudica, con carácter definitivo por el procedimiento de libre designación, el puesto de trabajo FC398 Jefe de Servicio adscrito al Servicio Administrativo de Educación, Juventud e Igualdad, vacante en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a D. Jorge González Arrocha, lo que se pu-

blica para conocimiento general, de conformidad con la Base Sexta de las que rigen la convocatoria.

El interesado deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles que empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación. Se advierte asimismo que, caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, impedirá la interposición del recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de mayo de 2012.

El Presidente, Ricardo Melchior Navarro.

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

A N U N C I O

7438

7255

Santiago E. Martín Francisco, Secretario accidental del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, certifica: que mediante Decreto de fecha dieciséis de mayo de dos mil doce, del Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, se ha procedido a la aprobación de las siguientes:

“Bases generales para la creación de bolsas de trabajo, con carácter temporal, en el Excmo. Cabildo Insular de La Gomera.

Primera: Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular los aspectos comunes que regirán la selección de personal funcionario o laboral para su inclusión en bolsas de trabajo, a los efectos de su nombramiento interino o contratación temporal en las plazas o puestos que se determinen en cada Convocatoria, de modo que permita cubrir las eventuales necesidades que demande el Cabildo Insular de La Gomera, así como para la cobertura de las vacantes que se precisen.

Segunda: Normativa aplicable.

A estos procesos le será de aplicación lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Real Decreto Le-

gislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local, en la Orden APU/1641/2002, de 6 de junio de 2002, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino, en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y por el resto de disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Tercera: Ámbito temporal.

3.1. Las bolsas de trabajo que se convoquen en aplicación de lo previsto en las presentes bases, tendrán una vigencia temporal hasta la formación y puesta en funcionamiento de la lista de reserva del proceso selectivo que, en su caso, pudiera llevar a cabo el Cabildo para la cobertura definitiva de las plazas correspondientes.

En cualquier caso, los aspirantes de la lista de reserva derivada del proceso selectivo para la cobertura de plazas con carácter definitivo, tendrán preferencia sobre los de las citadas bolsas, que quedarán con carácter supletorio.

3.2. Con carácter general, la vigencia de las bolsas será de un año desde el día de su publicación. En su caso, se podrá ampliar la misma por el plazo improrrogable de un año.

3.3. Cuando el marco legal correspondiente lo permita, el nombramiento o contratación, en régimen de interinidad, ocupando plaza vacante en la plantilla del Cabildo Insular de la Gomera, deberán incluirse

en la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio en que se produce y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización.

Cuarta: Requisitos de los aspirantes.

4.1. Los aspirantes que participen en cualquiera de las convocatorias, habrán de poseer los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española o cualquier otra a la que las normas del Estado atribuyen iguales derechos a efectos laborales. También podrán acceder:

a) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

b) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

En todo caso, deberán acreditar mediante declaración responsable que tienen conocimiento adecuado del castellano, pudiendo exigirse, en su caso, la superación de pruebas para su comprobación.

- Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

- Estar en posesión de la titulación solicitada en cada convocatoria específica, según el grupo de clasificación profesional correspondiente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes a la plaza o puesto de trabajo convocado.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal labo-

ral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Otros requisitos que, en su caso, puedan exigirse en las correspondientes bases específicas, siempre y cuando guarden relación objetiva y proporcionada con las funciones a asumir y/o las tareas a desempeñar.

4.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso y hasta el momento del nombramiento o celebración del contrato de trabajo.

Quinta: Aspirantes con discapacidad física, psíquica o sensorial.

5.1. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones que los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

5.2. A los efectos señalados en el apartado anterior, tendrán que indicar expresamente al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, el tipo de minusvalía que padecen y las adaptaciones que necesitan para la realización de los ejercicios, tal como previenen los artículos 10 y 11 del Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dichos extremos se acreditarán mediante Resolución o Certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares a que se refiere el artículo 6, apartado 6, de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.

5.4. Se establecerán las adaptaciones de tiempo necesarias para la realización de las correspondientes pruebas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para

el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Sexta: Presentación de solicitudes.

6.1. Quienes deseen tomar parte en las correspondientes convocatorias, deberán hacerlo cumplimentando el impreso que les será facilitado en la planta 0 del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera (C/Profesor Armas Fernández, nº 2 de San Sebastián de La Gomera) o bien a través la página web: www.cabildogomera.org.

Este impreso deberá obtenerse por duplicado al objeto de que el interesado se quede con copia sellada de la instancia presentada.

6.2. La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente:

a) Del justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen, en su caso.

b) Del original o copia compulsada de los méritos que se pretendan hacer valer, cuando el proceso selectivo sea el concurso de méritos.

En el supuesto que el proceso selectivo sea mediante el sistema de concurso-oposición, los méritos se valorarán a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, para lo cual se les otorgará un plazo de cinco días naturales a partir de la publicación de la lista definitiva de aprobadas de la fase de oposición, a los efectos de presentar la documentación acreditativa de los mismos.

c) Asimismo deberán acompañarse los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia compulsada del documento que acredite la misma.

- Copia auténtica o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsada) del Título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.

- Declaración responsable de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo al que se pretende acceder, la cual se efectuará en la propia solicitud de participación en el correspondiente proceso selectivo.

- Los aspirantes con discapacidad física, psíquica o sensorial deberán presentar las certificaciones previstas en la base quinta.

- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

La fecha límite para la alegación y acreditación de méritos será aquella en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en la forma que se determina en las presentes Bases, aunque hubieren sido debidamente alegados.

6.3. El impreso de solicitud con su copia, debidamente cumplimentados, así como los documentos anteriormente reseñados y el ejemplar, en su caso, del impreso justificativo del pago de la tasa por derechos de examen o del recibo acreditativo de haber abonado la tasa mediante giro o transferencia, se presentará en el Registro General del Cabildo Insular de La Gomera.

Igualmente, podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38, apartado 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todo ello en el plazo máximo de 10 días naturales contados a partir de la publicación de la Convocatoria específica en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Los restantes anuncios que se deriven de la correspondiente Convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios y página web del Cabildo.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado, tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la Convocatoria.

En ningún caso el abono de los derechos de examen eximirá de la presentación en tiempo y forma de la solicitud correspondiente de participación en el proceso selectivo, siendo causa de exclusión su no presentación aún cuando se hayan abonado los derechos de examen.

Séptima: Admisión de aspirantes.

7.1. Para ser admitido en el proceso selectivo será preciso que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Cuarta, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, conjuntamente con la apor-

tación de los documentos reseñados en la Base Sexta.

7.2. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Presidente del Cabildo Insular de La Gomera dictará resolución, en el plazo máximo de 10 días naturales, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios y página web del Cabildo, concediéndose un plazo de 5 días naturales para la presentación de reclamaciones o subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión del aspirante, siempre que los mismos sean subsanables, sirviendo a tales efectos la publicación de la lista provisional con indicación de los defectos observados, como requerimiento expreso para que se lleve a cabo la subsanación de los mismos.

En caso de no presentarse ninguna reclamación, dicha lista queda elevada a definitiva.

En el caso de presentarse reclamaciones, éstas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos, que se hará pública en el tablón de anuncios y página web del Cabildo y en ella se fijará, asimismo, el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición, o bien lugar, fecha y hora para llevar a cabo la valoración de los méritos aportados.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión, justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos.

La resolución que apruebe definitivamente la lista de admitidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que adoptó la citada resolución o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano de la jurisdicción correspondiente sobre esta materia.

No se considera defecto subsanable la falta de aportación de los méritos que se pretendan hacer valer, por lo que no se valorarán aquellos méritos que no resulten acreditados y/o aportados en dicho momento.

7.3. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava: Órganos de selección.

8.1. El Tribunal Calificador será designado por el Presidente del Cabildo Insular de La Gomera y compuesto por un Presidente, un Secretario y un mínimo de cuatro vocales, entre funcionarios de carrera o per-

sonal laboral fijo de las distintas Administraciones Públicas.

La totalidad de los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para concurrir a la convocatoria específica y que sean del área de conocimiento necesaria para poder enjuiciar a los aspirantes.

La pertenencia al Tribunal Calificador los será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie, siendo sus miembros personalmente responsables del estricto cumplimiento de las presentes bases generales y las específicas de cada convocatoria, así como de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas, en su caso, y la publicación de los resultados.

Los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, excepto el Secretario que actuará con voz pero sin voto.

Se designará suplentes para los miembros del Tribunal que asumirán, en su caso, las funciones de los titulares respectivos.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Tablón de Anuncios y página web del Cabildo, conjuntamente con la exposición de la lista definitiva de admitidos al proceso selectivo correspondiente.

El Tribunal estará facultado para resolver todas las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal Calificador se constituirá, previa convocatoria del Presidente, y continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Podrán asistir al desarrollo del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de las organizaciones sindicales presentes en la mesa general de negociación del Cabildo Insular de La Gomera.

8.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros con derecho a voto.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá.

En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

8.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.4. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el apartado anterior, siguiéndose el procedimiento establecido en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.5. Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración insular, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de los trámites afectados por las irregularidades, sin perjuicio de las facultades asignadas al Tribunal de Selección para aclarar dudas y rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos que haya podido cometer en sus actuaciones, así como para resolver las reclamaciones que se interpongan contra sus resoluciones.

Novena: Sistema selectivo.

9.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, de la Orden APU 1461/2022, de 6 de junio, por el que se establecen las normas para la selección y nombramiento del personal funcionario interino, el sistema selectivo será, con carácter general, el de concurso, mediante la valoración de méritos alegados y acreditados por los aspirantes, siempre con referencia al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y conforme al baremo que se acompañará a cada convocatoria específica.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 4, letra c) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, se podrá determinar en las correspondientes bases específicas la realización de una entrevista curricular con los aspirantes admitidos, si se considera preciso concretar o aclarar las cuestiones relacionadas con los méritos alegados.

9.2. El sistema selectivo será el de concurso-oposición cuando se considere necesaria la realización de una prueba teórica y/o práctica relacionada con las tareas a desarrollar en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

Las pruebas versarán sobre el programa que, en su caso, se indique en la respectiva convocatoria. No obstante, y en cualquier caso, el número mínimo de temas en que deberán desarrollarse los contenidos será el siguiente:

- Para el ingreso como personal interino en el Grupo A, Subgrupo A1 o personal laboral de grupo profesional equivalente: 15 temas.

- Para el ingreso como personal interino en el Grupo A, Subgrupo A2 o personal laboral de grupo profesional equivalente: 11 temas.

- Para el ingreso como personal interino en el Grupo C, Subgrupo C1 o personal laboral de grupo profesional equivalente: 8 temas.

- Para el ingreso como personal interino en el Grupo C, Subgrupo C2 o personal laboral de grupo profesional equivalente: 5 temas.

- Para el ingreso en las agrupaciones profesionales para cuyo acceso no se exija estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, la prueba consistirá en un supuesto relacionado exclusivamente con el área de conocimiento propio de la agrupación profesional a que pertenezca el cuerpo, escala o agrupación profesional correspondiente.

El órgano convocante podrá adicionar a dicho número mínimo de temas, los que considere necesarios para garantizar en todo caso la selección de los aspirantes más cualificados para el desempeño de los puestos de trabajo convocados.

En cualquiera de los casos, cuando el aspirante sea extranjero podrá asimismo incluirse la realización de pruebas que consistan en acreditar el dominio del castellano.

Décima: Comienzo y desarrollo del proceso selectivo.

10.1. Cuando el sistema selectivo sea el de concurso-oposición, los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único.

Salvo casos de fuerza mayor, invocados previamente con la debida justificación y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en la prueba o pruebas correspondientes, quedando excluido del procedimiento selectivo.

El Tribunal Calificador identificará a los aspirantes al comienzo del ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asis-

tir provistos del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento que acredite fehacientemente su identidad.

El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

10.2. Cuando el Tribunal acuerde que el ejercicio o ejercicios realizados no sea/n leído/s ante el mismo, adoptará las medidas necesarias para garantizar que sea/n corregido/s sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

En su caso, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquél cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

10.3. Concluido el ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas en el lugar de su celebración, en el Tablón de Anuncios y en la página web del Cabildo, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes.

10.4. Una vez finalizada la fase de oposición, y con posterioridad al plazo otorgado para la presentación de la documentación acreditativa de los méritos correspondientes a la fase de concurso, se publicará la relación que contenga la valoración provisional de los mismos, con indicación de la puntuación obtenida.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días naturales, a contar a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones que consideren oportunas.

Una vez resueltas las reclamaciones, se procederá a establecer la puntuación definitiva, que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la aplicación de lo dispuesto en la Base siguiente.

Decimoprimera: Puntuación y orden de los candidatos.

11.1. En el caso de que el sistema selectivo elegido sea el de concurso-oposición, la puntuación de la fase de oposición vendrá determinada por la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en la/s pree-

ba/s establecidas en la correspondiente Convocatoria.

11.2. La puntuación máxima de cada ejercicio será de 10 puntos, debiendo obtener los aspirantes una calificación mínima de 5 puntos, para acceder a la siguiente fase. Cuando se establezcan dos pruebas, cada una de ellas tendrá carácter eliminatorio, en el supuesto que no obtengan la calificación mínima señalada.

11.3. La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y la puntuación que se obtenga en la fase de concurso.

11.4. Si dos o más aspirantes obtuvieran igual puntuación en el sistema de concurso-oposición, el desempate se resolverá a favor de quien hubiese obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.

Si persiste el empate o cuando el sistema selectivo haya sido el concurso, los desempates se dirimirán atendiendo a los criterios que se establezcan en la correspondiente convocatoria.

11.5. Concluido el proceso, los Tribunales harán públicas las relaciones de candidatos, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación de la puntuación obtenida en los diferentes apartados y la puntuación total.

11.6. Por Resolución de la Presidencia se aprobará y ordenará publicar las listas definitivas, quedando constituidas las bolsas de trabajo a los efectos de nombramientos interinos o contrataciones temporales, en las plazas o puestos a los que se refiere cada Convocatoria.

Dicha aprobación se publicará en el Tablón de Anuncios y/o en la página web del Cabildo.

Decimosegunda: Nombramiento/contratación y funcionamiento de las bolsas de trabajo.

12.1. Los nombramientos interinos o contrataciones temporales se ofertarán según las necesidades del Cabildo y sus distintos Servicios, a jornada completa o tiempo parcial, por ser el puesto de trabajo de esta naturaleza o porque se trate de sustituir ausencias parciales de empleados o trabajadores con derecho a reserva.

12.2. La incorporación para ocupar un puesto de trabajo se realizará por orden decreciente, según la puntuación alcanzada por los aspirantes en el proceso selectivo.

12.3. La oferta realizada al candidato deberá serle comunicada por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia de la misma.

A dichos efectos la oferta de nombramiento/contratación se efectuará mediante llamada telefónica, en todos los casos. Si el candidato rehúsa la oferta de nombramiento/contratación a través de la llamada telefónica realizada, se le remitirá carta certificada, en la que conste la citada oferta y se declare su eliminación de la bolsa por haber rechazado la misma.

Igualmente, si el candidato está ausente en tres intentos de localización telefónica entre los que deberá mediar un intervalo mínimo de 1 hora, deberá enviarse por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado o su representante, haciendo constar la oferta de nombramiento/contratación y los tres intentos de comunicación, considerándose que ha rehusado a la misma si no se presenta a la citación, en el plazo que se otorgue al efecto.

Los datos que figuran en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar al Departamento de personal, cualquier variación de los mismos.

Todos aquellos aspirantes que no hubieran sido localizados permanecerán en el puesto que ocupaban en la bolsa a la espera de nuevo llamamiento.

12.4. De conformidad con el artículo 7.b) del Estatuto de los Trabajadores, los menores de 18 años seleccionados para la correspondiente contratación deberán aportar, al efectuar la misma, consentimiento de sus padres o autorización de la persona o institución que los tenga a su cargo.

Asimismo, como consecuencia de la prohibición establecida en el artículo 6.2 del Estatuto de los Trabajadores, los menores de 18 años no podrán concertar el contrato que comporte la prestación de servicios en turno de noche y, por tanto, hasta el día en que cumplan la mayoría de edad sólo estarán disponibles para las contrataciones que impliquen prestación de servicios en horarios diurnos.

12.5. Si un integrante fuera notificado para un nombramiento o contratación en ejecución de alguna de las bolsas en las que solicitó su inclusión y rechace la oferta sin mediar justificación, será eliminado de la bolsa correspondiente.

Asimismo, se causará baja definitiva en la bolsa de empleo, en los siguientes supuestos:

a) Renuncia expresa a permanecer en la misma.

b) Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en nombramientos o contrataciones anteriores.

c) No superación del periodo en prácticas o de prueba, en su caso.

d) Pérdida de alguno de los requisitos legales exigibles.

Se entenderá que existe justificación cuando se acredite, mediante el medio de prueba adecuado y en el plazo de tres naturales desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.

b) Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta 2º grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.

c) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

d) Encontrarse en el período de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de 6 años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.

e) Mantener una relación de empleo de carácter temporal, mediante vínculo funcional o laboral debiendo aportarse, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción contractual.

f) Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas anteriormente o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar en el plazo máximo de cinco días al Departamento de Personal del Cabildo, que hasta esa notificación mantendrá al candidato en la situación de baja temporal en la bolsa correspondiente.

Si el candidato no realiza dicha notificación en el indicado plazo supondrá su exclusión definitiva de la bolsa.

El Departamento de Personal dará de alta en la misma, como disponibles, a partir del día siguiente a aquel en que le sea comunicada de forma fehaciente la finalización de la causa de baja temporal previstas en este apartado.

Si una vez aceptada la oferta del nombramiento o contratación o durante su vigencia, el interesado renunciase voluntariamente a la misma, será eliminado automáticamente de la bolsa correspondiente, sal-

vo que se trate de un nombramiento o contratación en una plaza o puesto de grupo superior o de la cobertura, en régimen de interinidad, de una plaza vacante en la plantilla de personal funcionario o laboral.

Decimotercera: Garantías y régimen jurídico del nombramiento/ contratación.

13.1. Los nombramientos y las contrataciones deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias vigentes para el acceso temporal al empleo público, y las personas que se nombren o contraten podrán quedar sometidas al período en prácticas o de prueba que la Convocatoria específica correspondiente establezca.

13.2. En el supuesto que se pretenda la cobertura de una plaza en régimen de interinidad, al encontrarse vacante en la plantilla de personal funcionario o laboral del Cabildo Insular de La Gomera, la oferta se realizará a los integrantes de la bolsa respectiva, por el orden de prelación en la misma.

13.3. Una vez finalizada la relación funcional o laboral por cumplimiento del objeto del nombramiento/contrato, el aspirante quedará integrado nuevamente en la bolsa de empleo, en el orden que corresponda según la puntuación obtenida.

13.4. Los órganos de representación de los empleados públicos del Cabildo, tendrán derecho a conocer la situación de cada bolsa de empleo.

Igualmente, se les remitirá, cada dos meses, información sobre el estado de esa bolsa, a los efectos de conocimiento de la situación en la que se encuentra cada una de ellas.

Asimismo, la situación concreta de la correspondiente bolsa de empleo, figurará en la página web del Cabildo a los efectos de garantizar la publicidad y la información permanente de la misma.

Decimocuarta: Entrada en vigor.

Las presentes bases generales serán de aplicación a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

Y para que conste para su publicidad, se expide el presente de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, en San Sebastián de La Gomera, siendo en día 16 de mayo de 2012.

V.º B.º: el Presidente, Casimiro Curbelo Curbelo.

Área de Obras Públicas**A N U N C I O****7439**

Por Resolución de la Presidencia de fecha de hoy, se aprobó de forma provisional el proyecto que se relaciona a continuación, con su presupuesto:

“Señalización de la red de Caminos de La Gomera”, con un presupuesto de ejecución por contrata de ochenta y siete mil ochocientos ochenta euros con sesenta y cuatro céntimos (87.880,64 euros), de los cuales ochenta y tres mil seiscientos noventa y cinco euros con ochenta y cinco céntimos (83.695,85 euros) pertenecen a la prestación en sí, y cuatro mil ciento ochenta y cuatro euros con setenta y nueve céntimos (4.184,79 euros) al 5% de I.G.I.C.

El que se expone al público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril y art. 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por plazo de (20) veinte días hábiles, a efectos de posibles reclamaciones u observaciones.

El citado proyecto se encuentra a disposición de los interesados en la oficina del Área de Obras Públicas de esta Corporación Insular, en horario de oficina.

En San Sebastián de La Gomera, a 18 de mayo de 2012.

El Presidente, Casimiro Curbelo Curbelo.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Área de Proyectos Urbanos, Infraestructuras, Obras y Servicios Públicos****Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructuras, Obras****A N U N C I O****7440**

Anuncio relativo al proyecto remodelación de la Avenida Marítima de San Andrés.

Adoptado acuerdo por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 7 de mayo de 2012, relativo a aprobación del Proyecto “Remodelación de la Avda. Marítima de San Andrés”; remitido dicho Proyecto a la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial del Gobierno de Canarias, al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y al Servicio Provincial de la Demarcación de Costas del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamen-

7432

to General para Desarrollo y Ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, se somete a información pública por plazo de veinte días el expediente relativo al mencionado proyecto, el cual estará de manifiesto en el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Área de Gobierno de Proyectos Urbanos Infraestructura y Servicios Públicos, Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos Infraestructura y Obras, sito en Avenida Tres de Mayo, nº 40, 3ª planta, C.P. 38005, Santa Cruz de Tenerife, salvo sábados, domingos y días festivos.

Correo electrónico: ajimmar@santacruzdetenerife.es; lgonlui@santacruzdetenerife.es; mfueare@santacruzdetenerife.es.

Fecha límite información pública: veinte días a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el BOP (Boletín Oficial de la Provincia).

El Jefe del Servicio Administrativo, Juan Víctor Reyes Delgado.

Área de Hacienda, Recursos Humanos y Servicios de Soporte**Servicio de Recursos Humanos****A N U N C I O****7441****7281**

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de abril de 2012 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

<<6.- Modificación de las bases generales de provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de concurso general y específico de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario.

Visto el siguiente informe propuesta del Servicio de Recursos Humanos:

“Informe.

Vistas las Bases Generales de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario, por el procedimiento de concurso general y específico, aprobadas en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife de fecha doce de julio de dos mil diez, se informa:

Antecedentes de hecho.

I.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife de fecha doce de julio de dos mil diez se procede a la aprobación de las Bases Generales de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario, por el procedimiento de concurso general y específico. Dicho Acuer-

do es objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha cinco de agosto de dos mil diez.

Apreciada necesidad de aclaración de algunos extremos contenidos en las mismas, se estima necesario proceder a su modificación en atención al siguiente detalle:

1.- A partir de la Base Primera, apartado 1.3 párrafo cuarto, la redacción será:

Primera fase: se podrá solicitar cualquiera de los puestos de trabajo ofertados en las correspondientes convocatorias, y finaliza con la publicación de la propuesta de adjudicación provisional que acontece una vez resueltas, en su caso, las reclamaciones presentadas en el plazo de cinco días hábiles establecido en el apartado 1º de la base 12.

Segunda fase: una vez concluida la primera fase se iniciará esta segunda fase con la oferta de los puestos, anunciándose la misma en el tablón de anuncios de la Corporación así como en la intranet, y en esta fase sólo se ofertarán los puestos de trabajo que resulten vacantes en la primera fase como consecuencia de haberles sido adjudicado a los/las participantes con adscripción definitiva otro puesto en dicha fase del concurso. La finalización de esta segunda fase se producirá, igualmente, con la publicación de la propuesta de adjudicación provisional que acontece una vez resueltas, en su caso, las reclamaciones presentadas en el plazo de cinco días hábiles establecido en el apartado 1º de la Base 12.

Todos/as los/as participantes en la primera fase, aún habiendo sido propuestos/as para la adjudicación provisional de puesto, podrán participar en la fase siguiente. Si acontece el supuesto expuesto de propuesta provisional de puesto en la primera fase y, al concursar en la segunda, se propusiera la adjudicación provisional de un nuevo puesto, el puesto adjudicado provisionalmente en la primera fase corresponderá a el/la concursante de la primera fase con mejor derecho. Si el/la citado/a concursante con mejor derecho hubiera sido, a su vez, adjudicatario/a provisional de puesto en la segunda fase, la Comisión de Valoración se dirigirá a el/la mismo/a para que éste/a manifieste su preferencia entre ambos puestos.

Si finalizada cada fase aún resultaran puestos vacantes, el órgano competente para resolver podrá instar la ejecución de una nueva fase, que se ajustará al mismo procedimiento previsto para la segunda de las fases.

En cualquiera de las citadas fases, el/la aspirante elegirá únicamente los puestos de trabajo concretos a los que opta, debiendo tener presente que de obtener la adjudicación de alguno de ellos en cualquiera de sus fases, perderá al que está adscrito con carácter definitivo en el momento de la convocatoria, no

puediendo renunciar a la adjudicación definitiva obtenida.

2.- La Base 5.2, párrafo tercero, queda redactado de la siguiente manera:

La manifestación de participar en la primera fase, aún obteniendo un puesto en la misma, no impedirá la participación en la segunda fase.

3.- La Base 5.3, párrafo segundo, queda redactado de la siguiente manera:

El plazo para la presentación de solicitudes de puestos en la segunda o sucesivas fases del concurso, si las hubiera, será de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de finalización de la fase anterior conforme establece la Base 1ª, apartado 3º.

4.- Se suprime el apartado quinto de la Base número nueve.

5.- La base decimosegunda se ajusta a la siguiente redacción:

El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos, vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo, atendiendo en todo caso la preferencia que cada concursante haya expresado en su solicitud.

12.1.- Propuesta de adjudicación provisional.- La Comisión de Valoración hará público en el Tablón de Anuncios del Registro de la Corporación e Intranet Municipal, la propuesta de adjudicación con carácter provisional de los puestos relativos a la primera fase del concurso a los/las participantes en el mismo, otorgando un plazo de 5 días hábiles a partir del siguiente hábil al de la publicación para la formulación de reclamaciones. Este procedimiento será de aplicación, en su caso, en las siguientes fases que se desarrollen.

Transcurrido el plazo de reclamación, la Comisión de Valoración hará público la propuesta de adjudicación provisional atendiendo, en su caso, a las reclamaciones formuladas. Asimismo incluirá el listado de puestos que se oferten de existir sucesivas fases.

La propuesta podrá ser insertada en la intranet.

12.2.- Propuesta de adjudicación definitiva.- Una vez culminadas las diferentes fases del concurso, la Comisión de Valoración emitirá una propuesta de adjudicación definitiva de puestos, la cual englobará la totalidad de las fases desarrolladas. Dicha propuesta se hará pública en el Tablón de Anuncios del Registro de la Corporación, otorgándose un plazo de 5 días hábiles a partir del siguiente hábil al de la publicación para la formulación de reclamaciones. Una vez transcurrido el indicado plazo se hará nuevamente pública la propuesta con las variaciones, que en su

caso, se realicen y se elevará a la Dirección General de Recursos Humanos, para que proceda a la adscripción definitiva de los participantes a los puestos adjudicados.

La propuesta podrá ser insertada en la intranet.

12.3.- A los/las funcionarios/as con adscripción definitiva que voluntariamente han participado en la convocatoria y no se les haya adjudicado ninguno de los puestos solicitados, mantendrán la adjudicación definitiva actual.

12.4.- A los/las funcionarios/as de carrera con adscripción provisional que no les haya sido adjudicado ninguno de los puestos solicitados, la Comisión de Valoración les requerirá, concediéndoles un plazo de 5 días hábiles, al objeto de que indiquen su orden de preferencia de entre los puestos de trabajo que han quedado vacantes y cuya forma de provisión sea el concurso ordinario.

12.5.- A los/las funcionarios/as de carrera con adscripción provisional, que están obligados a participar, y no lo hicieran, el órgano competente en materia de personal le adjudicará uno de los puestos de trabajo vacantes y que por razones organizativas sea más necesaria su cobertura, conforme a los requisitos establecidos en la Relación de Puesto de Trabajo, cuya forma de provisión sea el concurso ordinario.

II.- El presente expediente ha sido objeto de negociación con la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario el día 5 de abril de 2011.

Fundamentos de derecho.

I.- Dada la necesidad de aclaración de algunos extremos contenidos en las Bases Generales que rigen la Provisión de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario, por el procedimiento de concurso general y específico, se estima oportuno proceder a su modificación. Los trámites acaecidos en relación a dichas Bases, además de su aprobación por la Junta de Gobierno de la Ciudad, es su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tal posibilidad es reconocida expresamente por el Tribunal Supremo en su sentencia de fecha 16 de julio de 1982 (citada en la Sentencia de la Sección sexta del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 12 de mayo de 2000, recurso 1/2000), la cual manifiesta que “la convocatoria de las pruebas selectivas no constituye una oferta que la Administración hacia personas concretas, sino que la oferta se realiza y concreta por quienes se encuentran en las situaciones definidas en la misma y desean tomar parte en las condiciones allí establecidas, de manera que la Administración no se vincula definitivamente hasta que se realiza actos de desarrollo de las bases (como aprobación de las listas definitivas de aspirantes ad-

mitidos) que supongan la aceptación de la oferta concreta realizada, momento a partir del cual surge y se manifiesta el derecho de los interesados a que el proceso se desarrolle conforme a las normas de la convocatoria y, en consecuencia, la sujeción de la Administración a los procedimientos de revisión de sus actos decorativos de derechos, pero mientras esta situación de aceptación no se haya producido no cabe hablar de derechos adquiridos, y, por lo tanto, la Administración puede proceder a modificar la convocatoria sin necesidad de sujetarse a tales procedimientos”.

II.- El artículo 13.i) del Reglamento del Servicio Jurídico (BOP nº 152, del 29 de octubre de 2004, modificado por Acuerdo Plenario de 20 de marzo de 2009, B.O.P. núm.129, de 7 de julio de 2009), establece que será preceptivo la solicitud de informe de los Servicios Jurídicos en el supuesto de Bases de pruebas selectivas y convocatorias para el ingreso en la función pública o para la provisión de puestos de trabajo.

III.- La modificación de las Bases Generales de referencia han de ser objeto de negociación colectiva con la correspondiente Mesa de Negociación, de conformidad con el art.37.1 c) del EBEP, el cual establece que, serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública, las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos.

IV.- De conformidad con lo previsto en el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, le corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del presente expediente, al disponer que le compete aprobar las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo.

Por todo lo expuesto, y previo informe de la Asesoría Jurídica, así como previa negociación con la Mesa de Negociación del Personal Funcionario, se remite el presente expediente a la Junta de Gobierno de la Ciudad, con la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Modificar las Bases Generales de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario, por el procedimiento de concurso general y específico, aprobadas en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife de fecha doce de julio de dos mil diez en atención a la redacción contenida en los antecedentes de hecho.

Se anexa al presente expediente el texto de las citadas Bases una vez efectuada la pertinente modificación propuesta.

Segundo.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

Anexo.

Bases generales de provisión de puestos de trabajo, por el procedimiento de concurso general y específico de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario.

Base primera.- Objeto.

1.1.- El objeto de las presentes Bases es la regulación de las convocatorias que han de regir los procedimientos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por el sistema de concurso de méritos general y específico.

1.2.- Los procedimientos de provisión de puestos de trabajo se realizarán por el sistema de concurso de méritos general y específico con las valoraciones y puntuaciones que se establecen en la Base Novena.

1.3.- Las correspondientes convocatorias que sean aprobadas, serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, según lo establecido en el art. 38 del RIAE, así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Igualmente, se anunciará la convocatoria y sus bases en la Intranet así como en la página web del Ayuntamiento www.sctfe.es.

El proceso de provisión regulado en estas Bases se podrá articular, en caso necesario, en varias fases. En cualquiera de las fases podrán participar los funcionarios que hayan presentado solicitud de participación y reúnan los requisitos y condiciones generales y específicas de participación establecidos en la Base Cuarta de las que rigen estas Bases Generales, y se ejecutará como se indica a continuación:

Primera fase: Se podrá solicitar cualquiera de los puestos de trabajo ofertados en las correspondientes convocatorias, y finaliza con la publicación de la propuesta de adjudicación provisional que acontece una vez resueltas, en su caso, las reclamaciones presentadas en el plazo de cinco días hábiles establecido en el apartado 1º de la Base 12.

Segunda fase: Una vez concluida la primera fase se iniciará esta segunda fase con la oferta de los puestos, anunciándose la misma en el Tablón de Anuncios de la Corporación así como en la intranet, y en esta fase sólo se ofertarán los puestos de trabajo que resulten vacantes en la primera fase como consecuencia de haberles sido adjudicado a los participantes con adscripción definitiva otro puesto en dicha fase del concurso. La finalización de esta segunda fase se producirá, igualmente, con la publicación de

la propuesta de adjudicación provisional que acontece una vez resueltas, en su caso, las reclamaciones presentadas en el plazo de cinco días hábiles establecido en el apartado 1º de la Base 12.

Todos/as los/as participantes en la primera fase, aún habiendo sido propuestos/as para la adjudicación provisional de puesto, podrán participar en la fase siguiente. Si acontece el supuesto expuesto de propuesta provisional de puesto en la primera fase y, al concursar en la segunda, se propusiera la adjudicación provisional de un nuevo puesto, el puesto adjudicado provisionalmente en la primera fase corresponderá a el/la concursante de la primera fase con mejor derecho. Si el/la citado/a concursante con mejor derecho hubiera sido, a su vez, adjudicatario/a provisional de puesto en la segunda fase, la Comisión de Valoración se dirigirá a el/la mismo/a para que éste/a manifieste su preferencia entre ambos puestos.

Si finalizada cada fase aún resultaran puestos vacantes, el órgano competente para resolver podrá instar la ejecución de una nueva fase, que se ajustará al mismo procedimiento previsto para la segunda de las fases.

En cualquiera de las citadas fases, el aspirante elegirá únicamente los puestos de trabajo concretos a los que opta, debiendo tener presente que de obtener la adjudicación de alguno de ellos en cualquiera de sus fases, perderá al que está adscrito con carácter definitivo en el momento de la convocatoria, no pudiendo renunciar a la adjudicación definitiva obtenida.

Base segunda.- Descripción de los puestos.

Se realizará en cada convocatoria pública específica, haciendo referencia al código, denominación, Grupo, Escala, Vinculación, Administración de Procedencia, Complemento de Destino y Complemento Específico, así como titulación exigida para su desempeño y los méritos preferentes para cada puesto si los tuviese.

Base tercera.- Condiciones generales de participación.

3.1.- Participación Voluntaria: Podrán participar voluntariamente los funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos que, para el desempeño de los puestos de trabajo a que concurren, se establecen en la Relación de Puestos de Trabajo, en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación.

3.2.- Participación Obligatoria: Están obligados a participar quienes tienen la condición de funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife con adscripción provisional a un puesto de trabajo.

Aquellos que se encuentren en situación de excedencia forzosa, a los que se les notificará personalmente el deber de participar en esta convocatoria.

3.3.- No podrán participar en el concurso:

3.3.1. Los funcionarios suspensos en firme mientras dure la suspensión.

3.3.2. Los funcionarios con destino definitivo cuando en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes no hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión en el último puesto de trabajo obtenido por concurso, salvo que:

a) Se trate de funcionarios que hayan sido removidos de su anterior destino obtenido mediante concurso antes de haber transcurrido dos años desde la correspondiente toma de posesión.

b) Procedan de un puesto de trabajo suprimido.

3.3.3. Los funcionarios de carrera inhabilitados por sentencia firme si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ella.

3.3.4. Los funcionarios en la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular prevista en el art. 89.1. letras a) y b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, que lleven menos de dos años desde que fueron declarados en la antedicha situación.

Base cuarta.- Requisitos generales de participación.

4.1.- Los solicitantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

1.- Pertenecer como funcionario de carrera a los cuerpos, escalas y subescalas en las que se integran los puestos de trabajo que son objeto de provisión en las correspondientes convocatorias.

2.- No hallarse en situación de suspensión firme por resolución administrativa o judicial.

3.- Llevar más de dos años desde la toma de posesión en el último destino definitivo, salvo en el caso de estar obligados a concursar.

4.- Reunir las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en las correspondientes convocatorias en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

5.- Los procedentes de la situación de suspensión firme deberán haber cumplido el período de suspensión en la fecha indicada en la resolución administrativa o judicial correspondiente.

6.- De encontrarse en situación de excedencia voluntaria por interés particular, deberán llevar más de dos años en la misma a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La solicitud de participación en el concurso equivale en sí misma a la solicitud de reingreso.

4.2.- Incumplimiento de la obligación de concursar.

A quienes incumplan con la obligación de concursar conforme a lo dispuesto en la base tercera, les será adjudicado con carácter definitivo alguno de los puestos convocados que resulte vacante, una vez resuelto el presente concurso.

Base quinta.- Solicitud de participación.

5.1.- Quienes deseen participar en las correspondientes convocatorias deberán dirigir su solicitud al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que se ajustará al modelo oficial y que será facilitado gratuitamente. El impreso de solicitud de participación debidamente cumplimentado se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (planta baja del edificio sito en la Calle General Antequera, 14), o en el Registro de las Oficinas de Atención e Información Ciudadana de este Ayuntamiento: Oficina de Los Gladiolos (C/ Ganivet s/n), Oficina de San Andrés (C/ El Cercado, nº 3), Oficina de La Salud (C/ Tanausú, nº 4), Oficina de Ofra (C/ Elías Bacallado, 2A), Oficina de Barranco Grande (Ctra. General del Sur, 43), Oficina de Añaza (Avda. Principal de Añaza, nº 2).

Asimismo, las solicitudes de participación podrán presentarse en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dicho impreso podrá obtenerse a través de Internet consultando la página web www.sctfe.es. Este impreso deberá obtenerse por duplicado al objeto de que el/la interesado/a se quede con copia sellada de la instancia presentada.

5.2.- En la solicitud de participación se consignará:

* Los datos personales.

* Manifiestar si desea participar en la primera fase del proceso de provisión, en cuyo caso deberá cumplimentar todos los datos de la solicitud de participación, incluido los códigos de los puestos solicitados debiendo relacionarlos según el orden de preferencia.

La manifestación de participar en la primera fase, aún obteniendo un puesto en la misma, no impedirá la participación en la segunda fase.

* Manifestar si no desea participar en la primera fase del proceso de provisión, en este caso sólo deberá cumplimentar sus datos personales, cumplimentando el resto de la solicitud de participación y adjuntando la documentación requerida, cuando se abra el plazo de presentación de solicitudes de puestos de la fase en la cual desee participar.

5.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

El plazo para la presentación de solicitudes de puestos en la segunda o sucesivas fases del concurso, si las hubiera, será de 5 días hábiles a contar desde el siguiente al de finalización de la fase anterior conforme establece la Base 1ª, apartado 3º.

La presentación de solicitud manifestando la voluntad de no participar en la primera fase no obliga al funcionario a concursar en la segunda una vez éste tenga conocimiento de los puestos a ofertar en results.

5.4.- Las solicitudes formalizadas en el documento normalizado deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

* Currículum personal y documentos que justifiquen los méritos alegados en éste.

* Solicitud de los puestos, por orden de preferencia.

* Autobaremación de los méritos específicos y modelo de memoria, en su caso sobre cada puesto solicitado, salvo que se trate de puestos de trabajo con el mismo contenido, en cuyo caso la memoria podrá ser común, debiéndose especificar los códigos de los puestos a que está referida.

La memoria no será susceptible de aportar en el plazo de subsanación a que hace referencia la Base Séptima. Por otra parte, y a fin de garantizar la privacidad de la misma deberá presentarse en sobre cerrado una vez sellada en el Registro correspondiente.

La documentación se presentará en lengua castellana, original o en fotocopias compulsadas por organismos oficiales o con testimonio notarial, o copia y original para su compulsación.

5.5.- Funcionarios con discapacidad.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen de los órganos técnicos de los Servicios propios del Ayuntamiento o en su defecto de la administración del Estado o de la Comunidad Autónoma, competentes en los ámbitos laboral, sanitario y de servicios sociales, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto. En todo caso se actuará de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

5.6.- Exclusiones.

* Quedarán excluidos del concurso los funcionarios que presenten las solicitudes fuera del plazo señalado en el número 3 de esta base.

* En caso de que no se reúnan los requisitos para el desempeño de alguno de los puestos solicitados, quedarán excluidos respecto de los mismos.

5.7.- Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes de participación, éstas serán vinculantes para los participantes, sin que puedan ser objeto de modificación.

Los requisitos y méritos que se aduzcan deberán poseerse en la fecha de finalización de plazo de presentación de solicitudes de participación.

Base sexta.- Acreditación de los requisitos y méritos.

6.1.- Los requisitos y méritos que se invoquen vendrán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

6.2.- Los méritos alegados por los concursantes serán acreditados documentalmente mediante las pertinentes certificaciones u otros justificantes, salvo que dichos datos obren en poder de la Administración Municipal (grado personal, tiempo de permanencia en puesto de trabajo de cada nivel y antigüedad). En los procesos de valoración podrán recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Base séptima.- Relación de participantes admitidos y excluidos.

7.1.- Relación provisional de participantes.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano competente dictará resolución aprobando la relación provisional de participantes admitidos y excluidos por no reunir alguno(s) de los requisitos exigidos, especificándose respecto de estos últimos el motivo de exclusión, a fin de que pueda subsanarlo, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de su anuncio en los Tablones de Anuncios del Registro General y de los Registros Auxiliares de la Corporación.

7.2.- Relación definitiva de participantes.

Finalizado el plazo de subsanación se dictará resolución en el plazo de 1 mes, aprobando la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos, que se publicará en los lugares señalados en el párrafo anterior.

No obstante, las resoluciones referidas en los dos párrafos anteriores, podrán hacerse públicas, además, por otros medios, como la intranet del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife cuando ello sea posible y las circunstancias del proceso de provisión así lo aconsejen. En cualquier caso, lo publicado en intranet u otros medios tiene carácter meramente informativo y está subordinado a lo publicado en los Tablones de Anuncios de la Corporación.

7.3.- Reclamación contra la relación definitiva de participantes:

En el plazo máximo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Tablón de Anuncios del Registro de la Corporación, los interesados podrán interponer Recurso Administrativo correspondiente contra la resolución que apruebe la lista definitiva de concursantes admitidos y excluidos, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

Para conocimiento general, y con la finalidad de que se puedan formular alegaciones por los interesados, se publicará el anuncio informando de la interposición de recursos administrativos o jurisdiccionales, además de en el Tablón de Anuncios del Registro de la Corporación y de los Registros Auxiliares, en el Boletín Oficial de la Provincia, cuando las circunstancias del proceso de provisión así lo aconsejen.

Base octava.- Comisión de valoración.

La valoración de los méritos se hará por una Comisión de Valoración designada por resolución de la Dirección General de Recursos Humanos.

8.1.- Composición: la Comisión de Valoración estará constituida por 5 miembros:

Un/a Presidente/a: que podrá ser designado de entre los Jefes/as de Servicios y Jefes/as de Sección de esta Corporación, funcionarios de carrera de la misma.

Cuatro vocales: todos ellos, funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife salvo que no existiese el número de miembros necesarios para ello, designándose en todo caso de cualquier otra Administración Pública.

Uno de los vocales de los designados por la Corporación realizará las funciones de Secretario/a, que actuará con voz y voto.

La Comisión quedará integrada, además, por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares.

Los miembros de las Comisiones deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de Grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados, en el concurso específico, además, deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel o superior al de los convocados.

8.2.- Asesores/as Especialistas:

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos/as que en calidad de asesores/as especialistas actuarán con voz pero sin voto. Asimismo, podrá solicitar la designación de personal colaborador para la ejecución de las actuaciones de la Comisión.

8.3.- Publicación de las designaciones:

La designación nominativa de los integrantes de la Comisión de Valoración, tanto titulares como suplentes y, en su caso, los asesores especialistas, se publicará en el Tablón de Anuncios del Registro de la Corporación.

8.4.- Abstención y recusaciones:

Los componentes de la Comisión de Valoración, así como los asesores/as especialistas, en su caso, deberán abstenerse de intervenir en el momento de la constitución de la Comisión, o para el caso de los asesores/as, en el momento de la notificación de su designación, y en ambos casos, los participantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurrieren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En estos casos, se designará a los nuevos miembros de la Comisión que

hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por algunas de las causas mencionadas.

La nueva designación se publicará en el Tablón de Anuncios del Registro de la Corporación.

8.5.- Constitución y actuación:

La Comisión de Valoración en su constitución y actuación se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión estará facultada para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto.

La Comisión de Valoración podrá convocar a aquellos candidatos que considere conveniente al objeto de aclarar puntos dudosos, de difícil interpretación o controvertidos, que resulten de la documentación presentada por el candidato, y de cualquier otro aspecto que la Comisión estime necesario u oportuno aclarar.

Las cuantías de las indemnizaciones que en concepto de asistencia deben percibir los miembros de la Comisión de Valoración, serán las que se determinen en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para cada ejercicio en atención al grupo al que pertenezca la plaza a la que se encuentran adscritos los puestos de trabajos convocados.

Base novena.- Méritos y baremo de valoración.

Fase 1.

A) Concurso General de méritos.

El concurso general de méritos se resolverá de acuerdo con los siguientes criterios:

Los méritos objeto de valoración en la provisión de los diferentes puestos son:

9.1.- Grado Personal consolidado.

El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo del cuerpo o escala correspondiente y en relación con el nivel de los puestos de trabajo ofrecidos.

La posesión de un determinado grado personal hasta un máximo de 10 puntos, se valorará según la siguiente escala:

Grado personal reconocido	Puntos
Superior al nivel del puesto solicitado	10
Igual al nivel del puesto solicitado	9
Inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto solicitado	8
Inferior en tres o cuatro niveles al nivel del puesto solicitado	7
Inferior en cinco o más niveles al nivel del puesto solicitado	6

9.2.- Trabajo desarrollado en puestos anteriores.

Se valorarán los puestos de trabajo desarrollados en el mismo Grupo y Subgrupo correspondiente del puesto al que se concursa, atendiendo al nivel de los puestos desempeñados y al tiempo de su desempeño, concediéndose por cada período completo de 12 meses de servicio los puntos que resulten de la siguiente tabla, o en su caso la parte proporcional correspondiente al tiempo de trabajo desempeñado, hasta un máximo de 11 puntos.

En el caso de desempeño de puestos en comisión de servicios, la valoración de los servicios prestados se realizará conforme a los niveles correspondientes al puesto que formalmente haya estado adscrito en comisión de servicios.

Nivel del puesto desempeñado	Puntos por cada doce meses
Superior al nivel del puesto solicitado	1,666
Igual al nivel del puesto solicitado	1,500
Inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto solicitado	1,334
Inferior en tres o cuatro niveles al nivel del puesto solicitado	1,167
Inferior en cinco o más niveles al nivel del puesto solicitado	1,000

9.3.- Cursos de perfeccionamiento.

Se valorarán los cursos de formación y de perfeccionamiento, jornadas y otras acciones formativas o encuentros profesionales organizados por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, el Instituto Nacional de Administración Pública, Centros o Entidades acogidos a los Planes de formación de las Administraciones Públicas, Instituto Canario de Administración Pública, Universidades Públicas y demás centros oficiales de formación y perfeccionamiento de funcionarios, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajos convocados.

Los cursos a que se refiere el presente apartado deberán haber sido finalizados dentro de los diez años anteriores a la fecha de finalización de la presentación de las solicitudes y serán valorados, hasta un máximo de 9 puntos, conforme a la siguiente puntuación:

- Por cada hora de asistencia sin certificado de aprovechamiento: 0,0375 puntos.

- Por cada hora de asistencia con certificado de aprovechamiento: 0,075 puntos.

- Por cada hora de impartición de cursos: 0,09 puntos.

En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia, aprovechamiento o impartición, se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del programa de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual se obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo y del carácter de asistencia, aprovechamiento o impartición.

No obstante también se valorarán, de acuerdo con el baremo establecido en la presente Base, aquellos cursos en los que se aprecie identidad en su contenido con otros de la misma materia, pero que devienen de modificaciones o actualizaciones de las normativas en las que se amparen cada uno de los mismos.

9.4.- Antigüedad.

Por cada año completo de servicios prestados en las distintas Administraciones Públicas se valorará a razón de 0,40 puntos, hasta un máximo de 10 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en los respectivos Cuerpos o Escalas reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y el Real Decreto 1.461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas para su aplicación. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros valorados.

Fase 2.

B) Concurso Específico.

El concurso específico para los puestos que se relacionen en las correspondientes convocatorias, constará de dos fases. En la primera se valorarán los méritos generales del apartado A) (Concurso General de Méritos), y en la segunda, corresponderá valorar los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto ofertado por este sistema de concurso, mediante una memoria y la defensa de la misma.

Se valorarán los méritos específicos adecuados a las características del puesto, detallados en el Anexo correspondiente. Consistirá en la realización de una memoria sobre el/los puesto/s solicitado/s, y en la defensa de la memoria.

Esta fase se valorará hasta un máximo de 20 puntos, correspondiendo a la memoria una valoración máxima de 10 puntos y a la defensa de la memoria una valoración máxima de 10 puntos.

En la memoria se valorará los siguientes aspectos con la puntuación que se señala a continuación:

Análisis de las tareas del puesto	Hasta 5 puntos
Análisis de los medios	Hasta 3,5 puntos
Análisis de las condiciones	Hasta 1 punto
Análisis de los requisitos	Hasta 0,5 puntos

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de 10 puntos, debiendo obtenerse necesariamente el mínimo que se señala en los aspectos que se citan:

Memoria: Un mínimo de 6,5 puntos.

Defensa de la memoria: Un mínimo de 3,5 puntos.

A. Memoria: consistirá en un análisis de las tareas del puesto solicitado, de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, y de la relación de los conocimientos que se incluyen en el apartado "Méritos Específicos" del anexo correspondiente con el ejercicio de las funciones del puesto de trabajo objeto de provisión, a juicio del candidato, con base en la descripción contenida en el Anexo correspondiente. Su extensión no será superior a 14 páginas en D4, con letra Arial, tamaño de fuente 12, interlineado sencillo, y margen superior e inferior de 2,5 cm. y derecho e izquierdo de 3 cm.

Los criterios conforme a los cuales se valorará la memoria son los que se indican a continuación:

* En el análisis de las tareas del puesto se valorará el desarrollo, descripción, detalle de las funciones, haciendo referencia a tareas concretas y a aspectos tales como: frecuencia de realización de las tareas, cargas de trabajo, puntas de trabajo, relaciones externas e internas necesarias, responsabilidad, etc.

* En el apartado medios se valorará la explicación de la aplicación práctica de los medios necesarios para el desempeño del puesto (medios mecánicos, materiales, humanos, tecnológicos, conocimientos necesarios, etc.).

* En el análisis de los requisitos necesarios se valorará la explicación de la aplicación práctica en el desempeño del puesto de los requisitos específicos relacionados directamente con el contenido del puesto, incluidos en la Base Segunda.

* En el apartado condiciones se valorará el análisis de aspectos específicos que inciden o se derivan del desempeño del puesto (condiciones ambientales, toxicidad, penosidad, turnicidad, jornada, etc.).

Además, se tendrá en cuenta:

* La claridad y orden en la exposición.

* La explicación, justificación, argumentación, de los diferentes aspectos contemplados en la memoria.

Los miembros de la Comisión de Valoración realizarán la valoración de la memoria con carácter previo a la defensa de la misma. Las calificaciones de la memoria se harán públicas en el tablón de anuncios de la Corporación, concediendo un plazo de cinco días hábiles a contar del día siguiente de la publicación para la presentación de reclamaciones. Asimismo, en dicho anuncio se convocará a los concursantes para la defensa de la memoria.

B. Defensa de la memoria: se valorará durante la defensa de la memoria la respuesta a las dudas planteadas por la Comisión sobre el contenido de la memoria presentada. Asimismo, se valorarán aquellos otros aspectos que son objeto de valoración sobre los que se extienda el concursante aunque no estén expresamente recogidos en la memoria presentada.

Se tendrá en cuenta en la ejecución de la defensa de la memoria:

* Su duración no será superior a los 30 minutos, y se realizarán un mínimo de cuatro y un máximo de 8 preguntas.

Se tendrá en cuenta para la valoración de la defensa de la memoria:

* La claridad y orden en la exposición en la defensa de la memoria.

* La claridad y concisión en las respuestas.

La valoración de la fase 2 deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación, sumados los resultados finales de las dos fases.

En el concurso específico se establece para la primera fase una puntuación mínima de 8 puntos y una máxima de 40 puntos. Para la segunda fase, la puntuación mínima será de 10 puntos y una máxima de 20 puntos.

Base décima.- Puntuación mínima y máxima.

De conformidad con lo determinado en el apartado 6 del artículo 44 del Real Decreto 364/1995, en el concurso general de méritos se establece una puntuación mínima de 8 puntos para la obtención de destino.

En el concurso específico se establece una puntuación mínima de 8 puntos para la primera Fase y 10 puntos para la segunda.

Base decimoprimer.- Puntuación final.

11.1.- Una vez realizada la valoración de los méritos, la Comisión de Valoración hará pública en los Tablones de Anuncios del Registro de la Corporación, la puntuación final obtenida por los participantes., estableciendo, para ello, un plazo de revisión de 5 días hábiles a contar del siguiente a la publicación.

11.2.- La puntuación final del concurso será la resultante de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los conceptos objeto de valoración.

En caso de empate en la puntuación se acudirá a dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados por el siguiente orden:

a) Los funcionarios que estén adscritos a puestos de trabajo con carácter provisional, por haber sido suprimido el puesto de trabajo que, con carácter definitivo, desempeñaron con anterioridad.

b) De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 44 del Real Decreto 364/1995, la otorgada a los méritos enunciados, por el siguiente orden:

c)

* Méritos preferentes, en su caso.

* Grado personal.

* Valoración del trabajo desarrollado.

* Cursos de formación y perfeccionamiento superados.

* Antigüedad.

De persistir el empate se acudirá, en el caso de proceder de diferente convocatoria, a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el cuerpo, escala o subescala desde el que se concursa y cuando coincidan en la misma, al número obtenido en el proceso selectivo.

Base decimosegunda.- Adjudicación de puestos.

El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos, vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo, atendiendo en todo caso la preferencia que cada concursante haya expresado en su solicitud.

12.1.- Propuesta de adjudicación provisional.- La Comisión de Valoración hará público en el Tablón de

Anuncios del Registro de la Corporación e Intranet Municipal, la propuesta de adjudicación con carácter provisional de los puestos relativos a la primera fase del concurso a los/las participantes en el mismo, otorgando un plazo de 5 días hábiles a partir del siguiente hábil al de la publicación para la formulación de reclamaciones. Este procedimiento será de aplicación, en su caso, en las siguientes fases que se desarrollen.

Transcurrido el plazo de reclamación, la Comisión de Valoración hará público la propuesta de adjudicación provisional atendiendo, en su caso, a las reclamaciones formuladas. Asimismo incluirá el listado de puestos que se oferten de existir sucesivas fases.

La propuesta podrá ser insertada en la intranet.

12.2.- Propuesta de adjudicación definitiva.- Una vez culminadas las diferentes fases del concurso, la Comisión de Valoración emitirá una propuesta de adjudicación definitiva de puestos, la cual englobará la totalidad de las fases desarrolladas. Dicha propuesta se hará pública en el Tablón de Anuncios del Registro de la Corporación, otorgándose un plazo de 5 días hábiles a partir del siguiente hábil al de la publicación para la formulación de reclamaciones. Una vez transcurrido el indicado plazo se hará nuevamente pública la propuesta con las variaciones, que en su caso, se realicen y se elevará a la Dirección General de Recursos Humanos, para que proceda a la adscripción definitiva de los participantes a los puestos adjudicados.

La propuesta podrá ser insertada en la intranet.

12.3.- A los/las funcionarios/as con adscripción definitiva que voluntariamente han participado en la convocatoria y no se les haya adjudicado ninguno de los puestos solicitados, mantendrán la adjudicación definitiva actual.

12.4.- A los/las funcionarios/as de carrera con adscripción provisional que no les haya sido adjudicado ninguno de los puestos solicitados, la Comisión de Valoración les requerirá, concediéndoles un plazo de 5 días hábiles, al objeto de que indiquen su orden de preferencia de entre los puestos de trabajo que han quedado vacantes y cuya forma de provisión sea el concurso ordinario.

12.5.- A los/las funcionarios/as de carrera con adscripción provisional, que están obligados a participar, y no lo hicieran, el órgano competente en materia de personal le adjudicará uno de los puestos de trabajo vacantes y que por razones organizativas sea más necesaria su cobertura, conforme a los requisitos establecidos en la Relación de Puesto de Trabajo, cuya forma de provisión sea el concurso ordinario.

Base decimotercera.- Resolución.- La resolución de la convocatoria corresponderá a la Dirección General de Recursos Humanos, previa elevación de la preceptiva propuesta de adjudicación por parte de la Comisión de Valoración, que se adoptará motivadamente con referencia al cumplimiento de las bases que rigen la convocatoria.

El plazo máximo para la resolución del concurso será el establecido en cada una de las convocatorias correspondiente, y empezará a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Base decimocuarta.- Toma de posesión.

El plazo para tomar posesión será de 3 días hábiles, si no implica cambio de residencia, o de 1 mes, si implica cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

Este plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los 3 días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos de toma de posesión se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Efectuada la toma de posesión, el plazo de toma de posesión se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria por interés particular o excedencia por cuidado de hijos o un familiar una vez transcurrido el primer año.

El órgano con competencias en materia de personal podrá diferir el cese en el desempeño del puesto por necesidades del servicio hasta 20 días hábiles, comunicándose al Servicio a que haya sido destinado el funcionario. No obstante, excepcionalmente, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, se podrá aplazar la fecha de cese hasta un máximo de 3 meses, computada la prórroga indicada anteriormente.

En estos supuestos, a los efectos de la participación en próximos concursos, se considerará que la toma de posesión en el puesto de trabajo que se adjudique se produce en la misma fecha que el resto de concursantes.

Base decimoquinta.- Destinos.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública. En este caso, el funcionario deberá expresar en un escrito dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos, el puesto de trabajo por el que opta, y en el que va a tomar posesión en el plazo establecido al respecto.

Base decimosexta.- Permanencia en el puesto.

Los funcionarios deberán permanecer en cada puesto de trabajo obtenido por el sistema de concurso general o específico un mínimo de 2 años para poder participar en los concursos de provisión de puestos de trabajo, salvo en el supuesto de que sean nombrados para ocupar un puesto de libre designación, en los supuestos de remoción y supresión del puesto de trabajo.

Base decimoséptima.- Recursos.

Contra la presente convocatoria que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local, o directamente Recurso contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra las resoluciones y actos de trámite de la Comisión de Valoración si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

Para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los interesados estimen conveniente, cuando las circunstancias del proceso de provisión así lo aconsejen, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Corporación, la interposición de cualquiera de los recursos mencionados en la presente convocatoria.

Base decimoctava.- Normativa de aplicación supletoria.

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, Estatuto del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la

Función Pública; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado".>>

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado segundo del transcrito acuerdo.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de mayo de 2012.

El Jefe del Servicio, p.a., José Manuel Álamo González.

Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad**Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad****Negociado de Disciplina Vial****Multas****EDICTO****7442****7207**

De conformidad con lo dispuesto en el artº. 11.2 del Real Decreto 320/94, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por Real Decreto 318/2003, de 14 de marzo, en relación con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las denuncias que por infracción a las normas de tráfico se relacionan en el Anexo, con expresión de sus datos más significativos así como últimos domicilios conocidos de los denunciados, toda vez que intentada su notificación han sido devueltas por el Servicio de Correos.

Con motivo de tales denuncias y por Decreto de la Ilma. Sra. Dña. Carmen Delia González Martín, Concejala Delegada del Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad, en virtud de competencias delegadas por Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de 13 de junio de 2011 y en el ejercicio de la competencia atribuida para sancionar las infracciones a las normas de circulación vial cometidas en vías urbanas en los arts. 7 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 marzo y el artº. 71.4 de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, modificadora del anterior, se han incoado los correspondientes expedientes sancionadores, siendo el órgano instructor el Negociado de Disciplina Vial del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y el órgano competente para su resolución la

Sra. Concejala Delegada del Servicio de Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Movilidad, Transportes y Accesibilidad.

Los denunciados podrán proceder del siguiente modo:

A.- Conformidad con la denuncia:

De hallarse conforme con la denuncia, y siempre que proceda a efectuar el abono de la sanción durante los 20 días naturales siguientes a aquel en que tenga lugar la notificación de la denuncia, el denunciado podrá beneficiarse de la reducción del 50% sobre la cuantía correspondiente consignada por el Instructor del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el art. 80.a de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; aprobado por: Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora:

1) Mediante el abono de la sanción en el Negociado de Disciplina Vial del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Edif. de Seguridad Ciudadana, Avda. Tres de Mayo, 79 bajo.

2) Por giro postal, dirigido al Negociado de Disciplina Vial, debiendo indicar: fechas de la denuncia/as, matrícula/as del vehículo/os y número de expediente/es.

B.- Disconformidad con la denuncia:

Si no está de acuerdo con la denuncia, puede presentar escrito de alegaciones dentro de los próximos veinte (20) días naturales siguientes al de la presente publicación, manifestando todo cuanto considere conveniente en su defensa y proponiendo las pruebas que crea oportunas, conforme a lo dispuesto en el art. 79.1 de la citada Ley.

El escrito de alegaciones se presentará en el Negociado de Disciplina Vial de este Ayuntamiento, sita en la Avenida Tres de Mayo, 79, bajo, en cualquiera de los Registros Generales de este Excmo. Ayuntamiento, en las Oficinas Descentralizadas y en los previstos en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, debiendo indicarse en el mismo: fecha de la denuncia, matrícula del vehículo y número de expediente.

Una vez realizado el pago voluntario de la multa se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las consecuencias contempladas en el art. 80 de la Ley 18/2009, del 23 de noviembre.

Asimismo y conforme a lo dispuesto en el artº. 81.5 de la citada Ley, si el denunciado no formula alegaciones ni abona el importe de la multa en el plazo establecido esta surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador, pudiendo ejecutarse la sanción transcurridos treinta (30) días naturales desde la notificación de la denuncia.

En caso de no haber sido el conductor responsable de la infracción, se le requiere para que en el plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente al de la presente notificación, comunique al órgano instructor (Negociado de Disciplina Vial) el nombre, apellidos, D.N.I. y domicilio del conductor, advirtiéndose que en caso de incumplimiento de esta obligación en el trámite procedimental oportuno sin causa justificada, incurrirá como titular o arrendatario del vehículo, en la responsabilidad prevista en el artº. 65.5.j) de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora, en infracción muy grave, y será sancionado en la forma prevista en el apartado 2.a del art. 67 de la citada Ley 18/2009, de 23 de noviembre. En los mismos términos responderá, el titular del vehículo cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquel identifique por causa imputable a dicho titular.

Las empresas de alquiler sin conductor a corto plazo se les exige acreditar el cumplimiento de la obligación de identificar al conductor responsable de la infracción mediante la remisión de un duplicado o copia del contrato de arrendamiento.

Lo que hace público para conocimiento de los denunciados que figuran en el Anexo adjunto.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de mayo de 2012.

El Jefe de Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad, Miguel A. García de León.

RELACION DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)

PAG: 1

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F. INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS
2012-01-004462	2270GNS	A C J S.A.	A3511901	5	35004 - PALMAS DE GRAN	15/03/2012	LS1 65 5 J	300 0
2012-01-003967	0841FYP	ABAD*MARTINEZ, JUAN MANUEL	045264152	Z	38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	07/03/2012	LS1 38 3 39	200 0
2012-01-003618	0841FYP	ABAD*MARTINEZ, JUAN MANUEL	045264152	Z	38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	01/03/2012	LS1 53 1 102	100 0
2012-01-004091	5805BKG	ABAD*MOYLES, H. TERESA	042076720	Z	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	08/03/2012	LS1 39 2-G 1	100 0
2012-01-004397	2312FFN	ABAL*MOVA, SVETLANA	Y54905837	Z	38678 - ADEJE	08/03/2012	LS1 53 1 102	100 0
2012-01-005999	TF6009AP	ACEVEDO*MEDINA, CARLOS XERACH	078610184	W	38108 - SAN CRISTOBAL DE LA	31/03/2012	LS1 39 2-E 3	100 0
2012-01-003332	4235FGN	ACOSTA*CABRERA, FRANCISCO JAVIER	045455902	J	38320 - SAN CRISTOBAL DE LA	28/01/2012	LS1 19 1 35	400 4
2012-01-004758	4439FJK	ACOSTA*DAZ, DAVID ORESTE	043825814	G	38320 - SAN CRISTOBAL DE LA	15/03/2012	LS1 38 3 39	200 0
2012-01-004749	2787CYK	ACOSTA*DOMINGUEZ, ALVARO SEBASTIAN	078859701	S	38002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	15/03/2012	LS1 38 3 39	200 0
2012-01-004810	0004CMZ	AFONSO*BARRERA, SOLEDAD	043607317	F	38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	16/03/2012	LS1 47 1 1	200 3
2012-01-005905	3281CVR	AFONSO*BROME, M. JOSE	042093261	H	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	30/03/2012	LS1 38 3 28	200 0
2012-01-005297	3281CVR	AFONSO*BROME, M. JOSE	042093261	H	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	21/03/2012	LS1 39 2-F 1	100 0
2012-01-003685	2112CPL	AFONSO*CAMACHO, JOSE ROMUALDO	041978865	R	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	02/03/2012	LS1 38 3 39	200 0
2012-01-004905	TF0024BK	AFONSO*TEJERA, CARLOS	043771388	L	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	11/03/2012	LS1 53 1 76	100 0
2012-01-005283	1334BNL	AGUIAR*FIGUEROA, JORGE AYTHAMI	078726016	Y	38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	21/03/2012	LS1 39 2-E 1	100 0

2012-01-005530	9034DLX	AIRA*ZABAS,PABLO ADRIAN	001179179	S	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	23/03/2012	LSI	39	2-A	15	200	0
2012-01-005114	9034DLX	AIRA*ZABAS,PABLO ADRIAN	001179179	S	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	20/03/2012	LSI	53	1	100	100	0
2012-01-004994	2577GVC	ALAYON*FUMERO,ANTONIO CIPRIA	042041465	H	38006 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	19/03/2012	LSI	38	3	39	200	0
2012-01-004125	9187FBY	ALBERTO*DELAGADO,JOSE ANTONIO	042034629	J	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	08/03/2012	LSI	39	2-E	3	100	0
2012-01-004502	C6603BRZ	ALBERTO*GOMEZ,JOSE DOMINGO	042017853	G	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	11/03/2012	LSI	53	1	81	100	0
2012-01-004227	9674CVP	ALCALA ZANORA*LUPIANEZ,LUIS	051073519	H	38002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	09/03/2012	LSI	39	2-E	1	100	0
2012-01-004878	TF00608R	ALEMAN*RAMIREZ,SEBASTIAN	041956177	Z	38200 - SAN CRISTOBAL DE LA	16/03/2012	LSI	10	1	1	100	0
2012-01-005470	TF00608R	ALEMAN*RAMIREZ,SEBASTIAN	041956177	Z	38200 - SAN CRISTOBAL DE LA	22/03/2012	LSI	10	1	1	100	0
2012-01-005599	TF00608R	ALEMAN*RAMIREZ,SEBASTIAN	041956177	Z	38200 - SAN CRISTOBAL DE LA	25/03/2012	LSI	10	1	1	100	0
2012-01-005873	TF00608R	ALEMAN*RAMIREZ,SEBASTIAN	041956177	Z	38200 - SAN CRISTOBAL DE LA	29/03/2012	LSI	10	1	1	100	0

RELACION DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F.INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS				
2012-01-004936	TF00486F	ALEMAN*RAMIREZ,SEBASTIAN	041956177	Z	38200 - SAN CRISTOBAL DE LA	17/03/2012	LSI	10	1	1	100	0
2012-01-004933	T 00194R	ALEMAN*RAMIREZ,SEBASTIAN	041956177	Z	38200 - SAN CRISTOBAL DE LA	17/03/2012	LSI	10	1	1	100	0
2012-01-005126	TF00608R	ALEMAN*RAMIREZ,SEBASTIAN	041956177	Z	38200 - SAN CRISTOBAL DE LA	20/03/2012	LSI	10	1	1	100	0
2012-01-004584	TF00608R	ALEMAN*RAMIREZ,SEBASTIAN	041956177	Z	38200 - SAN CRISTOBAL DE LA	12/03/2012	LSI	10	1	1	100	0
2012-01-005363	TF00608R	ALEMAN*RAMIREZ,SEBASTIAN	041956177	Z	38200 - SAN CRISTOBAL DE LA	21/03/2012	LSI	10	1	1	100	0
2012-01-005038	TF00608R	ALEMAN*RAMIREZ,SEBASTIAN	041956177	Z	38200 - SAN CRISTOBAL DE LA	19/03/2012	LSI	10	1	1	100	0
2012-01-004706	7062DCK	ALFINA IBERICA S.L.	B3804199	Z	38400 - PUERTO DE LA CRUZ	14/03/2012	LSI	38	3	45	200	0
2012-01-005450	6780FGF	ALHASSANE,BAH	X2422955C	K	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	22/03/2012	LSI	38	3	39	200	0
2012-01-003887	0344CLV	ALMAGO*SERRANO,JOSE MANUEL	003088829	K	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	06/03/2012	LSI	53	1	49	100	0
2012-01-005506	4457FCY	ALONSO*BAIZA,NATALIA	043795950	V	38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	23/03/2012	LSI	38	3	28	200	0
2012-01-004033	TF0493BM	ALONSO*VELASCO,MARIO	041924328	C	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	07/03/2012	LSI	39	2-A	10	100	0
2012-01-004915	1633CGY	ALVAREZ*DAZ,DIEGO	052820399	W	38300 - OROTAVA (LA)	17/03/2012	LSI	39	2-E	3	100	0
2012-01-003556	3737DFP	ALVAREZ*FARIZO,EVA MARIA	042041310	Q	38500 - GUMAR	27/02/2012	LSI	19	1	35	400	4
2012-01-005721	8462PKY	ALVAREZ*GIL,CONGALO	042838037	P	38109 - ROSARIO (EL)	27/03/2012	LSI	38	3	39	200	0
2012-01-005960	TF9915BG	ALVAREZ*LOPEZ,ISABEL LOURDES	045448709	P	38109 - ROSARIO (EL)	30/03/2012	LSI	11	3	4	200	3
2012-01-005481	0118DHY	ALVAREZ*PEREZ,PEDRO ANTONIO	054112451	L	38207 - SAN CRISTOBAL DE LA	23/03/2012	LSI	38	3	39	200	0
2012-01-004634	6220FGH	ALVAREZ*SANCHEZ,ALEJANDRO	002719742	S	38500 - GUMAR	13/03/2012	LSI	39	2-G	1	100	0
2012-01-004182	2100CVZ	ALVAREZ*TORRES,ESTEFANIA	067892843	E	38000 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	09/03/2012	LSI	39	2-A	12	100	0
2012-01-004645	8367CBY	ANSAN PATRIMONIO S.L.	B3873879	5	38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	13/03/2012	LSI	38	3	39	200	0
2012-01-005054	TF9701BY	ANSUAITEGUI*PEREZ,ARANZAZU	043820119	J	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	19/03/2012	LSI	38	3	39	200	0
2012-01-003592	8773BMX	ANTEQUERA*ROLDAN, M. PINO	005343647	B	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	27/02/2012	LSI	19	1	34	300	2
2012-01-004530	2340BFC	ANTONIO COLOMERO S.L.	B3859910	6	38000 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	12/03/2012	LSI	38	3	39	200	0
2012-01-003634	3819BGX	ARAUQUE*VILLAR,MARIA ELENA	042098147	M	38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	01/03/2012	LSI	39	2-E	3	100	0
2012-01-004970	TF0748AZ	ARCILA*ARANZO,JUAN DAVID	042264029	B	38006 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	18/03/2012	LSI	39	2-F	1	100	0
2012-01-003514	1149BJE	ARTOS HERRERA, S.L.	B3838955	7	38012 - ALAJERO	25/02/2012	LSI	19	1	34	300	2

RELACION DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F.INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS				
2012-01-003761	TF7169CC	ARMAS DE*BRAVO,DANIEL	043789331	E	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	02/03/2012	LSI	39	2-A	12	100	0
2012-01-005882	TF9620BS	ARMAS DE*GARCIA,JESUS MANUEL	042057573	A	38006 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	29/03/2012	LSI	38	3	39	200	0
2012-01-004464	7952GDY	ARMAS RDGUEZ JOSE RAYCO 0 00714867H	B3875790	Z	SANTA CRUZ DE TENERIFE.	15/03/2012	LSI	65	5	J	900	0
2012-01-005704	6227BCC	ARMAS*ALMENA,MARIA ARCELLI	042091470	K	38231 - SAN CRISTOBAL DE LA	27/03/2012	LSI	38	3	39	200	0
2012-01-005236	8599DDJ	ARROCHA*CONCEPCION,MARIA	042186697	M	38204 - SAN CRISTOBAL DE LA	19/03/2012	LSI	39	2-A	25	200	0
2012-01-005355	8975VCY	ARTE NEIS S. L.	B3884371	0	38419 - REALAJOS (LOS)	21/03/2012	LSI	38	3	39	200	0
2012-01-005517	6468GSP	ARTEAGA*HERNANDEZ, M. ALICIA	043876129	V	38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	23/03/2012	LSI	53	1	102	100	0
2012-01-004523	1242GRW	ARTEAGA*MEÑESES,ANA MARIA	043803588	L	38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	12/03/2012	LSI	39	2-F	1	100	0
2012-01-005515	6179DMP	ARTILES*SANCHEZ,JUSTO JESUS	043820154	K	38205 - SAN CRISTOBAL DE LA	23/03/2012	LSI	53	1	49	100	0
2012-01-004967	9781CMY	ARTURO ACOSTA S.L.	B3809424	9	38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	18/03/2012	LSI	53	1	49	100	0
2012-01-004911	1145FMS	ASSESORAMIENTO TECNICO PARA	B3880252	6	38297 - TEGUESTE	17/03/2012	LSI	39	2-E	1	100	0
2012-01-004345	2580FJL	ASSESORAMIENTO Y GESTION ENVIROMAR	B3876402	3	38670 - ADEJE	02/03/2012	LSI	39	2-A	10	100	0
2012-01-005902	2919GZB	ASRESORES LABORALES DEL SUR DE	B3869999	7	38640 - ARONA	30/03/2012	LSI	39	2-A	11	100	0
2012-01-005170	5923BDF	ASOC PARA LA DEFENSA DE LOS	G3862567	9	38236 - SAN CRISTOBAL DE LA	13/03/2012	LSI	11	3	4	200	3
2012-01-004872	P1080BC	ATLANTIDA RENTING S.A. UNIPERSONAL	A3872456	3	38009 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	13/03/2012	LSI	38	3	39	200	0
2012-01-004170	TF109BCB	ATLANTIDA RENTING S. A. UNIPERSONAL	A3872456	3	38009 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	16/03/2012	LSI	10	1	1	100	0
2012-01-005124	P1080BCB	ATLANTIDA RENTING S.A. UNIPERSONAL	A3872456	3	38009 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	20/03/2012	LSI	10	1	1	100	0
2012-01-004222	8589DGY	AUMAITRE*CHAFFARDETH,ADRIANA DEL	X5451212M	K	38320 - SAN CRISTOBAL DE LA	09/03/2012	LSI	38	3	39	200	0
2012-01-004735	TF9697BN	AUTOMATICOS DE TENERIFE S.L.	B3806809	4	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	14/03/2012	LSI	39	2-A	10	100	0
2012-01-003724	6565FMZ	AUTOS GUAZA COM SERV S.L.	B3809726	7	38640 - ARONA	02/03/2012	LSI	38	3	39	200	0
2012-01-005217	TF7658AN	AVELLO*COOPER,CLAUDIA MERCEDES	045982646	B	38632 - ARONA	16/03/2012	OVA	15	1		90,15	0
2012-01-003802	TF1764BP	AWADALLAH*ZAKARI,ZOHAIR	054113415	G	38320 - SAN CRISTOBAL DE LA	04/03/2012	LSI	53	1	49	100	0
2012-01-005060	0632PFD	AYALA*GIL,CARLOS EDUARDO	079083249	J	38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	20/03/2012	LSI	39	2-A	10	100	0
2012-01-004611	0253CZT	AYALA*LOGANO, JUAN LISANDRO	079087086	E	38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	13/03/2012	LSI	11	3	4	200	3
2012-01-005837	TF5065BK	BAEZ*GONZALEZ,JOSE DOMINGO	042030470	V	38006 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	28/03/2012	LSI	47	1	1	200	3

RELACION DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)

EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F.INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS				
2012-01-003835	5120FGW	BAEZ*PALMA,CATALINA AMPARO	045447014	A	38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	05/03/2012	LSI	53	1	102	100	0
2012-01-005103	7503DST	BARRETO*ALONSO,CANDELARIA	B3873815	9	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	20/03/2012	LSI	39	2-E	1	100	0
2012-01-004536	3217DJJ	BARRETO*PEREZ,ANGEL LUIS	042160705	A	38292 - TEGUESTE	12/03/2012	LSI	53	1	5	200	4
2012-01-005076	30373CF	BARRIOS*FAVERO,MARIA SOLEDAD	043818652	H	38111 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	20/03/2012	LSI	38	3	39	200	0
2012-01-004417	5109FSD	BAZAR TENERIFE S.L.	B3869458	4	38670 - ADEJE	09/03/2012	LSI	39	2-A	12	100	0
2012-01-004418	5109FSD	BAZAR TENERIFE S.L.	B3869458	4	38670 - ADEJE	09/03/2012	LSI	53	1	1	200	4
2012-01-005012	5109FSD	BAZAR TENERIFE S.L.	B3869458	4	38670 - ADEJE	19/03/2012	LSI	11	3	4	200	3
2012-01-005280	1132FXN	BEAUTELL*LOPEZ, JUAN MANUEL	041892158	G	38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	21/03/2012	LSI	39	2-A	10	100	0
2012-01-003700	3558FZX	BENCOMO*LLANOS,MARIA VICTORIA	078713974	0	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	02/03/2012	LSI	38	3	39	200	0
2012-01-005664	0656FZB	BENESY*RUIZ,LAURA	001497104	L	38360 - SAUZAL (EL)	27/03/2012	LSI	11	3	4	200	3
2012-01-005384	TF5673BE	BENITEZ*VICENTE,ELENA CONCEPCION	078727745	X	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	21/03/2012	OVA	15	1		90,15	0
2012-01-004570	9611FPW	BENITO*CLAVIO,ILEANA	X0403079G	K	38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	12/03/2012	LSI	39	2-E	1	100	0
2012-01-003698	3325CFC	BERCEO*HELIAN,CARMEN	042013038	L	38006 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	02/03/2012	LSI	38	3	39	200	0
2012-01-004445	19418RC	BERRIOS*AZUJE,PABLO AMBROSIO	X7430369N	E	38110 - ROSARIO (EL)	11/03/2012	LSI	53	1	81	100	0
2012-01-004215	7100CZC	BERRIOS*ESQUIVEL,DAVID EDUARDO	079042112	E	38109 - ROSARIO (EL)	09/03/2012	LSI	39	2-A	10	100	0
2012-01-005445	TF4809BV	BLASCO*ANFONSO,JUAN BERNARDO	043396524	D	38350 - TACORONTE	19/03/2012	LSI	39	2-E	10	100	0
2012-01-004854	8062PKY	BODYCOPY S.L. UNIPERSONAL	B3885883	3	38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	16/03/2012	LSI	38	3	39	200	0
2012-01-004506	TF2661BM	BONNET*PARDO,SILVIA	078701947	H	38002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	11/03/2012	LSI	53	1	49	100	0
2012-01-005477	TF6328BS	BORGES*BELLA,GINES	041930976	K	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	22/03/2012	LSI	47	1	1	200	3
2012-01-005758	TF6568 W	BOUZA*FERRERA,JOSE CARLOS	078704650	J	38550 - ARAFO	27/03/2012	OVA	15	1		90,15	0
2012-01-004989	1668BSD	BRAUN*BOGES,MARIA TERESA	042090116	R	38170 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	19/03/2012	LSI	39	2-E	3	100	0
2012-01-004817	1668BSD	BRAUN*BOGES,MARIA TERESA	042090116	R	38170 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	16/03/2012	LS					

RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)

PAG: 6

EXPEDIENTE	MATRICULA	APPELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F. INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS
2012-01-004896	TF4274BV	CARRILLO*STMO,JOSE LUIS	042053150	L 38009 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	16/03/2012	LS1 39 2-G 1	100	0
2012-01-003347	7382HHY	CARVAJAL*LOPEZ,ANTONIO	042026340	G 38430 - ICOD DE LOS VINOS	28/01/2012	LS1 19 1 35	400	4
2012-01-003301	2473DKS	CASANOVA*GONZALEZ, M. CADELARIA	045440894	R 38207 - SAN CRISTOBAL DE LA	27/01/2012	LS1 19 1 35	400	4
2012-01-005568	TF0996BE	CASANOVA*QUEJADA, M. CARMEN TERES	042042635	S 38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	24/03/2012	LS1 38 3 39	200	0
2012-01-004857	8327BHB	CASAS*HARRERO,MANUEL	041828058	M 38109 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	16/03/2012	OVA 15 1	90,15	0
2012-01-004672	0785DNN	CASAROTTO,CONSUELO	X0843395G	M 38109 - ROSARIO (EL)	14/03/2012	LS1 38 3 39	200	0
2012-01-003546	1809DFJ	CASTELLANO*VINA, JOSE RAMON	042027487	R 38130 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	27/02/2012	LS1 19 1 34	300	2
2012-01-005735	C7271BTF	CASTILLA*PADRON,MANUEL RAMON	042019149	N 38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	27/03/2012	LS1 11 3 4	200	3
2012-01-004767	5507DNR	CASTILLO DEL*PEREZ,GREGORIO	041996695	Y 38204 - SAN CRISTOBAL DE LA	15/03/2012	LS1 39 2-E 1	100	0
2012-01-005752	TF4893AL	CASTILLO*RODRIGUEZ,CARMELO JUAN	042004823	S 38208 - SAN CRISTOBAL DE LA	27/03/2012	LS1 38 3 39	200	0
2012-01-003267	3492GFB	CASTRO*GONZALEZ, CECILIO	032421207	Q 15008 - A CORUNA	28/02/2012	LS1 39 2-A 15	200	0
2012-01-004596	TF2745AM	CASTRO*GUTIERREZ,MIGUEL ANGEL	0420990838	X 38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	12/03/2012	LS1 39 2-A 25	200	0
2012-01-005080	3268DYP	CB CAP	E3854446	6 38000 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	20/03/2012	LS1 38 3 39	200	0
2012-01-003723	6533PVB	CABRERA*GARCIA,MONICA	078071133	Y 35630 - ANTIGUA	02/03/2012	LS1 39 2-A 10	100	0
2012-01-004330	0056CSN	CARLIN*CORES, JOSEFINA	035422226	H 36630 - CAMBADOS	01/03/2012	LS1 53 1 49	100	0
2012-01-003638	4860GEF	CHAVEZ*GONZALEZ, M. CADELARIA	042070992	J 38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	01/03/2012	LS1 53 1 76	100	0
2012-01-004714	8679BHB	CHINRA*GARCIA, ALCIA M	042062986	B 38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	14/03/2012	LS1 39 2-D 1	200	0
2012-01-003848	7285BRV	CILLERUELO*LOPEZ,ANGELES	017121194	V 38002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	05/03/2012	LS1 53 1 49	100	0
2012-01-005192	5566DHW	CIPRIANO*FLORES, FRANCISCO	028416889	K 38640 - ARONA	15/03/2012	LS1 39 2-A 12	100	0
2012-01-005287	2335DVB	CIRCO*TOLEDO, WALQUELIS ANTONIO	043378472	N 38670 - ADEJE	21/03/2012	LS1 38 3 39	200	0
2012-01-004993	2335DVB	CIRCO*TOLEDO, WALQUELIS ANTONIO	043378472	N 38670 - ADEJE	19/03/2012	LS1 38 3 39	200	0
2012-01-005067	2335DVB	CIRCO*TOLEDO, WALQUELIS ANTONIO	043378472	N 38670 - ADEJE	20/03/2012	LS1 38 3 39	200	0
2012-01-003949	GR3537AS	CISNEROS*BAUTISTA, ANTONIO	008875512	L 38639 - GRANADILLA DE ABONA	06/03/2012	LS1 39 2-F 1	100	0
2012-01-005193	5683CDC	CODO*DELGADO, ESTIBALIZ A.	045445195	R 38360 - SAUZAL (EL)	15/03/2012	LS1 39 2-A 15	200	0
2012-01-004455	TF7316LD	COMERCIAL DULFAM S.L.	B3805586	S 38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	15/03/2012	LS1 65 5 J	200	0

RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)

PAG: 7

EXPEDIENTE	MATRICULA	APPELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F. INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS
2012-01-005787	3529PFW	COMDE*PINO, DAYANIRA	079099821	Q 38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	28/03/2012	LS1 39 2-E 3	100	0
2012-01-004477	8159CLR	CONINXJET S.L.	B3897231	I 38108 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	16/03/2012	LS1 65 5 J	600	0
2012-01-005648	TF1234BN	CONS CADJ S.L.	B3863421	8 38360 - SAUZAL (EL)	26/03/2012	LS1 39 2-A 15	200	0
2012-01-004447	TF1590AM	CONSTRUCCIONES ECOLOGICAS EUROPEAS	B3821170	Z 38430 - ICOD DE LOS VINOS	03/03/2012	LS1 65 5 J	180,3	0
2012-01-004876	R94099BY	CONSTRUCCIONES Y TRANSPORT ES	B3841115	3 38710 - BREÑA ALTA	16/03/2012	LS1 10 1 1	100	0
2012-01-004945	TF4307BW	CORBOVES*DORTA, ROSARIO M	042095464	J 38006 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	17/03/2012	LS1 53 1 76	100	0
2012-01-005022	7844CYK	CORREA*JIMENEZ, FERNANDO	045449839	E 38108 - SAN CRISTOBAL DE LA	19/03/2012	LS1 39 2-A 10	100	0
2012-01-004165	TF9624AL	CORREA*MEENDOZA, BLANCA LUISA	043620013	F 38320 - SAN CRISTOBAL DE LA	08/03/2012	LS1 39 2-F 1	100	0
2012-01-004315	5398DDG	COSTELA*QUIROGA, JOSE MANUEL	070498881	F 38670 - ADEJE	25/02/2012	LS1 19 1 34	300	2
2012-01-004568	9356FDG	COZELEC SDAD COOP	F3842293	7 38200 - SAN CRISTOBAL DE LA	12/03/2012	LS1 39 2-A 10	100	0
2012-01-005167	0976FHY	COUTO*VIANA, JOSE EURICO	P6583721	3 38670 - ADEJE	13/03/2012	LS1 39 2-A 12	100	0
2012-01-004304	TF2875BU	CRESPO*LIQUE, MANUEL	027296253	Z 38320 - SAN CRISTOBAL DE LA	13/02/2012	LS1 19 1 34	300	2
2012-01-005827	TF1759BB	CRUZ*PEREZ, MODESTA CONSUELO	042160200	G 38006 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	28/03/2012	LS1 53 1 5	200	4
2012-01-005122	C3619BVL	CUERVOS*CALVO, ANGELA	012706557	T 38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	20/03/2012	LS1 39 2-E 3	100	0
2012-01-004130	9918DDC	CUESTA*COSTAS, PALOMA	051604944	G 38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	08/03/2012	LS1 39 2-G 1	100	0
2012-01-004603	TF8044AS	DAMAS*JARA, PETRA ROSA	041975692	M 38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	12/03/2012	LS1 38 3 39	200	0
2012-01-004075	2294DCM	DAVILA*VERA DE, CARLOS	042026255	M 38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	08/03/2012	LS1 39 2-A 10	100	0
2012-01-004555	7462CCB	DAZA*PEREZ, CARMEN	042088156	L 38205 - SAN CRISTOBAL DE LA	12/03/2012	LS1 53 1 102	100	0
2012-01-005059	0435LGC	DELGADO DE MOLINA*CAIROS, CARLOS	043827039	X 38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	20/03/2012	LS1 38 3 39	200	0
2012-01-003461	1229DMC	DELGADO*ARZOLA, FCO JAVIER	043799482	F 38108 - SAN CRISTOBAL DE LA	15/02/2012	LS1 19 1 34	300	2
2012-01-004751	3073GYP	DELGADO*CARBERA, ANGEL MATIAS	042032277	F 38160 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	15/03/2012	LS1 39 2-E 3	100	0
2012-01-005853	4427GVK	DELGADO*CRUZ, JOSE ANTONIO	042075703	D 38206 - SAN CRISTOBAL DE LA	29/03/2012	LS1 38 3 39	200	0
2012-01-003683	2023DVB	DELGADO*FUENTES, SONIA DESIREE	042827680	P 38530 - CADELARIA	02/03/2012	LS1 38 3 39	200	0
2012-01-004747	2267DHW	DELGADO*PERAÑA, MANUEL CARLOS	042026495	K 38006 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	15/03/2012	LS1 38 3 39	200	0
2012-01-005973	4960DDY	DEMIZ*PADRON, BLAS JESUS	043801378	V 38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	31/03/2012	LS1 39 2-E 3	100	0

RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)

PAG: 8

EXPEDIENTE	MATRICULA	APPELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F. INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS
2012-01-003830	4002FTZ	DI*PINTO, GARCIA SARA	042196529	Q 28200 - SAN LORENZO DE EL	05/03/2012	LS1 38 3 39	200	0
2012-01-005087	4428FWL	DIAZ*AFONSO, NATALLIA	045457758	Y 38611 - GRANADILLA DE ABONA	20/03/2012	LS1 53 1 102	100	0
2012-01-005892	1385HHP	DIAZ*ARMAS, ANA GLADYS	078415588	D 38530 - CADELARIA	30/03/2012	LS1 39 2-A 12	100	0
2012-01-003582	6743DNG	DIAZ*ASCANIO, MARTA	043790528	T 35468 - TEGUESTE	27/02/2012	LS1 19 1 34	300	2
2012-01-005562	7395G6J	DIAZ*COLMEIRO, MANUEL	078713964	M 38006 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	24/03/2012	LS1 53 1 44	200	0
2012-01-005028	93104GN	DIAZ*CORES, DIEGO DOMINGO	042062986	Z 38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	19/03/2012	LS1 9 2 2	500	6
2012-01-005534	GC9403CJ	DIAZ*POGGIO, M. CONSUELO	042050627	A 38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	23/03/2012	LS1 38 3 39	200	0
2012-01-005856	5296GHC	DIEZ*RIVERA, MIGUEL ANGEL	042026698	V 38320 - SAN CRISTOBAL DE LA	29/03/2012	LS1 11 3 4	200	3
2012-01-003558	4111GKJ	DIONI*HERNANDEZ, FERMIN	078693348	K 38009 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	27/02/2012	LS1 19 1 35	400	4
2012-01-005400	0274CPD	DISPA CEDRES S.L.	B3834500	5 38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	22/03/2012	LS1 39 2-A 10	100	0
2012-01-004997	3114MDZ	DOBEZ NOVENTA Y NUEVE CONS	B3855011	7 38290 - ROSARIO (EL)	19/03/2012	LS1 11 3 4	200	3
2012-01-003639	4912CYM	DOMINGUEZ*GARCIA, ANGELINA	042197306	P 38530 - CADELARIA	01/03/2012	LS1 38 3 39	200	0
2012-01-003713	4888FPD	DOMINGUEZ*VILLASEVIL, JOSE LUIS	051647438	Q 38190 - ROSARIO (EL)	02/03/2012	LS1 53 1 49	100	0
2012-01-004097	6370GEB	DORTA*ALVAREZ, ANTONIO BENITO	043620982	N 38108 - SAN CRISTOBAL DE LA	08/03/2012	LS1 51 1 10	200	0
2012-01-004860	9039GFB	DORTA*ORTA, MANUEL	043763144	M 38420 - SAN JUAN DE LA RAMBLA	16/03/2012	LS1 53 1 5	200	4
2012-01-004825	3216GDN	ELIRUPE S.L.	B3870528	1 38400 - PUERTO DE LA CRUZ	16/03/2012	LS1 38 3 39	200	0
2012-01-005475	TF5485BV	ELVMAN S.A.	A3802001	2 38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	22/03/2012	LS1 38 3 39	200	0
2012-01-005904	3203CNG	ERREZIL Y CO S.L.	B3837745	3 38290 - ROSARIO (EL)	30/03/2012	LS1 11 3 4	200	3
2012-01-005199	TF8873BG	ESPINOZA*ANDRES, CLAUDIA CLARIBEL	042241311	V 38291 - SAN CRISTOBAL DE LA	15/03/2012	LS1 38 3 39	200	0
2012-01-004495	5934BVG	ESQUEZ*VIDOSA, EVA	017876923	N 38006 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	11/03/2012	LS1 53 1 44	200	0
2012-01-005119	9749GHH	ESTEVEZ*PEÑAS, JOSE JULIO	043823771	P 38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	20/03/2012	LS1 9 2 2	500	6
2012-01-003629	2730DYT	EUMAR CONSULTING S.L.	B3883390	1 38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	01/03/2012	LS1 39 2-E 1	100	0
2012-01-005152	3862FNT	EURÓTIPE 2000 S.L. UNIPERSONAL	B3860862	6 38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	16/03/2012	LS1 39 2-F 1	100	0
2012-01-005883	TF9722AZ	EVALUA SOLUCIONES AMBIENTALES S.L.	B7652617	7 38109 - ROSARIO (EL)	29/03/2012	LS1 39 2-E 1	100	0
2012-01-004460	8394CFE	EPOCANARIAS MUSICAL S.L.	B3840859	7 38200 - SAN CRISTOBAL DE LA	15/03/2012	LS1 65 5 J	600	0

RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)

PAG: 9

EXPEDIENTE	MATRICULA	APPELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F. INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS
2012-01-005812	8394CFE	EPOCANARIAS MUSICAL S.L.	B3840859	7 38200 - SAN CRISTOBAL DE LA	28/03/2012	LS1 53 1 49	100	0
2012-01-005878	TF3917BZ	EXPOSITO*MARTIN, JUAN	041960844	N 38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	29/03/2012	LS1 11 3 4	200	3
2012-01-004438	5318FHY	FABRICA DE SALAZONES Y ESPECIES EL	B3851603	5 38260 - SAN CRISTOBAL DE LA	04/02/2012	LS1 65 5 J	900	0
2012-01-004312	8523GYM	FABRIZIO, ALFREDO	Y01391290	1 38111 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	24/02/2012	LS1 19 1 33	100	0
2012-01-005361	M 9331IS	FAJARDO*SANCAS, ERNESTO	042006095	E 38205 - SAN CRISTOBAL DE LA	21/03/2012	OVA 15 1	90,15	0
2012-01-004229	GC02176B	FALERO*GONZALEZ, JAIME	054043859	T 38200 - SAN CRISTOBAL DE LA	09/03/2012	LS1 47 1 1	200	3
2012-01-005879	TF6148BW	FARIAS*RICARDO, IGNACIO	X53727044	T 38530 - CADELARIA	29/03/2012	LS1 38 3 39	200	0
2012-01-005981	7112DCK	FELIPE*PELIPE, CARMEN ROSA	042147108	E 38200 - SAN CRISTOBAL DE LA	31/03/2012			

2012-01-004877	TF00501R	GALVEZEXPRESS S.L.	B3835108	6	38000 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	16/03/2012	LS1	10	1	1	100	0
2012-01-005567	TF00688R	GALVEZEXPRESS S.L.	B3835108	6	38000 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	24/03/2012	LS1	39	2-E	1	100	0
2012-01-004934	TF00391R	GALVEZEXPRESS S.L.	B3835108	6	38000 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	17/03/2012	LS1	10	1	1	100	0
2012-01-004935	TF00392R	GALVEZEXPRESS S.L.	B3835108	6	38000 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	17/03/2012	LS1	10	1	1	100	0
2012-01-005597	TF00392R	GALVEZEXPRESS S.L.	B3835108	6	38000 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	25/03/2012	LS1	10	1	1	100	0
2012-01-005598	TF00490R	GALVEZEXPRESS S.L.	B3835108	6	38000 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	25/03/2012	LS1	10	1	1	100	0
2012-01-004937	TF00676R	GALVEZEXPRESS S.L.	B3835108	6	38000 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	17/03/2012	LS1	10	1	1	100	0
2012-01-005874	TF00688R	GALVEZEXPRESS S.L.	B3835108	6	38000 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	29/03/2012	LS1	10	1	1	100	0
2012-01-005600	TF00688R	GALVEZEXPRESS S.L.	B3835108	6	38000 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	25/03/2012	LS1	10	1	1	100	0
2012-01-004879	TF00688R	GALVEZEXPRESS S.L.	B3835108	6	38000 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	16/03/2012	LS1	10	1	1	100	0
2012-01-004938	TF00678R	GALVEZEXPRESS S.L.	B3835108	6	38000 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	17/03/2012	LS1	10	1	1	100	0
2012-01-004939	TF00686R	GALVEZEXPRESS S.L.	B3835108	6	38000 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	17/03/2012	LS1	10	1	1	100	0
2012-01-004940	TF00687R	GALVEZEXPRESS S.L.	B3835108	6	38000 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	17/03/2012	LS1	10	1	1	100	0
2012-01-004941	TF00702R	GALVEZEXPRESS S.L.	B3835108	6	38000 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	17/03/2012	LS1	10	1	1	100	0
2012-01-005127	TF00688R	GALVEZEXPRESS S.L.	B3835108	6	38000 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	20/03/2012	LS1	10	1	1	100	0
2012-01-004942	TF00703R	GALVEZEXPRESS S.L.	B3835108	6	38000 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	17/03/2012	LS1	10	1	1	100	0
2012-01-005364	TF00688R	GALVEZEXPRESS S.L.	B3835108	6	38000 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	21/03/2012	LS1	10	1	1	100	0
2012-01-004585	TF00688R	GALVEZEXPRESS S.L.	B3835108	6	38000 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	12/03/2012	LS1	10	1	1	100	0
2012-01-004586	TF00936R	GALVEZEXPRESS S.L.	B3835108	6	38000 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	12/03/2012	LS1	10	1	1	100	0

RELACION DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)

PAG: 11												
EXPEDIENTE	MATRICULA	APPELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F. INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS				
2012-01-005354	8942FFP	GAMEZ RODRIGUEZ, ISABEL	043801760	P	38350 - TACORONTE	21/03/2012	LS1	39	2-E	1	100	0
2012-01-005032	CS01742R	GARABOTE NIEVES, GREGORIO AMABL	042054769	M	38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	19/03/2012	LS1	10	1	1	100	0
2012-01-004931	CS01742R	GARABOTE NIEVES, GREGORIO AMABL	042054769	M	38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	17/03/2012	LS1	10	1	1	100	0
2012-01-004303	TF11848Z	GARABOTO SUREZ, AARON	078569928	L	38612 - GRANADILLA DE ABONA	13/02/2012	LS1	19	1	34	300	2
2012-01-005974	52448FK	GARCIA BELTRAN BOSCH, ALBERTO	042850687	F	38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	31/03/2012	LS1	39	2-A	10	100	0
2012-01-003482	1937HFJ	GARCIA ALONSO, PILAR	002615814	R	38620 - SAN MIGUEL DE ABONA	23/02/2012	LS1	19	3	4	300	2
2012-01-004647	8934P3J	GARCIA DORTA, JUAN MANUEL	041948414	R	38320 - SAN CRISTOBAL DE LA	13/03/2012	LS1	39	2-D	1	200	0
2012-01-005320	5728FXH	GARCIA ESCOBAR, TATIANA	K6242932L	L	38530 - CANDELARIA	21/03/2012	LS1	39	2-A	15	200	0
2012-01-005698	5496FHM	GARCIA GUTIERREZ, SORAYA	054047832	V	38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	27/03/2012	LS1	39	2-A	10	100	0
2012-01-004859	8686BMM	GARCIA LUDEÑA, MA VICENTA	009733435	L	38002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	16/03/2012	LS1	11	3	4	200	3
2012-01-004212	7433ZGP	GARCIA NGRIN, DOMICIANO	042004793	P	38109 - ROSARIO (EL)	09/03/2012	LS1	53	1	100	100	0
2012-01-005312	4877FBZ	GARCIA PEREZ, M. ANTONIA	041995506	J	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	21/03/2012	LS1	39	2-A	11	100	0
2012-01-005092	4877FBZ	GARCIA PEREZ, M. ANTONIA	041995506	J	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	20/03/2012	LS1	53	1	102	100	0
2012-01-005109	84199CC	GARCIA PLASENCIA, JORGE DAVID	045454739	T	38200 - SAN CRISTOBAL DE LA	20/03/2012	LS1	39	2-D	1	200	0
2012-01-004631	5947FEF	GARCIA RONS, JAVIER	043114463	D	38109 - ROSARIO (EL)	13/03/2012	LS1	11	3	4	200	3
2012-01-004893	TF3049CC	GARCIA PRITO, JUAN LUIS	043782188	D	38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	16/03/2012	LS1	53	1	102	100	0
2012-01-005024	8273DVL	GARCIA RAMOS, JOSE MIGUEL	078565005	H	38009 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	19/03/2012	LS1	39	2-E	1	100	0
2012-01-005569	TF17078Z	GARCIA RAMOS, MISAEL ABRAHAM	078723667	A	38500 - GUMAR	24/03/2012	LS1	11	3	4	200	3
2012-01-001708	8882GXT	GARCIA RIO DEL, ANGEL ADRIS	012690571	E	34120 - CARRION DE LOS CONDES	03/02/2012	LS1	38	3	39	200	0
2012-01-003921	6605BWC	GARCIA ROMERO, ANGELA	076236915	B	45006 - TOLEDO	06/03/2012	OVA	15	1		90,15	0
2012-01-004721	TF0740BB	GARCIA SANABRIA, TOMASA ANGELES	042054226	Z	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	14/03/2012	LS1	53	1	5	200	4
2012-01-005500	3067BRX	GARCIA SANCHEZ, M. JESUS	043785938	X	38006 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	23/03/2012	LS1	38	3	39	200	0
2012-01-005978	6490BGT	GASPAR GONZALEZ, EDELVINA DOLORES	K6329019V	R	38006 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	31/03/2012	LS1	38	3	35	200	0
2012-01-004454	9546B2C	GETETA TRADERS S.L.	B3858310	0	38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	03/03/2012	LS1	65	5	J	600	0
2012-01-005642	9546B2C	GETETA TRADERS S.L.	B3858310	0	38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	26/03/2012	LS1	53	1	49	100	0

RELACION DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)

PAG: 12												
EXPEDIENTE	MATRICULA	APPELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F. INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS				
2012-01-005903	3112BPC	GESTION DE PROPIEDADES AURORA S.L.	B3876676	2	38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	30/03/2012	LS1	39	2-A	10	100	0
2012-01-004076	2395BSN	GIL Y GIL S.L.	B3840391	B	38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	08/03/2012	LS1	47	1	1	200	3
2012-01-005756	TF5870BP	GIL ESTEBE, MICHAEL	045444905	S	38390 - SANTA URSULA	27/03/2012	LS1	39	2-A	10	100	0
2012-01-004885	TF1748CC	GOMA ARQUITECTOS S.A.	B3848574	4	38002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	16/03/2012	LS1	39	2-G	1	100	0
2012-01-004448	4356FKV	GOMERA TRAVEL DIVA S.L.	B3860705	E	38012 - ALJAJERO	03/03/2012	LS1	65	5	J	600	0
2012-01-005001	3439DPL	GOMEZ RODRIGUEZ, FERNANDO	042149648	D	38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	19/03/2012	LS1	47	1	1	200	3
2012-01-004750	2963DLK	GONZALEZ ALEJASCANTO, CABRIELA	045458878	E	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	15/03/2012	LS1	38	3	39	200	0
2012-01-002187	2684FRB	GONZALEZ AFONSO, CARLOS RUYMAN	054045667	Z	SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	15/02/2012	LS1	11	3	4	200	3
2012-01-003954	TF3903BL	GONZALEZ BATISTA, CARMEN ROSA	041981898	K	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	06/03/2012	OVA	15	1		90,15	0
2012-01-005403	0712DCV	GONZALEZ BRITO, JORGE	043771486	M	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	22/03/2012	LS1	19	4	4	200	0
2012-01-005675	2653BWC	GONZALEZ COTO, CARLOS EDUARDO	097070425	J	38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	27/03/2012	LS1	39	2-G	1	100	0
2012-01-005503	3743DDW	GONZALEZ COTO, CARLOS EDUARDO	097070425	J	38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	23/03/2012	LS1	39	2-A	10	100	0
2012-01-005640	8604DHP	GONZALEZ DENIZ, CARMEN PILAR	043615968	X	38320 - SAN CRISTOBAL DE LA	26/03/2012	LS1	39	2-A	10	100	0
2012-01-005050	TF6877FV	GONZALEZ DIAZ, JOSE JUAN	078701546	P	38320 - SAN CRISTOBAL DE LA	19/03/2012	LS1	38	3	39	200	0
2012-01-005734	F 9100PB	GONZALEZ DUHIERRE, FRANCISCO	078716719	R	38500 - GUMAR	03/03/2012	LS1	38	3	39	200	0
2012-01-004352	8589SFV	GONZALEZ GARCIA, CLAUDIA ROSA	03823173	D	38200 - JUVILIA	02/03/2012	LS1	38	3	39	200	0
2012-01-005808	7833DFP	GONZALEZ GIL, M. ISABEL	043624134	B	38206 - SAN CRISTOBAL DE LA	28/03/2012	LS1	39	2-E	1	100	0
2012-01-003953	TF1933AK	GONZALEZ GONZALEZ CHAVES	042053425	H	38002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	06/03/2012	LS1	53	1	102	100	0
2012-01-003871	TF1933AK	GONZALEZ GONZALEZ CHAVES	042053425	H	38002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	05/03/2012	LS1	39	2-A	15	200	0
2012-01-005838	TF7497BK	GONZALEZ GONZALEZ, GUILLERMINA	042026277	T	38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	28/03/2012	LS1	39	2-D	1	200	0
2012-01-005385	TF5970BC	GONZALEZ GONZALEZ, JOSE ANTONIO	043798051	M	38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	21/03/2012	LS1	38	2	7	90	0
2012-01-004188	2956CVM	GONZALEZ GUTIERREZ, CRISTINA	078557797	D	38260 - SAN CRISTOBAL DE LA	09/03/2012	LS1	11	3	4	200	3
2012-01-004540	4034BBD	GONZALEZ GUTIERREZ, IRENE	041887791	F	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	12/03/2012	LS1	38	3	39	200	0
2012-01-004679	1462CPW	GONZALEZ HERRERA, RUBEN YERAY	078702692	G	38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	14/03/2012	LS1	38	3	39	200	0
2012-01-003530	S 5785AP	GONZALEZ HURTADO, MARIA BLANCA	013057567	F	38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	25/02/2012	LS1	19	1	36	500	6

RELACION DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)

PAG: 13												
EXPEDIENTE	MATRICULA	APPELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F. INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS				
2012-01-005205	4393BHF	GONZALEZ MANTCON, CARLOTA	054049041	F	38200 - SAN CRISTOBAL DE LA	16/03/2012	LS1	39	2-A	15	200	0
2012-01-005435	5382FSM	GONZALEZ MARTIN, TERESA	006576282	F	38290 - ROSARIO (EL)	22/03/2012	LS1	39	2-A	11	100	0
2012-01-005979	664502P	GONZALEZ PRITO, M. ALBA	052490575	K	38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	31/03/2012	LS1	53	1	102	100	0
2012-01-003911	4587GFL	GONZALEZ RODRIGUEZ, IVAN ATABICENE	078725853	G	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	06/03/2012	LS1	11	2	24	60	0
2012-01-003313	1365FCF	GONZALEZ RUIZ, NIVARIA	043778471	H	38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	28/01/2012	LS1	19	1	34	300	2
2012-01-005705	3104PMS	GONZALEZ YANES, SUSITERA	078704074	B	38008 - SAN CRISTOBAL DE LA	27/03/2012	LS1	53	1	84	200	0
2012-01-003823	19868JC	GONZALEZ MARTINEZ, FRANCISCO JOSE	034768693	F	11007 - CADIZ	05/03/2012	LS1	39	2-A	11	100	0
2012-01-001492	5938PDR	GUERRA SALGADO, CECY MARY	000563860	S	MAO-MENORCA 07701	29/01/2012	LS1	11	3	4	200	3
2012-01-003739	3112BYM	GURRERO ZAFRA, YOLANDA	038561697	N	38630 - ARONA	02/03/2012	LS1	38	3	39	200	0
2012-01-004890	8868DXM	GUINANCE PINO DEL, CARLOS ANDRES	043823014	K	38530 - CANDELARIA	02/03/2012	LS1	38	3	39	200	0
2012-01-004890	TF2632AM	GUILLEN BALBOA, CARLOS G	042081064	B	38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	16/03/2012	OVA	15	1		90,15	0
2012-01-004795	TF3569AN	GUILLEN RODRIGUEZ, BENIGNO	042045135	P	38350 - TACORONTE	15/03/2012	LS1	38	3	45	200	0
2012-01-004527	2048DVP	GUNTIN HERNANDEZ, JAIME JUAN	03812255	S	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	12/03/2012	LS1	3				

2012-01-005804	6955FWH	HERREIRA*MIRANDA,BELEN	078720931	G	38530 - CANDELARIA	28/03/2012	LS1	39	2-E	3	100	0
2012-01-004675	0985FVR	HERERA*SILO,DEYSI	X2097220B		38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	14/03/2012	LS1	38	3	39	200	0
2012-01-004797	TF5317BX	HERERO*FERNANDEZ,AURORA OCTAVIA	009260569D	X	38120 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	15/03/2012	LS1	53	1	49	100	0
2012-01-004774	7697BKM	HIDRAULICA TINERFENA S.A.	A3806639	5	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	05/03/2012	LS1	38	3	39	200	0
2012-01-004006	5387GNB	HIJAR*ABELLA, MARIA DOLORES	016240487	A	38190 - ROSARIO (EL)	07/03/2012	LS1	38	3	39	200	0
2012-01-004040	TF4509BB	HODSON*RAVINA,PATRICIA	042938549	X	38002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	07/03/2012	LS1	39	2-A	10	100	0
2012-01-005666	0836HDL	HOHAM*DAVID,ROBERT	Y0879654X	X	38180 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	27/03/2012	LS1	38	3	39	200	0
2012-01-005686	4356BWK	HOLLINGSWORTH*ORTEGA,DAVID	043666108	X	38510 - CANDELARIA	27/03/2012	LS1	38	3	39	200	0
2012-01-004995	2652BWB	HORMIGA*DAIZ, CARMEN LUISA	042059477	J	38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	19/03/2012	LS1	39	2-A	10	100	0

RELACION DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO) 17/05/2012

PAG: 15

EXPEDIENTE	MATRICULA	APPELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F. INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS				
2012-01-005842	0149CLV	HOYO DEL*HERNANDEZ,CRISTOBAL	078606801	T	38300 - OROTAVA (LA)	29/03/2012	LS1	39	2-E	3	100	0
2012-01-004961	6077HDC	HOYOS*VALERO,IGNACIO	019900233	N	38111 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	18/03/2012	LS1	29	1	200	3	
2012-01-004373	TF4132BW	IFRIM,GHEORGHIE	X7802128E		38399 - SANTA URSLA	05/03/2012	LS1	53	1	102	100	0
2012-01-004111	7946GTV	IGLESIAS*JEREZ,CARLOTA	079060231	P	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	08/03/2012	LS1	39	2-A	12	100	0
2012-01-005093	5091BKH	IGS INGENIEROS S.L.	B3808974	6	38006 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	20/03/2012	LS1	47	1	1	200	3
2012-01-005300	3698PFC	IMPORTACIONES DOLAG S.L.	B7651098	1	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	21/03/2012	LS1	39	2-F	1	100	0
2012-01-005430	4743RGC	IMPORTADORA LOS GILES, S.L.	B3881574	2	38296 - SAN CRISTOBAL DE LA	22/03/2012	LS1	39	2-A	11	100	0
2012-01-005081	3269BMT	INDICAM CAR S.L.	B3840655	9	38200 - SAN CRISTOBAL DE LA	20/03/2012	LS1	38	3	39	200	0
2012-01-005528	8880FDS	INFANTE*BURGOS,ELENA ISABEL	042090578	A	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	23/03/2012	LS1	38	2	7	90	0
2012-01-004436	6890BSR	INICIATIVAS CIALESE INSTALACY	B3564189	3	35450 - SANTA MARIA DE GUIA DE	04/02/2012	LS1	65	5	J	180,3	0
2012-01-003346	70107DV	INNOCENTI,ARTURO	X3064700L		38640 - ARONA	28/01/2012	LS1	19	1	36	500	6
2012-01-004665	TF6157BZ	INST CANARIO INVESTIGACION EN LA	A3808797	9	38002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	13/03/2012	LS1	47	1	1	200	3
2012-01-004619	3419PFT	INSTALADORA CANARIA NORTE SLU	B3868661	4	38350 - TACORONTE	13/03/2012	LS1	39	2-A	15	200	0
2012-01-004445	TF5885BN	INSULAR EXPRESS LOGISTICA S.L.	B3875673	F	38109 - ROSARIO (EL)	03/03/2012	LS1	65	5	J	600	0
2012-01-005290	2709PXY	INSULAR EXPRESS LOGISTICA S.L.	B3875673	0	38109 - ROSARIO (EL)	21/03/2012	LS1	53	1	102	100	0
2012-01-004451	9565CLA	INW Y GESTIONES AGUIRE S.L.	B3864314	4	38203 - SAN CRISTOBAL DE LA	03/03/2012	LS1	65	5	J	600	0
2012-01-005172	6242GPD	JIA,LU	Y0144121V		38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	13/03/2012	OVA	15	1		90,15	0
2012-01-004367	6189PCK	JIMENEZ*NAVARRO,JOSE MIGUEL	043658298	C	35015 - PALMAS DE GRAN	05/03/2012	LS1	38	3	39	200	0
2012-01-003989	3017BND	JIMENEZ*ROSA DE LA,CARMEN BEATRIZ	048011556	W	38000 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	07/03/2012	LS1	47	1	1	200	3
2012-01-004012	6331FCW	JORGE*LUIS,HERMENEGILDO	043342188	E	38400 - PUERTO DE LA CRUZ	07/03/2012	LS1	39	2-E	1	100	0
2012-01-004628	5598FFX	JORGE*RODRIGUEZ,M. ANGELES	043827334	Y	38000 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	13/03/2012	LS1	38	3	39	200	0
2012-01-004481	TF1698AP	JUAN DE*RODRIGUEZ,RAFAEL	07867888	V	38006 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	27/02/2012	OVA	15	1		90,15	0
2012-01-005378	TF4575BV	JUGUETERIA RAMOS CRUZ SDAZ LTDA	B3806923	3	38280 - ROSARIO (EL)	21/03/2012	LS1	39	2-E	1	100	0
2012-01-004762	4892CSR	KALU*CHETWAN, MAYA	078700554	M	38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	15/03/2012	LS1	38	3	39	200	0
2012-01-003716	5494GSN	KAVALOVA,NINA	X7377070G		38320 - SAN CRISTOBAL DE LA	02/03/2012	LS1	39	2-G	1	100	0

RELACION DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO) 17/05/2012

PAG: 16

EXPEDIENTE	MATRICULA	APPELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F. INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS				
2012-01-003717	5494GSN	KAVALOVA,NINA	X7377070G		38320 - SAN CRISTOBAL DE LA	02/03/2012	LS1	38	3	39	200	0
2012-01-000783	6801FGR	LEON DE*GONZALEZ,IGNACIO	078625916	W	38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	15/12/2011	LS1	19	1	34	300	2
2012-01-004470	2602CHL	LEON Y LOPEZ GIL S.L.	B3877118	4	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	15/03/2012	LS1	65	5	J	1200	0
2012-01-004704	6670FVJ	LEON*DELGADO,DACIL BELEN	04548011	Y	38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	14/03/2012	LS1	11	3	4	200	3
2012-01-003491	TF9909BF	LEON*HERERA,CRISTO JOSE	041951818	W	38002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	23/02/2012	LS1	19	1	36	500	6
2012-01-004897	TF2115BS	LEON*LEON,MARIA JESUS	043776562	H	38006 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	16/03/2012	LS1	11	3	4	200	3
2012-01-004545	4840DLH	LEON*MACDALENA,M DEL PINO	042073570	S	38320 - SAN CRISTOBAL DE LA	12/03/2012	LS1	39	2-E	3	100	0
2012-01-003534	TF4773BW	LEON*ORIA,CARLOS JESUS	078392582	A	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	25/02/2012	LS1	19	1	33	100	0
2012-01-004154	TF7271BK	LINARES*QUINTERO,JUAN CARLOS	043816406	A	38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	08/03/2012	LS1	39	2-A	10	100	0
2012-01-003524	7680DWY	LLABRES*BOGES,MONICA	043821615	Z	38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	25/02/2012	LS1	19	1	34	300	2
2012-01-005427	4245BNV	LLARENA*OJEDA,WILLIAM FERNANDO	054057379	L	38206 - SAN CRISTOBAL DE LA	22/03/2012	LS1	38	3	39	200	0
2012-01-004562	8115BBV	LOPEZ FRAGOSO*ALVAREZ,JULIO	042033363	N	38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	12/03/2012	LS1	39	2-E	3	100	0
2012-01-005299	3673HMD	LOPEZ*FRANCISCO,CAROLINA	044583787	N	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	21/03/2012	LS1	39	2-A	10	100	0
2012-01-004260	9738FME	LOPEZ*RODRIGUEZ,ANGEL CRISTO	078709506	X	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	10/03/2012	LS1	47	1	1	200	3
2012-01-005520	7450DGH	LOPEZ*RODRIGUEZ,LOPEZ MARIA ELENA	043610561	P	38009 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	23/03/2012	LS1	39	2-A	10	100	0
2012-01-005912	9109BZJ	LOPEZ*RODRIGUEZ,MILENE	X4124396		38109 - ROSARIO (EL)	25/03/2012	LS1	38	3	39	200	0
2012-01-003966	0354EZR	LORENZO*GARCIA,GUILLEMO	042005458	V	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	07/03/2012	LS1	38	3	39	200	0
2012-01-004922	6163FVV	LOSDADA*CASTILLO,MARIA JOSE	034953824	B	38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	17/03/2012	LS1	39	2-A	11	100	0
2012-01-005230	0973FLN	LOSTUN*CARPIA,ALEXANDRU	X6566088W		38632 - ARONA	19/03/2012	LS1	38	3	39	200	0
2012-01-005098	6303BTE	LUIS RAVOLO*ALONSO,NAYRA	078073074	W	38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	20/03/2012	LS1	39	2-A	10	100	0
2012-01-004830	3669GXN	LUIS ZAMORANO TAIS Y CIA S.A.	A3801192	5	38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	16/03/2012	LS1	53	1	81	100	0
2012-01-003738	8868CXC	LUIS*LODEIRO,JOSE ROMAN	054064540	G	38204 - SAN CRISTOBAL DE LA	02/03/2012	LS1	9	1	5	200	0
2012-01-004047	TF8771AX	LUQUE*GUERRERO,M. JOSE	031997235	A	38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	07/03/2012	LS1	39	2-E	1	200	0
2012-01-004957	2962HCY	LUTZARDO*APONSO,M. EUGENIA	043803690	Y	38530 - CANDELARIA	18/03/2012	LS1	39	2-F	1	100	0
2012-01-005992	C3631BSY	LUVRIAGA*JORGE,LUIS SEBASTIAN	X0752590C		38006 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	31/03/2012	LS1	9	1	5	200	0

RELACION DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO) 17/05/2012

PAG: 17

EXPEDIENTE	MATRICULA	APPELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F. INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS				
2012-01-005782	2677DHN	MACHIN*MACHIN,M. DE LOS ANGELES	042174008	N	38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	28/03/2012	LS1	39	2-E	1	100	0
2012-01-005063	1447DMY	MADALGEO S.L.	B3825153	4	38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	20/03/2012	LS1	53	1	102	100	0
2012-01-004912	1258DVD	MALDONADO JIMENEZ, DAVID	078574496	X	38320 - SAN CRISTOBAL DE LA	17/03/2012	LS1	39	2-E	3	100	0
2012-01-004463	9063FZB	MANANIAL DE GAROE S.L.	B3884722	L	38109 - ROSARIO (EL)	15/03/2012	LS1	65	5	J	900	0
2012-01-004694	5163CTW	MANZANARES*POURTAU,ALBERTO	021822189	L	38400 - PUERTO DE LA CRUZ	14/03/2012	LS1	38	3	39	200	0
2012-01-005409	1562BMT	MARABUETA*CRASCOSA,ANA MARIA	042083949	K	38006 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	20/03/2012	LS1	38	3	39	200	0
2012-01-005099	6412CLL	MARIA JUDIA GARCIA YANES S.L.	B3840047	9	38002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	20/03/2012	LS1	47	1	16	200	3
2012-01-005291	2742DYT	MARIN*CORTES,JOSEFA	041994195	J	38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	21/03/2012	LS1	38	3	28	200	0
2012-01-005783	2742DYT	MARIN*CORTES,JOSEFA	041994195	J	38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	28/03/2012	LS1	39	2-A	10	100	0
2012-01-005676	2742DYT	MARIN*CORTES,JOSEFA	041994195	J	38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	27/03/2012	LS1	38	3	39	200	0
2012-01-005858	6301BVC	MARQUEZ DIAZ S.L.	B3806266	7	38200 - SAN CRISTOBAL DE LA	29/03/2012	LS1	38	3	39	200	0
2012-01-004855	8092BYM	MARERO*BEÑITEZ,ADORACION	078727762	G	38200 - SAN CRISTOBAL DE LA	16/03/2012	LS1	39	2-A	12	100	0
2012-01-005710	7230GLF	MARTIN DE*LIMA,JOSE MIGUEL	043377633	R	38315 - OROTAVA (LA)	27/03/2012	LS1	11	3	4	200	3
2012-01-005245	TF3266AZ	MARTIN*AMARO, MARIANO	X84437937	V	38435 - TANQUE (EL)	19/03/2012	LS1	53	1	102	100	0

RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)		17/05/2012						
EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F. INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS
2012-01-005805	7201CVT	MORENO*TAIFA, GUADALUPE	047765052	D 38400 - PUERTO DE LA CRUZ	28/03/2012	LS1 38 3 39	200	0
2012-01-004415	5480BVP	MORGADE*RODRIGUEZ, JACOBO	077410548	T 38670 - ADEJE	09/03/2012	LS1 39 2-F 1	100	0
2012-01-003934	8289GKC	MOURINO, HAFID	X0834606M	38639 - SAN MIGUEL DE ABONA	06/03/2012	LS1 53 1 44	200	0
2012-01-004826	3499DJS	MOYA*SOBREIRA, SAMIR ANTONIO	078852676	M 38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	16/03/2012	LS1 11 3 4	200	3
2012-01-005916	6262LND	MUNOZ DE BUSTILLO*DAZ, M. ROSARIO	042090206	E 38009 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	30/03/2012	LS1 38 3 39	200	0
2012-01-005576	0456GNP	NARANJO*LOPEZ, CRISTINA	047340634	X 38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	25/03/2012	LS1 39 2-A 10	100	0
2012-01-003975	1681BNZ	NAVARRO*ESTEVEZ, ADRIAN	078572666	G 38205 - SAN CRISTOBAL DE LA	07/03/2012	LS1 53 49	100	0
2012-01-005830	TF2122BV	NAVARRO*SEGURA, MARIA JESUS	042067153	S 38109 - ROSARIO (EL)	28/03/2012	LS1 53 1 49	100	0
2012-01-004084	4351HCW	NEGRIN*ESPINOSA, RUBEN	078698121	X 38111 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	08/03/2012	LS1 9 1 5	200	0
2012-01-005090	4770HCY	NEGRIN*HERRERA, MIRIAM	078707833	Q 38108 - SAN CRISTOBAL DE LA	20/03/2012	LS1 39 2-E 1	100	0
2012-01-004696	5657BKG	NEGRIN*LUIS, FRANCISCO JAVIER	078559827	S 38108 - SAN CRISTOBAL DE LA	14/03/2012	LS1 39 2-A 25	200	0
2012-01-004724	TF2912AF	NESSAO, YAYA	X1677447B	38430 - ICOD DE LOS VINOS	14/03/2012	LS1 38 3 39	200	0
2012-01-005604	0054BCH	NOVARO*MORA, MILAGROS	041988459	G 38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	26/03/2012	LS1 39 2-A 10	100	0
2012-01-004834	4575GWB	OPER TELDE S.L.	B3868235	7 38000 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	16/03/2012	LS1 39 2-G 1	100	0
2012-01-003828	3390GJ3	ORCAR CANARIAS S.L.	B3827756	2 35570 - FAJAZ	05/03/2012	LS1 53 1 102	100	0
2012-01-003705	4248CCG	ORIHUELA*CARRERA, M. NIEVES	042929374	Z 38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	02/03/2012	LS1 39 2-A 10	100	0
2012-01-004698	6042DYK	ORTS*MALDONADO, PULGENCIO	023784536	Y 38350 - TACORONTE	14/03/2012	LS1 11 3 4	200	3
2012-01-005142	TF8354BF	PACHON*JORGES, SERGIO DAVID	078560233	F 38108 - SAN CRISTOBAL DE LA	20/03/2012	LS1 38 3 39	200	0
2012-01-005548	0144CBR	PADRON*BARREAS, ANA	042579354	Y 38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	24/03/2012	LS1 39 2-D 1	200	0
2012-01-002826	5485CXS	PADRON*CASTANEDA, PABLO	045437791	A 38350 - SAN CRISTOBAL DE LA	24/02/2012	LS1 39 2-E 3	100	0
2012-01-005233	4419GHX	PANTOJA*LANDACTA, GUILLERMO	Y2215186	0 38588 - ARICO	19/03/2012	LS1 53 1 44	200	0
2012-01-004990	1685BZF	PARACHE ESTUDIO TECNICO S.L.	B3877686	O 38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	19/03/2012	LS1 38 3 39	200	0
2012-01-005840	TF8199BP	PATARROYO*VELASCO, ZORALDA	X4012208L	38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	28/03/2012	LS1 39 2-D 1	200	0
2012-01-005944	TF4152AP	PENA*MARTINEZ, IGNACIO R	TF045910	38390 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	30/03/2012	LS1 11 3 4	200	3
2012-01-004909	0924BCT	PENA*MEDINA, JOSE MANUEL	048969933	N 38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	17/03/2012	LS1 11 3 4	200	3

RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)		17/05/2012						
EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F. INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS
2012-01-005692	5025FVZ	PENA*TABARES, ANTONIO ELISUA	078708705	Z 38006 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	27/03/2012	LS1 47 1 13	200	3
2012-01-005875	TF0352B2	PENATE*DIAS, MARCSIO	043771965	K 38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	29/03/2012	LS1 53 1 5	200	4
2012-01-003384	TF6379CC	PERAZA*SANTOS, AGUSTIN JESUS	043824864	C 38009 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	04/02/2012	LS1 19 1 34	300	2
2012-01-005116	9099CGW	PERDOMO*PEREZ, PEDRO ANTONIO	042080839	Q 38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	20/03/2012	LS1 53 1 49	100	0
2012-01-004018	6941DGS	PERERA*BLANCO, AGUSTIN ARTURO	043814350	V 38002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	07/03/2012	LS1 53 1 5	200	4
2012-01-004805	TF9057BD	PEREZ*CASTELLANO, EVELIA MILAGRO	045459517	V 38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	15/03/2012	LS1 39 2-A 10	100	0
2012-01-005951	TF6658P2	PEREZ*GARCIA, EDUARDO FRANCI	042084926	D 38002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	30/03/2012	LS1 39 2-F 1	100	0
2012-01-004705	6802DYM	PEREZ*LOPEZ, VENTURA JONATHAN	078727040	H 38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	14/03/2012	LS1 53 1 44	200	0
2012-01-004892	TF2778BS	PEREZ*LUIS, JOSE RAFAEL	078680209	Y 38670 - ADEJE	16/03/2012	LS1 39 2-A 11	100	0
2012-01-005183	3256CXR	PEREZ*MARRERO, DOLORES ISORA	078615521	A 38390 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	14/03/2012	LS1 39 2-F 1	100	0
2012-01-005419	2737GGC	PEREZ*PEREZ, ANGEL DAVID	042265077	R 38180 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	22/03/2012	LS1 53 1 5	200	4
2012-01-004428	TF5096BU	PEREZ*PULIDO, JUAN V CANDIDO	042110114	N 38760 - LLANOS DE ARIDANE (LOS)	09/03/2012	LS1 38 3 39	200	0
2012-01-005650	TF2571BG	PEREZ*RIENDA, JUAN CARLOS	042082392	M 38006 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	26/03/2012	LS1 49 1 8	200	0
2012-01-003550	2446DRV	PEREZ*RODRIGUEZ, JONATAN	042185350	S 38108 - SAN CRISTOBAL DE LA	27/02/2012	LS1 19 1 35	400	4
2012-01-004224	8840FRX	PEREZ*RODRIGUEZ, M. OLGA	042094825	T 38190 - ROSARIO (EL)	09/03/2012	LS1 53 1 102	100	0
2012-01-005379	TF4603BU	PEREZ*TRUJILLO, RUIZ JOSE ANDRES	043354179	F 38400 - PUERTO DE LA CRUZ	21/03/2012	LS1 38 3 34	200	0
2012-01-003844	6464FRH	PEREZ*WILLIS, TERESA	078859992	F 38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	05/03/2012	LS1 39 2-A 10	100	0
2012-01-005491	1457GRJ	PERIAJAZ*GOMEZ, JACINTO	080022126	C 38205 - SAN CRISTOBAL DE LA	23/03/2012	LS1 38 3 39	200	0
2012-01-004269	TF8238AT	PESTANA*MARTIN, JOSE SANTIAGO	042056803	S 38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	10/03/2012	LS1 38 3 39	200	0
2012-01-003842	6118FCV	PIEMENTA*GONZALEZ, ANTONIO M.	078714747	F 38111 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	05/03/2012	LS1 53 1 34	100	0
2012-01-003917	6118FCV	PIEMENTA*GONZALEZ, ANTONIO M.	078714747	F 38111 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	06/03/2012	LS1 47 1 13	200	3
2012-01-004243	TF9226AB	PINEDA*GONZALEZ, VICTOR DAVID	042088235	Y 38002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	09/03/2012	OVA 15 1	90,15	0
2012-01-003609	TF5634BY	PINO*DAZ, CARMEN PILAR	042159381	J 38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	27/02/2012	LS1 19 1 34	300	2
2012-01-003781	0015BTF	PLACERES*PEREZ, ALEXIS FERNANDO	045851008	Y 38680 - GUTA DE ISORA	04/03/2012	LS1 53 1 5	200	4
2012-01-005048	TF6299CC	POLOLA*LISO, GARCIELA	078701099	K 38203 - SAN CRISTOBAL DE LA	19/03/2012	LS1 39 2-F 1	100	0

RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)		17/05/2012						
EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F. INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS
2012-01-005239	9445GKW	PONCE*DOMINGUEZ, FREDDY RAMIRO	W6337217G	38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	19/03/2012	LS1 38 3 28	200	0
2012-01-003572	5682BJG	PRIFEO*CAEZON, JOSE ANGEL	041981185	K 38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	27/02/2012	LS1 19 1 34	300	2
2012-01-004452	0778PFM	PROMOCIONES CALCOSA S.L.	B3878122	5 38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	03/03/2012	LS1 65 5 J	600	0
2012-01-004613	0778PFM	PROMOCIONES CALCOSA S.L.	B3878122	5 38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	13/03/2012	LS1 39 2-E 3	100	0
2012-01-004446	3063BRX	PROMOCIONES Y CONSTRUCCION ES	B3846956	5 38000 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	03/03/2012	LS1 65 5 J	600	0
2012-01-004780	8419BRK	PROVIVIN S.L.	B3837895	6 38370 - HATAMBA DE ACENEFEO	15/03/2012	LS1 39 2-A 25	200	0
2012-01-004287	9111GHG	QUINTERO*ABREU, IBRAIDE	078727578	H 48370 - BERMO	23/02/2012	LS1 19 1 34	300	2
2012-01-004617	1323PFG	QUINTERO*ABREU, JEREMIAS	078564288	Z 38350 - TACORONTE	13/03/2012	LS1 11 3 4	200	3
2012-01-005696	5418DRG	QUINTERO*GARCIA, SAN JUAN MARTA	043774394	N 38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	27/03/2012	LS1 47 1 1	200	3
2012-01-005094	5418DRG	QUINTERO*GARCIA, SAN JUAN MARTA	043774394	N 38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	20/03/2012	LS1 47 1 1	200	3
2012-01-004559	7818FZR	QUINTERO*PEREZ, JUAN MANUEL	078678167	C 38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	12/03/2012	OVA 15 1	90,15	0
2012-01-005956	TF8711BT	QUINTERO*SANCHEZ, ANA	042888682	F 38202 - SAN CRISTOBAL DE LA	30/03/2012	LS1 38 3 35	200	0
2012-01-004544	4803GKT	RAICONERO*LORENTE, MARIA NIEVES	078707155	N 38530 - CANDELARIA	12/03/2012	LS1 39 2-F 1	100	0
2012-01-004252	6521BDC	RAMIREZ*BRAYO DE, MARUMA	042239562	Q 38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	10/03/2012	LS1 53 1 102	100	0
2012-01-003571	5254GAW	RAMOS*ARTEAGA, CARLOS JAVIER	043821097	M 38002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	27/02/2012	LS1 19 1 35	400	4
2012-01-007609	TF6605BV	RAMOS*ARTEAGA, CARLOS JAVIER	043821097	M 38002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	19/03/2012	LS1 11 3 4	200	3
2012-01-005101	7298ZCZ	RAMOS*FERREIRO, ROBERTO	071506218	T 38205 - SAN CRISTOBAL DE LA	20/03/2012	LS1 39 2-A 11	100	0
2012-01-005611	1194CND	RAMOS*HERNANDEZ, JOSE ANTONIO	078401054	B 38006 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	26/03/2012	LS1 39 2-E 1	100	0
2012-01-004717	9928DZD	RAMOS*MORENO, LUCAS DAVID	078713241	L 38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	14/03/2012	LS1 38 3 39	200	0
2012-01-004343	TF5120AT	RAMOS*REVERON, JUAN MANUEL	043354284	C 38400 - PUERTO DE LA CRUZ	01/03/2012	OVA 15 1	90,15	0
2012-01-004662	TF4915AU	RAMOS*SERVANDO, JORAM	078708834	M 38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	13/03/2012	LS1 38 3 39	200	0
2012-01-004471	6875FXJ	RAVINA TENERIFE S.L.	B3884806	5 38320 - SAN CRISTOBAL DE LA	15/03/2012	LS1 65 5 J	1200	0
2012-01-005913	5280BVP	RECREATIVOS DUACA S.L.	B3842465	1 38320 - SAN CRISTOBAL DE LA	30/03/2012	LS1 38 3 39	200	0
2012-01-005504	3820DFZ	REFORMAS DECORACION REPARACION S.L.	B3861069	7 38000 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	23/03/2012	LS1 39 2-A 12	100	0
2012-01-005480	TF9158BZ	REMEDIOS*RODRIGUEZ, VIRGINIA	042192835	W 38009 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	22/03/2012	LS1 38 3 39	200	0

RELACIÓN DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO)		17/05/2012						
EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F. INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS
2012-01-005544	TF7947 L	REY*GARCIA CORRALES, CONCEPCION	042938231	Z 38588 - ARICO	23/03/2012	LS1 39 2-A 12	100	0
2012-01-005639	8504FPP	REYES*GARCIA, BEATRIZ LOURDE	042053854	X 38160 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	26/03/2012	LS1 39 2-A 10	100	0
2012-01-005663	0318PFM	REYES*PIÑA, OLIVER	078574556	R 38290 - ROSARIO (EL)	27/03/2012	LS1 39 2-E 1	100	0
2012-01-003647	6559GJP	RIOS*PEREZ, JOSE ANGEL	079094963	X 38530 - CANDELARIA	01/03/2012	LS1 39 2-E 1	100	0
2012-01-003983	2350BYG	RIPOLLES*MOLOWNY, BEATRIZ	042095337	R 38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	07/03/2012	LS1 38 3 39	200	0
2012-01-004080	3259CZT	RIVERA*LOANOS, ARTEMIO	W67851538	38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	08/03/2012	LS1 38 3 39	200	0
2012-01-003689	2820BFG	RIVERO*CAIROS, JOSE JUAN	042939831	C 38297 - SAN CRISTOBAL DE LA	02/03/2012	LS1 39 2-A 10	100	0
2012-01-005083	3780CND	RODRIGUEZ*ALONSO, YANIRA DAIDA	078725667	W 38320 - SAN CRISTOBAL DE LA	20/03/2012	LS1 5		

2012-01-005249	4501BXX	ROSA* DIAZ, JUAN ANTONIO	078707381	R	38500 - GUIMAR	20/03/2012	LS1	38	3	39	200	0
2012-01-004685	3776CYX	ROGADO* RAMIREZ, ROSA M	031641641	N	38296 - SAN CRISTOBAL DE LA	14/03/2012	LS1	38	3	39	200	0
2012-01-004992	2205DSN	RUIZ* CANADAS, MARIA PALOMA	043356190	V	38390 - SANTA URSULA	19/03/2012	LS1	38	3	39	200	0
2012-01-005104	7629BWK	RUIZ* CASAL, KATYA LORENA	078697093	V	38006 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	20/03/2012	LS1	39	2-D	1	200	0
2012-01-005394	TF685AV	RUIZ* HERNANDEZ, LORENZO	042034733	W	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	21/03/2012	LS1	39	2-A	15	200	0
2012-01-003345	6983FWW	RUIZ* PEREZ, LUCIA	078713183	F	38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	28/01/2012	LS1	19	1	35	400	4
2012-01-003846	7068CVS	RUIZ* SALDIVIA, PABLO SEBASTIAN	078718804	Q	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	05/03/2012	LS1	39	2-A	11	100	0
2012-01-004139	TF2540AZ	SABINA* FLORES, JUAN JESUS	043773245	J	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	08/03/2012	LS1	38	3	39	200	0
2012-01-003326	3309DSJ	SALOM* RONDON, ALEXANDER ENRIQUE	X8667112E	S	38108 - SAN CRISTOBAL DE LA	28/01/2012	LS1	19	1	37	600	6
2012-01-003673	TF9265AU	SANCHEZ* CARRELLLO, MARIA ISABEL	041952672	M	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	01/03/2012	LS1	39	2-A	10	100	0
2012-01-004044	TF7005BM	SANCHEZ* HERNANDEZ, JOSE MIGUEL	045525095	E	38670 - ADEJE	07/03/2012	LS1	38	3	40	200	0
2012-01-005369	TF0841CC	SANTANA* GONZALEZ, JOSE JAIME	041934441	J	38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	21/03/2012	LS1	53	1	102	100	0
2012-01-004138	TF2399BF	SANTOS* ACOSTA, M NATALIA	043813617	C	38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	08/03/2012	LS1	39	2-F	1	100	0
2012-01-005771	1416FYT	SANTOS* CAPOCCIA, ROBERTO	043807487	P	38200 - SAN CRISTOBAL DE LA	28/03/2012	LS1	39	2-A	11	100	0
2012-01-004516	0322BMC	SANTOS* FERNANDEZ, DULCE MARIA	042020889	G	38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	12/03/2012	LS1	39	2-A	12	100	0
2012-01-004814	0322BMC	SANTOS* FERNANDEZ, DULCE MARIA	042020889	G	38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	16/03/2012	LS1	38	3	45	200	0
2012-01-004670	0322BMC	SANTOS* FERNANDEZ, DULCE MARIA	042020889	G	38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	14/03/2012	LS1	39	2-E	1	100	0
2012-01-004692	5119FJZ	SANTOS* LUGO, VICTOR JUAN	045439133	B	38108 - SAN CRISTOBAL DE LA	14/03/2012	LS1	39	2-E	1	100	0

RELACION DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO) 17/05/2012

PAG: 24												
EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F. INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS				
2012-01-004492	4415FVK	SANZ* RODRIGUEZ, JAVIER	043791244	A	38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	11/03/2012	LS1	11	3	200	3	
2012-01-005561	7198BEP	SAT SOLOCOCHINO N 45405	F3878704	0	38350 - TACORONTE	24/03/2012	LS1	39	2-D	1	200	0
2012-01-005014	6081FFJ	SAURET* FERNANDEZ, ANTONIO RICARD	043611044	P	38350 - TACORONTE	19/03/2012	LS1	39	2-A	15	200	0
2012-01-004740	0694GXN	SCHUMANN* RAMOS, CARLOS JOSUE	043830013	V	38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	15/03/2012	LS1	39	2-A	10	100	0
2012-01-004037	TF1505BG	SERRANO* PLANA, MONICA	047618769	Y	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	07/03/2012	LS1	39	2-E	1	100	0
2012-01-005009	5161GGR	SERVICAMATE S.L.	E3865542	6	38108 - SAN CRISTOBAL DE LA	19/03/2012	LS1	39	2-A	10	100	0
2012-01-005145	TF9494 V	SERVIFUNE LOS ANGELES S.L. UNIPERSONA	B3867508	8	38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	20/03/2012	LS1	39	2-A	11	100	0
2012-01-004467	8406GJN	SIEPER S.A.	A3805817	8	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	15/03/2012	LS1	65	5	J	1200	0
2012-01-005023	7960GTX	SIEPER S.A.	A3805817	8	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	19/03/2012	LS1	39	2-A	10	100	0
2012-01-004465	4877DTP	SIEPER S.A.	A3805817	8	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	15/03/2012	LS1	65	5	J	900	0
2012-01-004576	E0518BCZ	SIERRA* BRAVANTE, RAUL FRANCISCO	001186327	X	38530 - CANDELARIA	12/03/2012	LS1	47	1	14	200	3
2012-01-004578	E0518BCZ	SIERRA* BRAVANTE, RAUL FRANCISCO	001186327	X	38530 - CANDELARIA	12/03/2012	LS1	9	2	2	500	6
2012-01-004577	E0518BCZ	SIERRA* BRAVANTE, RAUL FRANCISCO	001186327	X	38530 - CANDELARIA	12/03/2012	LS1	53	1	1	200	4
2012-01-004726	TF3113BU	SIERRA* GONZALEZ, ESTEBAN JOSE	042010952	A	38530 - CANDELARIA	14/03/2012	LS1	10	5	53	100	0
2012-01-005828	TF1975BV	SILVEIRA* GARCIA, M GLORIA	043826372	X	38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	28/03/2012	LS1	38	3	39	200	0
2012-01-004538	3499JWS	SOLERA* GONZALEZ, M DE LAS MERCE	030479420	G	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	12/03/2012	LS1	39	2-A	11	100	0
2012-01-003866	GC4NO20BN	SOLANO* YASNO, CLAUDIA PATRICIA	042265325	L	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	05/03/2012	LS1	39	2-A	11	100	0
2012-01-005323	6060BCS	SOLUCIONES INFORMATICAS DE L.	B3856979	4	38006 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	21/03/2012	LS1	39	2-E	1	100	0
2012-01-004337	4007CVT	SUAREZ* CASTELLANO, MERCEDES DOLOR	043800510	T	38009 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	13/02/2012	LS1	19	1	33	100	0
2012-01-004593	TF1726CC	SUAREZ* MUÑOZ REA, JAVIER	078694319	A	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	12/03/2012	LS1	39	2-A	12	100	0
2012-01-005003	4250DFN	SUMINISTROS ELECTRICOS DE CANARIAS	B3842484	2	38200 - SAN CRISTOBAL DE LA	19/03/2012	LS1	39	2-A	10	100	0
2012-01-003892	0974DPT	TAMARINDO RESTAURACION S.L.	B3874382	9	38001 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	06/03/2012	LS1	53	1	5	200	4
2012-01-000692	5525HDX	TEIXA S.A.	A5021856	9	ZARAGOZA 50009	04/12/2011	LS1	19	1	35	400	4
2012-01-005243	TF0799BM	TIKZI* BRAHIM, EL KHALIL	X3148373C	F	38650 - ARONA	19/03/2012	LS1	38	3	39	200	0
2012-01-005624	5217G1R	TOMINI* FUENTES, JOSE ALEJANDRO	050741986	F	38109 - ROSARIO (EL)	26/03/2012	LS1	39	2-A	12	100	0

RELACION DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO) 17/05/2012

PAG: 25												
EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F. INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS				
2012-01-004392	5502DYM	TORO* DIAZ, ORIANA	X5373770G	38450 - SAN MIGUEL DE ABONA	07/03/2012	LS1	38	3	39	200	0	
2012-01-004140	TF2599BH	TORRES* BATISTA, SHARIRA	078851877	B	38530 - CANDELARIA	08/03/2012	LS1	39	2-A	10	100	0
2012-01-004659	TF2200BK	TORRES* COELLO, ALVARO FRANCISCO	042079133	N	38006 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	13/03/2012	LS1	39	2-A	11	100	0
2012-01-003977	2042FPB	TORRES* DELGADO, ROSA CANDIDA	042055533	X	38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	07/03/2012	LS1	38	3	40	200	0
2012-01-003656	8722CTP	TORRES* MONZON, MARCOS	043796600	T	38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	01/03/2012	LS1	39	2-A	12	100	0
2012-01-004709	7592DDK	TORRES* PEREZ, ELENA	041800452	E	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	14/03/2012	LS1	38	3	39	200	0
2012-01-005489	6718QST	TORRES* RAVELO, PABLO	045449106	D	38360 - SAHUAL (EL)	22/03/2012	LS1	39	2-E	1	100	0
2012-01-004541	4645CFY	TORRES* SANCHEZ, LIDIA ANTHAMI	078727753	H	38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	12/03/2012	LS1	47	1	13	200	3
2012-01-004542	4645CFY	TORRES* SANCHEZ, LIDIA ANTHAMI	078727753	H	38010 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	12/03/2012	LS1	49	1	8	200	0
2012-01-005946	TF51748Z	TORRES* SOCAS, DOMINGO	045527949	R	38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	30/03/2012	LS1	38	3	45	200	0
2012-01-004884	TF0707BW	TOR* BETRIU, JOSE	036980055	F	38000 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	16/03/2012	LS1	47	1	1	200	3
2012-01-003682	1358GDF	TRANSPORTA CONSULTING GROUP S.L.	B3899672	4	38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	02/03/2012	LS1	39	2-E	3	100	0
2012-01-005613	2065DRV	TRANSPORTES LUCIAS.A. S.L.	B3881526	2	38107 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	26/03/2012	LS1	53	1	5	200	4
2012-01-003688	2794FBD	TRUJILLO* RODRIGUEZ, BEATRIZ SONIA	078703640	D	38190 - ROSARIO (EL)	02/03/2012	LS1	38	3	39	200	0
2012-01-003397	8597FAJ	UCLELLA* CASTRO, EDUARDO ERNESTO	078859644	G	38108 - SAN CRISTOBAL DE LA	05/02/2012	LS1	19	1	34	300	2
2012-01-005901	2821BPP	VALDES* BATISTA, ENRIQUE ALFREDO	X4131819F	3	38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	30/03/2012	LS1	38	3	39	200	0
2012-01-004480	3599DYG	VALENCIA* GARCIA, NELSON	X6668035J	S	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	18/02/2012	LS1	51	1	10	200	0
2012-01-005053	TF9152BN	VALIDO* MARTIN, JOSE LOURDES	042785339	A	38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	19/03/2012	LS1	39	2-A	12	100	0
2012-01-003555	3553DNI	VARGAS* LAMAS, JOSE SANTOS	Y1109574E	A	38004 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	27/02/2012	LS1	19	1	35	400	4
2012-01-005712	7456CXC	VASCO* OLIVERAS, RAFAEL	028352358	M	38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	27/03/2012	LS1	39	2-G	1	100	0
2012-01-004135	TF0289BY	VELAZQUEZ* DIAZ, FRANCISCO JAVIER	08823262T	B	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	08/03/2012	LS1	39	2-E	3	100	0
2012-01-003973	1532GTT	VERA* TORRES, CARMEN ROSA	042047062	A	38008 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	07/03/2012	LS1	39	2-E	1	100	0
2012-01-005037	MA2568CH	VERGUTAS* BLANCO, RUBEN	051944751	X	38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	19/03/2012	LS1	39	2-F	1	100	0
2012-01-005796	5311GNM	VIAJES VIVAT S.L.	B3885717	3	38650 - ARONA	28/03/2012	LS1	38	3	35	200	0
2012-01-005571	TF3700 A	VICIANA* MATA, JORGE	043800950	A	38290 - ROSARIO (EL)	24/03/2012	LS1	39	2-A	10	100	0

RELACION DE MULTAS PARA NOTIFICAR LA DENUNCIA (BOP) (POR DENUNCIADO) 17/05/2012

PAG: 26												
EXPEDIENTE	MATRICULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI-NIF	LOCALIDAD	F. INFRACC.	PRECEPTO INFRINGIDO	CUANTÍA	PUNTOS				
2012-01-005330	6491BGT	VILAR* SILVA, M BEGOÑA	036036427	G	38205 - SAN CRISTOBAL DE LA	21/03/2012	LS1	53	1	5	200	4
2012-01-004845	6741DVM	VILLALBA* GARCIA, ANTONIO LUIS	078373663	G	38007 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	16/03/2012	LS1	53	1	49	100	0
2012-01-004494	5054DHJ	VILLAR* BETANCORT, SANTIAGO CELSO	042031776	N	38111 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	11/03/2012	LS1	39	2-D	1	200	0
2012-01-004861	9169BLF	VILLAR* GARCIA, FLORA	078697346	V	38170 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	16/03/2012	LS1	47	1	1	200	3
2012-01-004654	C1863BTJ	VILLAR* VEGA, JORGE	078692901	B	38002 - SANTA CRUZ DE TENERIFE.	13/03/2012	LS1	53	1	34	100	0
2012-01-												

ARONA**Sección de Actividades****A N U N C I O****7444****7256**

Expediente nº: 000025/2011-APERINOCT.

Por el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo con fecha 5 de marzo de 2012 se ha dictado la siguiente Resolución nº 1141/2012:

En relación con el expediente instruido por este Ayuntamiento a instancia de Caixa D Estalvis I Pensions de Barcelona, representado por José Antonio Orza Pérez, con NIF/CIF nº ES-G5889999-8, en solicitud de Cambio de Titularidad de la Licencia de Apertura Inocua nº 2507/88, concedida para un establecimiento dedicado a la actividad de banca, sito en Av. José Antonio Tavío, 13 LC Pta. 2 C. Com. Trébol, de este término municipal, y en base a los siguientes:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Mediante Acuerdo de la Comisión de Gobierno celebrada en sesión extraordinaria el día 28 de junio de 1988, se concede al Banco de las Islas Canarias S.A., representado por D. Esteban Antonio García Hernández, Licencia de Apertura nº 2507/1988 para un establecimiento dedicado a la actividad de banca, sito en Av. José Antonio Tavío, 13 Lc. Pta. 2 C. Com. Trébol.

Segundo.- Con fecha de Registro de Entrada 23 de julio de 2011 en esta Corporación y número de asiento 65001, la entidad Caixa D Estalvis I Pensions de Barcelona, representado por D. José Antonio Orza Pérez, solicita el cambio de titularidad de la licencia anteriormente citada, constanding la conformidad del anterior titular.

Tercero.- Con fecha 30 de enero de 2012 por la técnico de la Sección de Actividades se emite propuesta de resolución en virtud de la cual se toma conocimiento del cambio de titularidad solicitado así como se le requiere documentación técnica que resulta necesaria para poder continuar con la tramitación del procedimiento.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Conforme establece el artículo 13.1 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales (en adelante, RS), aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, "Las licencias relativas a las condiciones de una obra, instalación o servicio serán transmisibles, pero el antiguo y nuevo constructor o empresario deberán comunicarlo por escrito a la Corporación, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se derivaren para el titular". Asimismo, conforme a lo establecido en los

artículos 2 y 33.1 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Licencias Municipales de Apertura del Ayuntamiento de Arona, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 78, de 28 de junio de 1999 (en lo sucesivo, ORLA), los cambios de titularidad de las licencias vigentes, están comprendidos en el régimen de los actos comunicados. Por lo tanto, las licencias de apertura son transmisibles dentro de los términos de la propia autorización, para la misma actividad y en el mismo local.

Segundo.- Según establece el artículo 15.1 del RS "Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalación tendrán vigencia mientras subsistan aquellas". Así, toda variación de las características del local o de la instalación que en él se desarrolla, generará la correspondiente inspección por los técnicos municipales competentes, actividad administrativa, actividad que dará lugar a la expedición de una nueva licencia.

En este sentido, el Ayuntamiento tiene atribuida potestad para velar de modo continuado por el cumplimiento de las condiciones de salubridad y seguridad públicas, sin que esa potestad haya de quedar sometida a condicionamientos derivados del otorgamiento de licencias de clase alguna, ya que en la acción de ese tipo de policía por parte de la Administración son consideraciones de interés público las que han de prevalecer. Manifestaciones de esta potestad-deber se encuentran además de en la LEPAC, en la competencia atribuida a los municipios en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local (en adelante, LBRL).

Tercero.- Conforme establece el artículo 16.1 del RS "Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieran las condiciones a que estuvieran subordinadas, y deberán ser revocadas cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación y podrán serlo cuando se adopten nuevos criterios de apreciación".

A mayor abundamiento, teniendo en cuenta que las licencias de actividades son licencias de "tracto continuo", una vez concedida la misma, el Ayuntamiento tiene la obligación de controlar el ejercicio de la actividad permanentemente, exigiendo al titular la introducción de nuevas medidas correctoras, que demanden los avances de la técnica y de la ciencia.

En este sentido, el artículo 36.c) de la ORLA dispone que: "Las licencias de apertura podrán ser: (...) c) Revisadas en las medidas correctoras impuestas en función de la legislación en materia de medio ambiente vigentes en cada momento, debiendo adap-

tarse a las innovaciones aportadas por el progreso científico”.

Cuarto.- Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo (art. 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (LRJPAC) y artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).

En tal sentido, ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico (artículo 109 c) LRJPAC).

Quinto.- Que la competencia para otorgar las Licencias corresponde a la Alcaldía Presidencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 21.1 q) de la LBRL, art. 24 e) Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen Local, aprobado por R.D. Lvo. 781/1986, de 18 abril; art. 41.9 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre y artículo 8 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Licencias de Apertura del Ayuntamiento de Arona (B.O.P nº 78, de 28 de junio de 1999). No obstante, la competencia se ha delegado por el Alcalde-Presidente, en virtud del Decreto 90/2011, de fecha 23 de junio, en el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo.

Teniendo conocimiento del informe de la técnico de la Sección de Actividades con fecha 30 de enero de 2012, el Sr. Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 90/2011, resuelvo:

1º.- Tomar conocimiento del Cambio de Titularidad solicitado por Caixa D Estalvis I Pensions de Barcelona, de la Licencia Municipal de Apertura Inocua nº 2507/1988, concedida al Banco de las Islas Canarias S.A., para un establecimiento dedicado a la actividad de banca, sito en Av. José Antonio Tavío, 13 Lc. Pta.2, C. Com. Trébol, de este término municipal.

2º.- Requerir a Caixa D Estalvis I Pensions de Barcelona para que en un plazo de tres (3) meses, a contar desde la recepción de la presente resolución, aporte la documentación técnica y administrativa precisa para tramitar una licencia inocua que no consta en el expediente en el que se tramitó la licencia objeto de transmisión, y a fin de comprobar la adecuación de la actividad a las condiciones objetivas por las que se otorgó la licencia de apertura, así como la adecuación de ésta a la normativa vigente en materia de

seguridad, salud y medio ambiental en establecimientos de concurrencia pública, que demanden los avances de la técnica y de la ciencia. Dicha documentación es la siguiente:

a) Plano actualizado de planta del local a escala mínima 1/50, donde se reflejen todas las medidas de seguridad de la actividad, especificando la distribución de las distintas dependencias y la superficie de las mismas (cotas, mobiliario y maquinaria) y las alturas libres (suelo-techo) existentes en el local, con el máximo detalle posible, especificando el diagrama unifilar de la instalación eléctrica, así como los circuitos y protecciones de los mismos. Plano de planta del local por duplicado a escala mínima 1/50, donde se reflejen todas las medidas de seguridad adoptadas para la actividad, la distribución de las distintas dependencias y la superficie de las mismas, cotas, mobiliario, maquinaria, con el máximo detalle posible, donde se reflejen las alturas libres existentes en el local.

b) Copia del Boletín/Certificado de la instalación (CI) eléctrica, adjuntado en su caso, Memoria Técnica de Diseño (MTD), realizado por Instalador Autorizado y sellado por la Dirección General de Industria y Energía.

- En caso de extravío del documento anterior y la instalación eléctrica no se encuentre modificada deberá aportar: Copia compulsada de la Póliza de Abono emitida por la compañía suministradora donde el uso de la actividad actual deberá corresponder con el especificado en dicha póliza, de acuerdo al CNAE.

- En caso de modificaciones de la instalación eléctrica y que cuente con Boletín/CI o Póliza de abono de la empresa suministradora, deberá aportar: copia del Certificado de Adaptación de la Instalación eléctrica (CAI), adjuntado en su caso Memoria Técnica de Diseño (MTD), realizado por Instalador Autorizado y sellado por la Dirección General de Industria y Energía. Deberá adjuntar copia compulsada Boletín/CI o Póliza de abono de la empresa suministradora.

c) Copia del Certificado de la empresa instaladora de las medidas activas y pasivas de protección contra incendios, donde se especifique el número de serie del material suministrado, sellado por dicha empresa instaladora y copia compulsada del contrato de mantenimiento de los extintores, especificando el número de serie de los mismos, sellado por la empresa mantenedora. Y para extintores con una antigüedad superior a un año: copia del Certificado de Verificación, Recarga y Prueba de presión a extintores (mod. Oficial PCI_CE), debidamente sellado por la empresa mantenedora.

d) Certificación de la inscripción en el Registro Especial de Cajas de Ahorro del Banco de España, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto

Ley 2532/1929, de 21 de noviembre, por el que se regula el régimen del ahorro popular.

e) Autorización de apertura de la Subdelegación del Gobierno relativa a las medidas de seguridad obligatorias, de conformidad con lo establecido en el artículo 136.1 del Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada.

3º.- Advertir a Caixa D Estalvis I Pensions de Barcelona que en el supuesto que no aporte la documentación anteriormente citada se iniciará expediente para dejar sin efecto la licencia concedida.

4º.- El documento en que se formalice la licencia no podrá retirarse hasta la aportación de la documentación y comprobación de que se mantienen las medidas correctoras en virtud de las cuales se concedió la licencia primitiva.

5º.- Notificar la presente Resolución a Caixa D Estalvis I Pensions de Barcelona y a Banco de las Islas Canarias S.A. (actualmente Caixabank, S.A.) con la expresión de los recursos que proceden, órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Banco de las Islas Canarias S.A., haciéndole saber que la Resolución de Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo núm. 1141, de fecha 5 de marzo de 2012, agota la vía administrativa, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dictó el acto, de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a 23 de mayo de 2012.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. nº 90/2011, Carmelo Manuel García Martín.

ANUNCIO

7445

7257

Expediente nº: 000055/2011-APERCLAS.

Por el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo con fecha 23 de febrero de 2012 se ha dictado la siguiente Resolución nº 948/2012:

En relación con el expediente instruido a instancia de Dª Vanessa Mialani, con NIF/CIF nº ES-Y1669789-A, solicitando Licencia Municipal de Apertura Clasificada para un establecimiento dedicado a la actividad de restaurante de un tenedor, sito en Cl. La Paloma, 7 P. Baja Pta. 3A, Los Cristianos, de este Término Municipal, y en base a los siguientes:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que el procedimiento ha sido tramitado bajo el nº 000055/2011-APERCLAS, habiéndose aportado por el interesado la documentación preceptiva para la incoación del procedimiento.

Segundo.- Con fecha de Registro de Entrada en esta Corporación de 16 de enero de 2012 Dª Vanessa Mialani presenta instancia en la que pide expresamente el desistimiento de la solicitud de Licencia Municipal de Apertura Clasificada.

Tercero.- Por la Policía Local con fecha 27 de enero de 2012 se emite informe en el que se hace constar que el establecimiento se encuentra abierto al público, constando como titular actual Adelino Domingues.

Cuarto.- Con fecha 13 de febrero de 2012 por la técnico de la Sección de Actividades se emite propuesta de resolución en virtud de la cual se acepta la petición de desistimiento formulada por el interesado.

Fundamentos de derecho.

Primero.- El desistimiento es una de las causas de finalización del procedimiento, según lo establecido en el artículo 87.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, - en adelante LRPAC, "Ponen fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud cuando tal renuncia no esté prohibida por el Ordenamiento Jurídico, y la declaración de caducidad".

Segundo.- Según el artículo 90 de la LRJPAC "1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos.

2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.”

Tercero.- En cuanto a los medio y efectos del desistimiento, el artículo 91 dice literalmente: “1. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia.

2. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen estos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento”.

Cuarto.- Según establece el artículo 42 de la LRJPAC “La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos, y en los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra.”

Quinto.- Que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo (art. 116.1 LRJPAC y art. 46.1 y 4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, regulador de la Jurisdicción Contencioso Administrativo-LJCA).

En tal sentido ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico (art. 109 c) LRJPAC y art. 52.2 a) LBRL) L.R.J.-P.A.C.).

Sexto.- Que corresponde a los Alcaldes resolver sobre las licencias para el ejercicio de actividades clasificadas en los casos y según el procedimiento previsto en esta ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la LEPAC; art. 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada parcialmente por la Ley 11/1999, de 21 de abril y la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local -LBRL- y artículo 8 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Licencias de Apertura del Ayuntamiento de Arona (B.O.P. nº 78, de 28 de junio de 1999). No obstante, la competencia se ha delegado por el Alcalde en el Concejal delegado del Área de Urbanismo en virtud del Decreto nº 90/2011. Las atribuciones delegadas se ejercerán en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

Teniendo conocimiento del informe de la técnico de la Sección de Actividades con fecha 13 de febrero de 2012, el Sr. Teniente de Alcalde del Área de

Urbanismo y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 90/2011, resuelvo:

1º.- Aceptar la petición de desistimiento formulada por D^a Vanessa Mialani, respecto de su solicitud de licencia municipal para un establecimiento dedicado a la actividad de restaurante de un tenedor, sito en Cl. La Paloma, 7 P. baja pta. 3A Los Cristianos, de este término municipal.

2º.- Ordenar el archivo de dicho expediente nº 000055/2011-APERCLAS.

3º.- Comunicar a la Sección de Rentas y a la Sección del Área de Policía Local y Multas de Tráfico por si el establecimiento se hallara abierto al público.

4º.- Dar cuenta al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, según lo establecido en el artículo 16 de la LEPAC.

5º.- Notificar la Resolución que se adopte al interesado, con la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Vanessa Mialani, haciéndole saber que la Resolución del Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo núm. 948, de fecha 23 de febrero de 2012, agota la vía administrativa, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dictó el acto, de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a 23 de mayo de 2012.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. nº 90/2011, Carmelo Manuel García Martín.

ANUNCIO**7446****7258**

Expediente nº: 000097/2008-APERCLAS

Por el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo con fecha 26 de enero de 2012 se ha dictado la siguiente Resolución nº 355/2012:

En relación con el expediente instruido a instancia de D. Joseba Maroto Camino, con NIF/CIF nº ES-030621553-C, solicitando Cambio de Titularidad de Licencia de Instalación concedida a D^a Alina Camelia Cojan, para un establecimiento dedicado a la actividad de bar denominado Babylon, a emplazar en Av. Ámsterdam, 4, lc., Pta. 51, Rs. Arco Iris-Cristian sur los cristianos, de este término municipal, y en base a los siguientes:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Por el Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente y Urbanismo con fecha 27 de agosto de 2009 se dictó la Resolución nº 5174, en virtud de la cual se concedió a D^a Alina Camelia Cojan Licencia de Instalación para un establecimiento dedicado a la actividad de bar, calificada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife como molesta por la producción de ruidos y vibraciones, así como por la emisión de olores (grupo 2), a emplazar en Av. Ámsterdam, 4 lc., pta. 51 Rs. Arco Iris-Cristian Sur Los Cristianos, de este término municipal.

Segundo.- Con fecha de Registro de Entrada en esta Corporación el 30 de noviembre de 2011 por D. Joseba Maroto Camino se solicita el cambio de titularidad de la licencia de instalación, constanding la conformidad del titular de la misma.

Tercero.- Con fecha 28 de diciembre de 2011 por la técnico de la Sección de Actividades se emite propuesta de resolución en virtud de la cual se toma conocimiento del cambio de titularidad solicitado.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Conforme a lo establecido en el artículo 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, "1. Las licencias relativas a las condiciones de una obra, instalación o servicio serán transmisibles, pero el antiguo y nuevo constructor o empresario deberán comunicarlo por escrito a la Corporación, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se derivaren para el titular".

Por lo tanto, y dado que el expediente de licencia no se ha resuelto y está vigente la licencia de instalación de la actividad, la transmisión puede operar dentro de los términos de la propia autorización para la misma actividad y en el mismo local, con sujeción a los condicionantes establecidos por el Excmo. Cabildo Insular en la calificación de la actividad.

Segundo.- Con forme señala el artículo 2º de la Ordenanza Reguladora de la concesión de licencia municipales de apertura del Ayuntamiento de Arona (en adelante, ORLA), se exceptúa de la obligatoriedad de obtener nueva licencia las actividades e instalaciones incluidas en actos comunicados, encontrándose comprendidos en este régimen de comunicación los cambios de titularidad de las licencias vigentes, tal y como señala el artículo 33.1 de la citada Ordenanza.

La transmisión es, en todo caso, un negocio jurídico-privado, por el que el adquirente se subroga en la situación jurídico pública del transmitente en cuanto titular originario de la transmisión, que carece de cualquier eficacia en orden a la alteración de las condiciones legítimas de la misma, de modo que ésta, inalterada, despliega idéntica eficacia antes y después de la transmisión.

Tercero.- Según lo dispuesto en el artículo 17.4 la Ley 1/1998, de 8 de enero de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas (en lo sucesivo, LEPAC) cuando el Informe definitivo de calificación esté condicionado al cumplimiento de determinadas medidas correctoras será vinculante para el Ayuntamiento.

Cuarto.- Una vez obtenida la licencia de instalación o transmitida ésta sin haberse girada visita de comprobación al local, conforme a lo establecido en el artículo 23 de LEPAC "1. Obtenida la licencia o autorización, o producido un efecto estimatorio, según las previsiones del artículo anterior de regulación del acto presunto, no podrá comenzar a ejercerse la actividad ni procederá a realizarse el espectáculo sin que antes se gire visita de comprobación por el funcionario técnico de la Administración que haya dictado la resolución, competente por el objeto de la inspección.

Esta visita se llevará a efecto en el plazo de tres días siguientes a la comunicación por el interesado de que se ha realizado la instalación.

2. Si transcurrido este plazo no se hubiera producido la visita, el interesado requerirá a la Administración para que se lleve a efecto aquélla. Si transcurrido un nuevo plazo de tres días tampoco se hubiere producido, podrá dar comienzo la actividad o realizarse el espectáculo a que se refiere la licencia o autorización, previa comunicación fehaciente del interesado a la Administración responsable, a la que deberá acompañar certificación de técnico competente de adecuación del local al proyecto presentado y, en su caso, al cumplimiento de las medidas correctoras que se hubieran establecido.

Quinto.- Que corresponde a los Alcaldes resolver sobre las licencias para el ejercicio de actividades clasificadas en los casos y según el procedimiento previsto en esta ley, de conformidad con lo estable-

cido en el artículo 5 de la LEPAC; art. 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada parcialmente por la Ley 11/1999, de 21 de abril y la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local y artículo 8 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Licencias de Apertura del Ayuntamiento de Arona (B.O.P. nº 78, de 28 de junio de 1999). No obstante, la competencia se ha delegado por el Alcalde en el Concejal delegado del Área de Urbanismo en virtud del Decreto nº 90/2011. Las atribuciones delegadas se ejercerán en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

Sexto.- Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ.PAC).

En tal sentido, ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico (art. 109 c) LRJ-PAC).

Teniendo conocimiento del informe de la técnico de la Sección de Actividades con fecha 28 de diciembre de 2011, el Sr. Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 90/2011, resuelvo:

1º.- Tomar conocimiento del cambio de titularidad solicitado por D. Joseba Maroto Camino, de la licencia de instalación concedida a D^a Alina Camelia Cojan para un establecimiento dedicado a la actividad de bar, a emplazar en Av. Ámsterdam, 4 lc., Pta. 51, Rs. Arco Iris-Cristian Sur Los Cristianos, de este término municipal, según la siguiente documentación técnica.

Documento Técnico	Redactor	Número visado	Fecha visado	Colegio
Proyecto	José María Gómez Casro	TF07146/0	09.06.08	CIIC
Anexo	José María Gómez Casro	TF071446/1	18.06.08	CIIC

Condicionada, en el plazo de un mes, a las siguientes medidas correctoras establecidas por el Excmo. Cabildo Insular en el informe de calificación de la actividad:

a) Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas no podrá comenzar a funcionar la actividad de que se trate, sin la adopción de las medidas correctoras establecidas en la licencia, a cuyo fin, e inexcusablemente antes de su puesta en funciona-

miento o apertura legal, deberá girarse visita de comprobación por el funcionario técnico municipal y en caso de no disponer de tal funcionario, deberá solicitarlo de este Excmo. Cabildo Insular. Sólo entonces podrá comenzar a funcionar legalmente la referida actividad.

b) El nivel de ruidos emitidos al exterior entre las 8 y 21 horas no superará los 55 dBA ni los 45 dBA entre las 21 horas y 8 horas, sin perjuicio de cualquier otra norma municipal más restrictiva. Asimismo, el nivel de ruido transmitidos al interior de las viviendas no sobrepasará los 30 dBA.

c) Con respecto al cumplimiento del Código Técnico de la Edificación:

- El comportamiento ante el fuego de los elementos constructivos y materiales que forman parte de la actividad (paredes medianeras, pilares, forjados, etc...) será como mínimo el exigido en las secciones SI 1, SI 2 y SI 6.

- Los suelos, puertas e iluminación del local deberán cumplir con lo establecido en las secciones SU 1, SU 3 y SU 4.

2º.- Comunicar a D. Joseba Maroto Camino que no podrá comenzar a ejercer la actividad sin que antes se gire visita de comprobación por el técnico competente, para lo cual deberá comunicar a este Ayuntamiento que han sido adoptadas las medidas correctoras establecidas en esta licencia, la cual se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

3º.- Notificar la Resolución que se adopte a D. Joseba Maroto Camino y a D^a Alina Camelia Cojan, con la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

4º.- Dar cuenta al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en cumplimiento y a los efectos del Apartado 2º de la Disposición Adicional Primera de la LEPAC.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a D^a Alina Camelia Cojan, haciéndole saber que la Resolución núm. 355, de fecha 26 de enero de 2012, agota la vía administrativa, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley

29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a 23 de mayo de 2012.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. n.º 90/2011, Carmelo Manuel García Martín.

Sección del Área de Policía Local y Multas Tráfico

A N U N C I O

7447

7259

Expediente n.º: 16/2012-INFOFRECIMIENTO.

Por el Sr. Teniente Alcalde, Concejal Delegado del Área de Seguridad, Movilidad Urbana y Fiestas, con fecha de 26 de abril de 2012 se ha dictado la Resolución n.º 2516/12, que copiado literalmente dice:

Vista el acta de denuncia levantada por la Policía Local, y

Antecedentes de hecho.

Visto.- Que a las 21.30 horas del día 19 de abril de 2012, los Srs. Agentes con identificativos profesionales n.º 4092 y 4008 levantan Acta, denunciando que en Avda. Las Américas, se está produciendo el desarrollo de actividades en los espacios públicos, de personas dedicadas a ofrecimiento de cualquier bien o servicio, informar y ofertar o proponer visitas, asistencias o citas a establecimientos comerciales de cualquier tipo y en especial restaurantes, bares, cafeterías, siendo el autor material D. Francisco Javier Villar Ciruelos, con DNI 14699318-M.

Que como empresa responsable del establecimiento comercial, beneficiada directa o indirectamente de las actividades prohibidas se identificó a Restaurante Vistasur propiedad de Huang Ai Zhen con CIF/DNI X3231439, con domicilio en C.C. Comercial Vistasur.

Fundamentos de derecho.

Visto.- Que dispone el artículo 15 de la Ordenanza reguladora para Fomentar y Garantizar la Convivencia del Municipio de Arona, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el día 29 de enero de 2007 que las conductas tipificadas como infraccio-

nes en este capítulo encuentran su fundamento, constitucional y legal, en la necesidad de evitar en el espacio público todas las prácticas individuales o colectivas que atenten contra la dignidad de las personas, así como las prácticas discriminatorias de contenido xenófobo, racista, sexista, homófobo, o de cualquier otra condición o circunstancia personal, económica o social, especialmente cuando se dirijan a los colectivos más vulnerables. Igualmente la prohibición de todo tipo de ejercicio comercial en los espacios públicos sin autorización expresa municipal, y en especial la prohibición del conocido como vendedor de "time sharing" y las "relaciones públicas" de cualquier tipo de compra, venta, promoción, ofrecimiento de cualquier bien o servicio, o que se inste a visitar, ofertar o proponer visitas a cualquier establecimiento comercial como restaurantes, bares, cafeterías, discotecas, pub, inmobiliarias u oficinas de ventas.

Visto.- Que dispone el artículo 16.1 de la referida Ordenanza:

Igualmente queda expresamente prohibido el desarrollo de actividades en los espacios públicos, de personas dedicadas a ofrecimiento de cualquier bien o servicio, informar y ofertar o proponer visitas, asistencias o citas a establecimientos comerciales de cualquier tipo y en especial restaurantes, bares, cafeterías, discotecas, pub, inmobiliarias y oficinas de ventas de cualquier tipo.

Visto.- Que dispone el artículo 17, que sin perjuicio de que los hechos sean constitutivos de infracción penal, la realización de las conductas descritas en el artículo precedente, tendrán la consideración de infracción grave, y será sancionada con multa de 750,01 a 1.500 euros.

Las personas físicas o jurídicas responsables de los establecimientos comerciales, beneficiadas directa o indirectamente de las actividades prohibidas mencionadas en el apartado 2, del artículo precedente, igualmente serán responsables y sancionadas con multa de 750,01 a 1.500 euros.

La policía municipal identificará al miembro o miembros que desarrollaran la actividad prohibida en los espacios públicos, así como a los establecimientos comerciales, para los que se actúa, y de los que se informa, oferta, propone, promociona o instan a visitar.

Visto.- Que dispone el artículo 18 que los agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente los materiales o medios empleados.

Visto.- El órgano competente para incoar los expedientes por esta infracción es el Sr. Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.s de la actual Ley reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril. Esta atribución ha sido delegada a través del Decreto n.º 90/2011 de 23 de junio,

en el Sr. Teniente de Alcalde, Concejal Delegado en el Área de Seguridad.

Asimismo de conformidad con el referido Decreto, la atribución para resolver los expedientes sancionadores la igualmente el Sr. Teniente de Alcalde, Concejal Delegado en el Área de Seguridad.

Visto.- Que este procedimiento sancionador se regulara por lo establecido en el Título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y R.D. 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera.

Visto.- En la imposición de las sanciones se tendrán en cuenta para graduar las cuantías de las multas y la imposición de las sanciones accesorias, los siguientes criterios:

La trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción cometida.

El ánimo de lucro y la cuantía del beneficio obtenido en la comisión de la infracción.

La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones.

Visto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la Resolución de iniciación del expediente sancionador, que es de trámite y únicamente inicia el procedimiento, no cabe recurso, pudiendo los interesados oponerse a la misma mediante las oportunas alegaciones para su consideración en la Resolución que ponga fin al procedimiento.

Visto.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del RD 1398/1993 de 4 de agosto, establece que una vez iniciado el procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, podrá resolverse el procedimiento, con imposición de sanción que proceda.

Cuando se trate de una sanción de carácter pecuniario, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar la terminación del procedimiento sin perjuicio de poder interponer los recursos procedentes.

Visto.- El plazo para resolver y notificar este procedimiento es de un plazo máximo de seis meses desde la iniciación del mismo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del pro-

cedimiento en los casos a que se refiere el artículo 5 y 6 del RD 1398/1993, en cuyo caso llegado este plazo sin que se haya notificado el mismo se entenderá caducado con los efectos previstos en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Visto.- En virtud del artículo 3.1 del RD 1398/1993 de 4 de agosto, establece que en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo.

En virtud de todo lo expuesto y visto el informe emitido por el Jefe de la Sección de fecha 26 de abril del corriente año, el Sr. Teniente Alcalde Concejal Delegado de Seguridad, Movilidad Urbana y Fiestas, en virtud de Decreto 90/2011, de 23 de junio, viene en resolver:

Primero.- Iniciar expediente sancionador tramitándose mediante procedimiento ordinario D. Francisco Javier Villar Ciruelos, con DNI nº 14699318-M y con domicilio en Edf. Valdés Center, bl. B piso 408 Los Cristianos-Arona como autor material de las actividades en los espacios públicos, de personas dedicadas a ofrecimiento de cualquier bien o servicio, informar y ofertar o proponer visitas, asistencias o citas a establecimientos comerciales de cualquier tipo y en especial restaurantes, bares, cafeterías, el día 19 de abril de 2012 en Avda. Las Américas, de conformidad con los artículos 15 y 16 de la en la Ordenanza reguladora para Fomentar y Garantizar la Convivencia del Municipio de Arona, hecho calificado como falta grave, de conformidad con el artículo 17 de la misma, proponiéndose sanción con multa de 750,01 euros, todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente.

Segundo.- Conceder un plazo de quince días, a contar desde la notificación del presente acuerdo con el fin de que aporte cuantas alegaciones documentos e informes estime conveniente, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 del RD 1.398/1993, de 4 de agosto, Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Tercero.- Advertir al interesado que, de conformidad con el artículo 13.2 del RD 1.398/1993, de 4 de agosto, Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación en el plazo indicado, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, frente a la cual podrá efectuar alegaciones en el plazo de quince días previsto por el artículo 19.1 RD 1.398/1993, de 4 de agosto, Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Cuarto.- Nombrar instructor del expediente al funcionario Don Rafael Galera Buezas, técnico de Ad-

ministración General, y secretaria a doña Inmaculada Gonzalo Brito, Auxiliar administrativo de la Sección, siendo su régimen de recusación el contemplado en el artículo 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se anuncia de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tras la modificación establecida por la Ley 4/1999, de 13 de enero y Ley 24/2001, de 27 de diciembre, para que sirva de notificación en forma a D. Francisco Javier Villar Ciruelos provisto de NIF/CIF 14699318-H.

En Arona, a 22 de mayo de 2012.

El Concejal de Seguridad, Manuel Reverón González.

LA FRONTERA

ANUNCIO

7448

7277

Habiéndose iniciado varios trámites sobre diversos bienes catastrales, en este Ayuntamiento, por delegación de competencias atribuidas en el convenio suscrito con la Dirección General de Catastro el 01.09.2008, de colaboración en materia de gestión catastral, y de conformidad con lo previsto en el art. 26 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo y con el fin de regularizar la situación catastral y continuar la tramitación de los expedientes de alteración presentados, y ante la imposibilidad de localización de los contribuyentes afectados (relacionados al pie), por los cambios pretendidos se hace público el procedimiento de audiencia a interesados, dándole un plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de este anuncio, para que se personen en la Oficina de Gestión Catastral, situada en las Dependencias del Ayuntamiento de La Frontera, en c/ La Corredera, nº 10-Frontera, en horario de lunes y jueves de 09:00 a 14:00 h, a los efectos de que, si lo desean, manifiesten, aleguen o aporten la documentación y pruebas que estimen pertinentes, para la defensa de sus derechos, periodo en el cual podrá consultarse los expedientes; haciéndose mención que de no personarse o presentar en el plazo mencionado objeción alguna de manera escrita y registrada ante el Registro General de la entidad, se dará por comunicado y por tanto concluido el trámite de audiencia, pasando a realizar las correcciones pertinentes.

Exp.	Titular	Referencia afectada
672	Práxedes Zamora Hernández	38013A021001350000OE
347	Engracia Padrón Casañas	38013A003002680000OB

La Frontera, a 21 de mayo de 2012.

El Alcalde (Delegación competencias por Convenio firmado entre DGC y Ayto. el 01.09.08), David Cabrera de León.

GÜÍMAR

Urbanismo

EDICTO

7449

7266

Habiéndose intentado sin resultado la notificación de la Resolución nº 1321/2012 del Concejal Delegado del Urbanismo, de 13 de abril, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de la Corporación, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

“Resolución nº 1321/2012 del Concejal Delegado de Urbanismo.- Visto el expediente que se tramita a instancia de D. Carlos Enrique Escobar Gómez, solicitando Certificado de Prescripción Infracción Urbanística de inmueble sito en Camino El Cabo-La Hoya, de este término municipal y,

Resultando que con fecha 1 de julio de 2010 D. Carlos Enrique Escobar Gómez solicita certificado de prescripción de la infracción urbanística consistente, según el certificado técnico que aporta, en una construcción de una planta destinada a vivienda. Las obras han sido realizadas en Camino El Cabo, La Hoya.

Resultando que según el informe técnico emitido por el Arquitecto Municipal, de acuerdo con el estado de la edificación comprobado mediante la visita efectuada, y según los datos obrantes en el Sistema de Información Territorial del Gobierno de Canarias, la citada edificación no está totalmente terminada desde hace más de cuatro años, por lo que procede notificar el hecho a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural en virtud del Convenio de adhesión suscrito por este Ayuntamiento.

Resultando que con fecha 5 de marzo de 2012, el interesado presenta instancia renunciando a su solicitud de certificado de prescripción de infracción urbanística.

Resultando que el 30 de marzo de 2012 se emite informe jurídico de la técnico de administración general, en igual sentido que el informe técnico.

Considerando que el artículo 87 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, dispone, en cuanto a la terminación de los expedientes, lo siguiente:

“1. Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el Ordenamiento Jurídico, y la declaración de caducidad.

2. También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. La resolución que se dicte deberá ser motivada en todo caso.”

Considerando que este Ayuntamiento suscribió, en el año 2008, un Convenio de adhesión a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, por el que delega en ésta las competencias de inspección, supervisión, sanción y restablecimiento por las infracciones a las normas municipales y de la ordenación urbanística en materia de suelo rústico, comprometiéndose a colaborar con los órganos y personal al servicio de la Agencia. En consecuencia, es obligación de este Ayuntamiento remitir a la Agencia aquellos antecedentes de que tenga conocimiento que puedan constituir infracciones urbanísticas y hayan tenido lugar en suelo rústico.

Esta Concejalía, en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación en materia de régimen local, y en virtud de la delegación de competencias efectuada por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto nº 2767/2011, de julio, resuelve, de conformidad con el citado informe jurídico, lo siguiente:

Primero.- Declarar concluido el procedimiento para la emisión del certificado de prescripción de infracción urbanística incoado a instancia de D. Carlos Enrique Escobar Gómez, por desistimiento del interesado, y que se archive el expediente.

Segundo.- Que se dé cuenta a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural de la realización de obras sin licencia en Camino El Cabo, en La Hoya, a los efectos oportunos.

Tercero.- Dar traslado de la presente Resolución al interesado, haciéndole saber que contra la misma, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición, ante la Alcaldía-Presidencia, a interponer en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la recepción del mismo, y si interpone el recurso de reposición, no podrá deducir recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto de forma expresa, o se haya producido su desestimación por silencio, que se producirá por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, sin que haya sido notificada su resolución expresa.

El agotamiento de la vía administrativa abre paso a la contenciosa, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, en los siguientes plazos:

- Si se interpone en la vía administrativa, recurso potestativo de reposición, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del mismo, o de seis meses a contar a partir del día siguiente a aquél, en que, de acuerdo con su normativa específica, deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

- Si no se interpone recurso potestativo de reposición en la vía administrativa, podrá deducirse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se reciba el presente Decreto.

Todo ello, sin perjuicio de que por parte del interesado, se ejerciten aquellas otras acciones que se consideren convenientes en defensa de sus derechos e intereses, haciéndose constar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 128.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo, salvo en el procedimiento en materia de protección de los derechos fundamentales”.

En la ciudad de Güímar, a 15 de mayo de 2012.

La Secretaria General, María Isabel Santos García.- V.º B.º: Concejal Delegado de Urbanismo (Decreto nº 2767/2011, de 12 de julio), Airam Puerta Pérez.

PUNTALLANA

ANUNCIO

7450

7273

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 10 de mayo de 2012, acordó aprobar inicialmente las siguientes Ordenanzas:

- Ordenanza Fiscal número 24, reguladora de la Tasa por la utilización de las dependencias municipales.

- Ordenanza Fiscal número 25, reguladora de la Tasa por la Utilización del Mercadillo Municipal de Puntallana.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por plazo de 30 días, a contar desde el

siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a efectos de que por los interesados se pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. Transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Puntallana, a 22 de mayo de 2012.

El Alcalde, José Adrián Hernández Montoya.

A N U N C I O

7451

7274

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 10 de mayo de 2012, acordó aprobar inicialmente el Reglamento del Mercadillo Municipal de Puntallana.

De conformidad con el art. 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que se puedan presentar reclamaciones y sugerencias.

Si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo inicial.

Puntallana, a 22 de mayo de 2012.

El Alcalde, José Adrián Hernández Montoya.

A N U N C I O

7452

7275

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 10 de mayo de 2012, acordó aprobar inicialmente la modificación de las siguientes Ordenanzas:

- Ordenanza Fiscal número 5, Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos.

- Ordenanza Fiscal número 6, Reguladora de la Tasa sobre Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por plazo de 30 días, a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a efectos de que por los interesados se pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. Transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Puntallana, a 22 de mayo de 2012.

El Alcalde, José Adrián Hernández Montoya.

A N U N C I O

7453

7276

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 29 de enero de 2012 acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal número 23, Reguladora de la Tasa por la Actividad de Verificación de los requisitos exigidos para la Comunicación Previa de Apertura de Establecimiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por plazo de 30 días, a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a efectos de que por los interesados se pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. Transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Puntallana, a 22 de mayo de 2012.

El Alcalde, José Adrián Hernández Montoya.

SAN ANDRÉS Y SAUCES

A N U N C I O

7454

7252

Por resolución del día de la fecha, esta Alcaldía ha designado a la primer Teniente de Alcalde, doña Concepción Alicia Lorenzo Lorenzo, para que se haga cargo de la Alcaldía de esta Corporación, con carácter accidental, el día 23 de mayo actual.

San Andrés y Sauces, a 22 de mayo de 2012.

El Alcalde, Francisco Javier Paz Expósito.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo****Servicio de Disciplina****A N U N C I O****7455****7209**

Por la presente y en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución número 1488/2012, de fecha 24 de abril, y a los efectos previstos en el artº. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y no habiéndose podido notificar a don Ramón Chacón Godas, se procede a continuación a transcribir extracto de la Resolución nº 670/2012, recaída en el procedimiento 69/09, la Consejera Directora, resuelve:

“... Primero.- Imponer a don Ramón Chacón Godas, con domicilio a efecto de notificaciones en la calle Catedral, nº 03, San Cristóbal de La Laguna, como propietario del inmueble sito en la calle La Sota, nº 2, San Cristóbal de La Laguna, una tercera multa coercitiva correspondiente al 10% del valor del coste de los trabajos descritos en los antecedentes de esta Resolución, la cual será reiterada en el plazo de un mes si no procede a la ejecución de lo ordenado.

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado y dar traslado de la misma al Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería de esta Gerencia.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife que proceda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación; así mismo, en lo relativo al importe económico sólo podrá interponerse el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación (artº. 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo). Si la sanción es objeto recurso de reposición de acuerdo con el apartado anterior, suspenderá el cobro de la citada sanción en hasta tanto se resuelva de forma expresa el citado recurso sin necesidad de presentar garantía, de acuerdo con lo previsto el artº. 14.2.i) TRLHL, artº. 212.3 de la Ley 58/2003, de la Ley General Tributaria y artº. 25.1.c) del Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa.

Forma y plazo para el ingreso voluntario en la Tesorería:

1.- Si la presente es notificada entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día veinte del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

2.- La notificada entre los días dieciséis y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día cinco del segundo mes siguiente o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

La deuda no satisfecha en los plazos señalados anteriormente, se hará efectiva en vía de apremio con un recargo de apremio e intereses de demora (artº. 20, artº. 97 y artº. 100 del RGC).”

La Laguna, a 30 de abril de 2012.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

A N U N C I O**7456****7210**

Por la presente y en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución número 1735/2012, de fecha 14 de mayo, y a los efectos previstos en el artº. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y no habiéndose podido notificar al interesado, don Alejandro Álvarez Encinoso, se procede a continuación a transcribir extracto del requerimiento de fecha 7 de marzo de 2012, del procedimiento de Información Previa nº 5659/11, el Consejero Director resuelve:

“En esta Administración se ha tenido conocimiento en virtud de Acta de los Inspectores del Servicio de Disciplina de fecha 23 de septiembre de 2011, que en inmueble sito en El Camino La Villa esquina Camino El Vallado se han realizado obras ...” (descritas en el expediente) “... sin contar con la preceptiva licencia municipal de obras.

El 14 de octubre de 2011 se emite trámite de audiencia concediendo 10 días para aportar documentos o justificaciones que estimara pertinentes, siendo recibida el 18 de octubre siguiente.

En fecha 22 de febrero de 2012 se emite informe por técnico municipal ...”.

De conformidad con el artº. 166 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, están sujetos a previa licencia urbanística, sin perjuicio de las autorizaciones que sean proce-

dentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable, los actos de construcción.

A su vez el artº. 177 del mismo texto legal, dispone que el restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión a que se refiere el artículo anterior o cualquier otro realizado sin la concurrencia de los presupuestos legitimantes de conformidad con esta Ley, aun cuando no esté ya en curso de ejecución, tendrá lugar mediante la legalización del acto o uso suspendido o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, incluso mediante los sistemas de ejecución forzosa previstos en la legislación de procedimiento administrativo, con el fin de restaurar el orden infringido y con cargo al infractor.

La apreciación de la presunta comisión de una infracción de esta Ley dará lugar siempre a la incoación, instrucción y resolución del correspondiente procedimiento sancionador, sean o no legalizables las obras, actos, actividades o usos objeto de este.

En consecuencia, por medio de la presente, y con carácter previo a la incoación del procedimiento que proceda a la vista de los hechos, se le requiere nuevamente para que en el plazo de diez días a contar desde la notificación del presente, alegue y presente en el registro de entrada en esta Gerencia Municipal de Urbanismo los documentos y justificaciones que estime pertinentes en defensa de sus derechos e intereses, apercibiéndole que en caso de no acreditar que posee la preceptiva licencia municipal de obras, o sin que en dicho plazo presente solicitud de la misma, y en base a la potestad sancionadora con la que este Organismo Autónomo cuenta en materia urbanística, se practicarán en su caso las acciones pertinentes para, en su caso, iniciar el correspondiente expediente sancionador o de restablecimiento del orden jurídico infringido.

Lo que notifico para su conocimiento y efectos oportunos.”

Los interesados podrán solicitar una copia de la Resolución acreditando su identidad ante la Gerencia de Urbanismo de La Laguna, sita en calle Bencomo, nº 16, La Laguna, en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

La Laguna, a 15 de mayo de 2012.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

Servicio de Gestión del Casco Histórico

ANUNCIO

7457

7211

Por la presente y en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución número 873/12 de fecha 8 de marzo de 2012, y a los efectos previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y no habiéndose podido notificar a Glovic, S.L., se procede a continuación a transcribir extracto de la Resolución nº 512/12, recaída en el procedimiento 2214/11, por la que el Consejero Director, resuelve:

Primero: imponer a la entidad mercantil Glovic, S.L. (C.I.F. B38241394) titular del inmueble sito en calle Juan de Vera núm. 10, esquina calle San Agustín, una multa coercitiva por importe de setecientos ochenta y tres euros con sesenta y dos céntimos (783,62 euros), correspondiente al 10% del coste de los trabajos ordenados a ejecutar en el referido inmueble, multa que será reiterada en el plazo de un mes si no procede a su ejecución.

Segundo: notificar la presente resolución a la interesada y dar traslado al Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería cuando se acredite la notificación”.

Primero: imponer a la entidad mercantil Glovic, S.L. (C.I.F. B38241394) titular del inmueble sito en calle Juan de Vera núm. 10, esquina calle San Agustín, una multa coercitiva por importe de setecientos ochenta y tres euros con sesenta y dos céntimos (783,62 euros), correspondiente al 10% del coste de los trabajos ordenados a ejecutar en el referido inmueble, multa que será reiterada en el plazo de un mes si no procede a su ejecución.

Segundo: notificar la presente resolución a la interesada y dar traslado al Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería cuando se acredite la notificación.

Forma y plazo para el ingreso voluntario en la Tesorería:

1.- Si la presente es notificada entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día cinco del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

2.- Si la presente es notificada entre los días dieciséis y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día veinte del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

En caso de no realizarse los ingresos en los plazos establecidos, se iniciará el período ejecutivo, con-

forme al artículo 161.1 a) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El inicio del período ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos de apremio en los términos establecidos en los artículos 26 y 28 de dicha Ley, y en su caso, las costas del procedimiento de apremio.

Lo que se le notifica a Vd. para su conocimiento y efectos siguientes, debiendo significarle que:

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife que proceda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación; así mismo, en lo relativo al importe económico sólo podrá interponerse el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación (art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo). Si la sanción es objeto recurso de reposición de acuerdo con el apartado anterior, suspenderá el cobro de la citada sanción en hasta tanto se resuelva de forma expresa el citado recuso sin necesidad de presentar garantía, de acuerdo con lo previsto el art. 14.2i) TRLHL, art. 212.3 de la Ley 58/2003, de la Ley General Tributaria y art. 25.1.c) del Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa.

La Laguna, a 08 de marzo de 2012.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

Servicio de Planeamiento y Planificación

ANUNCIO

7458

7212

A los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se da por efectuado el trámite de notificación de la Resolución de la Sra. Consejera Directora de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 16 de septiembre de 2011 con número 3693/11, por no haber podido practicarse por correo ordinario a D. Efrén Sánchez Bacallado, doña Josefina Febles Fernández, doña M^a de los Angeles Fernández de Villalta Dehesa, y a la entidad Edistra, S.A., cuyo contenido es como sigue:

“Visto el expediente número 677/2005 relativo al proyecto de gestión por compensación de los terrenos comprendidos en el ámbito del sector de suelo urbanizable La Vega 2, resulta que:

1.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2005 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar definitivamente los proyectos de plan parcial del sector La Vega 2 y de Estatutos y Bases de Actuación que habrán de regir el funcionamiento de la Junta de Compensación en la que se tienen que constituir los propietarios afectados.

2.- El día 12.07.2011 (R.E. n^o 6764) se presenta escrito por don José maría Garrido López, en nombre y representación de la C.B. La Vega II, por el que se aporta copia de la escritura pública de constitución de la Junta de Compensación del Plan Parcial La Vega II, de 20.06.2011, ante la Sra. Notaría Ana María Álvarez Lavers, al n^o 1.968 de su protocolo.

Asimismo, se solicita lo siguiente:

SOLICITA DE S. S^o. que teniendo por presentado este escrito con la documentación anexa referente a copia simple de la Escritura de Constitución de la Junta de Compensación La Vega II, sea admitida, se proceda a notificar al resto de los propietarios la constitución de la citada Junta de Compensación, para que en virtud del derecho que les concede el artículo 112 TRLOTENC y 84.1 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias (Decreto 183/2004, de 21 de diciembre), manifiesten y realicen cuantos actos estimen convenientes a favor de sus derechos, y se proceda, asimismo, a dar traslado de la Escritura de Constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras del Gobierno de Canarias y de la denominación del nuevo representante del Ayuntamiento en la Junta de Compensación, con la finalidad de obtener la correspondiente personalidad jurídica y poder tramitar y aprobar el Proyecto de Compensación del referido Plan Parcial en el plazo de los seis meses siguientes.

A estos antecedentes les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos jurídicos.

I. El artículo 83.6 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, establece lo siguiente:

“Con la notificación y publicación del Acuerdo, la Administración actuante requerirá a los promotores para que en el plazo de un mes procedan a la constitución efectiva de la Junta de Compensación mediante escritura pública en la que designen los cargos del órgano de gobierno. En dicha escritura debe constar, además del acuerdo de constitución, relación de:

a) Los propietarios y, en su caso, empresas urbanizadoras integradas en la misma.

b) Las fincas de las que son titulares.

c) Las personas designadas para ocupar lo cargos del órgano de gobierno.

d) La constitución de garantía mínima de un 15 por ciento del valor del importe total previsto para las obras de urbanización, para responder de los compromisos y obligaciones que derivan de la constitución de la Junta y, específicamente, la formulación de Proyecto de Compensación en el plazo máximo de seis meses siguientes a la constitución de dicha Junta. “

Por su parte, el artículo 84 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, dispone que:

“1. Los propietarios de suelo que no se hubieran incorporado a la iniciativa o alternativa a la que se haya atribuido la ejecución por el sistema de compensación, podrán adherirse a la Junta dentro de los dos meses siguientes a la publicación de la correspondiente resolución municipal.

2. Con posterioridad al plazo fijado en el número anterior, los propietarios podrán adherirse al sistema previa conformidad de la Junta de Compensación. Tal conformidad se entenderá otorgada tácitamente por el transcurso del plazo de quince días desde la solicitud de adhesión sin respuesta expresa.

3. Asimismo, podrán incorporarse a la Junta de Compensación la o las empresas urbanizadoras que deban participar en la ejecución de las obras de urbanización, debiendo establecerse en las bases de actuación y en los estatutos de la Junta las condiciones de dicha participación. “

II.- El artículo 130 apartado 1 del Reglamento de Gestión Canarias, por su parte, establece que la constitución de las Entidades urbanísticas de gestión se acomodará a lo previsto en las disposiciones contenidas en los respectivos sistemas de actuación, teniendo que ser aprobadas, al igual que sus Estatutos, por la Administración urbanística actuante.

III.- En cuanto a la competencia, de conformidad con el artículo 11.1 letra aa) y bb) de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, aprobados el 11 de noviembre de 2005 y publicados en el B.O.P. el 15 de diciembre de 2005, le corresponde al Consejero Director de la Gerencia de Urbanismo.

En virtud de lo expuesto, resuelvo:

Primero: Aprobar la constitución de la Junta de Compensación del Plan Parcial La Vega II, mediante escritura pública de constitución de la Junta de 20.06.2011, ante la Sra. Notaría Ana María Álvarez Lavers, al nº 1.968 de su protocolo, y entender que se ha dado efectivo cumplimiento al requerimiento de constitución de dicha Junta de Compensación.

Segundo: Disponer que el representante de la administración ante la Junta de Compensación recae en el Jefe del Servicio de Gestión del Planeamiento.

Tercero: Notificar a los interesados incluidos los propietarios que no se hayan adherido, junto con copia de la escritura pública de constitución, en formato digital, a los efectos previstos en el artículo 84 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias.

Cuarto: Dar traslado de la presente Resolución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, junto con la escritura de constitución, y copia del expediente administrativo, todo ello en formato digital, a los efectos de su inscripción.

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del mismo, o bien, podrá impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente a esta notificación, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

La Laguna, a 17 de mayo de 2012.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

Servicio de Gestión del Planeamiento**A N U N C I O****7459****7213**

A los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se da por efectuado el trámite de notificación a D. Ángel Francisco Vargas Torres en representación de la Junta de Compensación Unidad de Actuación Guamasa 2, de la Resolución del Sr. Consejero Director de 13 de abril de 2012 y número 1320/12, cuyo contenido es como sigue:

“El Sr. Consejero Director con fecha 13 de abril de 2012 y número 1320/12, ha dictado la siguiente Resolución:

Visto el expediente nº 139/12 relativo a solicitud de devolución de aval depositado como garantía para la correcta ejecución de las obras de urbanización incluidas en la U.A. Guamasa 2, promovido por la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación Guamasa 2, y resultando que:

1.- Con fecha 30 de diciembre de 2011 y Registro de entrada 12190, don Ángel Francisco Vargas Torres, en representación de la Unidad de Actuación Guamasa 2, presenta solicitud de devolución de aval depositado como garantía de la correcta ejecución de las obras de urbanización incluidas en la Unidad de Actuación Guamasa 2.

2º.- Con fecha 30 de enero de 2012, se notifica oficio 23 de enero de 2012 y Registro de Salida nº 715/12, cuyo contenido es el que sigue:

En relación con su solicitud de 30 de diciembre de 2011, con Registro de Entrada 12190, por la que se solicita la devolución de aval depositado como garantía de correcta ejecución de las obras de urbanización incluidas en el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación Guamasa 2, se le notifica informe técnico de 10 de Enero de 2012, cuyo contenido es el que sigue:

“Con Registro General de Entrada Nº 12190 de fecha 30 de Diciembre de 2011 se presenta solicitud relativa a la Devolución de Fianza depositada el 01/08/2008 que tiene como objeto garantizar la correcta ejecución de las obras de urbanización de la UA GM02.

A este respecto se informa que no procede la devolución de la fianza ya que no se han recibido las obras de urbanización de la citada Unidad de Actuación GM02.”

Por todo ello, y conforme a lo dispuesto en el artículo 84.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en su conocimiento que dispone de un plazo de audiencia en el expediente por un periodo de DIEZ DIAS, que se computará a partir del día siguiente al que tenga lugar la notificación de la presente, a los efectos de que, durante el mismo, alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes en defensa de sus derechos e intereses, todo ello como trámite previo a la resolución del procedimiento.

3º.- Durante el plazo de audiencia concedido, no se presentó la documentación solicitada.

Fundamentos jurídicos.

I.- Según establece el artículo 84.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, una vez instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados, señalándose posteriormente, en el punto dos del citado artículo que estos, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

II.- En el artículo 11.1 p) de los Estatutos de la Gerencia se establece que corresponde al Sr. Consejero Director resolver, en el ámbito de sus competencias, la devolución de fianzas y garantías depositadas por los particulares para responder de las obligaciones legales, contractuales o convencionales contraídas por los mismos.

Por todo ello, resuelvo:

Primero: Desestimar la solicitud formulada por D. Ángel Francisco Vargas Torres en representación de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación Guamasa 2, relativa devolución de aval depositado como garantía para la correcta ejecución de las obras de urbanización incluidas en la U.A. Gua-

masa 2, promovido por la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación Guamasa 2.

Segundo: Notificar a los interesados.

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del mismo, o bien, podrá impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente a esta notificación, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.”

La Laguna, a 15 de mayo de 2012.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

Servicio de Disciplina

ANUNCIO

7460

7214

Por la presente y en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución número 1739/2012, de fecha 14 de mayo, y a los efectos previstos en el artº. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y no habiéndose podido notificar al interesado, don Manuel Hernández Borges, se procede a continuación a transcribir extracto de la Resolución nº 516/12, de fecha 08 de febrero, recaída en el procedimiento de Declaración de Ruina nº 5796/05, el Consejero Director resuelve:

“Primero.- Aprobar liquidación provisional de gastos previstos con ocasión de la realización de los trabajos...” descritos en el expediente en “...inmueble sito en la calle Los Pisones (al final), Los Baldíos, San Cristóbal de La Laguna, por...” el importe que en mismo se señala.

Segundo.- Notificar esta Resolución a la interesada y al Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería.

Contra esta resolución sólo podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación (artº. 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo)”.

Forma y plazo para el ingreso voluntario en la Tesorería:

1.- Si la presente es notificada entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

2.- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

La deuda no satisfecha en los plazos señalados anteriormente, supondrá el inicio del período ejecutivo y determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los arts. 26 y 28 de esta Ley, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio (artº. 62.2, artº. 161.1.a) y artº. 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

Los interesados podrán solicitar una copia de la Resolución acreditando su identidad ante la Gerencia de Urbanismo de La Laguna, sita en calle Bencomo, nº 16, La Laguna, en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

La Laguna, a 16 de mayo de 2012.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

SAN MIGUEL DE ABONA

ANUNCIO DE LICITACIÓN

7461

7417

De conformidad con la Resolución del Sr. Concejale Delegado de Contratación nº 1.356/2012 de fecha 24 de mayo, por medio del presente anuncio se abre el procedimiento para la adjudicación del contrato que se describe a continuación:

1. Entidad adjudicadora (datos generales y datos para la obtención de la información):

a) Organismo: Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de contratación.

2. Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Ayuntamiento de San Miguel de Abona, o a través del perfil del contratante publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Miguel de Abona (<https://sede.sanmigueldeabona.es>).

2. Domicilio: Carretera General a los Abrigos nº 30.

3. Localidad: San Miguel de Abona. Código postal: 38.620.

4. Teléfono: 922.700.000.

5. Fax: 922.167.68.

6. Correo electrónico: contratacion@sanmiguel-deabona.org.

7. Fecha límite para la obtención de documentación e información: el día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones en la Secretaría General de este Ayuntamiento, los días laborables en horario de 09:00 a 13:00, exceptuándose los sábados.

3. Objeto del contrato.

a) Tipo: Contrato administrativo de servicios.

b) Descripción del objeto: Contratación del Servicio Seguro de Responsabilidad Civil/Patrimonial del Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

e) Plazo de ejecución: 2 años, con posibilidad de prórroga por dos años más.

f) Lugar de ejecución: Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

g) CPV: 66516000-0, Servicios de seguro de responsabilidad civil.

4. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Criterios de Adjudicación:

- Mejor oferta económica: hasta 50 puntos.

- Mejor oferta técnica (valoración de la inclusión de coberturas adicionales, el incremento de los límites/sublímites de indemnización, la reducción de franquicias y la eliminación de exclusiones): hasta 50 puntos.

5. Presupuesto máximo de licitación: 44.000 euros.

- Precio del contrato: 44.000 euros.

- I.G.I.C.: exento.

6. Garantía exigida: 5 por ciento del importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación profesional: no se exige.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica o profesional, de conformidad con la cláusula IX del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Autorización administrativa a que hace referencia el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio.

b) Modalidad de presentación: la establecida en la cláusula VIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Hora: de 8:00 a 13:00 horas (hora local del órgano de contratación).

d) Lugar de presentación:

- Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, dirigido al Departamento de Contratación.

- Domicilio: Carretera General a Los Abrigos nº 30.

- Localidad y código postal: San Miguel de Abona, código postal: 38620.

- Dirección electrónica: contratacion@sanmiguel-deabona.org.

9. Apertura de ofertas: por la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, de acuerdo con el procedimiento señalado en la cláusula XII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10. Gastos de Publicidad: a cargo del adjudicatario hasta un máximo de 1.500 euros.

En San Miguel de Abona, a 28 de mayo de 2012.

El Alcalde-Presidente, Valentín E. González Évora.

SANTA ÚRSULA**A N U N C I O****7462****7249**

Habiendo sido aprobados por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Ilustre Ayuntamiento, los padrones fiscales por los conceptos de Suministro de Agua Potable y Recogida Domiciliaria de Residuos Sólidos, correspondientes al bimestre de marzo-abril de dos mil doce quedan expuestos los mismo al público en la Recaudación de Fondos de esta Entidad Local, durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir de dicha publicación, a los efectos de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, y para que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese presentado reclamación alguna, se procederá a la recaudación de las correspondientes cuotas, en período voluntario (1 de junio de 2012 hasta el 16 de julio de 2012, ambos inclusive). De no realizarse el pago en período voluntario, las deudas resultantes serán exigidas por el procedimiento de apremio, incrementándose las mismas con los recargos e intereses legales.

En Santa Úrsula, a 23 de mayo de 2012.

El Interventor acctal., Andrés Pérez de la Rosa.-
V.º B.º: la Alcaldesa-Presidenta, Milagros Pérez León.

TEGUESTE**A N U N C I O****7463****7253**

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada, sin efecto, la notificación personal, por el presente anuncio se notifica a las persona interesada que figura a continuación, el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición del interesado en la Secretaría General de este Ayuntamiento, en donde podrá comparecer en el plazo indicado a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

Notificación:

Nombre y apellidos: Sr. D. Guillermo Calzón Díaz.

- Procedimiento: Expediente por infracción de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de protección de la seguridad ciudadana.

- Fecha e identificación de acto a notificar: Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 855, de fecha 3 de mayo de 2012.

- Extracto del acto: Incoación y propuesta de resolución de procedimiento sancionador.

- Plazo: 15 días hábiles.

- Acceso al texto íntegro: Secretaría General (Plaza de San Marcos, nº 1, Tegueste).

Es todo cuanto se comunica.

Villa de Tegueste, a 18 de mayo de 2012.

El Alcalde-Presidente, José Manuel Molina Hernández.

VILLA DE CANDELARIA**A N U N C I O****7464****7448**

Por don Iván Zebenzuy Díaz Crespo, D.N.I. nº 78713476-R se ha solicitado Licencia Municipal de Apertura para la actividad de otros cafés y bares, a emplazar en calle Batayola, nº 3, edificio Carla, local 1-A, en este término municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 20 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, a fin de que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan formular por escrito las observaciones pertinentes en el Registro General de este Ayuntamiento en horas de 9.00 a 13.00 durante el plazo de veinte días hábiles, a contar a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En la Villa de Candelaria, a 24 de mayo de 2012.

El Concejal de Urbanismo (p.d. 2350/2011), Domingo Tomás Ramos Díaz.

VILLA DE LA OROTAVA**Área de Personal y Patrimonio****CORRECCIÓN DE ERROR****7465**

Habiendo sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 55, de fecha 25 de abril de 2012 y en el Boletín Oficial

de la Provincia número 71 de fecha 30 de mayo de 2012, el anuncio con la aprobación definitiva de la “Ordenanza reguladora de Administración Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de La Orotava”; Y habiéndose observado error material al no acompañar a los referidos anuncios el texto íntegro de la Ordenanza reguladora de Administración Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de La Orotava, y siguiendo el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2011, es por lo que en cumplimiento de lo establecido en la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, a continuación se recoge el texto íntegro de la “Ordenanza reguladora de Administración Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de La Orotava”.

Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava.

Preámbulo.

El Ayuntamiento de La Orotava lleva años trabajando en diferentes proyectos relacionados con la Modernización Municipal, en la puesta en marcha de servicios electrónicos y en definitiva en el impulso de la sociedad de la información y el conocimiento.

Se suele llamar Administración electrónica a aquel modelo de Administración Pública basado en el uso de las nuevas tecnologías combinado con aquellos cambios organizativos y jurídicos necesarios con el objetivo de mejorar la eficacia interna, las relaciones interadministrativas y las relaciones con las empresas, organizaciones y personas.

El impulso del ejercicio del servicio público mediante la utilización de medios electrónicos se fundamenta en el artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Por otro lado, la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, ya estableció que especialmente los municipios deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, modificada por la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, de libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, ha pasado del impulso en la utilización de las TIC (previsto en las leyes anteriores) al reconocimiento del derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos. La Ley pretende dar el paso del “podrán” al “deberán”, como se insiste en su Exposición de Motivos.

En este sentido, podemos afirmar que la implantación del uso de medios electrónicos por la Administración Municipal demanda nuevas formas de actuación, mejorando la calidad, agilidad y rendimiento de los servicios electrónicos a los ciudadanos, aumentando la eficiencia en el uso de los recursos públicos, reduciendo costes, favoreciendo la integración interdepartamental y simplificando los procesos.

Por todo lo anterior se hace necesario que la Administración Municipal, teniendo en cuenta la potestad de autoorganización prevista para las entidades locales en el artículo 4 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, se dote de un instrumento normativo que, amparándose en los derechos de los ciudadanos reconocidos en la ley regule la relación electrónica de los ciudadanos y empresas con la Administración Municipal y establezca los principios generales de actuación de las Áreas y servicios de municipales en cuanto a la prestación de servicios electrónicos.

Todos estos aspectos constituyen el contenido de esta Ordenanza que debe permitir la implantación decidida y eficiente del servicio público mediante la utilización de medios electrónicos en el Ayuntamiento de La Orotava.

En su Título I se determina el objeto y objetivos que rigen el servicio público por medios electrónicos en el Ayuntamiento de La Orotava y su ámbito de aplicación.

El Título II clarifica los principios, derechos y obligaciones que ampara la presente normativa. En este sentido, se considera que los derechos de los ciudadanos no son específicos para cada Administración ya que se encuentran recogidos y amparados por normas de rango legal y de carácter básico. En concreto, en el artículo 35 de la ley 30/1992 de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común y en el art. 6 de la Ley 11/2007 de Acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, modificada por la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, de libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. Por tanto, en la presente Ordenanza nos remitimos a ambos articulados asumiendo la garantía de dichos derechos para aquellos ciudadanos que se relacionen con la Administración Municipal. Al mismo tiempo, tenemos presente que los derechos de los ciudadanos no sólo comportan obligaciones para la Administración Municipal sino también implican deberes por parte de la ciudadanía que recogemos también en esta normativa. Por último, se hace mención de los principios básicos que deben regir los servicios electrónicos en la Administración Municipal teniendo en cuenta los principios que ya establece la ley 11/2007 e incluyendo algunos nuevos necesarios para la regulación Municipal representando todos ellos el marco y el espíritu de la presente Ordenanza.

El Título III se estructura en tres capítulos: en la primero, se desarrollan los mecanismos de identificación y autenticación de los ciudadanos. De forma paralela al ámbito ciudadano, se desarrollan los mecanismos para la identificación y autenticación del empleado público. El capítulo tercero recoge los preceptos en base a los cuales se van a establecer las relaciones de interoperabilidad.

El Título IV crea el Registro Electrónico, con determinación de sus reglas de funcionamiento.

El Título V recoge las comunicaciones electrónicas, resultando de singular importancia la regulación de la notificación practicada por medios electrónicos o informáticos.

El Título VI aborda la gestión electrónica de los procedimientos, estableciendo los principios en que ha de basarse su tramitación, sus fases y la terminación del proceso.

El Título VII, sobre los documentos electrónicos y sus copias, se regula el sistema de copias electrónicas, tanto las realizadas a partir de documentos emitidos originariamente en papel, como las copias de documentos que ya estuvieran en soporte electrónico y las condiciones para realizar en soporte papel copia de originales emitidos por medios electrónicos y viceversa.

El Título VIII regula la Plataforma, Organización e impulso del ejercicio del servicio público mediante la utilización de medios electrónicos en el Ayuntamiento de La Orotava. En este sentido, se regula el Observatorio Municipal de Administración Electrónica, como órgano asesor en materia de Administración electrónica y de control y seguimiento del Plan Municipal de Administración electrónica.

Título I: Ámbito de aplicación y sede electrónica.

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Ordenanza regula la utilización de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de la Villa de La Orotava y de sus organismos y entidades dependientes, para hacer posible la consecución más eficaz de los principios de transparencia administrativa, proximidad y servicio a la ciudadanía que se derivan del artículo 103 de la Constitución y de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

2. A efectos de la presente Ordenanza se entenderá por medio electrónico cualquier mecanismo, equipo, instalación o sistema de tratamiento o transmisión de la información que permita almacenar o tratar datos o informaciones susceptibles de ser incorporados a un soporte electrónico, o transmitir dichos datos o informaciones mediante redes de comunica-

ciones electrónicas, además de las redes de telecomunicaciones y las utilizadas para radiodifusión, incluyendo cualesquier red de comunicación abierta o restringida como internet, telefonía fija y móvil u otras.

Artículo 2. Ámbito de aplicación subjetivo.

1. La presente Ordenanza será de aplicación.

a) A las entidades que forman la Administración Municipal y sus organismos públicos, englobando a:

I. Los órganos administrativos, las Áreas y las unidades que integran el Ayuntamiento.

II. Los Organismos Autónomos municipales.

b) A las sociedades y fundaciones en las que sea mayoritaria la participación directa o indirecta del Ayuntamiento.

c) A las empresas concesionarias de servicios públicos municipales que, cuando así lo disponga el título concesional o lo aprueben sus órganos de gobierno, adoptarán las medidas oportunas para posibilitar la prestación de servicios públicos municipales a través de medios electrónicos.

d) A los ciudadanos, entendiéndose como tales a las personas físicas y jurídicas cuando utilicen medios electrónicos en sus relaciones con el Ayuntamiento y con el resto de las entidades referidas en los apartados anteriores.

e) A las Administraciones Públicas que tengan relaciones por medios electrónicos con el Ayuntamiento, en aquellas materias que sean de competencia Municipal.

2. La presente Ordenanza no será de aplicación en las actividades que se desarrollen en régimen de derecho privado.

Artículo 3. Ámbito de aplicación objetivo.

1. La Ordenanza se aplicará a las actuaciones en que participe el Ayuntamiento y que se realicen por medios electrónicos, concretamente a las siguientes:

a) Las relaciones con los ciudadanos que tengan carácter jurídico administrativo.

b) La consulta de los ciudadanos relativa a la información pública administrativa y a los datos administrativos que estén en poder del Ayuntamiento.

c) La realización de los trámites y procedimientos administrativos incorporados a la tramitación por vía electrónica, de conformidad con lo previsto en esta Ordenanza.

d) El tratamiento de la información obtenida por el Ayuntamiento en el ejercicio de sus potestades.

e) La utilización de los canales de prestación de servicios establecidos por el Ayuntamiento de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ordenanza.

2. Los principios generales contenidos en esta Ordenanza serán de aplicación a las comunicaciones y actuaciones de los ciudadanos no sometidas al ordenamiento jurídico administrativo y, de manera especial, a la comunicación de avisos y de incidencias, la presentación de reclamaciones y quejas, la formulación de sugerencias, la realización de preguntas a los órganos municipales, las peticiones y otras formas de participación, en tanto que no sean objeto de una regulación específica.

3. El ejercicio del derecho de acceso a la información administrativa por los miembros de la Corporación, se garantiza de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente de carácter estatal y autonómico, en función de su ámbito competencial asumido, y, en caso de existir, por el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Ayuntamiento a tal efecto.

Artículo 4. Sede electrónica.

Mediante la presente Ordenanza se crea la sede electrónica del Ayuntamiento de La Orotava, que se establece en la siguiente dirección: <http://sede.villadelaorotava.org>.

2. La sede electrónica Municipal es aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de las redes de telecomunicaciones, cuya titularidad, gestión y administración corresponde al Ayuntamiento de La Orotava.

3. La sede electrónica del Ayuntamiento de La Orotava posibilitará que los ciudadanos puedan ejercitar los derechos reconocidos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y de cualesquiera otros que se establezcan por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento de La Orotava.

4. La sede electrónica será gestionada por los servicios informáticos municipales, encargándose de la administración de usuarios y el mantenimiento de los medios técnicos correspondientes al servidor central de la sede electrónica.

5. Mediante Resolución del Alcalde o Concejal delegado se establecerán los requisitos técnicos y condiciones de funcionamiento de la sede electrónica.

6. Cualquier modificación de la dirección de la sede electrónica Municipal podrá ser acordada por la Junta de Gobierno Local, evacuados los informes procedentes, dándose la máxima difusión y publici-

dad de dicho cambio, que no comportará la obligación de modificar la presente Ordenanza.

7. Toda sede electrónica dispondrá del siguiente contenido mínimo:

a. Identificación de la sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición en la misma.

b. Información necesaria para la correcta utilización de la sede incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles, así como la relacionada con propiedad intelectual.

c. Servicios de asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la sede.

d. Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.

e. Relación de los medios electrónicos a los que se refiere el artículo 27.4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

f. Relación de sistemas de firma electrónica que, conforme a lo previsto en esta Ordenanza, sean admitidos o utilizados en la sede.

g. Normas de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.

h. Información relacionada con la protección de datos de carácter personal, incluyendo un enlace con la sede electrónica de la Agencia Española de Protección de Datos.

i. En su caso, publicación de los diarios o boletines.

j. En su caso, publicación electrónica de actos y comunicaciones que deban publicarse en tablón de anuncios o edictos, indicando el carácter sustitutivo o complementario de la publicación electrónica.

k. Enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.

l. Acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente.

m. Verificación de los sellos electrónicos de los órganos u organismos públicos que abarque la sede.

n. Comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.

o. Indicación de la fecha y hora oficial a los efectos previstos en el artículo 26.1 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

8. Los órganos titulares responsables de la sede podrán además incluir en la misma otros servicios o contenidos, con sujeción a lo previsto en el artículo 10 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, y en la presente Ordenanza.

Título II: Principios, derechos y deberes.

Capítulo primero: Principios y garantías.

Artículo 5. Principios generales de la administración electrónica.

1. La actuación del Ayuntamiento en general, y la referida al impulso de la Administración Electrónica en particular, deberá ajustarse a los siguientes principios:

a) Principio de respeto a la protección de datos de carácter personal, en los términos establecidos por la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de los Datos de Carácter Personal (LPDPC), por las demás leyes específicas que regulan el tratamiento de la información y sus normas de desarrollo, así como al derecho al honor y a la intimidad personal y familiar.

b) Principio de igualdad. Que implica que, en ningún caso, el uso de medios electrónicos podrá implicar la existencia de restricciones o discriminaciones para los ciudadanos que se relacionen con el Ayuntamiento por medios no electrónicos, tanto respecto al acceso a la prestación de servicios públicos como respecto a cualquier actuación o procedimiento administrativo, sin perjuicio de las medidas dirigidas a incentivar la utilización de los medios electrónicos.

En este sentido, el uso de los sistemas de comunicación telemática con el Ayuntamiento será voluntario y alternativo al uso de los sistemas tradicionales, que sólo se podrán configurar como obligatorios y exclusivos en aquellos casos en que una norma con rango legal así lo establezca.

c) Principio de accesibilidad a la información y a los servicios a través de sistemas que permitan obtenerlos de manera segura y comprensible garantizando, en la medida de lo posible, la accesibilidad universal y el diseño para todos de los soportes, canales y entornos, con objeto de que todas las personas puedan ejercer sus derechos en igualdad de condiciones, incorporando las características necesarias para garantizar la accesibilidad de aquellos colectivos que lo requieran.

d) Principio de legalidad, en cuanto al mantenimiento de la integridad de las garantías jurídicas de

los ciudadanos ante las Administraciones Públicas establecidas en la Ley 30/1992, LRJ-PAC.

e) Principio de cooperación con otras Administraciones Públicas en la utilización de medios electrónicos, para garantizar tanto la interoperabilidad de los sistemas y soluciones adoptados como, en su caso, la prestación conjunta de servicios a los ciudadanos.

En particular, se garantiza el reconocimiento mutuo de los documentos electrónicos y de los medios de identificación y autenticación que se ajusten a lo dispuesto en la Ley.

f) Principio de seguridad en la implantación y utilización de los medios electrónicos, en cuya virtud se exigirá, al menos, el mismo nivel de garantía y seguridad que se requiere para la utilización de medios no electrónicos en la actividad administrativa.

g) Principio de proporcionalidad, en cuya virtud sólo se exigirán las garantías y medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza y circunstancias de los distintos trámites y actuaciones. En este sentido, sólo se requerirán a los ciudadanos aquellos datos que sean estrictamente necesarios en atención a la finalidad para la que se soliciten.

h) Principio de responsabilidad en la calidad, veracidad y autenticidad de las informaciones y servicios ofrecidos a través de medios electrónicos.

i) Principio de neutralidad tecnológica. La regulación de la utilización de los medios basados en las tecnologías de la información y la comunicación se hará de forma neutral mediante descripciones funcionales, con el fin de no obstaculizar el despliegue tecnológico.

j) Principio de simplificación administrativa. En el proceso de digitalización la Administración Municipal procederá a la eliminación de trámites o actuaciones no relevantes, de acuerdo con la normativa de aplicación.

k) Principio de transparencia y publicidad del procedimiento, facilitando la máxima difusión, publicidad y transparencia de las actuaciones administrativas.

l) Principio de intermodalidad de medios. En los términos previstos en esta Ordenanza y sus normas de desarrollo, un procedimiento iniciado por un medio podrá continuarse por otro diferente, siempre que se asegure la integridad y seguridad jurídica del conjunto del procedimiento.

Los trámites y los procedimientos accesibles por vía electrónica podrán llevarse a cabo por los canales y medios electrónicos que determine el Ayuntamiento.

2. La utilización de las tecnologías de la información tendrá las limitaciones establecidas en el artículo 18.4 de la Constitución, la Ley 30/1992, LRJ-PAC, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, LOPD y el resto de normas específicas que regulan el tratamiento de la información, con pleno respeto a los derechos que los ciudadanos tienen reconocidos.

Capítulo segundo: Derechos y deberes de los ciudadanos.

Artículo 6. Derechos de los ciudadanos en el marco de la administración electrónica.

1. En el marco del acceso y la utilización de la administración electrónica Municipal, se reconoce a los ciudadanos los derechos enunciados por la normativa básica estatal aplicable al acceso electrónico de éstos a los servicios públicos y, en especial, los siguientes:

a) A relacionarse con la Administración Municipal a través de medios electrónicos para el ejercicio de los derechos previstos en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de LRJ-PAC, así como para obtener informaciones, realizar consultas y alegaciones, formular solicitudes, manifestar consentimiento, entablar pretensiones, efectuar pagos, realizar trámites y procedimientos, oponerse a resoluciones y actos administrativos y, en general, ejercer los derechos y las facultades que les reconoce el ordenamiento jurídico administrativo, con total validez y seguridad, en los procedimientos susceptibles de tramitación electrónica disponibles en sede electrónica y en los que sucesivamente se vayan incorporando.

b) A elegir, entre aquellos que en cada momento se encuentren disponibles, el canal a través del cual relacionarse por medios electrónicos con esta Administración Municipal.

c) A la confidencialidad y protección de sus datos personales que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones de la Administración Municipal.

d) A la igualdad en el acceso electrónico a los servicios de la Administración Municipal.

e) A participar en los procesos de mejora de la gestión Municipal a través de medios electrónicos, y a recibir respuesta a las peticiones y consultas formuladas.

f) A la calidad de los servicios públicos prestados por medios electrónicos.

g) A conocer por medios electrónicos el estado de tramitación de los procedimientos en que sean interesados, salvo en los supuestos en que la normativa de aplicación establezca restricciones al acceso a la información sobre aquellos.

h) A obtener copias electrónicas de los documentos electrónicos que formen parte del procedimiento en los que tenga la condición de interesado.

i) A la conservación por la Administración Municipal, en formato electrónico, de los documentos electrónicos que formen parte de un expediente.

j) A obtener los medios de identificación electrónica necesarios, pudiendo las personas físicas utilizar en todo caso los sistemas de firma electrónica reconocidos oficialmente.

2. El ejercicio de estos derechos se llevará a cabo según lo previsto en la normativa aplicable y en las previsiones de esta Ordenanza.

Artículo 7. Deberes de los ciudadanos en el marco de la administración electrónica.

1. Con el fin de garantizar el buen funcionamiento y gestión de la información, comunicaciones, procesos y aplicaciones de la administración electrónica, la actuación de las personas físicas y jurídicas y las demás Administraciones en el marco de su relación con este Ayuntamiento, debe estar presidida por los siguientes deberes:

a) Deber de utilizar los servicios y procedimientos de la administración electrónica de acuerdo con el principio de buena fe, evitando su abuso.

b) Deber de facilitar a la Administración Municipal información veraz, completa, precisa y adecuada a los fines para los que se solicita.

c) Deber de identificarse por medios electrónicos con la Administración Municipal, cuando ésta así lo requiera.

d) Deber de custodiar los elementos identificativos personales e intransferibles utilizados en las relaciones administrativas electrónicas con la Administración Municipal.

e) Deber de respetar el derecho a la privacidad, confidencialidad y seguridad y el resto de los derechos en materia de protección de datos.

2. La Administración Municipal velará por el cumplimiento de estos deberes, en el marco de lo previsto en la normativa aplicable y en esta Ordenanza.

Título III: Identificación y autenticación.

Capítulo primero: De los ciudadanos.

Artículo 8. Medios de identificación y autenticación de los ciudadanos.

1. La identificación de los interesados y la autenticación de sus actos en su relación con la Adminis-

tración Municipal a través de la sede electrónica, se realizará con algunos de los siguientes mecanismos:

a) Los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad. El régimen de utilización y los efectos de dicho documento se regirá por su normativa reguladora.

b) Los sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los basados en certificado electrónico reconocido, admitidos por la plataforma de validación @firma de la Administración General del Estado u otro de análogas características.

c) La Tarjeta Ciudadana (opcional), que permitirá a sus titulares relacionarse con el Ayuntamiento de La Orotava y sus organismos autónomos identificándose con el número de identificación personal asignado a la tarjeta y la clave de operaciones o contraseña concertada.

d) Sistemas de claves concertadas en un registro previo, este sistema requerirá el consentimiento expreso del ciudadano previo a la entrega de las claves en el que se regulará su alcance y condiciones.

2. La utilización de cualquiera de los mecanismos de identificación y autenticación recogidos en este artículo será requisito suficiente para identificar y entender acreditada la voluntad y consentimiento de los ciudadanos que presenten escritos o documentos electrónicos en cualquier procedimiento o trámite en la Sede Electrónica.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC, la Administración Municipal requerirá la subsanación de cualquier defecto formal ocasionado por el incumplimiento de los requisitos de identidad, integridad y autenticidad previstos en este artículo.

4. El uso de firma electrónica no excluye la obligación de incluir en el documento o comunicación electrónica los datos de identificación que sean necesarios de acuerdo con la legislación que le sea aplicable.

5. El uso por la ciudadanía de sistemas de firma electrónica implicará que el Ayuntamiento de La Orotava o sus organismos dependientes podrán tratar los datos personales consignados, a los efectos exclusivos de la verificación de firma.

6. La utilización de los concretos mecanismos de identificación y autenticación de los recogidos en este artículo para cada procedimiento o trámite será el establecido por esta Ordenanza o resoluciones posteriores del órgano competente.

Artículo 9. La Tarjeta ciudadana (opcional).

1.- La Tarjeta Ciudadana es un documento personal e intransferible que permite a sus titulares relacionarse electrónicamente con el Ayuntamiento y sus organismos dependientes.

2.- Tanto las características técnicas y físicas como los servicios que ofrezca la Tarjeta Ciudadana y sus modificaciones, se aprobarán por Resolución de la Alcaldía y se publicarán en la Sede Electrónica.

3.- Para la habilitar el uso de la Tarjeta Ciudadana es preciso solicitar el alta en el servicio, así como aceptar de forma expresa, plena y sin reservas el contenido de todas y cada una de las normas y condiciones de uso publicadas en la Sede Electrónica en el momento de acceso. Las modificaciones de las normas y condiciones de uso se informarán en la Sede Electrónica. Los titulares de la Tarjeta Ciudadana podrán darse de baja de este servicio en cualquier momento.

Artículo 10. Identificación y autenticación de los ciudadanos por funcionario público.

1.- Para llevar a cabo la identificación y autenticación de los ciudadanos por funcionario público habilitado conforme a lo previsto por el artículo 22 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, se requerirá que el funcionario esté dotado del correspondiente sistema de firma electrónica.

2.- El ciudadano, por su parte habrá de identificarse ante el funcionario y prestar consentimiento expreso, debiendo quedar constancia de ello para los casos de discrepancia o litigio.

3.- El Ayuntamiento o sus organismos dependientes mantendrán un registro actualizado de los funcionarios habilitados para la identificación y autenticación regulada en este artículo.

Artículo 11. Actuación por medio de representante.

1.- El Ayuntamiento podrá habilitar con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la presentación electrónica de documentos en representación de los interesados tal como lo establece el artículo 23 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

2.- Las personas o entidades habilitadas para la presentación electrónica de documentos en representación de terceros deberán ostentar la representación necesaria para cada actuación, según lo establece el Artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre LRJ-PAC, o en los términos que resulten de la normativa específica de la aplicación.

Capítulo segundo: De las Administraciones Públicas.

Artículo 12. Identificación electrónica de la Administración Municipal y autenticación del ejercicio de su competencia.

1. Las respectivas áreas, órganos, servicios y unidades administrativas del Ayuntamiento de La Orotava sujetas al ámbito de aplicación de la presente Ordenanza podrán utilizar para identificarse sistemas de firma electrónica avanzada basados en certificados de dispositivo seguro o medio equivalente.

a) La Firma basada en el Documento Nacional de Identidad electrónico será el mecanismo prioritario de identificación para los empleados públicos de la Corporación Municipal. El Ayuntamiento facilitará las medidas para que los empleados públicos puedan obtener este dispositivo de firma de una forma ágil.

b) Excepcionalmente se podrá utilizar la Firma basada en certificado de empleado público al servicio de la Administración Municipal. Por parte de resolución del órgano competente en materia de Administración electrónica, se identificarán los supuestos y causas de aplicación de este mecanismo de identificación dándoles cobertura.

c) Se utilizarán, asimismo, sistemas de código seguro de verificación de documentos para su aplicación en las actuaciones automatizadas que se encuentran reguladas en el artículo siguiente.

2. Corresponderá a las personas identificadas en los certificados electrónicos el uso de los mismos en el ejercicio de sus funciones públicas con respecto a los límites que, en cada caso, se hagan constar en aquéllas.

Artículo 13. Actos administrativos automatizados.

1. Se admite también, en el ámbito de cobertura de la presente Ordenanza la utilización de la firma electrónica para la actuación administrativa automatizada entendida como aquella resultado de una aplicación informática programada para que opere automáticamente sin que, para su generación se precise la intervención personal y directa de la persona titular del órgano o puesto directivo identificado en el certificado.

2. La firma electrónica para la actuación administrativa automatizada se basará en cualquiera de los dispositivos siguientes:

a) Certificado de sello electrónico que incluirá el número de identificación fiscal de la Administración o entidad pública y vinculará como firmante al órgano actuante o, en su caso, a la persona que ostenta la competencia.

b) Código seguro de identificación.

c) En su caso, se podrán superponer ambos mecanismos de forma complementaria.

3. En la sede electrónica se establecerán:

a) Los mecanismos para la verificación o validación de los documentos emitidos mediante este sistema.

b) El órgano competente para la impugnación o la interposición de recursos.

4. La firma electrónica automatizada podrá aplicarse en los siguientes supuestos:

a) En actuaciones que consistan en la comunicación o declaración de un hecho, acto o acuerdo preexistente.

b) En actuaciones que consistan en la constatación de los requisitos previstos en la normativa aplicable o, en la posterior declaración, en su caso, de la consecuencia jurídica predeterminada.

c) Expedición automática de recibos de presentación por el registro electrónico de la Administración.

d) Actos automáticos de impulso del procedimiento y de mero trámite.

e) Actuaciones automatizadas de comprobación y validación.

f) Foliado automático de expedientes electrónicos.

g) En otros que así se determine por el órgano competente y responsable de su gestión teniendo en cuenta el procedimiento establecido mediante resolución por el órgano competente en materia de Administración electrónica.

Capítulo tercero: Relaciones de interoperabilidad.

Artículo 14. Del intercambio de documentos y datos por medios electrónicos. Interoperabilidad interna.

1. El intercambio por medios electrónicos de documentos y datos para la gestión de los procedimientos y actuaciones administrativas por las entidades sujetas al ámbito de aplicación de la presente Ordenanza sustituirá, a todos los efectos, con plena validez y eficacia, a las certificaciones administrativas.

2. El consentimiento necesario para ejercer lo establecido en el presente artículo se recabará del interesado teniendo en cuenta lo establecido en el art 8.2 de la presente Ordenanza y siempre que así sea exigible según precepto establecido por la legislación sobre protección de datos debiendo abstenerse

de solicitar la transmisión de datos si no consta expresamente dicho consentimiento.

3. El intercambio de datos tendrá los efectos derivados del objeto y la finalidad para la que fueron suministrados y los equivalentes en su caso, de la certificación a la que sustituyen.

Artículo 15. Relaciones de interoperabilidad con otras Administraciones públicas.

1. El intercambio de documentos y datos con otras Administraciones o entidades públicas no incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza se regirá por la norma que prevea dicho intercambio o por lo que se disponga en el correspondiente convenio de colaboración, dentro del marco establecido por el Esquema Nacional de Interoperabilidad aprobado por el RD 4/2010, de 8 de enero.

2. Por parte del órgano competente en materia de Administración electrónica se establecerán los requerimientos tecnológicos necesarios para garantizar dicho intercambio teniendo en cuenta la compatibilidad técnica entre los sistemas utilizados por la Administración requirente y la cedente de los datos así como las medidas empleadas para preservar la autenticidad, integridad y confidencialidad de la transmisión. Asimismo se establecerán los criterios funcionales para asegurarla teniendo en cuenta que se deberán garantizar los siguientes contenidos mínimos:

- a) Los datos o documentos objeto del intercambio.
- b) La finalidad para la que se efectúa.
- c) La periodicidad, en su caso, de la transmisión.
- d) La forma en que ha de efectuarse la transmisión.
- e) En su caso, la constancia del previo consentimiento de las personas titulares de los datos, según lo establecido en el art 8.2 de la presente Ordenanza

Título IV: Registro electrónico.

Artículo 16. Creación del Registro Electrónico.

1. Mediante la presente Ordenanza se crea y se regula el funcionamiento del Registro electrónico del Ayuntamiento de La Orotava.

2. El registro electrónico será gestionado por los servicios informáticos municipales, encargándose de la administración de usuarios y el mantenimiento de los medios técnicos correspondientes al servidor central del Registro Electrónico.

3. Mediante Resolución del Alcalde o Concejal delegado se establecerán los requisitos técnicos y con-

diciones de funcionamiento del registro electrónico, incluyendo la creación de un fichero ajustado a las previsiones de la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

4. En ningún caso tendrán la condición de registro electrónico los buzones de correo electrónico corporativo asignado a los empleados públicos o a las distintas unidades y órganos. Tampoco tendrán la consideración de registro electrónico los dispositivos de recepción de fax, salvo aquellos supuestos expresamente previstos en el ordenamiento jurídico

Artículo 17. Acceso al Registro Electrónico.

1. El acceso al registro electrónico para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones, se llevará a cabo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento mediante la conexión a la dirección <http://sede.villadelaorotava.org>.

2. El registro electrónico estará a disposición de los usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, salvo cuando razones de mantenimiento técnico u operativo lo impidan, hecho que se deberá informar a los usuarios con la máxima antelación posible y mientras dure esta situación. Esta información se publicará en la sede electrónica.

3. La presentación de solicitudes, escritos o comunicaciones al registro electrónico tendrá los mismos efectos que la efectuada por el resto de medios admitidos en el art 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre LRJ-PAC.

Artículo 18. Ámbito de aplicación.

1. Se podrán recibir a través del registro electrónico del Ayuntamiento de La Orotava todos tipo de solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a dicho Ayuntamiento respecto de los cuales se haya establecido la posibilidad de su tramitación electrónica.

2. El registro electrónico de la corporación tendrá carácter voluntario para los administrados, excepto los supuestos de utilización obligatoria establecidos por ley o por las normas de creación de futuros procedimientos telemáticos en que se regule la presentación de solicitudes, escritos o comunicaciones a través del registro referido.

3. Podrán aportarse documentos que acompañen a la correspondiente solicitud, escrito o comunicación siempre que cumplan los estándares de formato y requisitos de seguridad que se determinen en los Esquemas Nacionales de Interoperabilidad y de Seguridad.

Artículo 19. Rechazo de documentos.

1. El registro electrónico podrá rechazar los documentos electrónicos que se les presentan, en las siguientes circunstancias:

a. Que contengan código malicioso o dispositivo susceptible de afectar a la integridad o seguridad del sistema.

b. Cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios en la resolución de aprobación de los modelos normalizados, o cuando contengan incongruencias, omisiones u otras causas que impidan su tratamiento.

2. En los casos previstos en el apartado anterior, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias y dirección en la que pueda presentarse.

3. Cuando concurriendo las circunstancias previstas en el apartado 1, no se haya producido el rechazo automático por el registro electrónico, el órgano administrativo competente requerirá la correspondiente subsanación, advirtiéndole que, de no ser atendido el requerimiento, la presentación carecerá de validez o eficacia.

Artículo 20. Asientos.

1. La recepción de documentos electrónicos en el registro electrónico se producirá automáticamente, generando asientos de entrada que especificarán como mínimo, para cada documento electrónico, un número de referencia, el asunto al que se refiere, la fecha de recepción del documento, el órgano administrativo al que se dirige y hora de la presentación.

Artículo 21. Recibo.

1. El registro electrónico emitirá automáticamente por el mismo medio un recibo firmado electrónicamente, mediante alguno de los sistemas de firma del artículo 18 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, con el siguiente contenido:

a. Copia del escrito, comunicación o solicitud presentada, siendo admisible a estos efectos la reproducción literal de los datos introducidos en el formulario de presentación.

b. Fecha y hora de presentación y número de entrada de registro.

c. En su caso, enumeración y denominación de los documentos adjuntos al formulario de presentación o documento presentado, seguida de la huella electrónica de cada uno de ellos.

d. Información del plazo máximo establecido normativamente para la resolución y notificación del procedimiento, así como de los efectos que pueda producir el silencio administrativo, cuando sea automáticamente determinable.

Artículo 22. Cómputo de plazos.

1. La fecha de entrada y/o de salida a efectos de cómputo de plazos tanto a los interesados como a la Administración Municipal, se regirá por la fecha y hora oficial española en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Orotava, que se acreditará mediante un servicio de consignación electrónica de fecha y hora.

2. A los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente, salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

3. En sede electrónica estará disponible los días que se considerarán inhábiles a los efectos de los apartados anteriores. En todo caso, se considerarán inhábiles, a efectos del Registro Electrónico los establecidos como festivos en el calendario oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias y de fiestas insulares y locales de este municipio.

Artículo 23. Interoperabilidad.

1. La tecnología o sistemas utilizados por el registro electrónico garantizarán un adecuado nivel de interoperabilidad técnica, semántica, organizativa y procedimental, para la recepción de documentos dirigidos o presentados ante otras Administraciones Públicas con las que se encuentren suscritos convenios de colaboración.

2. El Ayuntamiento regulará los mecanismos y condiciones en que deban realizarse las transmisiones de datos entre órganos y unidades de conformidad con el Esquema Nacional de Interoperabilidad aprobado por el RD 4/2010, de 8 de enero.

Título V: De las comunicaciones y las notificaciones.

Artículo 24. Comunicaciones Electrónicas.

1. Los ciudadanos podrán elegir en todo momento la manera de comunicarse con la Administración Municipal, sea o no por medios electrónicos, excepto en aquellos casos en los que una norma con rango de Ley se establezca o infiera la utilización de un medio no electrónico. La opción de comunicarse por unos u otros medios no vincula al ciudadano, que podrá, en cualquier momento, optar por un medio distinto del inicialmente previsto.

2. La administración podrá utilizar medios electrónicos para realizar comunicaciones de su interés, con carácter informativo, cuando los ciudadanos hayan presentado su consentimiento.

3. La suscripción por el ciudadano a los temas de interés que se le ofrezcan desde la sede electrónica equivaldrá al consentimiento para la recepción de comunicaciones.

Artículo 25. Tablón de edictos electrónico.

1. El tablón de edictos electrónico permitirá el acceso por medios electrónicos a la información que, en virtud de una norma jurídica o resolución judicial, se deba publicar o notificar mediante edictos. El acceso al tablón de edictos electrónico no requerirá ningún mecanismo especial de acreditación de la identidad del ciudadano.

2. El tablón de edictos electrónico se podrá consultar a través de sede electrónica, desde terminales instalados en la sede del Ayuntamiento de La Orotava y desde otros puntos de acceso electrónico que se determinen. En todo caso, se garantizará el acceso a todas las personas, así como la ayuda necesaria para lograr una consulta efectiva.

3. El tablón de edictos electrónico dispondrá de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, la integridad y la disponibilidad de su contenido, en los términos previstos en el artículo 45.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJPAC.

En especial, a los efectos del cómputo de los plazos que corresponda, se establecerá el mecanismo que garantice la constatación de la fecha y hora de publicación de los edictos.

4. El tablón de edictos electrónico estará disponible las 24 horas del día, todos los días del año, a través de sede electrónica. Cuando por razones técnicas se prevea que el tablón de edictos electrónico puede no estar operativo, se deberá informar de ello a los usuarios con la máxima antelación posible, indicando cuáles son los medios alternativos de consulta del tablero que estén disponibles.

Artículo 26. Publicación oficial.

1. La difusión de información y documentación por medios electrónicos no sustituye la publicidad de las disposiciones normativas y los actos que deban ser publicados en un Boletín Oficial, conforme a las leyes. A pesar de ello, la difusión de información y documentación por medios electrónicos puede complementar la publicidad realizada en boletines oficiales en soporte papel, en aquellos supuestos en que, por las limitaciones de este medio, no sea obligatorio publicar el contenido completo de las disposiciones o actos objeto de publicación.

2. La Administración Municipal garantizará, en todo caso, el acceso electrónico a los diarios oficiales en que se publique información pública del Ayuntamiento de La Orotava.

Artículo 27. Notificación.

1. Para que la notificación se practique utilizando medio electrónico, es preciso que el interesado haya señalado dicho medio como preferente o haya consentido su utilización, ambas de forma expresa. Tanto la preferencia en el uso de medios electrónicos como el consentimiento citados anteriormente podrán emitirse y recabarse, en todo caso, por medios electrónicos.

2. Para la eficacia de lo dispuesto en el presente artículo, todo aquel interesado que manifieste su voluntad de recibir notificación por medios electrónicos deberá disponer de una dirección de correo electrónico que cumpla los requisitos legalmente previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992 LRJ-PAC y los siguientes:

a. Poseer identificadores de usuario y clave o claves de acceso para garantizar la exclusividad de su uso.

b. Contar con mecanismos de autenticación que garanticen la identidad del usuario.

c. Disponer de mecanismos de cifraje para proteger la confidencialidad de los datos.

d. Cualquier otro que se fije normativamente.

3. La dirección de correo electrónico tendrá vigencia indefinida como dirección válida a efectos de notificación, excepto en los supuestos en que el titular solicite su revocación o modificación, por defunción de la persona física o extinción de la personalidad jurídica, cuando una resolución administrativa o judicial así lo ordene o por el transcurso de tres años sin que se utilice para la práctica de las notificaciones, supuesto en el cual será comunicado al interesado para que pueda expresar su interés por mantenerla activa; en caso contrario, se inhabilitará la dirección de correo electrónico.

4. Siempre con el cumplimiento de las obligaciones legales antes señaladas y con el fin de facilitar la notificación, la persona interesada podrá facilitar a la Administración o esta podrá utilizar otras direcciones de correo electrónico o números de teléfono móvil para enviar avisos auxiliares de la realización o, en su caso, intento de notificación electrónica o que esta se encuentra pendiente.

Artículo 28. Notificación efectiva.

1. La notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales en el momento en que se produz-

ca el acceso a su contenido en la dirección de correo electrónico. El sistema de notificación deberá acreditar las fechas y horas en que se produzca la recepción de la notificación en la dirección electrónica del interesado y el acceso al contenido del mensaje de notificación por parte del ciudadano notificado, así como cualquier causa técnica que imposibilite alguna de las circunstancias anteriores.

2. Cuando haya constancia de la recepción de la notificación en la dirección electrónica y transcurran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC, salvo que de oficio o a instancia del interesado se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso a su dirección electrónica.

Artículo 29. Revocación.

1. Durante la tramitación de los procedimientos, el interesado podrá requerir al órgano o entidad correspondientes que las notificaciones sucesivas no se practiquen por medios electrónicos, en cuyo caso se deberá usar cualquier otro medio admitido por el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC.

2. Igualmente, durante la tramitación de un procedimiento no electrónico, el interesado podrá requerir al órgano o entidad correspondientes que las notificaciones sucesivas se practiquen en la forma prevista en la presente Ordenanza.

Artículo 30. Notificación por comparecencia electrónica.

1. La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por el interesado, debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica del órgano u organismo público actuante.

2. Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación de acuerdo con el artículo 28.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

a. Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.

b. El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora.

Título VI: El procedimiento electrónico.

Artículo 31. Procedimiento electrónico.

1. En la sede electrónica figurará la relación de procedimientos que pueden tramitarse de forma electrónica.

2. Las diferentes entidades sujetas al ámbito de aplicación de la presente Ordenanza podrán incorporar sus procedimientos administrativos, servicios y trámites al medio electrónicos de conformidad con las disposiciones de esta Ordenanza. La incorporación es entendida como un concepto amplio abarcando también cualquier tipo de modificación de los procedimientos y trámites ya incorporados.

3. El proyecto de incorporación de un procedimiento o trámite al medio electrónico tendrá que contener los siguientes aspectos:

a) Informe justificativo de la incorporación teniendo en cuenta las disposiciones establecidas en la Guía para la incorporación de procedimientos a la Administración electrónica.

b) Identificación de los trámites y procedimientos que se incorporan al medio electrónico.

c) Identificación de los canales electrónicos que se hayan habilitado para la realización del trámite.

d) Sistemas de identificación y acreditación electrónica de la voluntad del ciudadano para cada uno de los trámites que se incorporen, cuando aquellos sean necesarios.

e) Adecuación a los modelos normalizados de solicitud según lo que se establece en la presente Ordenanza.

f) Programas y aplicaciones electrónicos que se utilizarán para cada uno de los trámites que se incorporen teniendo en cuenta aquellos aspectos necesarios para poder evaluar tanto requisitos de seguridad como de adecuación a los principios y preceptos establecidos de Administración electrónica tal y como se establece en la presente Ordenanza.

g) Informe sobre protección de datos de carácter personal y de valoración de los riesgos asociados.

h) Gestión de la información y el ciclo de vida de la documentación que incluya las garantías y necesidades de conservación y su disponibilidad teniendo en cuenta los diferentes formatos y soportes.

4. La aprobación del proyecto de incorporación corresponde al órgano competente en materia de Administración electrónica previa consulta al órgano directivo competente en materia de Organización. Para ello, se deberá emitir un informe en el plazo de diez

días hábiles desde la petición, aplicándose el régimen jurídico dispuesto en el procedimiento administrativo común.

5. Una vez aprobada la incorporación de un trámite o procedimiento al medio electrónico se incluirá a efectos de información a los ciudadanos en el catálogo de procedimiento y trámites electrónicos que se publicará en la sede electrónica Municipal correspondiente.

Artículo 32. Modelos normalizados.

1. La iniciación de un procedimiento administrativo a solicitud del interesado por medios electrónicos requerirá la puesta a disposición de los interesados de los correspondientes modelos normalizados de solicitud en la sede electrónica, que deberán ser accesibles sin otras restricciones tecnológicas que las estrictamente derivadas de la utilización de estándares abiertos o de uso generalizado por la ciudadanía y criterios de comunicación y seguridad aplicables de acuerdo con las normas y protocolos nacionales e internacionales.

2. Por resolución del Ayuntamiento de La Orotava se aprobarán los modelos normalizados para las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a dicho Ayuntamiento respecto de los cuales se haya establecido la posibilidad de su tramitación electrónica.

3. Los Modelos normalizados de solicitud deberán contener, como mínimo la información necesaria que permita su catalogación e incorporación al repositorio de documentos del Ayuntamiento con todas las garantías archivísticas y de conservación.

4. Los Modelos normalizados de solicitud de inicio contendrán, además, los siguientes apartados complementarios:

a) La identificación del procedimiento del que forman parte y de la Unidad orgánica de inicio.

b) La correcta identificación del interesado y de sus datos acreditativos.

c) Los datos asociados a la representación del interesado contemplando tanto los datos vinculados al representado como al representante.

d) La completa identificación de la documentación que se acompaña anexo al Formulario de inicio (en el caso en que sea necesario).

e) El tratamiento del consentimiento del interesado.

5. Los Modelos normalizados para la aportación de documentación contendrán los datos necesarios para la identificación del expediente del que forman

parte de manera que puedan ser asociados y vinculados al mismo.

6. Con el objeto de facilitar su uso, los modelos normalizados de solicitud podrán incorporar comprobaciones automatizadas respecto a la información aportada respecto a datos almacenados en sistemas propios o pertenecientes a otras Administraciones, o incluso ofrecer el formulario cumplimentado en todo o en parte al objeto de que el interesado verifique la información o, en su caso, la modifique o complete.

Artículo 33. Iniciación del procedimiento administrativo.

1. Los procedimientos administrativos incorporados a la tramitación por vía electrónica se podrán iniciar a través de medios electrónicos a instancia de parte, mediante la presentación de solicitud, en el Registro Electrónico regulado en esta Ordenanza.

2. Las solicitudes electrónicas mencionadas en el apartado anterior deberán contener la firma electrónica reconocida del interesado o cualquier otro mecanismo de identificación y de acreditación que establezcan las normas de desarrollo de esta Ordenanza, y todos los demás requisitos establecidos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC.

3. Los interesados podrán aportar al expediente copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica reconocida. La Administración podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional podrá requerir al particular la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

4. Con objeto de facilitar y promover su uso, los sistemas normalizados de solicitud podrán incluir comprobaciones automáticas de la información aportada respecto de datos almacenados en sistemas propios o pertenecientes a otras Administraciones e, incluso, ofrecer el formulario cumplimentado, en todo o en parte, con objeto de que el ciudadano verifique la información y, en su caso, la modifique y complete.

Artículo 34. Instrucción del procedimiento utilizando medios electrónicos.

1. Las aplicaciones y sistemas de información utilizados para la instrucción por medios electrónicos de los procedimientos deberán garantizar el control de los tiempos y plazos, la identificación de los órganos responsables de los procedimientos así como

la tramitación ordenada de los expedientes y facilitar la simplificación y la publicidad de los procedimientos.

2. Los sistemas de comunicación utilizados en la gestión electrónica de los procedimientos para las comunicaciones entre los órganos y unidades intervinientes, a efectos de emisión y recepción de informes u otras actuaciones, deberán cumplir los requisitos de autenticidad, seguridad, integridad y conservación.

3. Cuando se utilicen medios electrónicos para la participación de los interesados en la instrucción del procedimiento a los efectos del ejercicio de su derecho a presentar alegaciones en cualquier momento anterior a la propuesta de resolución o en la práctica del trámite de audiencia cuando proceda, se emplearán los medios de comunicación y notificación electrónicos.

Artículo 35. Acceso de los interesados a la información sobre el estado de tramitación.

1. En los procedimientos administrativos gestionados en su totalidad electrónicamente, el órgano que tramita el procedimiento pondrá a disposición de la persona interesada un servicio electrónico de acceso restringido donde este pueda consultar, previa identificación, al menos la información sobre el estado de tramitación del procedimiento, salvo que la normativa aplicable establezca restricciones a dicha información.

2. En el resto de los procedimientos se podrá igualmente consultar el estado de la tramitación que comprendan, al menos, la fase en la que se encuentra el procedimiento y el órgano o unidad responsable.

Artículo 36. Continuación del procedimiento administrativo electrónico por medios tradicionales. Cuando un procedimiento iniciado electrónicamente no se pueda tramitar totalmente en soporte electrónico se procederá, por parte del órgano competente a la reproducción en soporte papel de las solicitudes, comunicaciones u otros documentos electrónicos, para poder continuar con la tramitación del expediente, asegurándose en cualquier caso el archivo seguro de los documentos electrónicos originales.

En todo caso, para garantizar la concordancia entre los documentos electrónicos originales y los reproducidos en papel, en toda copia se hará constar la diligencia del funcionario competente que acredite la correspondencia y exactitud con el documento original. Estos documentos tendrán la consideración de copias auténticas, a los efectos de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC.

Artículo 37. Terminación de los procedimientos por medios electrónicos.

1.- La resolución de un procedimiento utilizando medios electrónicos garantizará la identidad del órgano que, en cada caso, esté reconocido como competente.

2.- La resolución que ponga fin a un procedimiento electrónico cumplirá con los requisitos previstos en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC.

Artículo 38. Expediente electrónico.

1. El expediente electrónico es el conjunto de documentos administrativos electrónicos correspondientes a un procedimiento administrativo cualquiera que sea el tipo de información que contengan.

2. El foliado de los expedientes deberá llevarse a cabo mediante un índice electrónico, firmado o sellado por la Administración u órgano actuante. El índice garantiza la integridad del expediente y permite la recuperación de los distintos documentos que forman el expediente electrónico. La remisión de expedientes podrá ser sustituida a todos los efectos legales por la puesta a disposición del expediente electrónico, teniendo el interesado el derecho a obtener copia de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 39. Pago electrónico.

1. La Administración Municipal habilitará en sede electrónica sistemas electrónicos que permitan el ingreso de tributos, multas, recargos u otras cantidades debidas a ella, mediante cargo en cuenta o tarjetas bancarias.

2. Dichos sistemas arbitrarán procedimientos de comprobación de la firma electrónica del mandante de la orden de pago, así como de custodia, durante cinco años, de la información relativa al no repudio de la orden de pago.

3. Los sistemas habilitados según apartados anteriores emitirán el correspondiente impreso justificativo del pago.

4. La realización del pago por medio telemático no supone alteración alguna en cuanto a las obligaciones de cualquier clase por las que sea responsable el interesado, en particular las relativas a la documentación y a la presentación de la documentación exigida.

5. La imposibilidad de realizar el pago por medio telemático no supone alteración alguna del cumplimiento de dicha obligación dentro de los plazos establecidos.

6. Por el órgano directivo competente en materia de administración electrónica se dictará resolución que regule el desarrollo e implantación de lo dispuesto en el presente artículo. En todo caso, se evacuará con carácter previo audiencia respecto a su ámbito competencial al órgano directivo competente en materia de hacienda.

Título VII: Los documentos electrónicos y sus copias.

Artículo 40. Documentos electrónicos aportados por los ciudadanos.

1. De conformidad con el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, los interesados podrán aportar al expediente, en cualquier fase del procedimiento, copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. La Administración Pública podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir al particular la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos. Las mencionadas imágenes electrónicas carecerán del carácter de copia auténtica.

2. Las imágenes electrónicas presentadas por los ciudadanos deberán ajustarse a los formatos y estándares aprobados para tales procesos en el Esquema Nacional de Interoperabilidad. En caso de incumplimiento de este requisito, se requerirá al interesado para la subsanación del defecto advertido, en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre LRJ-PAC.

Artículo 41. Documento administrativo electrónico.

1.- El Ayuntamiento y sus organismos dependientes podrán emitir válidamente por medios electrónicos los documentos administrativos a los que se refiere el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre LRJ-PAC, siempre que cumplan los requisitos siguientes:

a. Contener información de cualquier naturaleza.

b. Que la información esté archivada en un soporte electrónico según un formato determinado y susceptible de identificación y tratamiento diferenciado.

c. Disponer de los datos de identificación que permitan su individualización, sin perjuicio de su posible incorporación a un expediente electrónico.

d. Incorporar una o varias firmas electrónicas realizadas mediante cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 12 de la presente Ordenanza.

e. Incorporar alguna de las siguientes modalidades de referencias temporales, según las normas reguladoras de los respectivos procedimientos:

i) <<Marca de tiempo>>, entendiéndose por tal la asignación por medio electrónicos de fecha y, en su caso, de hora a un documento electrónico. La marca de tiempo será utilizada en todo aquellos casos en los que las normas reguladoras no establezcan la utilización de un sello de tiempo.

II) <<Sello de tiempo>>, entendiéndose por tal la asignación por medios electrónicos de una fecha y hora a un documento electrónico con la intervención de un prestador de servicios de certificación que asegure la exactitud e integridad de la marca de tiempo del documento.

3.- La información relativa a las marcas y sellos de tiempo se asociará a los documentos electrónicos en la forma que determine el Esquema Nacional de Interoperabilidad. Los servicios de sellado de tiempo admitidos serán los que se ofrezcan como complementos a la plataforma de validación @firma.

Artículo 42. Adición de metadatos a los documentos electrónicos.

1.- Se entiende como metadato, a los efectos de esta Ordenanza, cualquier tipo de información en forma electrónica asociada a los documentos electrónicos, de carácter instrumental e independiente de su contenido, destinada al conocimiento inmediato y automatizable de alguna de sus características, con la finalidad de garantizar la disponibilidad, el acceso, la conservación y la interoperabilidad del propio documento.

2.- Los documentos electrónicos susceptibles de ser integrados en un expediente electrónico, deberán tener asociados metadatos que permitan su contextualización en el marco del órgano u organismo, la función y el procedimiento administrativo a que corresponde. Además, se asociará a los documentos electrónicos la información relativa a la firma del documento así como la referencia temporal de los mismos.

3.- La asociación de metadatos a los documentos electrónicos aportados por los ciudadanos o emitidos por la Administración Municipal será realizada por el órgano u organismo actuante, en la forma que en cada caso se determine.

4.- Los metadatos mínimos obligatorios asociados a los documentos electrónicos, así como la asociación de los datos de la firma electrónica o de la referencia temporal de los mismos, serán los que se es-

pecifique en el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

5.- Una vez asociados los metadatos a un documento electrónico, no podrán ser modificados en ninguna fase posterior del procedimiento administrativo, con las siguientes excepciones:

a) Cuando se observe la existencia de errores u omisiones en los metadatos inicialmente consignados.

b) Cuando se trate de metadatos que requieran actualización, si así lo dispone el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

6.- La modificación de los metadatos deberá ser realizada por el órgano competente y de conformidad con la normativa aplicable o de forma automatizada conforme a las normas que se establezcan al efecto.

7.- Al margen de los metadatos mínimos obligatorios a que se refiere el apartado 4, los distintos órganos u organismos podrán asociar a los documentos electrónicos metadatos de carácter complementario, para las necesidades de catalogación específicas, realizando su inserción de acuerdo con las especificaciones que establezca el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

Artículo 43. Copias electrónicas de documentos electrónicos.

1.- Se considerarán copias auténticas, y por lo tanto con la eficacia prevista en el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre LRJ-PAC, las realizadas por medios electrónicos de documentos electrónicos emitidos por el propio interesado o por las Administraciones Públicas en los términos siguientes:

a) Copias que no comportan cambio de formato ni contenido del documento electrónico original, tendrán la misma eficacia jurídica que el documento electrónico original.

b) Copias que cambian el formato original, para que una copia electrónica de un documento electrónico tenga la condición de copia auténtica, deberán cumplirse los requisitos siguientes:

i) Que el documento electrónico original, que debe conservarse en todo caso, obre en poder de la Administración.

ii) Que la copia sea obtenida conforme a las normas de competencia y procedimiento que en cada caso sea de aplicación, incluidas las de obtención automatizada.

iii) Que incluya el carácter de copia entre los metadatos asociados.

IV) Que sea autorizada mediante firma electrónica conforme a los sistemas recogidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

2.- Se podrán generar copias electrónicas auténticas a partir de otras copias electrónicas auténticas siempre que se observen los requisitos establecidos en los apartados anteriores.

3.- Los órganos emisores de los documentos administrativos electrónicos o receptores de los documentos privados electrónicos, o los archivos que reciban los mismos, están obligados a la conservación de los documentos originales, aunque se hubiere procedido a su copiado conforme a lo establecido en el presente artículo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 47 de la presente Ordenanza.

4.- Se considerará copia electrónica auténtica de documentos electrónicos presentados conforme a sistemas normalizados o formularios los siguientes:

a) El documento electrónico, autenticado con el sello electrónico del órgano u organismo destinatario, resultado de integrar el contenido variable firmado y remitido por el ciudadano en el formulario correspondiente empleado en la presentación.

b) La obtenida conforme a lo señalado en los apartados anteriores de este artículo.

Artículo 44. Copias electrónicas de documentos en soporte no electrónico.

1.- Las copias electrónicas de los documentos en soporte papel o en otro soporte susceptible de digitalización realizadas por el Ayuntamiento o sus organismos dependientes, ya se trate de documentos emitidos por la Administración o de documentos privados aportados por los ciudadanos, se realizarán de acuerdo con lo regulado en el presente artículo.

2.- A los efectos de esta Ordenanza, se define como <<imagen electrónica>> el resultado de aplicar un proceso de digitalización a un documento en soporte papel o en otro soporte que permita la obtención fiel de dicha imagen. Se entiende así mismo por <<digitalización>> el proceso tecnológico que permite convertir un documento en soporte papel o en otro soporte no electrónico en un fichero electrónico que contiene la imagen codificada, fiel e íntegra, del documento.

3.- Cuando la digitalización de documentos sea realizada por la Administración Municipal, utilizando tanto procesos automatizados o manuales, las imágenes electrónicas obtenidas tendrán la naturaleza de copias electrónicas auténticas, con el alcance y efectos previstos en el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre LRJ-PAC, si se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que el documento copiado sea un original o una copia auténtica.

b) Que la copia electrónica sea autorizada mediante firma electrónica de empleado público que garantice su autenticidad e integridad utilizando los sistemas regulados en el artículo 12 de la presente Ordenanza.

c) Que las imágenes electrónicas estén codificadas conforme a alguno de los formatos y con los niveles de calidad y condiciones técnicas especificados en el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

d) Que la copia electrónica incluya su carácter de copia entre los metadatos asociados.

e) Que la copia electrónica sea obtenida conforme a las normas de competencia y procedimientos que en cada caso sean de aplicación, incluidas las de obtención automatizada.

4.- No será necesaria la intervención del órgano administrativo depositario del documento administrativo original para la obtención de copias electrónicas auténticas, cuando las imágenes electrónicas sean obtenidas a partir de copias auténticas en papel emitidas cumpliendo los requisitos del artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre LRJ-PAC.

5.- El procedimiento regulado en el presente artículo será de aplicación para los casos de que los interesados tengan que aportar copias compulsadas o cotejadas a los procedimientos. En estos supuestos, la oficina presencial receptora, deberá proceder a la obtención de la obtención de la imagen digital de los documentos aportados y firmarlas electrónicamente conforme a lo mencionado en los apartados anteriores.

Artículo 45. Copias en papel de documentos administrativos electrónicos.

Para que las copias emitidas en papel de los documentos públicos administrativos electrónicos tengan la consideración de copias auténticas deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Que el documento electrónico copiado sea un documento original o una copia electrónica auténtica del documento electrónico o en soporte papel original, emitidos conforme a lo previsto en la presente Ordenanza.

b) La impresión en el documento de un código (código de validación electrónica) generado electrónicamente con indicación de que el mismo permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos de Ayuntamiento o sus organismos dependientes.

c) Que la copia electrónica sea obtenida conforme a las normas de competencia y procedimientos que en cada caso sean de aplicación, incluidas las de obtención automatizada.

Artículo 46. Destrucción de documentos en soporte no electrónico.

1.- Los documentos originales y las copias auténticas en papel o cualquier otro soporte no electrónico admitido por la ley como prueba, de los que se hayan generado copias electrónicas auténticas, podrán destruirse si se cumplen los requisitos siguientes:

a) La destrucción requerirá una resolución adoptada por el órgano responsable del procedimiento o, en su caso, por el órgano responsable de la custodia de los documentos, previo el oportuno expediente de eliminación, en el que se determinen la naturaleza específica de los documentos susceptibles de destrucción, los procedimientos administrativos afectados, las condiciones y garantías del proceso de destrucción, y la especificación de las personas u órganos responsables del proceso. Las resoluciones que aprueben los expedientes de destrucción requerirán así mismo informe previo del responsable del Archivo Municipal.

b) Que no se trate de documentos con valor histórico, artístico o de otro carácter relevante que aconseje su conservación y protección, o en el que figuren firmas u otras expresiones manuscritas o mecánicas que confieran al documento un valor especial.

2.- Se deberá incorporar al expediente de eliminación un análisis de los riesgos relativos al supuesto de destrucción de que se trate, con mención explícita de las garantías de conservación de las copias electrónicas y del cumplimiento de las condiciones de seguridad que, en relación con la conservación y archivo de los documentos electrónicos, establezca el Esquema Nacional de Seguridad.

Artículo 47. Archivo electrónico de documentos.

1. La Administración Municipal podrá archivar por medios electrónicos todos los documentos utilizados en el ejercicio de sus funciones.

2. El órgano directivo competente en materia de Archivo conjuntamente con el órgano directivo competente en materia de Administración electrónica determinará las políticas de creación y conservación del archivo electrónico, así como los criterios de control sobre la documentación del archivo electrónico: migración, ingreso, conservación, normas, acceso de seguridad, validación, soportes y mantenimiento.

Título VIII: Plataforma, organización e impulso del ejercicio del servicio público mediante medios electrónicos.

Artículo 48. La Plataforma de Administración Electrónica.

1. La Plataforma de Administración electrónica (AE) es un conjunto de soluciones, servicios de infraestructura y utilidades que se han desarrollado considerando la importancia estratégica de disponer, con carácter corporativo, de una base tecnológica común para el desarrollo efectivo de la gestión por medios tecnológicos, que evite el desperdigiamento de recursos y aproveche las sinergias propias relativas a las tecnologías de la información.

2. Las diferentes entidades que quieran incorporar sus procedimientos o trámites a la Administración electrónica deberán hacer uso de la Plataforma de AE teniendo en cuenta los siguientes principios básicos:

a) La Plataforma de AE será el principal instrumento tecnológico que permitirá que los trámites y procedimientos se gestionen mediante medios electrónicos facilitando el uso de elementos comunes de Administración electrónica entre todas las entidades sujetas al ámbito de aplicación de la presente Ordenanza.

b) Las diferentes entidades que deseen incorporar trámites y procedimientos al medio electrónico deberán seguir las disposiciones de esta Ordenanza.

Artículo 49. Órgano competente para el desarrollo de la Ordenanza de Administración electrónica.

1. El Alcalde o Concejal delegado será el órgano directivo competente en materia de Administración electrónica en el Ayuntamiento de La Orotava, y ejercerá las siguientes funciones específicas en relación con la Administración electrónica y el desarrollo de la siguiente Ordenanza:

a) Coordinar, supervisar, dirigir y participar en las actuaciones encaminadas a velar por la evolución hacia la Administración electrónica en las diferentes áreas y servicios municipales.

b) Gestionar y mantener la plataforma de Administración electrónica y los interfaces de acceso a los servicios de tramitación telemática.

c) Coordinación y evaluación continua del catálogo de procedimientos realizado en cada área y servicio. También arbitrará los medios para que los procedimientos simplificados correctamente se vayan incorporando progresivamente al medio electrónico de conformidad con las disposiciones de esta Ordenanza.

d) Aprobación del Modelo normalizado de solicitud conforme a las especificaciones de la presente Ordenanza.

e) Aprobación de las condiciones técnicas y de gestión en que deberán realizarse las siguientes actuaciones:

I. Las transmisiones de datos y documentos según lo establecido en la presente Ordenanza a efectos de simplificar la aportación de datos y documentos por los interesados.

II. Las condiciones de aplicación de la “fórmula de declaración responsable” en los trámites y procedimientos que se incorporen al medio electrónico.

III. Ámbitos y modelo de aplicación para las comunicaciones electrónicas.

IV. Consulta electrónica de información privativa.

V. Ámbitos y supuestos de aplicación de la generación automatizada de firma electrónica.

VI. Ámbitos y supuestos de aplicación de la compulsa electrónica de documentos.

VII. Presentación, gestión y almacenamiento de documentos electrónicos.

VIII. Generación de copias electrónicas de documentos originales en papel.

IX. Aquellas otras que se deriven de la aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

f) Elaborar un informe preceptivo y obligatorio sobre la incorporación al medio electrónico de los distintos trámites y procedimientos verificando el cumplimiento de los preceptos jurídicos, técnicos y de gestión establecidos en la presente Ordenanza.

g) Establecer los criterios de calidad que deberán cumplir todos los procedimientos administrativos iniciados por los diferentes Servicios municipales para su gestión electrónica.

h) El desarrollo y concreción de lo establecido en la presente Ordenanza siempre que no esté expresamente otorgado u otro responsable.

2. En aquellas materias que guarden conexión respecto a otros ámbitos competenciales atribuidos a otros órganos municipales, se garantizará en todo caso la incoación de un expediente contradictorio evaluándose al efecto informe y audiencia en los términos derivados de la normativa sobre procedimiento administrativo común.

Artículo 50. Observatorio Municipal de Administración Electrónica.

A propuesta de la Concejalía que ostente delegaciones en materia de Administración electrónica, mediante Decreto del Alcalde, y con los fines generales

de determinación de líneas estratégicas; de fijación de recomendaciones para asegurar el uso de medios electrónicos según las directrices establecidas en la presente Ordenanza; de establecimiento de fórmulas de colaboración y cooperación ente las Áreas municipales para la puesta en marcha de servicios públicos electrónicos y de establecimiento de sistemas de seguimiento de la evolución del uso de medios electrónicos en la Administración Municipal en las diferentes Áreas, se podrá crear un Observatorio Municipal de Administración Electrónica. Dicho órgano estará sujeto al régimen jurídico establecido en el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración de este Ayuntamiento y tendrá el carácter de órgano consultivo asesor en materia de evolución del uso de medios electrónicos por el Ayuntamiento de La Orotava y organismos dependientes, así como de control y seguimiento de los Planes Municipales que, en materia de Administración Electrónica, puedan establecerse.

Disposiciones adicionales.

Primera.

La Administración Municipal promoverá la formación de los empleados públicos a su servicio en el conocimiento y a utilización de medios electrónicos para el desarrollo de sus actividades.

Segunda.

A partir de la entrada en vigor de la Ordenanza, cualquier regulación que se efectúe de nuevos procedimientos y trámites administrativos o modificación de los existentes, deberá prever la posibilidad de su tramitación por medios electrónicos y se ajustará a los requisitos previstos en esta Ordenanza.

Tercera.

Los preceptos derivados de la presente Ordenanza sólo vincularán a los procedimientos y servicios disponibles en la sede electrónica Municipal cuya relación tal y como se establece en el artículo 31 será publicada en la misma para el adecuado conocimiento de los ciudadanos.

Cuarta.

La incorporación de procedimientos y servicios se pondrá en marcha de forma progresiva a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza. En la sede electrónica figurará la relación actualizada de procedimientos y servicios que podrán ser tramitados por medios electrónicos.

Quinta.

En consonancia con lo previsto en el artículo 49 de la presente Ordenanza, en el plazo de un año se pondrá la creación del órgano o unidad que en dicha

disposición se contempla y, en su caso, el nombramiento de su titular o responsable.

Sexta.

Del contenido de la presente Ordenanza se realizará la mayor difusión posible entre la ciudadanía utilizando para ello los distintos canales de comunicación que se disponen con el fin de promover un mayor conocimiento en materia de administración electrónica.

Séptima.

Los conceptos empleados en la presente Ordenanza tendrán el sentido establecido en el anexo de definiciones recogido en la Ley 11/ 2007.

Octava.

Se deberá emitir una resolución sobre el funcionamiento técnico y organizativo, y responsable del Archivo Municipal electrónico en el plazo máximo de un año a partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza.

Novena.

A través de esta Ordenanza se aprueban los procedimientos recogidos en el Anexo I, que serán publicados en sede electrónica, sin perjuicio de los nuevos procedimientos que se vayan incorporando de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la presente Ordenanza.

Disposiciones transitorias.

Primera.

Esta Ordenanza no se aplicará a los expedientes iniciados con anterioridad a su entrada en vigor aunque el procedimiento haya sido dado de alta en la sede electrónica.

Disposición final.

Primera.

Entrada en vigor. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la publicación y entrada en vigor de la Ordenanza se producirá de la siguiente forma:

a) El acuerdo de aprobación definitiva, conteniendo el texto íntegro de la referida disposición, se comunicará a la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, dejando constancia de la recepción de tal comunicación en el expediente administrativo.

b) Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de las comunicaciones, el acuerdo y el texto íntegro de la disposición se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, fecha a partir de la cual su contenido será de aplicación y de obligado cumplimiento.

VILLA DE LOS REALEJOS

Secretaría

ANUNCIO

7466

7421

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se ha dictado el siguiente Decreto:

Decreto de la Alcaldía-Presidencia.- Número de Decreto: 1111/12.- Fecha de emisión: 28 de mayo de 2012.

Con motivo de la ausencia del titular de la Alcaldía-Presidencia desde el día 29 de mayo de 2012 hasta su reincorporación, y en virtud de lo dispuesto en los art. 44.2 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía resuelve:

Único.- Delegar expresamente las funciones de Alcalde accidental en el Primer Teniente de Alcalde D. Adolfo González Pérez-Siverio.

Lo ordena y firma el Sr. Alcalde-Presidente en la Villa de Los Realejos, a 28 de mayo de 2012.

El Alcalde-Presidente, Manuel Domínguez González.- La Secretaria accidental, M^a José González Hernández.

Servicios Generales

ANUNCIO

7467

7423

Por el que se hace público el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas para regir en el procedimiento de adjudicación de la concesión administrativa del Quiosco ubicado en la Plaza de la Concepción del Realejo Bajo de este municipio.

1.- Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.- (Unidad de Patrimonio).

2.- Objeto del contrato: Adjudicación de la concesión administrativa del Quiosco sito en la Plaza de la Concepción del Realejo Bajo de este municipio.

3.- Plazo de ejecución: cuatro (4) años.

4.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: ordinaria.

- Procedimiento: abierto.

5.- Presupuesto base de licitación:

El tipo de licitación se fija en la cantidad de tres mil ciento sesenta y cinco euros con ochenta y tres céntimos anuales (3.165,83 euros) anuales, equivalentes a doscientos sesenta y tres euros con ochenta y dos céntimos (263,82) mensuales.

6.- Garantías:

- a) Provisional: se exime al licitador de la constitución de garantía provisional.

- b) Definitiva: equivalente al 5% del importe anual de la adjudicación.

7.- Obtención de documentación e información:

- P.I.A.C. (Punto de Información y Atención al Ciudadano) planta 0, de 9:00 a 13:00 horas y además en horario de tarde los martes y jueves de 14:00h. a 18:30h. y los sábados de 09:00 h a 12:00.

- Página web del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos www.losrealejos.es.

8.- Presentación de las ofertas:

Plazo de presentación: durante los (15) quince días, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

- Documentación a presentar: instancia, que irá acompañada de las proposiciones recogidas en dos sobres cerrados: sobre nº 1 ("Documentación General") y sobre nº 2 ("Proposición Económica"); dichos sobres contendrán la documentación respectiva que se inserta en la cláusula XI del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que rige esta contratación y que obra en el expediente.

- Lugar de presentación: P.I.A.C. (planta 0) de este Ayuntamiento de 9:00 a 13:00 horas y además en horario de tarde los martes y jueves de 14:00 h. a 18:30h. y los sábados de 09:00 h a 12:00.

9.- Apertura de proposiciones:

Se fijará de acuerdo con la cláusula XIII del Pliego de cláusulas Económico-Administrativas que han de regir el procedimiento.

10.- Gastos de anuncios:

Los gastos que se ocasionen por la publicación del anuncio u otros que sean precisos correrán de cuenta del adjudicatario hasta un importe de 1.000,00 euros.

En la Villa de Los Realejos, a 21 de mayo de 2012.

El Alcalde-Presidente, Manuel Domínguez González.- La Secretaria acctal., M^a José González Hernández.

VILLA DE EL SAUZAL

Rentas

ANUNCIO

7468

7381

Habiendo sido adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 30 de marzo de 2012, el acuerdo de aprobación provisional del expediente de Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Cementerio y no habiéndose presentado reclamación alguna contra dicho expediente durante los 30 días en que el acuerdo provisional ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, una vez publicado el anuncio de exposición en el B.O.P. n.º 50, de 13 de abril de 2012, se entiende definitivamente aprobado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el propio acuerdo de aprobación provisional.

Por consiguiente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 del citado texto refundido, se inserta a continuación el acuerdo plenario y el texto íntegro de la modificación de las ordenanzas.

Contra la modificación de las ordenanzas podrá interponerse, de conformidad con el artículo 19 del mencionado texto refundido, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma que establece la ley reguladora de dicha jurisdicción.

5.1. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Cementerio.

Por parte de Sr. Interventor, se da cuenta del expediente tramitado con la finalidad de Modificar la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Cementerio, ante los problemas que genera la redacción de la actual ordenanza y dada la necesidad de proceder a su adaptación a la legislación vigente.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Economía, Hacienda y Patrimonio emitido en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2012, el Pleno con trece votos a favor (Votos a favor de los 9 miembros del Grupo Municipal CC-PNC y de los 4 miembros del Grupo Mixto Municipal), es decir, la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acuerda:

Primero.- Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Cementerio, cuyo contenido es el siguiente:

“Artículo 1.- Fundamento.

La presente Ordenanza fiscal tiene su fundamento en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación de los servicios del cementerio municipal, tales como:

- Asignación de espacios para enterramientos, permiso de construcción de panteones o sepulturas.
- Ocupación de los mismos, inhumación, exhumación, reducción, incineración, movimientos de lápidas.
- Colocación de lápidas, verjas y adornos; conservación de los espacios y cualquiera otros que, sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 3.- Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas y jurídicas que utilicen alguno de los servicios del Cementerio Municipal para las personas que designen o requieran la realización de cualquiera de las actividades ejercidas en el cementerio, así como para la conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local.

Artículo 4.- Cuota Tributaria.

1.- La cuota tributaria se determinará por la aplicación del siguiente cuadro de tarifas:

Concepto	Tarifa
a) Por concesión de nichos a perpetuidad	747,19€
b) Por concesión de nichos por 5 años	248,74€
c) Por concesión nichos de restos a perpetuidad	248,74€
d) Por concesión de nichos de restos por 5 años	69,90€
e) Por concesión de terrenos para mausoleos por m2 o porción	534,04€
f) Por cada licencia de exhumación de restos	71,05€

g) Por cada licencia de inhumación	106,57€
h) Por derechos de enterramiento como colocación de lápidas, verjas, toda clase de atributos a excepción de cruces, cal para las inhumaciones etc.	35,52€
i) Por utilización del velatorio	106,57€
j) Bolsa de Restos p.v.c.	3,33€
k) Sudarios	4,59€

Nota 1: se entiende por perpetuidad el plazo de 75 años.

Nota 2: en el supuesto de inhumación de restos, previamente exhumados, unto a un cadáver, se liquidará una sola inhumación.

La concesión de nichos por 5 años excepcionalmente podrá ser objeto de prórroga durante un número determinado de años inferior a 5, previa solicitud del interesado y resolución favorable por parte de esta entidad. En este caso, la cuota tributaria establecida para 5 años se prorrateará en función del número de años a los que se prorrogue la concesión.

Artículo 5.- Caducidad de las concesiones temporales.

Se entenderá caducada toda concesión temporal cuya renovación no se pidiera dentro de los 2 meses siguientes a la fecha de su terminación.

Cuando el interesado solicite el traslado una vez producida la caducidad, la administración municipal practicará de oficio la liquidación que proceda en función del número de años transcurridos desde la finalización de la concesión, considerando toda fracción de año superior a 2 meses como 1 año completo.

Artículo 6.- Exenciones.

1.- Están exentos del pago de la presente Tasa aquellos obligados que carezcan de medios económicos.

2.- La acreditación de tal circunstancia se realizará por cualquier medio que ponga de manifiesto el patrimonio, bienes y derechos del obligado.

3.- El reconocimiento de las exenciones en el pago de la Tasa, se producirá de forma individualizada, mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia, una vez comprobada la concurrencia de los presupuestos y requisitos enunciados anteriormente.

Artículo 7.- Devengo

La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquéllos.

Artículo 8.- Desistimiento.

En caso de desistimiento formulado por el solicitante, una vez concedida la asignación del espacio para enterramiento o cualquier otro de los servicios recogidos en la presente Ordenanza, las cuotas a liquidar serán del 10% de las señaladas en el art. 4.

Artículo 9.- Declaración, liquidación e ingreso.

1.- Según lo previsto en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo el importe de la tasa regulada en la presente ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación.

2.- En todo caso, una vez iniciado el expediente, la Administración municipal podrá comprobar la realidad de los datos aportados por el interesado así como cualesquiera otros que hayan de servir de base para el cálculo de los derechos correspondientes y, a la vista de los resultados de tal comprobación, practicará la liquidación oportuna, con deducción de lo ingresado mediante autoliquidación.

3.- La solicitud de permiso para construcción de mausoleos y panteones irá acompañado del correspondiente proyecto y memoria autorizado por facultativo competente.

Disposición final.

1. En todo lo no previsto en la presente Ordenanza Fiscal, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Segundo.- Exponer el presente acuerdo provisional, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante el plazo de 30 días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de que no sean presentadas reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo definitivo adoptado una vez finalizado el período de exposición pública, así como el texto íntegro de la Ordenanza fiscal.

Cuarto.- Las tarifas indicadas en la presente Ordenanza Fiscal serán actualizadas anualmente en función de la variación del Índice General Nacional de Precios de Consumo de septiembre del ejercicio anterior a septiembre del ejercicio corriente, para su aplicación a partir del 1 de enero del ejercicio siguiente.

Con la finalidad de evitar los céntimos, sobre la cantidad resultante de la variación se aplicarán las siguientes reglas:

* Si el primer decimal es inferior a 5, se prescindirá de los decimales.

* Si el primer decimal es igual o superior a 5, se incrementará en una unidad el número de euros y se prescindirá de los decimales.

En la Villa de El Sauzal, a 23 de mayo de 2012.

El Alcalde-Presidente, Mariano Pérez Hernández.

ANUNCIO

7469

7381

Habiendo sido adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 30 de marzo de 2012, el acuerdo de aprobación provisional del expediente de aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencia, comunicación previa y declaración responsable de actividades y espectáculos públicos y no habiéndose presentado reclamación alguna contra dicho expediente durante los 30 días en que el acuerdo provisional ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, una vez publicado el anuncio de exposición en el B.O.P. nº 50, de 13 de abril de 2012, se entiende definitivamente aprobado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el propio acuerdo de aprobación provisional.

Por consiguiente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 del citado texto refundido, se inserta a continuación el acuerdo plenario y el texto íntegro de la modificación de las ordenanzas.

Contra la modificación de las ordenanzas podrá interponerse, de conformidad con el artículo 19 del mencionado texto refundido, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente

al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma que establece la ley reguladora de dicha jurisdicción.

5.3. Aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencia, Comunicación previa y declaración responsable de Actividades y Espectáculos Públicos.

Por parte de Sr. Interventor, se da cuenta del expediente tramitado con la finalidad de aprobar la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Licencia, comunicación previa y declaración responsable de actividades y espectáculos públicos como consecuencia de las modificaciones introducidas en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales por la Ley 2/2011, de 4 de marzo de Economía Sostenible.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Economía, Hacienda y Patrimonio emitido en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2012, el Pleno con trece votos a favor (Votos a favor de los 9 miembros del Grupo Municipal CC-PNC y de los 4 miembros del Grupo Mixto Municipal), es decir, la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acuerda:

Primero.- Imponer la Tasa por licencia, comunicación previa y declaración responsable de actividades y espectáculos públicos.

Segundo.- Aprobar la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por licencia, comunicación previa y declaración responsable de actividades y espectáculos públicos, cuyo contenido es el siguiente:

“Artículo 1.- Fundamento.

La presente Ordenanza fiscal tiene su fundamento en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 20. i) y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 2.- Hecho Imponible.

El hecho imponible de la Tasa lo constituye la realización de la actividad municipal, tanto técnica como administrativa para el otorgamiento de las licencias de instalación, así como la realización de la

actividad de verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial cuando se trate de actividades no sujetas a autorización o control previo, o en su caso el otorgamiento de las autorizaciones o verificaciones posteriores en el caso de espectáculos públicos.

Así mismo constituye hecho imponible de la Tasa la emisión de los correspondientes informes relativos al régimen de intervención administrativa aplicable a la actividad o espectáculo que se pretende implantar, y su régimen jurídico.

A los efectos de la presente Ordenanza Fiscal se entiende como actividad todo tipo de operación o trabajo de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios, que se ejerce o explota en un determinado establecimiento. Y se entiende como espectáculo público las actividades recreativas, de ocio y esparcimiento, incluidos los deportes que se desarrollen esporádicamente y en lugares distintos a los establecimientos destinados al ejercicio habitual de dicha actividad y, en todo caso las celebradas en instalaciones desmontables o a cielo abierto, independientemente de que su organización sea hecha por una entidad privada o pública y de su carácter lucrativo o no.

Artículo 3.- Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes y por tanto, obligados tributarios, las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que la normativa tributaria impone el cumplimiento de obligaciones tributarias, que sean titulares de la actividad que pretendan llevar a cabo o que de hecho la desarrollen, en cualquier establecimiento. Asimismo son sujetos pasivos los titulares o responsables de la realización del espectáculo público.

Artículo 4.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria consistirá en la siguiente cantidad fija señalada al efecto o en la cantidad resultante de aplicar las tarifas que se indican a continuación según la naturaleza de los documentos objeto de expedición.

Informe Previo	40 €
Licencia de Instalación de Actividades Clasificadas	
Establecimientos calles de 1ª categoría	172,88€+(m2x2,97)
Establecimientos calles de 2ª categoría	172,88€+(m2x2,37)
Establecimientos calles de 3ª categoría	172,88€+(m2x1,18)
Comunicación Previa de Instalación y Apertura de Actividades Clasificadas no sometidas al régimen de autorización	

Establecimientos calles de 1ª categoría	100,00€+(m2x2,97)
Establecimientos calles de 2ª categoría	100,00€+(m2x2,37)
Establecimientos calles de 3ª categoría	100,00€+(m2x1,18)
Declaración Responsable de ejercicio de Actividades Inocuas	
Establecimientos calles de 1ª categoría	74,60€+(m2x2,97)
Establecimientos calles de 2ª categoría	74,60€+(m2x2,37)
Establecimientos calles de 3ª categoría	74,60€+(m2x1,18)
Realización de Actividades y Espectáculos Públicos	95,00 €

Los cambios de titularidad de los locales o establecimientos tributarán por el 50% de la cuota tributaria que corresponda por el otorgamiento de la licencia de instalación de la actividad clasificada, comunicación previa o declaración responsable de inicio de Actividad, siempre que no se haya producido modificación en las actividades o en los locales.

Cuando se hayan producido transformaciones en los establecimientos donde se ejerza la actividad, o en la propia actividad que se venía desarrollando se deberá satisfacer el 100% de la cuota tributaria, ya que su trámite corresponde al de una nueva actividad.

Artículo 5.- Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de instalación apertura, Declaración responsable o Comunicación Previa al inicio de la actividad, momento en el que deberá ingresarse la totalidad del importe de la misma mediante el modelo de autoliquidación correspondiente que facilitará el Ayuntamiento a tal efecto, de forma que si no se acredita su ingreso en tal momento no podrá tramitarse el procedimiento que corresponda.

2. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la concesión o no de la correspondiente autorización. No obstante, si una vez iniciado el procedimiento se produce desistimiento por escrito por parte del solicitante con anterioridad a la fecha en que se dicte resolución, se devolverá el 50% de la cuota tributaria.

3.- Cuando la realización de la actividad haya tenido lugar sin haber obtenido la preceptiva licencia, autorización, o haber realizado la comunicación previa, o declaración responsable la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, con independen-

cia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para autorizar la apertura del establecimiento o decretar su cierre, si no fuera autorizable dicha apertura.

Artículo 6.- Gestión.

1. Quienes soliciten licencia para el ejercicio de una actividad, autorización de espectáculo público o realicen Comunicación o Declaración Responsable de inicio de actividad, deberán presentar conjuntamente a dicha solicitud el justificante acreditativo de la realización del ingreso de la tasa correspondiente.

2. Si después de formulada la solicitud para el ejercicio de una actividad, autorización de espectáculo público o, en su caso, se realice la correspondiente Comunicación o Declaración Responsable de inicio de actividad, y practicada la autoliquidación y su ingreso, se variase tanto la actividad como la superficie del establecimiento inicialmente previsto; estas modificaciones habrán de ponerse en conocimiento de la Administración municipal con el mismo detalle y alcance que se exige en la declaración prevista en el número anterior.

3. Las autoliquidaciones presentadas por el contribuyente, a los efectos de esta Ordenanza, están sometidas a comprobación administrativa. Finalizada la actividad municipal y una vez dictada la Resolución que proceda, se practicará si fuera necesaria la liquidación definitiva correspondiente, que será notificada al sujeto pasivo.

Artículo 7.- Exenciones y Bonificaciones.

No se reconocen exenciones ni bonificaciones en la exacción de esta Tasa.

Artículo 8.- Infracciones y Sanciones Tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, en cada caso se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Disposición final.

1. En todo lo no previsto en la presente Ordenanza Fiscal, se estará a lo dispuesto en el Real Decre-

to Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2. La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Tercero.- Exponer el presente acuerdo provisional, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante el plazo de 30 días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de que no sean presentadas reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Cuarto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo definitivo adoptado una vez finalizado el período de exposición pública, así como el texto íntegro de la Ordenanza fiscal.

Quinto.- Las tarifas indicadas en la presente Ordenanza Fiscal serán actualizadas anualmente en función de la variación del Índice General Nacional de Precios de Consumo de septiembre del ejercicio anterior a septiembre del ejercicio corriente, para su aplicación a partir del 1 de enero del ejercicio siguiente.

Con la finalidad de evitar los céntimos, sobre la cantidad resultante de la variación se aplicarán las siguientes reglas:

* Si el primer decimal es inferior a 5, se prescindirá de los decimales.

* Si el primer decimal es igual o superior a 5, se incrementará en una unidad el número de euros y se prescindirá de los decimales.

En la Villa de El Sauzal, a 23 de mayo de 2012.

El Alcalde-Presidente, Mariano Pérez Hernández.

Anexo.

Callejero Fiscal.

TIPO DE VIA	DENOMINACIÓN	CATEGORIA	TIPO DE VIA	DENOMINACIÓN	CATEGORIA
URB	LOS NARANJOS	1ª	CMNO	SAN JOSÉ	2ª
CMNO	LOS NOGALES	3ª	CALLE	SAN JUAN	1ª
CALLE	LOS OLIVOS	1ª	CALLE	SAN NICOLÁS	1ª
CALLE	LOS PERALES	1ª	CALLE	SAN PEDRO	1ª
VREDA	LUCANO	3ª	PLAZA	SAN PEDRO	1ª
CALLE	LUIS DIEGO CUZCOI	1ª	CALLE	SAN SIMÓN	1ª
CALLE	MADRESELVA	1ª	VREDA	SANTA CATALINA	3ª
CALLE	MAGNOLIA	1ª	CALLE	SAUCO	1ª
CALLE	MALVASIA	1ª	RONDA	SAUZALITO	1ª
CALLE	MANUEL NEPOMUCENO	1ª	CALLE	SIERVA DE DIOS	1ª
CALLE	MERCADO	1ª	PSAJE	SIERVA DE DIOS	1ª
CALLE	MOCÁN	1ª	CALLE	TABAIBA	1ª
CALLE	MONASTERIO	3ª	CALLE	TAJINASTE	1ª
AUTO	NORTE	1ª	CALLE	TARAJAL	1ª
URB	NORTESOL	1ª	CALLE	TILO	1ª
CALLE	OLIMPIA	1ª	CALLE	TOMÁS GÓMEZ QUINTERO	1ª
CALLE	ORQUIDEA	1ª	CALLE	TREBOL	1ª
CALLE	PADRE JULIÁN DE ARMAS	1ª	CALLE	TULIPÁN	1ª
RONDA	PADRE JULIÁN DE ARMAS	1ª	URB	VALLE FORESTAL	2ª
CTRA	RAFAEL RAMOS	2ª	CTRA	VECINAL DE EL SAUZAL	1ª
CALLE	REAL OROTAVA	1ª	CALLE	VERODE	1ª
CALLE	RETAMA	1ª	CALLE	VIOLETA	1ª
CALLE	RISCO BLANCO	3ª			
CMNO	ROJAS	3ª			
AVDA	ROMA	1ª			
CALLE	ROMERO	3ª			
VREDA	ROMERO	3ª			
CALLE	SABINA	1ª			
CMNO	SALTO DEL GATO	3ª			
CALLE	SAMOGA	1ª			
CALLE	SAN CRISTÓBAL	1ª			

ANUNCIO**7470****7381**

Habiendo sido adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 30 de marzo de 2012, el acuerdo de aprobación provisional del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos y Administrativos y no habiéndose presentado reclamación alguna contra dicho expediente durante los 30 días en que el acuerdo provisional ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, una vez publicado el anuncio de exposición en el B.O.P. nº 50, de 13 de abril de 2012, se entiende definitivamente aprobado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el propio acuerdo de aprobación provisional.

Por consiguiente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 del citado texto refundido, se inserta a continuación el acuerdo plenario y el texto íntegro de la modificación de las ordenanzas.

Contra la modificación de las ordenanzas podrá interponerse, de conformidad con el artículo 19 del mencionado texto refundido, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma que establece la ley reguladora de dicha jurisdicción.

5.2. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos y Administrativos.

Por parte de Sr. Interventor, se da cuenta del expediente tramitado con la finalidad de Modificar la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos y Administrativos, como consecuencia de la adaptación de la actual Ordenanza a la normativa vigente así como ante la necesidad de incrementar los ingresos municipales ante la difícil situación económica por la que estamos atravesando, utilizando para ello todos aquellos tributos que no sean imprescindibles para la vida privada o social de los vecinos.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Economía, Hacienda y Patrimonio emitido en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2012, el Pleno con trece votos a favor (Votos a favor de los 9 miembros del Grupo Municipal CC-PNC y de los 4 miembros del Grupo Mixto Municipal), es decir, la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acuerda:

Primero.- Modificar la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos y Administrativos, cuyo contenido es el siguiente:

“Artículo 1.- Fundamento .

La presente Ordenanza fiscal tiene su fundamento en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 2.- Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, desarrollada con motivo de la tramitación de expedientes o expedición de documentos, a instancia de parte.

2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación que haya sido solicitada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no exista solicitud expresa del interesado.

3. Específicamente quedan comprendidos dentro del hecho imponible de la presente tasa las siguientes actividades:

- La desarrollada conforme a las funciones descritas por la Ley 2/2003, de 30 de enero y Decreto 117/2006, de 1 de agosto, por el que se regulan las condiciones de habitabilidad de las viviendas y el procedimiento para la obtención de la cédula de habitabilidad.

- La desarrollada con motivo de la tramitación de instrumentos urbanísticos o de ordenanzas y demás documentos no gráficos vinculados a los mismos.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la Tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten o en cuyo interés redunde la actuación municipal constitutiva del hecho imponible.

Artículo 4.- Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria consistirá en las siguientes cantidades fijas señaladas al efecto o en la cantidad resultante de aplicar las tarifas que se indican a continuación según la naturaleza de los documentos objeto de expedición.

DOCUMENTO	IMPORTE	
PRESCRIPCIONES URBANISTICAS	200€ + (m2 x 2,00€)	
INFORMES URBANISTICOS ORDINARIOS	65,13€	
INFORMES URBANISTICOS, que requieren el estudio de planeamientos que no estén en vigor	100€	
AGRUPACIONES Y SEGREGACIONES	65,13€	
PRIMERA OCUPACION	70€	
CEDULA DE HABITABILIDAD	0,60€ por metro cuadrado de superpie edificada	
TRAMITACION DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO Y/O URBANISTICOS	0,3 € x superficie ámbito según PGO x aprovechamiento medio ámbito según PGO	
CAMBIOS DE TITULARIDAD Y TRANSMISIONES DE PROYECTOS DE URBANIZACION	50€	
ALINEACIONES Y RASANTES	Total de metros lineales de frente a la vía o espacio publico	Importe
	Hasta 10	67€
	Más de 10 y hasta 50	87€
	Más de 50	167€
COPIAS EN SOPORTE MAGNETICO	6€	
COPIAS QUE SE REALICEN EXTERNAMENTE	Se incrementará el coste del servicio externo en 6€	
COPIAS DE ATESTADOS	20€	
COPIAS DE EXPEDIENTES	Folio	Importe
	A4	0,50€/unidad
	A3	0,60€/unidad
DERECHOS DE EXAMEN PARA TOMAR PARTE EN LOS PROCESOS SELECTIVOS DE PERSONAL	20€	
CERTIFICADOS CATASTRALES	Certificados catastrales literales urbana o rústica	4€/documento
	Certificados catastrales descriptivos y gráficos referidos a una unidad urbana o parcela rústica	15,50€
	Certificados catastrales con antigüedad superior a 5 años	Precio de la certificación según los puntos anteriores, mas 39€ por cada documento expedido
CERTIFICADOS ORDINARIOS Certificados cuya expedición requiera de la emisión previa de cualquier tipo de informe o de la consulta de expedientes, padrones o documentos contables, a excepción de los siguientes * certificados de empadronamiento, convivencia o residencia * certificados solicitados por otras Administraciones u organismos públicos.	6,00€	
CERTIFICADOS DE ESPECIAL COMPLEJIDAD (Certificados cuya expedición requiera del previo estudio detenido de expedientes administrativos)	20,00€	
OTROS DOCUMENTOS	20,00€	

2.- Las cuotas tributarias se incrementarán en un 50% cuando los interesados solicitasen que la expedición del documento se efectúe con carácter de urgencia.

Artículo 5. Exenciones y bonificaciones.

No se reconocen exenciones ni bonificaciones en la exacción de esta Tasa.

Artículo 6.- Devengo.

1. La Tasa se devengará y nacerá la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud.

2. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la renuncia del interesado. No obstante, si una vez iniciado el procedimiento se produce desistimiento, por escrito, por parte del solicitante con anterioridad a la fecha en que se realice la actividad administrativa, se devolverá el 50% de la cuota tributaria.

Artículo 7.- Liquidación e ingreso

1.- Según lo previsto en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo el importe de la tasa regulada en la presente ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación.

2.- Los sujetos pasivos que soliciten la prestación del servicio deberán acompañar a la solicitud justificante acreditativo de haber satisfecho el pago de dicha autoliquidación.

3.- En todo caso, una vez iniciado el expediente, la Administración municipal podrá comprobar la realidad de los datos aportados por el interesado así como cualesquiera otros que hayan de servir de base para el cálculo de los derechos correspondientes y, a la vista de los resultados de tal comprobación, practicará la liquidación oportuna, con deducción de lo ingresado mediante autoliquidación.

Disposición final.

1. En todo lo no previsto en la presente Ordenanza Fiscal, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la

Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Segundo.- Exponer el presente acuerdo provisional, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante el plazo de 30 días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de que no sean presentadas reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo definitivo adoptado una vez finalizado el período de exposición pública, así como el texto íntegro de la Ordenanza fiscal

Cuarto.- Las tarifas indicadas en la presente Ordenanza Fiscal serán actualizadas anualmente en función de la variación del Índice General Nacional de Precios de Consumo de septiembre del ejercicio anterior a septiembre del ejercicio corriente, para su aplicación a partir del 1 de enero del ejercicio siguiente.

Con la finalidad de evitar los céntimos, sobre la cantidad resultante de la variación se aplicarán las siguientes reglas:

* Si el primer decimal es inferior a 5, se prescindirá de los decimales.

* Si el primer decimal es igual o superior a 5, se incrementará en una unidad el número de euros y se prescindirá de los decimales.

En la Villa de El Sauzal, a 23 de mayo de 2012.

El Alcalde-Presidente, Mariano Pérez Hernández.

Secretaría General

A N U N C I O

7471

7415

En relación con el expediente sancionador por incumplimiento de la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Residuos Urbanos y de la Limpieza Viaria, por los hechos que tienen lugar en C/ San Cristóbal nº 77 de este término municipal, el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento ha dictado Decreto nº 492/2012, de fecha 11 de abril de 2012, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Primera.- Incoar expediente sancionador por incumplimiento de lo establecido en el artículo 108 de

la Ordenanza reguladora de la gestión de los residuos urbanos y de la limpieza viaria acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 25 de enero de 2008.

Segunda.- Proceder a la apertura de la fase de instrucción, designando como instructora del procedimiento a Jennifer R. González Bravo en cuya ausencia vendrá a sustituirle Mercedes Cruz Martín, funcionarias de este Ayuntamiento. Las nombradas Instructoras deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento y comunicarlo a su superior inmediato, de concurrir alguno de los motivos de abstención señalados en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, pudiendo ejercer los interesados el derecho de recusación en cualquier momento del procedimiento por los motivos señalados en el artículo 29 de la citada Ley.

Tercera.- Ordenar el precinto de aparatos al Departamento de Policía Municipal, condicionado a la previa verificación del cese de las actuaciones y de la inexistencia de residuos tóxicos o peligrosos, en cuyo caso no se procederá al precintado del mismo.

Cuarta.- Solicitar cuantos informes se estimen convenientes en la información de la fase de instrucción.

Quinta.- Notificar la presente al presunto responsable, D. Idefonso Pérez Quintero, informándole que dispone de un plazo de quince días, a contar desde la notificación del presente acuerdo, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse.”

Lo que se hace público a efectos de notificación al interesado al no haberse podido practicar la notificación personalmente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándole que contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado en el plazo de un mes desde la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia o recurso contencioso-administrativo ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo en el plazo dos meses desde la referida publicación. Este último no podrá interponerse hasta que se haya resuelto expresamente o se haya pro-

ducido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

En la Villa de El Sauzal, a 28 de mayo de 2012.

El Alcalde-Presidente, Mariano Pérez Hernández.

VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO

ANUNCIO 34/2012

7472

7260

Por Resolución de la Alcaldía de la fecha, se ha aprobado los padrones de las Tasas por los Servicios de Suministro de Agua Potable a Domicilio y Recogida de Basuras, referidos al bimestre julio-agosto 2011.

Dichos padrones estarán expuestos al público en el Departamento de Tesorería de este Ayuntamiento, por un período de quince días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, donde podrán examinarlo las personas que se consideren afectadas, pudiendo los interesados, de conformidad con lo dispuesto en lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, formular recurso de reposición en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del referenciado padrón.

La Victoria de Acentejo.

El Alcalde-Presidente, José Haroldo Martín González.

CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE

ANUNCIO

7473

7251

El Sr. Presidente del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, en fecha 22 de mayo de 2012, dictó entre otros, Decreto por el que nombra a D. Gustavo Armas Gómez como Gerente Provisional de dicha institución.

El citado Gerente ostenta las facultades atribuidas por el artículo 22 de los Estatutos del Consorcio.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de mayo de 2012.

El Secretario, Luis R. Pérez Rojas.- V.º B.º: el Presidente, Carlos González Segura.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS

Sala de lo Social de Santa Cruz de Tenerife

EDICTO

7474

7309

Rollo: Recurso de suplicación.

Nº Rollo: 0001020/2011.

NIG: 3803844420100008211.

Materia: resolución contrato.

Proc. origen: Despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0001015/2010.

Órgano origen: Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife.

Recurrente: Luis Manuel Piñeiro Palomeque.

Recurrido: Basilio Puertas Manjares; Zero Brands Canarias S.L.

Abogado: ---.

D./Dña. Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario/a Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que en el recurso de suplicación, número 0001020/2011, seguido ante esta Sala por Zero Brands Canarias S.L. y Palín Tenerife, S.L., contra Zero Brands Canarias S.L., Basilio Puertas Manjares, sobre resolución contrato, con fecha 26 de mayo y 1 de julio del presente año, se dictó Sentencia, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por D./Dña. Luis Manuel Piñeiro Palomeque contra sentencia y auto aclaratorio del Juzgado de lo Social de referencia de fecha 26 de mayo de 2011 y 1 de julio de 2011 respectivamente en reclamación de Resolución contrato y en consecuencia debemos confirmar y confirmamos la sentencia de instancia.

Devuélvanse los autos originales al Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, con testimonio de la presente una vez notificada y firme a las partes y con advertencia a las mismas de que contra la presente Resolución podrá interponer únicamente Recurso de Casación para Unificación de Doctrina, que se preparará por las partes o el Ministerio Fiscal

por escrito ante esta Sala de lo Social dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la sentencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 220 y 221 de la Ley 36/2011 de 11 de octubre Reguladora de la Jurisdicción Social.

Para su admisión será indispensable que todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, y no goce del beneficio de justicia gratuita efectúe, dentro del plazo de preparación del recurso, el depósito previsto en el artículo 229, con las excepciones previstas en el párrafo 4º, así como el importe de la condena, dentro del mismo plazo, según lo previsto en el artículo 230, presentando los correspondientes resguardos acreditativos de haberse ingresado en la c/c nº 3777 que esta Sala tiene abierta en el Banco Español de Crédito, Oficina 1101, de la calle Villalba Hervás, 12, 38002 de Sta. Cruz de Tenerife, seguida de cuatro ceros, haciendo constar el D.C. nº 37 (Recursos de Casación Laboral) y a continuación número del rollo de suplicación en cuatro dígitos y los dos últimos números del año del mismo rollo, pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, y que habrá de aportarse en el mismo plazo.

Para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: 3777/0000/371 seguidos del nº de recurso de suplicación compuesto de 4 dígitos y los dos últimos del año al que corresponde el expediente.

Remítase testimonio a la Fiscalía de este Tribunal y líbrese otro testimonio para su unión al rollo de su razón, incorporándose original al Libro de Sentencias.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación de la presente resolución a Recurrido, hoy en ignorado paradero, se expide el presente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 17 de mayo de 2012.

EDICTO

7475

7310

Rollo: Recurso de suplicación.

Nº Rollo: 0000535/2011.

NIG: 3803834420090008833.

Materia: derechos.

Proc. origen: Demanda.

Nº proc. origen: 0001098/2009.

Órgano origen: Juzgado de lo Social Nº 4 de Santa Cruz de Tenerife.

Recurrente	ASOCIACION ESPAÑOLA DE TECNICOS DE LABORATORIO AETEL
Recurrido	NIEVES LEAL PIÑERO
Recurrido	CRISTO MEDINILLA MARQUES
Recurrido	MARIA JOSE GARCIA ROGER
Recurrido	OLIVERIO VERA GARCIA
Recurrido	BEATRIZ MARÍA BRITO VIÑOLY
Recurrido	ANGELES PEREZ PEREZ
Recurrido	CANDELARIA GARCIA SALAMO
Recurrido	FRANCISCA GUZMAN DIAZ
Recurrido	JORGE MARTINEZ ABAD
Recurrido	ANA MARIA AGUEROS MARTINEZ
Recurrido	ROSA MARIA RAMOS PALMERO
Recurrido	JAIRO RODRIGUEZ LOPEZ
Recurrido	ISABEL PEREZ RUIZ
Recurrido	MARIA AVALOS TITOS

Abogado: ---.

D./Dña. Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario/a Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que en el Recurso de suplicación, número 0000535/2011, seguido ante esta Sala por Asociación Española de Técnicos de Laboratorio (AETEL), contra D./Dña. Nieves Leal Piñero, Cristo Medinilla Marqués, María José García Roger, Oliverio Vera García, Beatriz María Brito Viñoly, Ángeles Pérez Pérez, Candelaria García Salamo, Francisca Guzmán Díaz, Jorge Martínez Abad, Ana María Agueros Martínez, Rosa María Ramos Palmero, Jairo Rodríguez López, Isabel Pérez Ruiz, María Avalos Titos, Mercedes Cabrera Domínguez, Cristina Costales Álvarez, José Manuel Santiago Martínez, José Ramón Plasencia Martín, Raquel de Ríos China, Eulalia Torres González, Jesús E. Mesa Siverio, Sonia Remón García, Adela S. Iglesias Rodríguez, Felisa Hernández Méndez, Julia Aguilar Ferraz, Cecilia González Robain, Ana María Martín Gil, Eugenia León Sanabria, Ana Beatriz López Abreu y Servicio Canario de Salud, sobre derechos, con fecha 10.05.12, se dictó auto de aclaración, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Aclarar la sentencia, de esta Sala, de fecha 24 de abril de 2012, cuyo fallo debe decir lo siguiente: que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por Asociación Española de Técnicos de Laboratorio AETEL contra la sentencia del Juzgado de lo Social de referencia de fecha 30 de septiembre de 2010 en reclamación de derechos y en consecuencia debemos confirmar y confirmamos la

sentencia de instancia, condenando a la parte recurrente/vencida al pago de las costas que se fijan en la cuantía de 300 euros para cada una de las partes que hubieran impugnado el recurso.

Contra este auto, que forma parte de la sentencia, no cabe recurso. Contra la sentencia cabe recurso ya indicado al notificarse la misma, contándose el plazo desde la notificación de este auto.

Y para que conste y sirva de notificación de la presente resolución a Candelaria García Salamo, hoy en ignorado paradero, se expide el presente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 18 de mayo de 2012.

EDICTO

7476

7311

Rollo: Recurso de suplicación.

Nº Rollo: 0000626/2011.

NIG: 3803834420090007680.

Materia: derechos-cantidad.

Proc. origen: Demanda.

Nº proc. origen: 0000964/2009.

Órgano origen: Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife.

Recurrente	JOSE ANTONIO PEREZ VARGAS
Recurrido	VILCLAU S.L.U. HORMIGONES
Recurrido	OLICAN LAS PALMAS S.L.
Recurrido	PREFABRICADOS PUERTO DEL ROSARIO S.L.
Recurrido	OLIVIER CHINEA CORREA
Recurrido	OLIVER CHINEA GARCIA
Recurrido	HORMIGONES OLCAN TENERIFE S.L.
Recurrido	HORMIGONES GUIA S.L.
Recurrido	FORTHOR CANARIAS S.L.
Recurrido	FORTHOR TRANSCANARIAS S.L.
Recurrido	TRANSCANIA S.L.
Recurrido	LAEYCO S.L.
Recurrido	PREFABRICADOS TAORO S.L.
Recurrido	HORMIGONES TENERIFE SUR S.L.
Recurrido	HORMIGONES COSTA ADEJE S.L.
Recurrido	PREFABRICADOS MONROY S.L.

Abogado: ---.

D./Dña. Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario/a Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que en el Recurso de suplicación, número 0000626/2011, seguido ante esta Sala por D./Dña. José Antonio Pérez Vargas contra Vilclau S.L.U. Hormigones, Olican Las Palmas S.L., Prefabricados Puerto del Rosario S.L., Olivier Chinaea Correa, Óliver Chinaea García, Hormigones Olican Tenerife S.L., Hormigones Guía S.L., Forthor Canarias S.L., Forthor Transcanarias S.L., Transchinaea S.L., Laeyco S.L., Prefabricados Taoro S.L., Hormigones Tenerife Sur S.L., Hormigones Costa Adeje S.L. y Prefabricados Monroy S.L., sobre derechos-cantidad, con fecha 16 de mayo de 2012, se dictó Sentencia, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debemos estimar y estimamos en parte el recurso de suplicación interpuesto por D./Dña. José Antonio Pérez Vargas contra la sentencia del Juzgado de lo Social de referencia de fecha 30 de noviembre de 2009, en reclamación de Derechos-cantidad y en consecuencia debemos revocar y revocamos en parte la sentencia de instancia en el sentido de estimar parcialmente la demanda y condenar solidariamente a las demandadas a pagar al actor las cantidades de 1.332 euros y 5.263,20 euros en concepto de dietas y kilometraje respectivamente, confirmándose el resto.

Devuélvanse los autos originales al Juzgado de lo Social Nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, con testimonio de la presente una vez notificada y firme a las partes y con advertencia a las mismas de que contra la presente Resolución podrá interponer únicamente Recurso de Casación para Unificación de Doctrina, que se preparará por las partes o el Ministerio Fiscal por escrito ante esta Sala de lo Social dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la sentencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 220 y 221 de la Ley 36/2011 de 11 de octubre Reguladora de la Jurisdicción Social.

Para su admisión será indispensable que todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, y no goce del beneficio de justicia gratuita efectúe, dentro del plazo de preparación del recurso, el depósito previsto en el artículo 229, con las excepciones previstas en el párrafo 4º, así como el importe de la condena, dentro del mismo plazo, según lo previsto en el artículo 230, presentando los correspondientes resguardos acreditativos de haberse ingresado en la c/c nº 3777 que esta Sala tiene abierta en el Banco Español de Crédito, Oficina 1101, de la calle Villalba Hervás, 12, 38002 de Sta. Cruz de Tenerife, seguida de cuatro cerros, haciendo constar el D.C. nº 37 (Recursos de Casación Laboral) y a continuación número del rollo de suplicación en cuatro dígitos y los dos últimos números del año del mismo rollo, pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, y que habrá de aportarse en el mismo plazo.

Y para que conste y sirva de notificación de la presente resolución a Olican Las Palmas S.L., Olivier Chinaea Correa, Óliver Chinaea García, Hormigones Guía S.L., Forthor Canarias S.L., Forthor Transcanarias S.L., Hormigones Tenerife Sur S.L. y Hormigones Costa Adeje S.L., hoy en ignorado paradero, se expide el presente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 18 de mayo de 2012.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

7477

7322

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000065/2012.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0001068/2010.

NIG: 3803844420100008730.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Iván Gabriel Arzola Domínguez.

Ejecutado: Club de Fútbol Atlético Granadilla.

Procurador: ---.

D.ª Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000065/2012 en materia de cantidad a instancia de Iván Gabriel Arzola Domínguez contra Club de Fútbol Atlético Granadilla, por S.S.ª se ha dictado Auto y Decreto con fecha 22.05.2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Auto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de mayo de 2012.

Dada cuenta.

Antecedentes de hecho.

Primero.- En el presente procedimiento se interpuso por Iván Gabriel Arzola Domínguez, recurso de revisión contra el Decreto de fecha 16.04.2012.

Segundo.- Admitido a trámite el recurso, se dio traslado del mismo a las demás partes personadas, por plazo común de tres días, con el resultado que obra en autos.

Fundamentos de derecho.

Primero.- El artículo 187 y 188 LRJS establece que, interpuesto el recurso de reposición o revisión en tiempo y forma, por el/a Secretario Judicial se concederá a las demás partes personadas en un plazo común de tres días para impugnarlo si lo estiman conveniente. Transcurrido dicho plazo, háyanse o no presentado escritos, el Juez o Tribunal resolverá mediante auto en un plazo de cinco días.

Segundo.- En el presente caso, no habiéndose proveído el escrito presentado por la parte ejecutante de fecha 29.03.2012, solicitando determinadas diligencias de averiguación de bienes del ejecutado, se acuerda dejar sin efecto el Decreto de insolvencia dictado con fecha 16.04.2012.

Parte dispositiva.

1.- Estimar el recurso de revisión interpuesto por Iván Gabriel Arzola Domínguez contra Club de Fútbol Atlético Granadilla.

2.- Reponer la resolución recurrida en el sentido de trabar embargo de los bienes del ejecutado, para lo cual líbrense los despachos oportunos.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de suplicación, recurso que deberá anunciarse en plazo de cinco días desde la notificación de la presente, debiendo consignar para ello quien no tenga la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen de la Seg. Social, ni se trate de entidades de derecho público, sindicatos o quienes tengan reconocido el beneficio de justicia gratuita la cantidad de 300 € en la c/c de este Juzgado en 379400006406512, del Banesto.

Así lo acuerda y firma, D. Juan Manuel Fernández Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El Magistrado Juez.- La Secretaria Judicial.

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de mayo de 2012.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que en el día de la fecha se ha dictado auto de orden general de ejecución de la Sentencia firme recaída en los presentes autos.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Conforme a lo dispuesto en los arts. 237 y 248 y ss. de la LRJS, en relación con los art. 584 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, despachada la ejecución se ordenará por el/la Secretario/a Judicial del Juzgado competente, el embargo de bienes del deudor, a salvo de los inembargables, según

orden de prelación legal, si constase la suficiencia de aquellos, y teniendo en cuenta el alcance objetivo y suficiencia del embargo, que se entenderá hecho desde que se decrete o se reseñe el bien en la diligencia.

Segundo.- Teniendo en cuenta los anteriores razonamientos, y atendiendo a las circunstancias concretas y específicas que constan en el estado actual de tramitación de la presente ejecución, no habiéndose pagado ni consignado por el deudor las cantidades reclamadas, procede, al amparo de lo dispuesto en el art. 585 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, decretar el embargo de los bienes que se dirán y acordar las medidas de garantía y/o publicidad de la traba que procedan.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación al caso, decreto:

Trabar embargo de los bienes del ejecutado en cuantía suficiente para cubrir el importe de 4.000 euros de principal, más otros 800 euros, calculados provisionalmente para costas e intereses.

Se autoriza al Funcionario de este Juzgado para que, a través del punto Neutro Judicial, se recabe la información precisa, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su norma actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Vista la averiguación de bienes del ejecutado practicada se acuerda el embargo hasta cubrir el límite total por el que se despacha la presente ejecución, de los saldos acreedores que consten a favor de la empresa ejecutada, llevándose a efecto a través del punto Neutro Judicial, del servicio de embargos telemáticos.

Así como a librar los Oficios solicitados por dicha parte en el escrito de 29.03.2012.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de 3 días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretaria Judicial de Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Club de Fútbol Atlético Granadilla en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de mayo de 2012.

La Secretaria.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

7478

7323

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000149/2012.

Proc. origen: Demanda.

Nº proc. origen: 0000249/2010.

NIG: 3803834420100002052.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Arne Fritzsche.

Ejecutado: Residencia Conductas Adictivas, S.L.; FOGASA.

Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000149/2012 en materia de cantidad a instancia de D./D.^a Arne Fritzsche contra Residencia Conductas Adictivas, S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 21 de mayo de 2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Auto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 21 de mayo de 2012.

Dada cuenta.

Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que con fecha 24 de enero de 2011 recayó Sentencia en los presentes autos, la cual es firme en derecho.

Segundo.- Que por el anterior escrito, por la parte actora se solicita la ejecución de la Sentencia, habiéndose dictado ya Decreto de Insolvencia sobre la entidad sobre la que se solicita despacho de la Ejecución en el Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife en la ejecución nº 168/11.

Fundamentos de derecho.

Primero.- La ejecución de Sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, y se tramitará de oficio en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las especialidades previstas en la Ley de Procedimiento Laboral, dictándose las resoluciones y diligencias necesarias por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en la instancia (art. 237 y 239 LRJS).

Segundo.- Si la Sentencia condenase al pago de cantidad líquida se procederá a su exacción por la vía de apremio, embargando bienes del deudor suficientes, procediéndose sólo a la adecuación del embargo cuando conste la suficiencia de los bienes embargados. Si no constase, el Órgano Judicial deberá dirigirse a los correspondientes Organismos y Registros Públicos para que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, o recabar la información necesaria de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas, dándose audiencia al Fondo de Garantía Salarial a los efectos legales procedentes (arts. 248, 250, 254 y 276 LRJS y 571 y siguientes y 634 y siguientes de la L.E.C.).

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso.

Parte dispositiva.

Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal.

Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. Arne Fritzsche contra Residencia Conductas Adictivas S.L. y FOGASA, por un principal de 4.723,04 euros, más 944,60 de intereses y de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de 15 días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de 3 días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos de-

pendientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3794.0000.64.014912.

Así lo acuerda, manda y firma por D./Dña. Juan Manuel Fernández Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Residencia Conductas Adictivas, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de mayo de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

7479

7398

Procedimiento: Ejecución.

Nº Procedimiento: 0000011/2011.

Proc. origen: Demanda.

Nº proc. origen: 0000407/2009.

NIG: 3803834420090002891.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Younoussa Fofana.

Ejecutado: Yesos y Proyecciones Hilario e Hijos, S.L.; Construcciones Farco, S.A.

Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento de ejecución nº 0000011/2011 en materia de cantidad a instancia de D./D.^a Younoussa Fofana, contra Yesos y Proyecciones Hilario e Hijos, S.L. y Construcciones Farco, S.A., se ha dictado resolución con fecha 24.5.12, cuyo tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación del/de la Secretario/a Judicial, D./Dña. Verónica Iglesias Suárez.

En Santa Cruz de Tenerife, a 24 de mayo de 2012.

Visto el anterior escrito presentado por la parte ejecutante, y la documentación adjunta, se procede a señalar para la celebración de la comparecencia al objeto de la ampliación de la ejecución solicitada contra la empresa Aransa Construcciones y Obra Civil, S.A. el próximo día 27 de junio de 2012 a las 10:00 horas, procediéndose a citar a las partes, así como a la empresa contra la que se pretende ampliar la ejecución.

Modo impugnación: Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Yesos y Proyecciones Hilario e Hijos, S.L. y Construcciones Farco, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 24 de mayo de 2012.

El/la Secretario/a.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

7480

7284

Procedimiento: Demanda.

Nº Procedimiento: 0000270/2010.

NIG: 3803834420100002032.

Materia: Cantidad.

Demandante: Miguel Ángel Guachamin Bocancho.

Demandado: Benjamín Rodríguez Sancho.

Procurador:---.

D./Dña. José Ramón Jurado López, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000270/2010 en materia de Cantidad a instancia de D./Dña. Miguel Ángel Guachamin Bocancho, con-

tra Benjamín Rodríguez Sancho, por S.S.^a se ha dictado Sentencia con fecha 26 de marzo de 2012, cuyo Fallo es el tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por el actor don Miguel Ángel Guachamin Bocancho contra Benjamín Rodríguez Sancho, condeno a Benjamín Rodríguez Sancho a que abone al demandante la cantidad total de mil seiscientos treinta y cuatro euros con noventa y tres céntimos (1.634,93), más el 10% por mora, por los conceptos reclamados en este procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Remítase el original al libro de sentencias, dejando testimonio en autos. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La sentencia que antecede ha sido leída y publicada por la Sra. Magistrada que la suscribe estando celebrando audiencia pública hoy día de su fecha, doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Benjamín Rodríguez Sancho en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de mayo de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

7481 **7285**

Procedimiento: Demanda.

Nº Procedimiento: 0000349/2010.

NIG: 3803834420100002723.

Materia: Cantidad.

Demandante: José Antonio Ramos Rodríguez.

Demandado: Promotur Gran Canaria JL, S.L.

Procurador: ---.

D./Dña. José Ramón Jurado López, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000349/2010 en materia de Cantidad a instancia de D./Dña. José Antonio Ramos Rodríguez, contra Promotur Gran Canaria JL, S.L., por S.S.^a se ha dictado

Auto con fecha 10 de mayo de 2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Acuerdo.- Rectificar la sentencia dictada en los presentes autos de fecha 23 de abril de 2012 indicando que la empresa demandada es Promotur Gran Canaria JL, S.L. en vez de Promotur Gran Canaria, S.L.

Modo de impugnación.- Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiera la solicitud o actuación de oficio (artº. 214.4 LEC).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Promotur Gran Canaria JL, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de mayo de 2012.

El/la Secretario/a.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

7482 **7286**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000360/2011.

NIG: 3803844420110002940.

Materia: Reclamación de Cantidad.

Demandante	PEDRO MANUEL MELO HERRERA
Demandado	APARALLAJES UTILES CONDUCCIONES CANARIAS S.L. EUROLUX
Demandado	INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Demandado	TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Demandado	MUTUA UNIVERSAL

Procurador: ---.

D./Dña. José Ramón Jurado López, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000360/2011 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. Pedro Manuel Melo Herrera contra Aparallajes Útiles Conducciones Canarias, S.L. Eurolux, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Mutua Universal, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 27 de febrero de 2013 a las 10:00 horas en Av. Tres de Mayo, nº 24, esquina Av. La Salle Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Ju-

risdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Aparallajes Útiles Conducciones Canarias S.L. Eurolux, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de mayo de 2012.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA

7483

7287

Procedimiento: Demanda.

Nº Procedimiento: 0000309/2010.

NIG: 3803834420100002357.

Materia: Cantidad.

Demandante	FELIPE GONZALEZ GONZALEZ
Demandado	ALMOGAREN CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES S.L.
Demandado	CONSTRUCCIONES METALICAS TENESOR S.L.
Demandado	CONSTRUCCIONES TINECOR S.L.

Procurador: ---.

D./Dña. José Ramón Jurado López, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000309/2010 en materia de Cantidad a instancia de D./Dña. Felipe González González, contra Almogaren Construcciones y Promociones, S.L., Construcciones Metálicas Tenedor, S.L. y Construcciones Tinecor, S.L., por S.S.^a se ha dictado Sentencia con fecha 21 de mayo de 2012, cuyo Fallo es el tenor literal siguiente:

Que estimando en lo esencial la demanda interpuesta por el actor don Felipe González González contra las empresas Almogaren Construcciones y Promociones, S.L., Construcciones Metálicas Tenedor, S.L. y Construcciones Tinecor, S.L., condeno solidariamente a Almogaren Construcciones y Promociones, S.L., Construcciones Metálicas Tenedor, S.L. y Construcciones Tinecor, S.L. a que abonen al demandante la cantidad de 11.410,85 euros brutos, más

el 10% por mora, por los conceptos reclamados en este proceso expresados en el hecho probado tercero.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de la presente resolución (art. 194 de la L.R.J.S.), siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en Banesto, nº de cuenta 3795 0000 69 0309 10 o presente aval solidario de entidad financiera por el mismo importe, y haber depositado, además, la cantidad de 300 euros en la cuenta bancaria nº 3795 0000 65 0309 10, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Remítase el original al libro de Sentencias, dejando testimonio en autos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La sentencia que antecede ha sido leída y publicada por la Sra. Magistrada que la suscribe estando celebrando audiencia pública hoy día de su fecha, doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Almogaren Construcciones y Promociones, S.L., Construcciones Metálicas Tenedor, S.L. y Construcciones Tinecor, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de mayo de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

7484

7288

Procedimiento: Ejecución.

Nº Procedimiento: 0000154/2012.

Proc. origen: Demanda.

Nº proc. origen: 0000317/2010.

NIG: 3803834420100002419.

Materia: Cantidad.

Demandante: Juan Montes Guerra.

Demandado: Los Gigantes Promoción Residencial, S.L.; Mapa, S.L. Gestión Servicio e Inversiones.

Procurador: ---.

D./Dña. José Ramón Jurado López, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000154/2012 en materia de Cantidad a instancia de D./Dña. Juan Montes Guerra, contra Los Gigantes Promoción Residencial, S.L., Mapa, S.L. Gestión Servicios e Inversiones por S.S.^a se ha dictado Auto y Decreto con fecha 23 de mayo de 2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Por presentado el anterior escrito 2127/12 únase, dese a la copia su destino legal.

Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. Juan Montes Guerra contra Mapa, S.L. Gestión Servicio e Inversiones, por un principal de 1.650,88 euros más 264 euros de intereses provisionales y la de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el artº. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Decreto:

Despachar ejecución a instancia de D./Dña. Juan Montes Guerra contra Mapa, S.L. Gestión Servicio e Inversiones, por un principal de 1.650,88 euros más 264 euros de intereses provisionales y la de costas provisionales.

Se decreta al embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada Mapa, S.L. Gestión Servicio e Inversiones, en cantidad suficiente a cubrir un principal de 1.650,88 euros más 264 euros de intereses provisionales.

Óigase al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante, por plazo de diez días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor de que tengan constancia y con su resultado se acordará.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mapa S.L. Gestión Servicio e Inversiones en ignorado paradero, expido la presente para publicación

en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de mayo de 2012.

El/la Secretario/a.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL **7485** **7289**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0001082/2010.

NIG: 3803844420100008688.

Materia: Reclamación de Cantidad.

Demandante	CARLOS MARTIN ARMAS
Demandado	SOCIEDAD PROMOTORA DE INICIATIVAS PARA LA SEGURIDAD VIAL DE TENERIFE S.L.
Demandado	SOCIEDAD COOPERATIVA PROMOTORA DE INICIATIVAS PARA LA SEGURIDAD VIAL DE TENERIFE

Procurador: ---.

D./Dña. José Ramón Jurado López, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0001082/2010 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. Carlos Martín Armas contra D./Dña. Sociedad Promotora de Iniciativas para la Seguridad Vial de Tenerife, S.L. y Sociedad Cooperativa Promotora de Iniciativas para la Seguridad Vial de Tenerife, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 19 de diciembre de dos mil doce, a las 10:50 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Sociedad Promotora de Iniciativas para la Seguridad Vial de Tenerife, S.L. y Sociedad Cooperativa Promotora de Iniciativas para la Seguridad Vial de Tenerife, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de mayo de 2012.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juz-

gado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

7486

7290

Procedimiento: Demanda.

Nº Procedimiento: 0000452/2010.

NIG: 3803834420100003613.

Materia: Cantidad.

Demandante: Manuel Sosa del Rosario.

Demandado: Apuemt Medical, S.L.

Procurador: ---.

D./Dña. José Ramón Jurado López, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000452/2010 en materia de Cantidad a instancia de D./Dña. Manuel Sosa del Rosario contra Apuemt Medical, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día veinticinco de julio de dos mil doce, a las 10:15 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Apuemt Medical, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de mayo de 2012.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

7487

7291

Procedimiento: Demanda.

Nº Procedimiento: 0000203/2010.

NIG: 3803834420100001454.

Materia: Cantidad.

Demandante: Miguel Ohuenchual Colipe.

Demandado: Anglilisil, S.L.

Procurador: ---.

D./Dña. José Ramón Jurado López, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000203/2010 en materia de Cantidad a instancia de D./Dña. Miguel Ohuenchual Colipe, contra Anglilisil, S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 22 de mayo de 2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Auto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de mayo de 2012.

Dada cuenta;

Antecedentes de hecho.

Único.- Fue turnada a este Juzgado la demanda formulada por D./Dña. Miguel Ohuenchual Colipe contra Anglilisil, S.L., sobre Demanda en reclamación de cantidad.

Fundamentos de derecho.

Primero.- A tenor de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 2 y 10, ambas de la Ley de Procedimiento Laboral, examinadas la Jurisdicción y competencia objetiva y territorial, procede en este caso conocer del litigio planteado.

Segundo.- Cumplidos los requisitos generales establecidos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Laboral, y en su caso los específicos de la modalidad procesal que corresponda a tenor del Título II de la misma Ley, procede admitir la demanda y convocar a los litigantes en legal forma a los actos de conciliación si procede, y en su caso de juicio, dándosele el trámite ordinario o con las especialidades que con arreglo a dicha Ley proceda, y en todo caso con la urgencia y preferencia que corresponda.

Estese a lo dispuesto en el artº. 21 de la L.P.L.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva.

Se declara la Jurisdicción y Competencia de este Juzgado para conocer de la demanda formulada por

D./Dña. Miguel Ohuenchual Colipe contra Anglilil, S.L., sobre Demanda en reclamación de cantidad.

Se admite la demanda y se acuerda darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única convocatoria para los actos de conciliación si procediera, y en su caso de juicio, para lo cual se señala el día 11 de julio de 2012, a las 10.50 horas de la mañana, debiendo comparecer en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Avenida Tres de Mayo, nº 24 (Edf. Filadelfia); haciéndose entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le tendrá en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que a juicio del Juzgador motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

A los otrosí, se tienen por hechas las manifestaciones que contienen, declarándose pertinentes las pruebas propuestas.

Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01.

Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora en su escrito de demanda.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. Marta Molist Requena, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.

El/la Magistrada-Juez.- El/la Secretario/a Judicial.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la L.P.L.; doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Anglilil, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de mayo de 2012.

El/la Secretario/a.

7488 CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO 7292

Procedimiento: Demanda.

Nº Procedimiento: 0000401/2010.

NIG: 3803834420100003219.

Materia: Cantidad.

Demandante: Dulce María Campos Díaz.

Demandado: Cooperativa Agrícola Nuestra Señora del Carmen Cocarmen.

Procurador: ---.

D./Dña. José Ramón Jurado López, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000401/2010 en materia de Cantidad a instancia de D./Dña. Dulce María Campos Díaz, contra Cooperativa Agrícola Nuestra Señora del Carmen Cocarmen, por S.S.^a se ha dictado Sentencia con fecha 21 mayo 2012, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Sentencia.

En Santa Cruz de Tenerife, a 21 de mayo de 2012.

Vistos por mí, Marta Molist Requena, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, los presentes autos nº 401/2010, seguidos a instancia de doña Dulce María Campos Díaz, como demandante, asistido Letrado Sr. González Regalado, frente a la empresa Cooperativa Agrícola Nuestra Señora del Carmen, que no compareció al acto de juicio pese a estar citada en forma.

Fallo:

Que estimo la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por doña Dulce María Campos Díaz contra Cooperativa Agrícola Nuestra Señora del Carmen, sobre reclamación de cantidad y en consecuencia condeno a Cooperativa Agrícola Nuestra Señora del Carmen a abonar a la demandante la suma de 3.071,23 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribu-

nal Superior de Justicia de Canarias, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de la presente resolución (artº. 194 de la L.R.J.S.), siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en Banesto, núm. de cuenta 3795 0000 69 0401 10 o presente aval solidario de entidad financiera por el mismo importe, y haber depositado, además, la cantidad de 300 euros en la cuenta bancaria nº 3795 0000 65 0401 10, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Así, por ésta, mi resolución, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- La anterior sentencia ha sido pronunciada y publicada por la Magistrada-Juez que la dictó el mismo día de su fecha y en Audiencia pública; se incluye el original de esta resolución en el libro de Sentencias, poniendo en los autos certificación literal de la misma y se remite a cada una de las partes un sobre por correo certificado con acuse de recibo, conteniendo copia de ella, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 y concordantes de la LPL. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cooperativa Agrícola Nuestra Señora del Carmen en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de mayo de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

7489

7293

Procedimiento: Demanda.

Nº Procedimiento: 0000415/2010.

NIG: 3803834420100003323.

Materia: Cantidad.

Demandante: Moisés Bethencourt Borges.

Demandado: Quality Hotels Resorts, S.L.; Hotel Xibana Park; Alejandro León Martínez; Iván Pascua Asenjo; Incesa.

Procurador: ---.

D./Dña. José Ramón Jurado López, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz

de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000415/2010 en materia de Cantidad a instancia de D./Dña. Moisés Bethencourt Borges, contra Quality Hotels Resorts, S.L., Hotel Xibana Park, Alejandro León Martínez, Iván Pascua Asenjo e Incesa, por S.S.^a se ha dictado Sentencia con fecha 21 de mayo de 2012, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Sentencia.

En Santa Cruz de Tenerife, a 21 de mayo de 2012.

Vistos por mí, Marta Molist Requena, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife y su partido, el procedimiento nº 415/2010, de reclamación de cantidad, seguidos a instancia de don Moisés Bethencourt Borges, como parte actora, asistido por la Letrada Sra. Bethencourt Borges, frente a la empresa Quality Hotels Resorts, S.L., y frente a don Alejandro León Martínez, don Iván Pascua Asenjo y la mercantil Incesa, que no han comparecido al acto de juicio a pesar de estar citadas en legal forma.

Fallo:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el actor don Moisés Bethencourt Borges contra la empresa Quality Hotels Resorts, S.L., y contra Alejandro León Martínez, don Iván Pascua Asenjo y la mercantil Incesa, condeno a Quality Hotels Resorts, S.L. a que abone al demandante la cantidad de 998,62 euros brutos, más el 10% por mora, por los conceptos reclamados en este proceso expresados en el hecho probado tercero.

Condenando igualmente a los administradores concursales don Alejandro León Martínez y don Iván Pascua Asenjo, a estar y pasar por esta declaración.

Igualmente absuelvo a Incesa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación.

Remítase el original al libro de Sentencias, dejando testimonio en autos. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La sentencia que antecede ha sido leída y publicada por la Sra. Magistrada que la suscribe estando celebrando audiencia pública hoy día de su fecha, doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Quality Hotels Resorts, S.L., Hotel Xibana Park e Incesa en ignorado paradero, expido la presente para

publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de mayo de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

7490

7294

Procedimiento: Demanda.

Nº Procedimiento: 0000151/2010.

NIG: 3803834420100000977.

Materia: Cantidad.

Demandante: Eduardo Fabián Goncalves Olid.

Demandado: Promociones Jardín del Teide, S.L.; José Fernando Gómez Martín.

Procurador: ---.

D./Dña. José Ramón Jurado López, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000151/2010 en materia de Cantidad a instancia de D./Dña. Eduardo Fabián Goncalves Olid, contra Promociones Jardín del Teide, S.L. y José Fernando Gómez Martín, por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha insertar fecha, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación del/la Secretario/a Judicial, D./Dña. José Ramón Jurado López.

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de mayo de 2012.

Suspendiéndose los actos de conciliación y, en su caso juicio, señalados para el día 31 de enero de 2012, convocándose nuevamente para el día 10 de julio de 2012, a las 9:40 horas de la mañana, sito Avenida Tres de Mayo, 24 Santa Cruz de Tenerife, cítese a las partes en legal forma, con las prevenciones contenidas en la ley.

Asimismo y observándose que no se ha podido obtener ningún otro domicilio a través de la aplicación informática sobre la mercantil demandada, y que la notificación por correo y personal resultaron negativas, se requiere a la parte actora para que en el término de cuatro días, manifieste nuevo domicilio de Promociones Jardín del Teide, S.L. y José Fernando Gómez Martín (administrador), y

Sin perjuicio de ello "ad cautelam" se remite por edictos para su publicación en el BOP.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Promociones Jardín del Teide, S.L. y José Fernando Gómez Martín en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de mayo de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

7491

7295

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000053/2012.

NIG: 3803844420120000414.

Materia: Resolución contrato.

Demandante: José Pérez Donate.

Demandado: Repuestos Iballa, S.L.; Fondo de Garantía Salarial.

Procurador: ---.

D./Dña. José Ramón Jurado López, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000053/2012 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. José Pérez Donate, contra Repuestos Iballa, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.^a se ha dictado Sentencia con fecha 18 de mayo de 2012, cuyo encabezamiento y fallo es el tenor literal siguiente:

Sentencia.

En Santa Cruz de Tenerife, a 18 de mayo de 2012, vistos por la Juez sustituta del Juzgado de lo Social número 2 de esta Capital, Dña. María Concepción Pérez-Crespo Cano, los autos número 53/2012, seguidos a instancia de D. José Pérez Donate, en calidad de demandante, asistido del Graduado Social D. Antonio Corchado, contra la empresa Repuestos Iballa, S.L., y contra el Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen pese a constar citados en legal forma, versando sobre despido.

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por D. José Pérez Donate contra la empresa Repuestos Iballa,

S.L., y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido impugnado, declarando extinguida la relación laboral a la fecha de esta sentencia, condenando a Repuestos Iballa, S.L., a abonar al demandante la cantidad de 63.742,56 euros en concepto de indemnización y la cantidad de 7.834,30 en concepto de salarios de tramitación (157 días x 49,90 euros); así como a abonar la cantidad de 809,43 euros en concepto de salarios adeudados. Con la responsabilidad subsidiaria del Repuestos Iballa, S.L., en caso de insolvencia de la empresa demandada, en los términos y dentro de los límites legalmente previstos.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiéndole a la demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banesto con nº 379510000/69/0053/12 y la cantidad de 300 euros en concepto de depósito en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, con el número 3795/0000/65/0053/12.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Repuestos Iballa, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de mayo de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

7492

7296

Procedimiento: Demanda.

Nº Procedimiento: 0000435/2010.

NIG: 3803834420100003473.

Materia: Derechos.

Demandante	MARIA TERESA FERNANDEZ RODRIGUEZ
Demandado	INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Demandado	TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Demandado	NOEMI GONZÁLEZ GUERRA

Procurador: ---.

D./Dña. José Ramón Jurado López, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000435/2010 en materia de Derechos a instancia de D./Dña. María Teresa Fernández Rodríguez, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Noemi González Guerra, por S.S.^a se ha dictado Sentencia con fecha 19 de abril de 2012, cuyo encabezamiento y fallo es el tenor literal siguiente:

Sentencia.

En Santa Cruz de Tenerife, a 19 de abril de 2012.

Vistos por mí, Marta Molist Requena, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, los presentes autos nº 435/2010, seguidos a instancia de doña María Teresa Fernández Rodríguez, como demandante, representada y asistida del Graduado Social Sr. del Rosario López, frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, representadas y asistidas por la Letrada Sra. Paradela, y frente a doña Carmen Noemí González Guerra, que no compareció al acto de juicio pese a estar citada en forma, sobre prestación de viudedad, en los que constan los siguientes,

Fallo:

Que desestimo la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por doña María Teresa Fernández Rodríguez frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, frente a la Tesorería General de la Seguridad Social y frente a doña Carmen Noemí González Guerra sobre prestación de viudedad, y absuelvo a las demandadas de las pretensiones deducidas en su contra confirmando las resoluciones administrativas impugnadas en este procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Canarias, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 191 y siguientes de la L.R.J.S.

Así, por ésta, mi resolución, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- La anterior sentencia ha sido pronunciada y publicada por la Magistrada que la dictó el mismo día de su fecha y en Audiencia pública; se incluye el original de esta resolución en el libro de Sentencias, poniendo en los autos certificación literal de la misma y se remite a cada una de las partes un sobre por correo certificado con acuse de recibo,

conteniendo copia de ella, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 y concordantes de la LPL. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Noemi González Guerra en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de mayo de 2012.

El/la Secretario/a.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

7493

7297

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000069/2011.

NIG: 3803844420110000523.

Materia: Reclamación de Cantidad.

Demandante: Fundación Laboral de la Construcción.

Demandado: Pérez Larios Construcciones, S.L.U.

Procurador: ---.

D./Dña. José Ramón Jurado López, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000069/2011 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Pérez Larios Construcciones, S.L.U., se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 5 de marzo de 2013 a las 10:00 horas en Av. Tres de Mayo, nº 24, esquina Av. La Salle Santa Cruz de Tenerife advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Pérez Larios Construcciones, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de mayo de 2012.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juz-

gado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

7494

7298

Procedimiento: Ejecución.

Nº Procedimiento: 0000121/2012.

Proc. origen: Demanda.

Nº proc. origen: 0001236/2009.

NIG: 3803834420090009877.

Materia: Cantidad.

Ejecutante: Andrea Fabiana Sosa.

Ejecutado: C.B. Tree Image; Ciro Antonio Mora Perera.

Procurador: ---.

D./Dña. José Ramón Jurado López, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000121/2012 en materia de Cantidad a instancia de D./Dña. Andrea Fabiana Sosa, contra C.B. Tree Image y Ciro Antonio Mora Perera, por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 24 de mayo de 2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Andrea Fabiana Sosa contra C.B. Tree Image y subsidiariamente contra Ciro Antonio Mora Perera, por un principal de 1.317,41 euros, más 211 euros que se presupuestan para intereses y costas de la presente ejecución.

Practíquense por el Sr./Sra. Secretario Judicial las actuaciones previstas en los arts. 248 y ss. de la LRJS.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artº. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos de-

pendientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Juzgado en la entidad Banesto.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. Marta Molist Requena, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Así mismo en los presentes autos, se ha dictado Decreto de fecha 24.05.12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se decreta al embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada C.B. Tree Image, respondiendo subsidiariamente Ciro Antonio Mora Perera, en cantidad suficiente a cubrir 1.317,41 euros en concepto de principal, más 211 euros, que se presupuestan para intereses y costas de esta ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Habiéndose decretado la insolvencia de ambas demandadas, por el Juzgado de lo Social nº 1 de esta capital, procedimiento de ejecución nº 512011, óigase al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante, por plazo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor de que tengan constancia y con su resultado se acordará.

Notifíquese la presente resolución a las partes y FOGASA en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Juzgado en la entidad Banesto.

Así lo acuerdo y firmo, D./Dña. José Ramón Jurado López, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a C.B. Tree Image y Ciro Antonio Mora Perera en ig-

norado paradero, expido la presente para publicación en el BOP.

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de mayo de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

7495

7299

Procedimiento: Ejecución.

Nº Procedimiento: 0000343/2011.

Proc. origen: Demanda.

Nº proc. origen: 0001081/2009.

NIG: 3803834420090008366.

Materia: cantidad.

Demandante: Francisco Manuel Plasencia Marcelino.

Demandado: Comunidad de Propietarios City Center.

Procurador: ---.

D./D^a. José Ramón Jurado López, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000343/2011 en materia de Cantidad a instancia de D./D^a. Francisco Manuel Plasencia Marcelino, contra Comunidad de Propietarios City Center, se ha dictado Decreto con fecha 09.03.12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Decreto:

1.- Declarar terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de D./Dña. Francisco Manuel Plasencia Marcelino, frente a Comunidad de Propietarios City Center.

2.- Archivar el presente procedimiento por la satisfacción de la parte actora y dejando nota suficiente en los libros.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de 6 días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros

en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto.

Así lo acuerdo y firmo D. /Dña. Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Comunidad de Propietarios City Center, expido la presente para publicación en el BOP.

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de mayo de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

7496

7300

Procedimiento: Ejecución.

Nº Procedimiento: 0000011/2012.

Proc. origen: Demanda.

Nº proc. origen: 0000941/2009.

NIG: 3803834420090007147.

Materia: Cantidad.

Ejecutante: Claudia Milena Hernández Posada.

Ejecutado: Blanco Chico, S.L.

Procurador: ---.

D./Dña. José Ramón Jurado López, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 11/2012 en materia de Cantidad a instancia de D./Dña. Claudia Milena Hernández Posada, contra Blanco Chico, S.L., se ha dictado Decreto con fecha 18 de mayo de 2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se declara al ejecutado Blanco Chico, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un principal de 1.204,20 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada. Expídanse testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto.

Así lo acuerda y firma D./Dña. José Ramón Jurado López, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Blanco Chico, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP.

En Santa Cruz de Tenerife, a 18 de mayo de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

7497

7301

Procedimiento: ejecución.

Nº Procedimiento: 0000062/2010.

Proc. origen: demanda.

Nº proc. origen: 0000544/2009.

NIG: 3803834420090003629.

Materia: despido.

Ejecutante: Krzysztof Gorzelansky.

Ejecutado: Zuhause, S.L.

Procurador: ---.

D./Dña. José Ramón Jurado López, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000062/2010 en materia de Despido a instancia de

D./D^a. Krzysztof Gorzelansky, contra Zuhause, S.L., se ha dictado Decreto con fecha 21.05.12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se declara al ejecutado Zuhause, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un principal de 20.432,85 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada. Expídanse testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto.

Así lo acuerda y firma D./Dña. José Ramón Jurado López, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n° 2. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Zuhause, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP.

En Santa Cruz de Tenerife, a 21 de mayo de 2012.

El/la Secretario/a.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

7498

7302

Procedimiento: Demanda.

N° Procedimiento: 0001160/2009.

NIG: 3803834420090009086.

Materia: Derechos-cantidad.

Demandante	JAVIER ZUÑIGA BELDARRAIN
Demandante	JUAN ANTONIO ALONSO
Demandante	VELARDE
Demandante	MARIA TERESA HERNANDEZ
Demandante	SOSA
Demandado	MEDIOS INFORMATIVOS DE CANARIAS S.A. MICSA
Demandado	PERIODICO LA GACETA DE CANARIAS
Demandado	PERIODICOS Y EDICIONES DE LAS ISLAS CANARIAS S.L.
Demandado	PERIODICO LA GACETA DE CANARIAS
Demandado	PERIODICOS Y REVISTAS DE LAS ISLAS CANARIAS S.L.
Demandado	PERIODICO LA GACETA DE CANARIAS
Demandado	SALATIN S.L. PERIODICO LA GACETA DE CANARIAS
Demandado	SALATIN PROMOCIONES S.L.
Demandado	UNIDAD EDITORIAL
Demandado	INFORMACION GENERAL S.L.U.
Demandado	PERIODICO EL MUNDO LA GACETA DE CANARIAS
Demandado	ADMINISTRACION CONCURSAL DE PERIODICOS Y EDICIONES DE LAS ISLAS CANARIAS S.L.

Procurador: ---.

D./Dña. José Ramón Jurado López, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social n° 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0001160/2009 en materia de Derechos-cantidad a instancia de D./Dña. Javier Zúñiga Beldarraín, Juan Antonio Alonso Velarde y María Teresa Hernández Sosa contra Medios Informativos de Canarias, S.A. Micsa Periódico La Gaceta de Canarias, Periódicos y Ediciones de las Islas Canarias, S.L. Periódico La Gaceta de Canarias, Periódicos y Revistas de las Islas Canarias, S.L. Periódico La Gaceta de Canarias, Salatín, S.L. Periódico La Gaceta de Canarias, Salatín Promociones, S.L., Unidad Editorial Información General, S.L.U. Periódico El Mundo La Gaceta de Canarias, Administración Concursal de Periódicos y Ediciones de las Islas Canarias, S.L., Administración Concursal de Periódicos y Revistas de las Islas Canarias, S.L., Fernando Peña Suárez, Domingo Peña Suárez, Gabriel García Casado y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 11 de julio de 2012 a las 9:30 horas en Avenida Tres de Mayo, n° 24, esquina Av. La Salle Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Medios Informativos de Canarias, S.A. Micsa Periódico La Gaceta de Canarias, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de mayo de 2012.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

7499

7303

Procedimiento: demanda.

Nº Procedimiento: 0001160/2009.

NIG: 3803834420090009086.

Materia: derechos-cantidad.

Demandante	JAVIER ZUÑIGA BELDARRAIN
Demandante	JUAN ANTONIO ALONSO VELARDE
Demandante	MARIA TERESA HERNANDEZ SOSA
Demandado	MEDIOS INFORMATIVOS DE CANARIAS S.A. MICSA PERIODICO LA GACETA DE CANARIAS
Demandado	PERIODICOS Y EDICIONES DE LAS ISLAS CANARIAS S.L. PERIODICO LA GACETA DE CANARIAS
Demandado	PERIODICOS Y REVISTAS DE LAS ISLAS CANARIAS S.L. PERIODICO LA GACETA DE CANARIAS
Demandado	SALATIN S.L. PERIODICO LA GACETA DE CANARIAS
Demandado	SALATIN PROMOCIONES S.L.
Demandado	UNIDAD EDITORIAL INFORMACION GENERAL S.L.U. PERIODICO EL MUNDO LA GACETA DE CANARIAS
Demandado	ADMINISTRACION CONCURSAL DE PERIODICOS Y EDICIONES DE LAS ISLAS CANARIAS S.L.

Procurador: ---.

D./Dña. José Ramón Jurado López, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0001160/2009 en materia de Derechos-cantidad a instancia de D./Dña. Javier Zúñiga Beldarraín, Juan Antonio Alonso Velarde y María Teresa Hernández Sosa contra Medios Informativos de Canarias, S.A. Micsa Periódico La Gaceta de Canarias, Periódicos y Ediciones de Las Islas Canarias, S.L. Periódico La Gaceta de Canarias, Periódicos y Revistas de las Islas Canarias, S.L. Periódico La Gaceta de Canarias, Salatín, S.L. Periódico La Gaceta de Canarias, Salatín Promociones, S.L., Unidad Editorial Información General, S.L.U. Periódico

El Mundo La Gaceta de Canarias, Administración Concursal de Periódicos y Ediciones de las Islas Canarias, S.L., Administración Concursal de Periódicos y Revistas de las Islas Canarias, S.L., Fernando Peña Suárez, Domingo Peña Suárez, Gabriel García Casado y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 11 de julio de 2012 a las 9:30 horas en Avenida Tres de Mayo, nº 24, esquina Avenida la Salle Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Medios Informativos de Canarias, S.A. Micsa Periódico La Gaceta de Canarias, Periódicos y Ediciones de las Islas Canarias, S.L. Periódico La Gaceta de Canarias, Periódicos y Revistas de las Islas Canarias, S.L. Periódico La Gaceta de Canarias, Salatín, S.L. Periódico La Gaceta de Canarias, Salatín Promociones, S.L., Unidad Editorial Información General, S.L.U. Periódico El Mundo La Gaceta de Canarias, Administración Concursal de Periódicos y Ediciones de Las Islas Canarias, S.L., Administración Concursal de Periódicos y Revistas de las Islas Canarias, S.L., Fernando Peña Suárez, Domingo Peña Suárez, Gabriel García Casado y Fondo de Garantía Salarial, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de mayo de 2012.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

7500

7304

Procedimiento: ejecución.

Nº Procedimiento: 0000388/2011.

Proc. origen: demanda.

Nº proc. origen: 0001192/2009.

NIG: 3803834420090009439.

Materia: Cantidad.

Ejecutante: Elizabeth Jurado Muñoz.

Ejecutado: Lalson's Watch Company, S.L.U.

Procurador: ---.

D./D^a. José Ramón Jurado López, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento ejecución n° 0000388/2011 en materia de Cantidad a instancia de D./D^a. Elizabeth Jurado Muñoz, contra Lalson's Watch Company, S.L.U., se ha dictado Decreto con fecha 18 de mayo de 2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado Lalson's Watch Company, S.L.U. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 836,96 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1101-00-00000000-00, y al concepto clave 3795/0000/64/0388/11.

Así lo acuerdo y firmo, D./Dña. José Ramón Jurado López, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social n° 2. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lalson's Watch Company, S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Bo-

letín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de mayo de 2012.

El Secretario.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

7501

7305

Procedimiento: ejecución.

N° Procedimiento: 0000051/2011.

Proc. origen: demanda.

N° proc. origen: 0000661/2010.

NIG: 3803834420100005338.

Materia: despido.

Ejecutante: José Juan Garceso Camacho.

Ejecutado: King Oli, S.L. Gimnasio Puerto Palace.

Procurador: ---.

D./D^a. José Ramón Jurado López, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000051/2011 en materia de Despido a instancia de D./D^a. José Juan Garceso Camacho, contra King Oli, S.L. Gimnasio Puerto Palace, se ha dictado Decreto con fecha 18.05.12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se declara al ejecutado King Oli, S.L. Gimnasio Puerto Palace en situación de insolvencia con carácter provisional por un principal de 937,11 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (art. 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres

días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto.

Así lo acuerdo y firmo, D./Dña. José Ramón Jurado López, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a King Oli, S.L. Gimnasio Puerto Palace en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP.

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de mayo de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

7502

7306

Procedimiento: ejecución.

Nº Procedimiento: 0000053/2012.

Proc. origen: demanda.

Nº proc. origen: 0000005/2008.

NIG: 3803834420070007935.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Francisco Javier Borges González.

Ejecutado: Dialse Seguridad, S.L.

Procurador: ---.

D./D^a. José Ramón Jurado López, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000053/2012 en materia de Cantidad a instancia de D./D^a. Francisco Javier Borges González, contra Dialse Seguridad, S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 22.05.12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Francisco Javier Borges Gonzá-

lez, contra Dialse Seguridad, S.L., por un principal de 234,30 euros, más 37 euros que se presupuestan para intereses y costas de la presente ejecución. Practíquese por el Sr./Sra. Secretario Judicial las actuaciones previstas en los arts. 248 y ss. de la LRJS.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. Marta Molist Requena, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Así mismo en los presentes autos, se ha dictado Decreto con fecha 22.05.12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Decreto: se decreta al embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada Dialse Seguridad, S.L., en cantidad suficiente a cubrir 234,30 euros en concepto de principal, más 37 euros, que se presupuestan para intereses y costas de esta ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Habiéndose decretado la insolvencia de la ejecutada por el Juzgado de lo Social nº 5 de esta capital, procedimiento de ejecución nº 42/12, óigase al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante, por plazo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor de que tengan constancia y con su resultado se acordará.

Notifíquese la presente resolución a las partes y Fondo de Garantía Salarial en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social

o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Juzgado en la entidad Banesto.

Así lo acuerdo y firmo, D./Dña José Ramón Jurado López, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dialse Seguridad, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP.

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de mayo de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

7503

7307

Procedimiento: ejecución.

Nº Procedimiento: 0000103/2012.

Proc. origen: demanda.

Nº proc. origen: 0001109/2009.

NIG: 3803834420090008659.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Verónica Medina González.

Ejecutado: Vista Publicidad Tenerife, S.L.L.

Procurador: ---.

D./D^a. José Ramón Jurado López, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000103/2012 en materia de Cantidad a instancia de D./D^a. Verónica Medina González, contra Vista Publicidad Tenerife, S.L.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 22.05.12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Verónica Medina González y Vista Publicidad Tenerife, S.L.L. contra Vista Publicidad Tenerife, S.L.L., por un principal de 433,76 euros más 70 euros que se presupuestan para intereses y costas de la presente ejecución.

Practíquense por el Sr./Sra. Secretario Judicial las actuaciones previstas en los arts. 248 y ss. de la LRJS.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. Marta Molist Requena, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Así mismo en los presentes autos, se ha dictado Decreto con fecha 22.05.12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Decreto:

Se decreta al embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada Vista Publicidad Tenerife, S.L.L., en cantidad suficiente a cubrir 433,76 euros en concepto de principal, más 70 euros, que se presupuestan para intereses y costas de esta ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Habiéndose decretado la insolvencia de la ejecutada por el Juzgado de lo Social nº 4 de esta capital, procedimiento de ejecución nº 140/10, óigase al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante, por plazo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor de que tengan constancia y con su resultado se acordará.

Notifíquese la presente resolución a las partes y Fogasa en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros

en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto.

Así lo acuerdo y firmo, D./Dña José Ramón Jurado López, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vista Publicidad Tenerife, S.L.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP.

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de mayo de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

7504

7308

Procedimiento: ejecución.

Nº Procedimiento: 0000043/2012.

Proc. origen: demanda.

Nº proc. origen: 0000023/2010.

NIG: 380383442010000156.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Juan Carlos Ramos Acosta.

Ejecutado: Tejera Van Mudanzas, S.L.

Procurador: ---.

D./D^a. José Ramón Jurado López, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 43/2012 en materia de Cantidad a instancia de D./D^a. Juan Carlos Ramos Acosta, contra Tejera Van Mudanzas, S.L., se ha dictado Decreto con fecha 18.05.12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se declara al ejecutado Tejera Van Mudanzas, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un principal de 13.541 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada. Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Juzgado en la entidad Banesto.

Así lo acuerda y firma D./Dña. José Ramón Jurado López, Secretario/a Judicial, del Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe. "

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tejera Van Mudanzas, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP.

En Santa Cruz de Tenerife, a 21 de mayo de 2012.

El/la Secretario/a.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

7505

7317

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000700/2011.

NIG: 3803844420110005661.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Gisela Rodríguez Francisco.

Demandado: Tinerfeña de Vehículos Tinvesa, S.L.; Tinvecar Multiservicios, S.L.; FOGASA.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos

bajo el número 0000700/2011 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. Gisela Rodríguez Francisco contra Tinerfeña de Vehículos Tinvesa, S.L., Tinvecar Multiservicios, S.L. y FOGASA Administradores Concursales, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 7 de enero de 2013 a las 10:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

De conformidad con lo previsto en el art. 59.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, se advierte a las partes de que, verificada citación mediante Inserción de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, con las excepciones que contempla dicho precepto.

Y para que sirva de citación en legal forma a Tinerfeña de Vehículos Tinvesa S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de mayo de 2012.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO

7506

7320

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000257/2011.

NIG: 3803844420110002072.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Solomón Cano Martín.

Demandado: Dos Ramos S.L.

Procurador: ---.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000257/2011 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Solomón Cano Martín con-

tra Dos Ramos S.L., por el Secretario Judicial se ha dictado Decreto con fecha 22.05.12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Tener por desistido a D. Solomón Cano Martín de su demanda frente a Dos Ramos S.L., INSS y TGSS.

Procédase al archivo de las actuaciones, expidiéndose testimonio de la presente para su unión a los autos, archivándose el original en el legajo de Decretos definitivos de esta oficina judicial.

Notifíquese la presente a las partes.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de 5 días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Para la interposición de dicho recurso será preciso acreditar ante este órgano judicial la constitución de depósito en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado cuenta expediente 3796000030 número procedimiento y año, en los términos previstos en la Disposición Adicional XV de la LOPJ de 1 de julio de 1985, introducida por el art. 19 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre.

De conformidad con lo previsto en el art. 59.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, se advierte a las partes de que, verificada citación mediante Inserción de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, con las excepciones que contempla dicho precepto.

Así lo acuerdo y firmo, D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dos Ramos S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de mayo de 2012.

El Secretario.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

7507

7321

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000005/2011.

NIG: 3803844420100010089.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante	JOSE MARIO CASAÑAS REYES
Demandante	ANTONIO RINCON BARBOZA
Demandante	JOSÉ GUTIERREZ GARCÍA
Demandante	LUIS ROBERTO CHINEA CORREA
Demandante	GONZALO MENDOZA GARCIA
Demandado	COMEDANO S.L.
Demandado	COMEDANO INVERSIONES S.L.
Demandado	PROMOCIONES COSTA ROJA S.L.
Demandado	GRUPO COMEDANO S.L.
Demandado	ES MEDANO COSTA SUR S.L.

Procurador: ---.

D./D.^a Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000005/2011 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a José Mario Casañas Reyes, Antonio Rincón Barboza, José Gutiérrez García, Luis Roberto China Correa y Gonzalo Mendoza García contra Comédano S.L., Comédano Inversiones S.L., Promociones Costa Roja S.L., Grupo Comédano S.L. y E.S. Médano Costa Sur S.L., por S.S.^a se ha dictado sentencia con fecha 18.05.12 parte fallo es el tenor literal siguiente:

Fallo: se tiene por desistida a la parte actora de la demanda formulada contra Promociones Costa Roja S.L., Grupo Comédano S.L. y E.S. Médano Costa Sur S.L.

Debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada don José Mario Casañas Reyes, don Antonio Rincón Barboza, don José García Gutiérrez, don Luis Roberto China Correa y don Gonzalo Mendoza García, frente a Comédano, S.L. y Comédano Inversiones S.L., y, en consecuencia, condeno solidariamente a Comédano, S.L. y Comédano Inversiones S.L., al pago de la cantidad de 4.819,57 a don José M. Casañas Reyes, 4.625,49 € a don Antonio Rincón Barboza, 4.382,44 € a don José García Gutiérrez, 4.382,44 € a don Luis R. China Correa, y 4.733,65 € a don Gonzalo Mendoza García, más el 10% de interés de demora patronal desde que se dejaron de abonar las respectivas cantidades.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Banco Banesto Oficina Principal a nombre de este Juzgado con el número 379600000511 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta el anuncio del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval

bancario por dicha cantidad y para el caso de que se haga por transferencia el número de cuenta es 00301101700000000000, haciendo constar en observaciones 3796 y 5/2011.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Comédano, S.L., Comédano Inversiones S.L., Promociones Costa Roja S.L., Grupo Comédano S.L. y E.S. Médano Costa Sur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de mayo de 2012.

El/la Secretario/a.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL 7508 7227

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Procedimiento: 0000396/2011.

NIG: 3803844420110003201.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Lidia Pérez Hernández.

Demandado: Trade Contact Tegnologie, S.L.

Procurador: ---.

D./Dña. Belén Ruiz Ferrer, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000396/2011 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. Lidia Pérez Hernández contra D./Dña. Trade Contact Tegnologie, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 23 de julio de 2012 a las 10.20 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Trade Contact Technologie, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de mayo de 2012.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO Y DECRETO

7509

7228

Procedimiento: ejecución.

Nº Procedimiento: 0000090/2012.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000106/2011.

NIG: 3803844420110000838.

Materia: Cantidad.

Ejecutante: Delis María Martínez Bustamante.

Ejecutado: Pedro Hernández Hernández.

Procurador: ---.

D./D^a. Belén Ruiz Ferrer, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento de ejecución nº 0000090/2012 en materia de Cantidad a instancia de D./D^a. Delis María Martínez Bustamante, contra Pedro Hernández Hernández, por S.S.^a se ha dictado Auto y por la Secretaria Suscribiente se ha dictado Decreto con fecha 22 de mayo de 2012, cuyas partes dispositivas son el tenor literal siguiente:

Auto:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./D^{ña}. Delis María Martínez Bustamante contra D./D^{ña}. Pedro Hernández Hernández, por un principal de 1.855,15 euros, más 185,51 euros de intereses provisionales y la de 185,51 euros de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Estando la empresa ejecutada en paradero desconocido y pudiéndose derivar prestaciones de garantía salarial, notifíquese la presente y sucesivas resoluciones en la forma establecida por la Ley.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución adviniendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artº. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banesto bajo el nº 0030 1101 70 00000000 00 debiendo insertar en observaciones los dígitos 4666 0000 30 0090 12 si se hace por transferencia, o en la cuenta 4666 0000 30 0090 12 si se hiciera directamente en el Banesto.

Así se acuerda, manda y firma por D./D^{ña}. Adoración Jiménez Hidalgo, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Decreto:

“Acuerdo:

Decretar el embargo, hasta cubrir la cantidad total de 2.226,17 euros, de:

Las cantidades que la/s entidad/es bancaria/s pudieran tener del ejecutado en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas, a cuyo efecto, líbrense el/los oportuno/s oficio/s con los insertos necesarios.

No constado en la demanda el nº de DNI/CIF del ejecutado y a fin de proceder a librar los oficios acordados y de recabar averiguación de bienes y derechos susceptibles de embargo, se requiere a la parte actora para que presente el DNI de D. Pedro Hernández Hernández.

Se significa al ejecutado Pedro Hernández Hernández que podrá liberar sus bienes mediante el pago de las cantidades más arriba indicadas, que podrá efectuar mediante ingreso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banesto bajo el nº 0030 1101 70 00000000 00 debiendo insertar en observaciones los dígitos 4666 0000 64 0090 12 si se hace por transferencia, o en la cuenta 4666 0000 64 0090 12 si se hiciera directamente en el Banesto.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banesto bajo el nº 0030 1101 70 00000000 00 debiendo insertar en observaciones los dígitos 4666 0000 31 0090 12 si se hace por transferencia, o en la cuenta 4666 0000 31 0090 12 si se hiciera directamente en el Banesto.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Belén Ruiz Ferrer, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pedro Hernández Hernández en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de mayo de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

7510

7229

Procedimiento: Ejecución.

Nº Procedimiento: 0000115/2012.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0001166/2010.

NIG: 3803844420100009619.

Materia: Cantidad.

Ejecutante: José Antonio Linares Pérez.

Ejecutado: Inversiones Benicar, S.L.

Procurador: ---.

D./Dña. Belén Ruiz Ferrer, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000115/2012 en materia de Cantidad a instancia de D./Dña. José Antonio Linares Pérez, contra Inversiones Benicar, S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 22.05.12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado Inversiones Benicar, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 3.300 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (artº. 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Inversiones Benicar, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de mayo de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**7511****7230**

Procedimiento: Ejecución.

Nº Procedimiento: 0000134/2012.

Proc. origen: Demanda.

Nº proc. origen: 0000501/2010.

NIG: 3803834420100004046.

Materia: Cantidad.

Demandante: Sarai Hernández Castañeda.

Demandado: Cachapas Tía María, S.L.

Procurador: ---.

D./Dña. Belén Ruiz Ferrer, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000134/2012 en materia de Cantidad a instancia de D./Dña. Sarai Hernández Castañeda, contra Cachapas Tía María, S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 15.05.12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. Sarai Hernández Castañeda, contra Cachapas Tía María, S.L., por un principal de 1.898,57 euros, más 189,85 euros de intereses provisionales y la de 189,85 euros de costas provisionales.

En cuanto a los intereses de la mora procesal se estará a lo dispuesto en el artículo 576 Ley de Enjuiciamiento Civil. No obstante, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cachapas Tía María, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 15 de mayo de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**7512****7231**

Procedimiento: Ejecución.

Nº Procedimiento: 0000066/2012.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000925/2010.

NIG: 3803844420100007679.

Materia: Cantidad.

Ejecutante: El Mahdi El Yussefi; José Presedo Garaboa.

Ejecutado: Manuel García Afonso, S.L.U.

Procurador: ---.

D./Dña. Belén Ruiz Ferrer, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000066/2012 en materia de Cantidad a instancia de D./Dña. El Mahdi El Yussefi y José Presedo Garaboa, contra Manuel García Afonso, S.L.U., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 15 de mayo de 2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Acuerdo.- Rectificar la parte dispositiva del auto de fecha 20.02.12, que será del tenor literal siguiente:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. El Mahdi El Yussefi y José Presedo Garaboa contra D./Dña. Manuel García Afonso, S.L.U., por un principal de 5.773,47 euros, más 577,34 euros de intereses provisionales y la de 577,34 euros de costas provisionales.”

Modo de impugnación.- Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolu-

ción a la que se refiera la solicitud o actuación de oficio (artº. 214.4 LEC).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a El Mahdi El Yussefi y José Presedo Garaboa en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de mayo de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

7513

7232

Procedimiento: Ejecución.

Nº Procedimiento: 0000035/2012.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0001086/2010.

NIG: 3803844420100008936.

Materia: Cantidad.

Ejecutante: Juan Manuel Santana González.

Ejecutado: Distribuciones Pit, S.L.

Procurador: ---.

D./Dña. Belén Ruiz Ferrer, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000035/2012 en materia de Cantidad a instancia de D./Dña. Juan Manuel Santana González, contra Distribuciones Pit, S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 22.05.12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado Distribuciones Pit, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 7.113,72 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (artº. 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Distribuciones Pit, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de mayo de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

7514

7234

Procedimiento: Ejecución.

Nº Procedimiento: 0000064/2012.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000725/2011.

NIG: 3803844420110005846.

Materia: Despido.

Ejecutante: Felipe González Hernández.

Ejecutado: Mejías y Rodríguez, S.L. y Meyrosa, S.A.

Procurador: ---.

D./Dña. Belén Ruiz Ferrer, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000064/2012 en materia de Despido a instancia de D./Dña. Felipe González Hernández, contra Mejías

y Rodríguez, S.L. y Meyrosa, S.A., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 14 de mayo de 2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado D./Dña. Mejías y Rodríguez, S.L. y Meyrosa, S.A. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 37.554,89 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mejías y Rodríguez, S.L. y Meyrosa, S.A. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de mayo de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

7515

Procedimiento: Ejecución.

Nº Procedimiento: 0000106/2012.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000395/2011.

NIG: 3803844420110003199.

Materia: Despido.

Demandado: Trade Contact Technologie, S.L.

7233

Ejecutante: Lidia Pérez Hernández.

Procurador: ---.

D./Dña. Belén Ruiz Ferrer, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000106/2012 en materia de Despido a instancia de D./Dña. Lidia Pérez Hernández, contra Trade Contact Technologie, S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 21 de mayo de 2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado Trade Contact Technologie, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 9.971,52 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (artº. 276.5 LRJS).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Trade Contact Technologie, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de mayo de 2012.

El/la Secretario/a.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

7516

Procedimiento: Procedimiento ordinario

Nº Procedimiento: 0000396/2011.

NIG: 3803844420110003201.

Materia: Reclamación de Cantidad.

Demandante: Lidia Pérez Hernández.

Demandado: Trade Contact Technologie, S.L.

7235

Procurador: ---.

D./Dña. Belén Ruiz Ferrer, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000396/2011 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. Lidia Pérez Hernández contra D./Dña. Trade Contact Technologie, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 23 de julio de 2012 a las 10.20 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Trade Contact Technologie, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de mayo de 2012.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

7517 **7236**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000446/2011.

NIG: 3803844420110003572.

Materia: Reclamación de Cantidad.

Demandante: Adrián Rodríguez González.

Demandado: Elegance Decohotel.

Procurador: ---.

D./Dña. Belén Ruiz Ferrer, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000446/2011 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. Adrián Rodríguez González contra Elegance Decohotel S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 3 de julio de 2012 a las 9.40 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83

de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Elegance Decohotel S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de mayo de 2012.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE FERROL

EDICTO

7518

7272

Nº Autos: Seguridad Social 0000924/2011B.

Demandante/s: María Mercedes Porta Rodríguez.

Abogado/a: Víctor Manuel López Casal.

Procurador: ---.

Graduado/a Social: ---.

Demandado/s: Fremap Fremap, Naviera Fierro, Isleña Marítima de Contenedores S.A., Kerion Marítima S.L., Bestdene Española S.L., Canaria de Flemtamentos, S.L., Alba Meril S.L., Nascentia Internacional, S.L., Sociedad Naviera Box Marine, S.A., T.G.S.S., Mutualidad Marítima Instituto Social de la Marina, Instituto Social de la Marina.

Abogado/a: ---.

Procurador: ---.

Graduado/a Social: ---.

Dña. Marta de Vicente Gutiérrez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 002 de Ferrol, hago saber:

Que en el procedimiento Seguridad Social 0000924/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./Dña. María Mercedes Porta Rodríguez contra la empresa Fremap Fremap, Naviera Fierro, Isleña Marítima de Contenedores, S.A., Kerion Marítima, S.L., Bestdene Española, S.L., Cana-

ria de Fletamentos, S.L., Alba Meril, S.L., Nascencia Internacional, S.L., Sociedad Naviera Box Marine, S.A., T.G.S.S., Mutualidad Marítima, Instituto Social de la Marina Instituto Social de la Marina, sobre Seguridad Social, se ha dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva.

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada en seguridad social.

- Requerir a las empresas codemandadas para que en cuatro días presenten documento acreditativo de la cobertura de riesgo, bajo los apercibimientos legales (artº. 142.1 LRJS).

- Que se remita por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social informe relativo a las circunstancias en que sobrevino el accidente o enfermedad, trabajo que realizaba el accidentado o enfermo, salario que percibía y base de cotización, el cual será expedido en el plazo máximo de diez días (artº. 142.2 LRJS).

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días, así como informe en relación a lo dispuesto en el artº. 143.2 LRJS.

Notifíquese a las partes.

Diligencia de ordenación.

Secretario/a Judicial Sr./Sra. D./Dña. Marta de Vicente Gutiérrez.

En Ferrol, a veintisiete de marzo de dos mil doce.

Presentado por el letrado D. Víctor Manuel López Casal el anterior escrito de ampliación de demanda acuerdo:

- Tener por ampliada la demanda rectora contra Mutualidad Marítima y Fremap, citándolas para juicio oral con entrega de copia de la demanda rectora.

- Requerir al letrado de Naviera Ferro, S.A. para que en el plazo de tres días manifieste domicilio de Mutualidad Marítima a efectos de citación de la misma.

- Señalar para el acto de juicio oral el próximo 18 de septiembre de 2012, a las 11:40 horas, citando a tal efecto a las partes.

- Dar cuenta a S.S.^a de lo solicitado en primer otro-sí al tratarse de medios de prueba.

Notifíquese a las parte

Y para que sirva de notificación en legal forma a Canaria de Fletamentos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ferrol, a 15 de mayo de 2012.

El/la Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

EDICTO

7519

7215

Procedimiento: Juicio de faltas.

Nº Procedimiento: 0000136/2011.

NIG: 3803843220110002896.

D./Dña. José Luis García Hernández, Secretario/a del Juzgado de Instrucción nº 1 de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de faltas por daños habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintidós de septiembre de dos mil once.

La Ilma. Sra. Dña. Nuria Navarro García, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de Instrucción nº 1 de los de esta ciudad, ha visto en juicio oral y público la causa seguida como Juicio de Faltas núm. 136/11, apareciendo como denunciante Dña. Yasmina Cedrés Mora y, como denunciada, Dña. Paulina Boatema Taylor, con intervención del Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, sobre una falta de lesiones.

Fallo:

Absuelvo libremente a la denunciada Dña. Paulina Boatema Taylor de la falta de lesiones imputada en esta causa, declarándose de oficio las costas causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a su notificación que se resolverá por la Audiencia Provincial.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo, Dña. Nuria Navarro García, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de Instrucción nº 1 de Santa Cruz de Tenerife.

Y para que sirva de notificación a Yasmina Cedrés Mora y Paulina Boatema Taylor hoy en ignorado paradero expido y firmo el presente en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de mayo de 2012.

El/la Secretario/a Judicial.

EDICTO

7520

Procedimiento: Juicio de faltas.

Nº Procedimiento: 0000148/2011.

NIG: 3803843220110002359.

D./Dña. José Luis García Hernández, Secretario/a del Juzgado de Instrucción nº 1 de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de faltas por estafa habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintidós de septiembre de dos mil once.

La Ilma. Sra. Dña. Nuria Navarro García, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de Instrucción nº 1 de los de esta ciudad, ha visto en juicio oral y público la causa seguida como Juicio de Faltas núm. 148/11, apareciendo como denunciante Dña. Raquel González Brito y, como denunciado, D. José Gregorio Correa Mesa, con intervención del Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, sobre una falta contra el patrimonio.

Fallo:

Absuelvo libremente al denunciado D. José Gregorio Correa Mesa de la falta de estafa imputada en esta causa, declarándose de oficio las costas causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal.

7216

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a su notificación que se resolverá por la Audiencia Provincial.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo, Dña. Nuria Navarro García, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de Instrucción nº 1 de Santa Cruz de Tenerife.

Y para que sirva de notificación a nombre y apellidos: intervención a elegir hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de mayo de 2012.

El/la Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE LA LAGUNA

EDICTO

7521

Procedimiento: Expediente de Dominio. Exceso de Cabida.

Nº procedimiento: 0000437/2012.

NIG: 3802342120120002311.

Materia: sin especificar.

Demandante: Jaime Díaz del Castillo.

Procurador: M. Corina Melián Carrillo.

Dña. María Vanesa Untiedt Lecuona, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia nº 2 (antiguo Mixto nº 2) de San Cristóbal de La Laguna.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Exceso de Cabida, 0000437/2012 a instancia de D. Jaime Díaz del Castillo, expediente de dominio para la inscripción de la mayor cabida de la siguiente finca:

Trozo de terreno sito en el término municipal de Tegueste, donde dicen "San Luis", que mide ciento ochenta metros cuadrados y linda al frente o norte, en línea de 9,00 metros, con Camino San Luis; al sur, en igual línea, con más de la finca principal donde ésta se segrega; al naciente, en línea de 20,00 metros, D.ª Práxedes Díaz del Castillo, que formó parte de la finca principal; y al poniente, con un Camino que le separa de la propiedad de los herederos de D. Luis Hernández Peña, conocido por Luis Abad.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº Dos de La Laguna, al tomo 1081, libro 55 de Tegueste, folio 20, finca número 4756.

7404

Se insta la inscripción de exceso de cabida de 119,48 m2 en la finca registral nº 4756.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de fecha 30.4.2012 se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En San Cristóbal de La Laguna, 3 de mayo de 2012.

La Secretaria.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 DE LA LAGUNA

EDICTO

7522

7405

Procedimiento: Expediente de Dominio. Exceso de Cabida.

Nº procedimiento: 0000424/2012.

NIG: 3802342120120002312.

Materia: sin especificar.

Demandante: Práxedes Díaz del Castillo; Fermina Santos Díaz.

Procurador: M. Corina Melián Carrillo; M. Corina Melián Carrillo.

D./Dña. María del Pilar Parrilla Martín, Secretario/a Judicial del Juzgado de Primera Instancia Nº 5 (Antiguo mixto nº 6) de San Cristóbal de La Laguna.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Exceso de Cabida 0000424/2012 a instancia de D./Dña. Práxedes Díaz del Castillo y Fermina Santos Díaz, expediente de dominio para la inscripción de la mayor cabida de las siguientes fincas:

Urbana.- Trozo de terreno sito en Tegueste, donde dicen: San Luis, hoy calle San Luis nº 61 que mide según título ciento ochenta metros cuadrados, y según el catastro trescientos noventa y dos metros cuadrados, según reciente medición la superficie real es de cuatrocientos veinte metros y ocho decímetros cuadrados.

Linda al frente o norte, en línea de 9 metros calle San Luis (hoy Carretera General Las Toscas-Portezuelo TF154); al sur, en igual línea, con más de la finca principal de la que se segregó (hoy camino de acceso al resto de las parcelas colindantes); naciendo, en línea de 20 metros con don Felipe del Castillo

Hernández, y al poniente en igual línea, con más de la finca principal, en porción donada a Jaime Díaz del Castillo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de La Laguna, tomo 1081, libro 55, Tegueste, folio 27 finca nº 4.759.

El exceso de cabida es de doscientos cuarenta metros con ocho decímetros cuadrados.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En San Cristóbal de La Laguna, a 14 de mayo de 2012.

El/la Secretario/a.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DEL VALLE DE HERMIGUA

ANUNCIO

7523

7451

Por medio del presente convoco a todos los Comuneros, para que asistan a Junta General Extraordinaria, a celebrar en el Local Social, quedará comienzo el próximo día 7 de junio de 2012, a las 14 horas en primera convocatoria con la asistencia de la mayoría reglamentaria y en segunda convocatoria, con cualquier número de asistentes a la misma hora el día 8 y que corresponde a la ordinaria de marzo, para tratar y acordar lo que procede, conforme el Orden del día fijado en los lugares de costumbre y en el tablón de anuncios del Sindicato.

Hermigua, a 25 de mayo de 2012.

El Presidente, Emilio Alfonso Trujillo Plasencia.

NOTARÍA DE EMILIA CUENCA CUENCA

ANUNCIO

7524

7403

Doña Emilia Cuenca Cuenca, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Canarias, con residencia en San Sebastián de La Gomera, por la presente y para conocimiento general, por si cualquier interesado quiera alegar lo que estime oportuno en defensa de sus derechos, hago saber:

Que el día 11 de mayo de 2012 he iniciado el Acta de Notoriedad complementaria de título público para exceso de cabida, relativa a la finca de la cual se indican los siguientes datos:

Fecha del requerimiento: 11.05.2012.

Primero.- Que en escritura autorizada por el Notario que fue de esta localidad, Don José Alberto Núñez González, el día 22 de septiembre de 1993 bajo el número 789 de su Protocolo, don Carlos Ventura Santos y doña María Esther González Plasencia, compraron a don Agustín Ventura Suárez y doña Concepción Santos Rodríguez, el pleno dominio de la siguiente finca:

Rústica: trozo de terreno, de secano, sito donde dicen "El Cerquito debajo de la Carretera", en Las Cruces, dentro, del término municipal de Alajeró, que mide aproximadamente seiscientos sesenta y cinco metros cuadrados, y linda: norte, Carretera General; sur, don Urbano Herrera Arzola; este, con camino; y oeste, con servidumbre de paso a la que esta finca tiene derecho junto con otra propiedad de doña María del Pino Ventura Santos.

En esta finca, ocupando parte de su perímetro, se levanta una vivienda familiar de dos plantas, que tiene una superficie construida de doscientos sesenta y nueve metros cuadrados, declarada en escritura autorizada por el que fuera Notario con residencia en Arona, Los Cristianos, don Rafael Torres Espiga, actuando como sustituto de su compañero, por imposibilidad accidental del mismo, don Emilio Carballo Rodríguez, el día ocho de mayo de mil novecientos noventa y siete, bajo el número 538 de Protocolo.

Inscripción: al folio 16 del libro 19 del Ayuntamiento de Alajeró, tomo 249 del Archivo; finca número 2005, inscripción 1ª.

Referencia catastral: en cuanto al suelo, es parte de la parcela 91 del polígono 12, número 38003A012000910000RZ de referencia catastral y en cuanto a la edificación, la número 001605800BS80E0001HK.

Segundo.- Y por la presente, se expone lo siguiente:

Que la finca anterior no tiene la extensión superficial que figura en el registro de la propiedad, antes señalada en la descripción de la misma, sino la mayor de mil ciento noventa y seis metros, con noventa y siete decímetros cuadrados (1.196,97 m²) de la que notoriamente es reputado como dueño, con carácter ganancial.

Y que tal extensión se comprende entre los mismos linderos señalados en la descripción que de la finca se hace en el expositivo I anterior, si bien, conforme catastro, sus linderos son los siguientes:

"Norte o frente, con carretera general (9019); sur o fondo, con resto de la parcela 91 del polígono 12, de la que forma parte, titularidad de don Agustín Ventura Suárez, hoy, don Urbano Herrera Arzola; este o izquierda, con camino, que separa del resto de la citada parcela 91 del polígono 12; y oeste o derecha, con la parcela 92 del polígono 12, titularidad de doña Felicia Rodríguez Cabrera, sobre la que discurre la servidumbre de paso, a la que esta finca, junto con otra, tiene derecho.

Referencia catastral: 001307700BS71H0001ES.

En San Sebastián de La Gomera, a 11 de mayo de 2012.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
38/5